

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	2
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
ÁREA FINANCIERA	3
Generales	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
Área Financiera	3
Área Técnica	5
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	5
Información Financiera y Presupuestaria	5
Caja y Bancos	5
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	5
Inversiones Financieras	6
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	6
Ingresos	6
Egresos	7
Modificaciones presupuestarias	7
Información Técnica	7
Otros Aspectos	8
Plan Operativo Anual	8
Plan Anual de Auditoría	8
Convenios / Contratos	8



Donaciones	9
Préstamos	9
Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	9
Sistema de Contabilidad Integrada	9
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	9
Sistema Nacional de Inversión Pública	10
Sistema de Gestión	10
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	11
Hallazgos relacionados con el Control Interno	13
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	41
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	43
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	221
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	221



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

De conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, se contempla lo relacionado a la Educación, de la siguiente manera: Artículo 71, Derecho a la educación, "Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad pública la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos. Artículo 72, Fines de la educación, "La educación tiene como fin primordial el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal. Se declara de interés nacional la educación, la instrucción, formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos".

La Ley de Educación Nacional, Decreto Legislativo No. 12-91, Artículo 1, Principios. "La educación en Guatemala se fundamenta en los siguientes principios:

- Es un derecho inherente a la persona humana y una obligación del estado.
- En el respeto la dignidad de la persona humana y el cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos.
- Tiene al educando como centro y sujeto del proceso educativo.
- Está orientada al desarrollo y perfeccionamiento integral del ser humano a través de un proceso permanente, gradual y progresivo.
- En ser un instrumento que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y democrática.
- Se define y se realiza en un entorno multilingüe, multiétnico y pluricultural en función de las comunidades que la conforman.
- Es un proceso científico, humanístico, crítico, dinámico y transformado".

La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97, Artículo 33, señala que al Ministerio de Educación, le corresponde la aplicación del régimen jurídico de los servicios escolares y extraescolares para la educación de los guatemaltecos, formular y administrar la política educativa.

Entre sus funciones están las de formular y administrar la política educativa, velando por la calidad y cobertura de la prestación de los servicios educativos públicos y privados, todo ello de conformidad con la ley, velar porque el sistema educativo del Estado contribuya al desarrollo integral de la persona, con base en



los principios constitucionales de respeto a la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y al carácter multiétnico, pluricultural y multilingüe de Guatemala.

Coordinar esfuerzos con las universidades y otras entidades educativas del país, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional, con adecuados sistemas de alfabetización, planificación educativa, investigación, evaluación, capacitación de docentes y personal magisterial y educación intercultural, para lograr el mejoramiento cualitativo del sistema educativo nacional.

Función

Tiene a su cargo la rectoría del Sector de Educación, así como la administración de los recursos financieros que el Estado asigna para brindar la atención de la educación a la población aplicando para el efecto los principios de eficiencia, eficacia, solidaridad y subsidiaridad.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0208-2016 y DAG-0209-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, DAG-0281-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, DAG-0306-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, DAG-0315-2016 de fecha 16 de noviembre de 2016, DAG-0323-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, DAG-0002-2017 de fecha 11 de enero de 2017 y DAS-03-0005-2017 de fecha 13 de marzo de 2017.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros de SICOIN.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y a la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 de la entidad, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, tales como: los programas presupuestarios 01, 03, 04, 05, 11, 12, 13, 14, 15, 20 y 99, Caja y



Bancos, Fondos en Avance (Fondos Rotativos Rotativos para la Administración Central), Inversiones Financieras, Ingresos, Egresos, Modificaciones Presupuestarias, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Auditoría, Convenios/Contratos, Donaciones, Préstamos, Sistemas de Contrataciones y Adquisiciones -GUATECOMPRAS-, Sistema Nacional de Inversión Pública, Sistema de Gestión y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Se examinaron dentro de la auditoría, los renglones presupuestarios 011, 014, 015, 017, 021, 022, 027, 031, 033, 041, 071, 072, 111 113, 131, 141, 151, 165, 182,184, 185, 186, 187, 188, 189, 191, 196, 197, 199, 211, 233, 267, 292, 293, 294, 322, 324, 328, 416, 419, 431, 435 y 453 por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, que por su importancia son los más representativos de acuerdo a los objetivos institucionales del Ministerio de Educación; no obstante, en los renglones 011, 021 y 022, se realizaron en forma selectiva pruebas físicas del personal docente y administrativo de las unidades ejecutoras donde sean asignados los auditores gubernamentales.

Se evaluó el área de nóminas, por el período de julio a diciembre 2016, ya que de conformidad con el Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2016, de enero a junio 2016, fue examinada por medio de un examen especial de auditoría.

En las Compras y Contrataciones, se revisaron los siguientes NOG: 4004981, 4531434, 4652797, 4654326, 4664795, 4705726, 4727487, 4729250, 4734564, 4765206, 4770889, 4794273, 4796039, 4876016, 4876083, 4886062, 4886240, 4901746, 4924797, 4947592, 5020212, 5026733, 5122546, 5186528, 5241804, 5276284, 5103983, 5095557, 5122139, 5030943, 5082242, 4946499, 4969162, 5052149, 5082129, 5026636, 5081831, 4967976, 5080789, 4993284, 4985923, 4966694, 4890167, 5095964, 4784529, 4784391, 5133459, 5322251, 5172799, 5172985, 5008638, 4948238, 5031745, 5196264, 5031656, 4946820, 4934490,5148634, 5031648, 4647874, 5075300, 5063841, 5064163, 5058716, 4867076, 4869451, 4866644, 4866959, 4866835, 4876253, 4869605, 4867394, 4886576, 4934717,4935195, 4901622.

Se revisaron los siguientes NPG: E16699505, E16700627, E16700686, E16725093, E17834554, E16190319, E16190068, E16190572, E16191633, E16188675, E16190343, E16188632, E16190416, E16190084, E16191056, E16191005, E16190890, E16190939, E18223494, E18305172, E18259871, E19873077, E19873069, E18368867, E17759978, E17976936, E17806283, E20619782, E20619642, E18572049, E19403488, E18436226, E19401396,E 16798813, E16701534, E16701518, E16770765.



El Grupo 0 Servicios Personales y Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales, para esta primera fase de la auditoría que comprende de los meses del 01 de enero al 31 de agosto de 2016, no serán evaluados, debido a que en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 63 del Decreto 14-2015 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, la Dirección de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, nombró una comisión específica para realizar examen especial de auditoría área de nóminas, la cual evaluó los grupos de gasto referidos, por el período del 01 de enero al 30 de junio de 2016, según nombramientos DAG-0090-2016, DAG-0106-2016, DAG-0121-2016, DAG-0122-20 de fechas 14-06-2016, 23-06-2016, 29-06-2016, 29-06-2016, 11-07-2016, 18-07-2016, 08-08-2016, 11-08-2016, 16-08-2016 respectivamente.

Área Técnica

Se trasladó a la Dirección de Auditoría Gubernamental, por medio del oficio número CGC-DAG-AFP-OF-23-2017 de fecha 13 de febrero de 2017, la integración de proyectos de infraestructura para ser auditados por la Dirección de Infraestructura, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad reportó que maneja sus recursos en 37 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional y de acuerdo a la muestra seleccionada, se comprobó que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala, al 31 de diciembre 2016. Según reportes de la administración refleja la cantidad de Q22,572.77, conformados por saldos de Fondos Rotativos Internos que corresponde a diferentes unidades ejecutoras adscritas al Ministerio de Educación, que se derivan de cheques en circulación.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

La entidad reportó que se asignó en el Fondo Rotativo Interno para Gastos de Funcionamiento a las Direcciones Centrales y Direcciones Departamentales de Educación, la cantidad de Q4,538,000.00, el cual se distribuyó en 45 unidades ejecutoras, a través de las cuales ejecutó en el transcurso del ejercicio fiscal 2016, la cantidad de Q16,641,755.06.



Asimismo, se asignó en el Fondo Rotativo Interno de Gratuidad de la Educación (Servicios Básicos), la cantidad de Q2,144,300.00; el cual se distribuyó en 25 unidades ejecutoras, a través de las cuales ejecutó en el transcurso del ejercicio fiscal 2016, la cantidad de Q4,660,768.70.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que no efectuó Inversiones Financieras.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

La entidad reportó que percibió ingresos propios por la cantidad de Q3,918,234.46; que corresponden a recursos de operación escuela, en las cuentas siguientes: cuenta monetaria No.3005132724 nombre de la Cuenta Operación Escuela DIDEDUC, el Progreso, Cuenta Monetaria No.3001156516 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC Sacatépequez, cuenta monetaria No.3018163073 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC Chimaltenango, cuenta monetaria No.10170296617 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC Escuintla, cuenta monetaria No.3111135377 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC Santa Rosa, cuenta monetaria No.3022114049 nombre de la cuenta Ingreso Privativo Operación Escuela, cuenta monetaria No.3021144455 nombre de la Cuenta Ingresos Privativos operación escuela de Totonicapán, cuenta monetaria No.3165093437 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela Dideduc Quetzaltenango, cuenta monetaria No.010090024831 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela de Suchitepéquez, cuenta monetaria No.3027186275 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela Dideduc Retalhuleu, cuenta monetaria No.3092118943 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC. San Marcos, cuenta monetaria No.3032211499 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC HUEHUETENANGO, cuenta monetaria No.3031169180 nombre de la Cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC Quiché, cuenta monetaria No.3151020900 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC Baja Verapaz, cuenta monetaria no.3696000707 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC, A.V, cuenta monetaria No.3017177477 nombre de la cuenta Fondo Operación Escuela DIDEDUC El Petén, cuenta monetaria No.3009175799 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIDEDUC Izabal,



cuenta monetaria No.3522007653 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIEDUC Zacapa, cuenta monetaria No.3007138792 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIEDUC Chiquimula, cuenta monetaria No.3003148352 Nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela/DIEDUC Jalapa, cuenta monetaria No.3184050121 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela/DIEDUC Jutiapa, cuenta monetaria No.3445407494 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela, cuenta monetaria No.3404041012 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur, cuenta monetaria No.3445412776 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela Guatemala Oriente, cuenta monetaria No.3445406968 nombre de la cuenta Ingresos Privativos Operación Escuela DIEDUC Guatemala Occidente, aperturadas en el Banco de Desarrollo Rural S. A. -BANRURAL-, los fondos percibidos fueron trasladados a la cuenta monetaria No. 111798-5 "Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional" del Banco de Guatemala, al 31 de diciembre de 2016.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado para el ejercicio fiscal 2016 asciende a la cantidad de Q12,892,330,703.00, el cual no sufrió modificaciones presupuestarias, devengando la cantidad de Q12,148,748,492.04, a través de los programas específicos siguientes: 01, Actividades Centrales, 03, Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria y Primaria (Prog. 11 y 12), 04, Actividades Comunes a los Programas de Primaria, Básico y Diversificado (Prog. 12, 13 y 14) 05, Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básico y Diversificado (Prog. 11, 12, 13 y 14), 10, Infraestructura Deportiva y Recreativa (Apoyo a los programas 11, 12, 13, 14 y 15), 11, Educación Escolar de Preprimaria, 12, Educación Escolar Primaria, 13, Educación Escolar Básica, 14, Educación Escolar Diversificada, 15, Educación Extraescolar, 20, Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos 99, Partidas No Asignables a Programas, de los cuales el programa 12 es el más relevante, con respecto a la ejecución y representa un 56.06% de la misma.

Modificaciones presupuestarias

La entidad no reportó modificaciones presupuestarias para el período auditado.

Información Técnica

La entidad reportó 17 proyectos de infraestructura pública, por construcción y mejoramiento de edificios públicos escolares, con saldos de obras de arrastre, por



la cantidad de Q17,217,996.61 y durante el ejercicio fiscal 2016, no se realizó ningún proyecto de infraestructura.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias las cuales fueron incorporadas.

La entidad presentó cuatrimestralmente ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad cumplió con la presentación del Plan Anual de Auditoría, el que contiene la planificación del Seguimiento a las recomendaciones de la auditoría financiera y presupuestaria de ingresos y egresos practicada al ejercicio fiscal 2016, por parte de la Contraloría General de Cuentas, asimismo de las auditorías a realizar a las áreas de Fondos Rotativos, Evaluación del Control Interno, Presupuesto de Egresos, Nóminas de Sueldos y Salarios, Inventarios, Activos Fijos, Combustibles y Lubricantes, Adjudicación, pago y liquidación de las becas escolarizadas y de empleo, Cumplimiento de los Programas de Apoyo, Bolsas de estudio, Programa del Subsidio al Transporte Escolar y otros, de las diferentes unidades ejecutoras concentradas y desconcentradas del Ministerio de Educación.

Convenios / Contratos

La entidad reportó que cuenta con 14 convenios los cuales ascienden a la cantidad de Q82,895,551.00, suscritos con Organizaciones no Gubernamentales, Nacionales y se suscribieron 15 convenios con Organismos Internacionales los cuales ascienden a la cantidad de US\$115,000.00 y €21,000,000.00, éstos últimos no reflejan ejecución presupuestaria, en virtud que los recursos son administrados por el Organismo Ejecutor, asimismo el Ministerio de Educación coordina acciones con las instituciones involucradas, sin embargo no administra los recursos financieros.



Donaciones

La entidad reportó una donación para el año 2016, de la siguiente manera:

Donación recibida del Gobierno de Alemania a través del Kreditanstalt Für Wiederaufbau, KfW, Consultoría de ejecución y de pre inversión, por la cantidad de Q4,539,608.42, destinado a Infraestructura Educativa.

Préstamos

La entidad reportó préstamos recibidos durante el período 2016, descritos de la siguiente manera:

Banco Interamericano de Desarrollo, con destino Infraestructura Escolar y Calidad Educativa, con un saldo de Q85,617,094.82; Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, con destino a mejorar el acceso a la calidad educativa y ampliación de la educación secundaria; con un saldo de \$0.00; y Kreditanstalt Für Wiederaufbau, Frankfurt Arn Main Alemania, con destino a mejorar el acceso a la Educación Primaria y Preprimaria con calidad en áreas rurales marginales del país, con un saldo de Q.0.00.

Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad utiliza el sistema de contabilidad integrada SICOINWEB.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad publicó y gestionó durante el periodo 2016, en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que se requirieron. Según reporte de Guatecompras, generado el día 20 de abril de 2017, en el ejercicio fiscal 2016, se publicaron 14,816 eventos, de los cuales 1,587 corresponden a concursos terminados adjudicados, integrados por 1,568 por Compra Directa con Oferta Electrónica (Art.43 LCE Inciso b), 8 por Convenios y Tratados Internacionales (Art.1 LCE), 3 por eventos de cotización (Art. 38 LCE), 4 por Adquisición directa por Ausencia de Oferta (Art. 32 LCE) y 12,428 publicaciones sin concurso (NPG).



Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad utilizó durante el ejercicio fiscal 2016, el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Sistema de Gestión

La entidad reportó que utiliza el sistema para solicitud y registros de las compras.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Doctor
Oscar Hugo López Rivas
Ministro
Ministerio de Educación
Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Educación por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2016, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF-

1. Expedientes del personal con documentación incompleta (Hallazgo No. 1)
2. Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios (Hallazgo No. 2)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN MARCOS

3. Falta de manual de funciones y procedimientos (Hallazgo No. 1)
4. Cheques emitidos a nombre del personal (Hallazgo No. 2)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE

5. Falta de documentación de soporte en CUR'S (Hallazgo No. 1)



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA SUR

6. Deficiencia en la conformación de expedientes (Hallazgo No. 1)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA ORIENTE

7. Facturas registradas no figuran razonadas ni autorizadas (Hallazgo No. 1)

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF-

Hallazgo No. 1

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En el Programa 04 Primaria, Básico y Diversificado, Unidad Ejecutora 109, Dirección General de Educación Física –DIGEF-, renglón 189 Otros Estudios y/o servicios, al revisar los expedientes del personal se estableció, que no cuentan con el acta administrativa y la fianza de cumplimiento, según muestra que se detalla a continuación:

No.	Personal Renglón 189	Deficiencias
1	Francisco Godínez Ojeda	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
2	Alberto López de Paz	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
3	Lorena Xiomara Orellana Cabrera de Flores	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
4	Víctor Manuel Morataya Morales	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
5	Ada Mabel Mateo Cajas	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
6	Erick Roberto Castro	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
7	Heber Misael Amaya Torres	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
8	Luis Francisco Arreaga González	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
9	William Enrique Rodríguez López	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
		falta de acta administrativa y fianza



10	Erick Fernando Jiron Guardado	de cumplimiento
11	Karen Susseth Conde Molina	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
12	Johanna Waleska Bracamonte Ruiz	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
13	Gildardo Belteton Muñoz	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
14	Luis Alberto Guerrero Gordillo	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
15	Julio Bernardo Carrillo Pineda	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
16	Selva Yesenia Ramírez Guillen	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
17	Mario Rolando Cifuentes Alpirez	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
18	Leony Kary Brayan Renato	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
19	Claudia Eugenia Caldero Sic	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
20	Miguel González Galdámez	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
21	Aura María Chigua González	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
22	Helen Marie Sliwinski Herrera	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento
23	Aida Margarita Bonduel Smith	falta de acta administrativa y fianza de cumplimiento

Criterio

El Acuerdo No. 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información. La documentación de respaldo de las operaciones



financieras y administrativas que realice la entidad, deberá estar archivada en las unidades establecidas por 6 los órganos rectores, siguiendo un orden lógico, de fácil acceso y consulta, de tal manera que facilite la rendición de cuentas....”

Causa

Los Coordinadores de Recursos Humanos A.I. y el Coordinador de Recursos Humanos, no velaron por mantener, el registro y control de los expedientes del personal contratado bajo el renglón presupuestario 189 Otros Estudios y/o servicios, ya que los mismos se encuentran incompletos.

Efecto

Conformación incompleta de los expedientes del personal, careciendo de la información para el análisis legal, administrativo y financiero, para lo cual fueron creados.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones al Coordinador de Recursos Humanos, para que mantenga un adecuado registro y control de los expedientes del personal.

Comentario de los Responsables

En Oficio s/n de fecha 25 de abril de 2017, el Doctor Héctor Hugo Arriola Flores, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, manifiesta: "En referencia a lo anterior me permito hacer de su conocimiento que laboré para la Dirección General de Educación Física -DIGEF- como Coordinador de Recursos Humanos de hasta el 31 de marzo de 2016, fecha en que entregué el puesto según consta en el Acuerdo Ministerial No. DIREH-1752-2016 del 31 de marzo de 2016, a través del cual se me nombra por ascenso y se hace entrega del puesto de Director Técnico II especialidad Administración de Recursos Humanos, con cargo a la partida presupuestaria número 2016 - 11130008 - 109 - 00 - 0101 - 0226 - 01 - 04 - 00 - 000 - 001 - 000 - 011 - 00001, de la DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN SUPERIOR -UE 109, Ministerio de Educación. Así mismo, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. DIREH-1754-2016 de fecha 31 de marzo de 2016, a través del cual se aprueban las nueve cláusulas de que consta el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo, bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por contrato" y se me nombra en la Dirección de Desarrollo Magisterial -UE 130 como Director Ejecutivo IV, efectivo a partir del 01 de abril del 2016. Cabe resaltar que la contratación de los servicios técnicos y/o profesionales en el renglón 189 Otros estudios y/o servicios fueron realizados a partir del mes de abril de 2016. Sin embargo, es necesario destacar los aspectos siguientes: 1.La contratación de los servicios técnicos o profesionales en el renglón 189, no son competencia de la



Coordinación de Recursos Humanos, toda vez que se trata de una contratación de servicios contenida en el Decreto 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado” y la página del Sistema de Gestión de Calidad, proceso Gestión de Adquisiciones ADQ-PRO-03 “Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en general con cargo al subgrupo de gasto 18, no así del proceso de contratación del personal permanente bajo los renglones presupuestarios 011 ó 022”. 2.La participación de la Coordinación de Recursos Humanos es únicamente en el resguardo de la documentación inicial, de conformidad con lo establecido en Manual de Contratación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, Subgrupo 18, para el ejercicio fiscal 2016. 3.Según información recabada en la Dirección General de Educación Física, indicaron que los expedientes que fueron puestos a la vista del Licenciado Roberto Muñoz Barrera, Auditor Gubernamental y que fueron solicitados a través del oficio No. CGC-AFP-DAG-DIGEF-OF-12-2017 de fecha 24 de enero de 2017, no contenían ni el acta administrativa, ni la fianza de cumplimiento debido a que son documentos obtenidos en las primeras fases de contratación, por lo que no era requerido su incorporación de los referidos documentos al expediente, debido a que únicamente deberían de contener lo estipulado por el ADQ-FOR-30 “Boleta Revisión Expediente para Elaboración de Contrato y Acuerdo Servicios Técnicos y/o Profesionales subgrupo de gasto 18” , de conformidad con el numeral 10 del Manual de Contratación de Servicios Técnicos y/o Profesionales, Subgrupo 18, para el ejercicio fiscal 2016. 4.La elaboración del Acta Administrativa y la solicitud de la fianza de cumplimiento, son responsabilidad del Departamento de Compras de la Dirección General de Educación Física, de conformidad con los numerales 12 y 13 del referido manual y el Procedimiento de Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en general con cargo al subgrupo de gasto 18, no de la Coordinación de Recursos Humanos, debido a que ambos documentos son parte del expediente de pago que se integra en las fases finales del proceso. 5.Según lo indicaron en la DIGEF en su debido momento, el Departamento de Compras de la Dirección General de Educación Física, hizo entrega de copias de las actas administrativas del listado de personas en cuestión y la Coordinación Financiera, puso a la vista los expedientes de pago de las mismas personas, ambos durante el mes de febrero de 2017, en virtud de que fue solicitada la misma información a través del oficio CGC-AFP-DAG-AFP-DIGEF-OF-35-2017, de fecha 22 de febrero y otros oficios más, lo cual al final demuestra la existencia tanto del acta administrativa como de la fianza de cumplimiento, aunque se encuentren en los archivos de las diferentes unidades administrativas que intervinieron en el proceso, debido a la naturaleza de cada documento. 6.En última instancia, los expedientes que deben ser sujetos de revisión, por ser una erogación de los recursos financieros del Estado, son aquellos a través de los cuales respaldan el gasto del pago de servicios de las personas descritas, los cuales cumplen con lo estipulado en el Acuerdo No. 09-03 “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”. Norma 1.11 Archivos, considerando de que se trata de una contratación temporal



de servicios técnicos y/o profesionales, la Unidad Administrativa correspondiente, Coordinación Financiera, recibió los expedientes para pago, provenientes del Departamento de Compras de la Dirección General de Educación Física, para respaldo de las operaciones financieras y administrativas respectivas, de manera ordenada y completa, fueron resguardados para su fácil acceso y consulta en la rendición de cuentas.

En virtud de lo anterior, respetuosamente, solicito se sirvan tomar en cuenta los argumentos presentados a efecto de que sea desvanecido el hallazgo No. 1 Expedientes de personal con documentación incompleta. En virtud de que el período de la auditoría efectuada, comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, únicamente fungí como Coordinador de Recursos Humanos del 1 de enero al 31 de marzo de 2016 y el período de contratación de los servicios técnicos y/o profesionales se inició a partir del mes de abril de 2016".

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017, el señor Diego Alejandro Palacios Segura quien ocupó el cargo de Coordinador de Recursos Humanos A.I. por el período comprendido del 01 de abril al 30 de noviembre de 2016, manifiesta:"en relación al hallazgo expedientes del personal con documentación incompleta, al respecto me permito presentar a manera de descargo, los siguientes argumentos: 1.La normativa vigente para la contratación de servicios técnico y profesionales de la Dirección General de Educación Física vigente para el 2016, no contempla el resguardo del expediente completo de contratación como responsabilidad de la Coordinación de Recursos Humanos, en el entendido que esta Coordinación solo es responsable de la revisión del expediente de contratación, con los requisitos contemplados. 2.Siendo el Departamento de Compras el encargado de la elaboración de las actas administrativas de contratación, dichos documentos quedan en el poder de dicho Departamento, enviando copia al Departamento Financiero para gestión de pago. 3.Por otra parte, en virtud que la Coordinación Financiera es la responsable de las gestiones de pago, la fianza de cumplimiento se encuentra en resguardo de dicha coordinación; y, 4.Cuando la Auditoria Interna, verificó esta deficiencia, oportunamente en funciones de Coordinador de Recursos Humanos, remití el oficio No. RR-HH-260-2016, dirigido al Subdirector General Administrativo en funciones para que girara sus instrucciones a donde corresponda, para tomar cartas en el asunto y que se instruyera a los responsables sobre las gestiones pertinentes a llevar a cabo, sin tener respuesta, tanto de la Dirección, como dicha Subdirección".

En oficio No. RR-HH-194-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Licenciado Marvin Federico Cruz Mérida, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos A.I por el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Según consta en Resolución No. DIGEF-107-2016 de fecha 12 de diciembre de 2016, yo fui asignado como Coordinador a. i. de Recursos Humanos a partir del 17 de



diciembre de 2016, por lo que no tuve ninguna injerencia en las disposiciones que se tomaron para el manejo del subgrupo 18, ni participación en su contratación. Sin embargo, considero importante resaltar lo hechos siguientes:

1. Las contrataciones de servicios técnicos y profesionales bajo el subgrupo 18, se dieron en los meses de abril a junio de 2016 y finalizaron en noviembre del mismo año, tiempo en el cual, yo no era el Coordinador interino de Recursos Humanos, por lo que no era, ni es mía, la responsabilidad de lo acontecido con dichas contrataciones, 2. En todo caso, estas contrataciones no son competencia de la Coordinación de Recursos Humanos, toda vez que se trata de una contratación de servicios contenida en el Decreto 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado” y la página del Sistema de Gestión de la Calidad, proceso Gestión de Adquisiciones, ADQ-PRO-03 “Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en general con cargo al Subgrupo de gasto 18”, y no de una contratación de personal permanente bajo los renglones presupuestarios 011 o 022. 3. La participación de la Coordinación de Recursos Humanos no es la de adquirir o comprar los servicios, por así decirlo, sino únicamente de acompañamiento y asesoramiento, en obediencia a las instrucciones de las autoridades de la Dirección General de Educación Física, contenidas en el Procedimiento para la contratación del personal de Servicios Técnicos y Profesionales, Subgrupo 18, para el ejercicio fiscal 2016, por tratarse de personas que trabajaron temporalmente en la institución. 4. Los expedientes que fueron puestos a la vista del Licenciado Roberto Muñoz Barrera, Auditor Gubernamental, y que fueron solicitados en oficio CGC-AFP-DAG-DIGEF-OF-12-2017 de fecha 24 de enero de 2017, no contenían ni el acta administrativa, ni la fianza de cumplimiento porque dichos expedientes fueron obtenidos en las primeras fases de contratación, por lo que no era requerido y tampoco había ninguna instrucción para que se integraran posteriormente ninguno de los documentos aludidos, ya que solo debían contener lo estipulado por el ADQ-FOR-30, de acuerdo con el inciso 10 del Procedimiento para la contratación del personal de Servicios Técnicos y Profesionales, Subgrupo 18, para el ejercicio fiscal 2016. 5. La elaboración del acta administrativa y la solicitud de la fianza de cumplimiento, son responsabilidad del Departamento de Compras, tal como lo indican los incisos 12 y 13 del mismo procedimiento y el procedimiento de Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en general con cargo al Subgrupo de gasto 18 Sistema de Gestión de la Calidad, no de la Coordinación de Recursos Humanos, ya que ambos documentos son parte del expediente de pago que se conforma en las fases finales del proceso. 6. Es de mi conocimiento que en su debido momento, el Departamento de Compras hizo entrega de copias de las actas administrativas del listado de personas en cuestión y la Coordinación Financiera puso a la vista los expedientes de pago de las mismas personas, los cuales contenían las fianzas de cumplimiento, ambos durante el mes de febrero de 2017, en virtud de que nos fue solicitada la misma información contenida en oficio CGC-AFP-DAG-AFP-DIGEF-OF-35-2017, de fecha 22 de febrero y otros oficios más, lo cual al final



demuestra la existencia tanto del acta administrativa como de la fianza de cumplimiento, aunque se encontraban en los archivos de las diferentes unidades que intervinieron, debido a la naturaleza de cada documento. 7. Es posible que exista alguna confusión con respecto a los expedientes en custodia de la Coordinación de Recursos Humanos, asumiéndose que eran los mismos que los de pago, debido al desconocimiento de lo que le correspondía hacer a cada una de las unidades administrativas involucradas, descrito tanto en el Procedimiento para la contratación del personal de Servicios Técnicos y Profesionales, Subgrupo 18, para el ejercicio fiscal 2016, como en el Procedimiento ADQ-PRO-03 “Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en general con cargo al Subgrupo de gasto 18; y, 8. En última instancia, los expedientes sujetos de revisión, por representar una erogación de los recursos financieros del Estado, son aquellos con los que se pagaron los servicios de las personas descritas y las unidades administrativas establecidas por los órganos rectores para tal efecto, las responsables de guardar la documentación de respaldo de las operaciones financieras y administrativas que realice la entidad. En otras palabras, la Coordinación de Recursos Humanos no incumplió con lo estipulado en el Acuerdo Número. 09-03 “Normas Generales de Control Interno Gubernamental” Norma 1.11 Archivos, por no ser parte del área financiera de la institución. Por lo anteriormente indicado, solicito a ustedes muy respetuosamente, se sirvan analizar los argumentos presentados a efecto de que sea desvanecido el hallazgo No. 1: “Expedientes del personal con documentación incompleta”, presentado en mi contra tomando en consideración que yo no fungía como Coordinador a. i. de Recursos Humanos, durante el período de contratación y vigencia de los servicios temporales técnicos o profesionales, objeto del hallazgo”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Diego Alejandro Palacios Segura, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos a.i. por el período comprendido del 01 de abril al 30 de noviembre de 2016, en virtud que los documentos y pruebas de descargo, no lo desvanecen, ya que evidencian ser el responsable de la conformación de los expedientes de las contrataciones con cargo al Subgrupo 18.

Se desvanece el hallazgo para el Doctor Héctor Hugo Arriola Flores, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016 y para el Licenciado Marvin Federico Cruz Mérida, quien fungió como Coordinador de Recursos Humanos a.i. por el período comprendido del 01 al 31 de diciembre de 2016, en virtud que en los comentarios presentados, evidencian que derivado del período en el que prestaron servicios en la entidad, no tuvieron la oportunidad de conformar los expedientes del personal del subgrupo 18.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS A.I.	DIEGO ALEJANDRO PALACIOS SEGURA	1,458.75
Total		Q. 1,458.75

Hallazgo No. 2

Aplicación incorrecta de renglones presupuestarios

Condición

En el Programa 04 Actividades Comunes a los Programas de Primaria, Básico y Diversificado, Unidad Ejecutora 109, Dirección General de Educación Física -DIGEF-, renglón 185 Servicios de capacitación, se estableció que por medio del CUR de gasto número 5487 de fecha 28 de julio de 2016, se pagó en concepto de servicio de alimentación a Banquetes de Guatemala, Sociedad Anónima el valor de Q32,544.00, por medio del cual se prestó el servicio para directores y docentes de las Escuelas Normales de Educación Física en reunión de presentación del Plan Operativo anual -POA- y análisis de Currículo Nacional Base, realizados del 15 al 17 de junio del 2016, comprobándose que por la naturaleza del gasto la ejecución realizada en este renglón no corresponde, siendo el correcto el renglón 211 Alimentos Para Personas.

Criterio

El Acuerdo Ministerial numero 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, aprobado por el Ministerio de Finanzas Publicas quinta edición, Subgrupo 21, establece: "En este subgrupo se incluyen todos aquellos gastos en productos alimenticios, ya sea estrictamente agrícolas o industriales y otros productos agropecuarios en bruto".

Causa

El Jefe de Presupuesto A.I., no realizó una adecuada afectación del gasto de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público.

Efecto

La ejecución presupuestaria de la entidad no refleja datos reales al no afectarse el gasto en los renglones correspondientes.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General y éste a su vez, al Jefe de Presupuesto, para que implementen los controles a efecto de realizar una correcta afectación del renglón presupuestario.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Msc. Edgar Estuardo Rodríguez López, quien fungió como Jefe de Presupuesto a.i., por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "sobre el Hallazgo aplicación incorrecta de renglones presupuestarios, se realizó la revisión correspondiente al Cur 5487 de fecha 28 de julio de 2016 y se constató que el renglón afectado para la contabilización del CUR es el renglón presupuestario 185 debido a que la razón del gasto y su justificación es "REUNIÓN de presentación del Plan Operativo Anual -POA- y análisis de Currículo Nacional Base, realizados del 15 al 17 de junio de 2016, comprobándose que por la naturaleza del gasto es correcto el renglón presupuestario por el tipo de servicio que realizó el proveedor. El Acuerdo Ministerial número 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, aprobado por el Ministerio de Finanzas Públicas quinta edición, en el contenido de la descripción del renglón del gasto 185 Servicios de capacitación, comprende la retribución de servicios brindados por profesionales, experto, docente, instructores, seminarios talleres, círculos de calidad, modalidad presencial y a distancia, etc. Incluye además gastos para la realización de seminarios, talleres (comprende servicios de intérpretes y traducción de documentos), reuniones de trabajo, ect., y logística correspondiente a los eventos que se realicen. Por lo anterior el criterio que se utilizó es que los directores y docentes participaron en una reunión de trabajo la cual se denominó "Reunión de presentación del de presentación del Plan Operativo Anual -POA- y análisis de Currículo Nacional Base, realizados del 15 al 17 de junio de 2016" por ende se sabe que cualquier empleado público que realiza actividades oficiales en relación de reuniones están participando en una reunión de trabajo toda vez este dentro de su jornada laboral por lo que el renglón de gasto que se utilizó está estrictamente al Manual de Clasificaciones Presupuestaria para el Sector Publico de Guatemala."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Licenciado Msc Edgar Estuardo Rodríguez López, quien fungió como Jefe de Presupuesto a.i., por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en virtud que los comentarios y documentos de respaldo presentados, no lo desvanecen, debido que se evidencia que hubo aplicación incorrecta de renglones presupuestarios.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE PRESUPUESTO A.I.	EDGAR ESTUARDO RODRIGUEZ LOPEZ	1,288.43
Total		Q. 1,288.43

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE SAN MARCOS

Hallazgo No. 1

Falta de manual de funciones y procedimientos

Condición

En la Unidad Ejecutora 312 Dirección Departamental de Educación de San Marcos, Programa 01 Actividades Centrales; se estableció que no existe manual de funciones y procedimientos, o documento equivalente que regule las actividades administrativas y de planificación de los Técnicos de Servicios de Apoyo.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.10 Manuales de funciones y procedimientos, establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo."

Causa

El Director Departamental de Educación, no ha gestionado la implementación de la normativa para el control administrativo y planificación de actividades para los Técnicos de Servicios de Apoyo.

Efecto

Incumplimiento de actividades e inexistente delimitación de responsabilidades de los Técnicos de Servicios de Apoyo.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación, para que se implemente el manual de funciones y procedimientos, a efecto de regular las funciones administrativas y de planificación de los Técnicos de Servicios de Apoyo.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, la Licenciada Olga Ester Monterroso Morán, quien fungió como Director Departamental de Educación de San Marcos, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, manifiesta: “Primero que fui separada del puesto, en fecha 02 de febrero de 2016, como consta en el Acuerdo Ministerial No. DIREH-0594-2016 por lo que desempeñé el cargo de Directora Departamental del 01 de enero al 02 de febrero 2016, dando fe de que el Manual de Funciones y Procedimientos del Técnico de Servicios de Apoyo para el acompañamiento de los programas de apoyo a la educación fue autorizado en el año 2014 por autoridades del Ministerio de Educación, coordinando con el Subdirector de FOCE las actividades a realizarse durante el ejercicio fiscal 2016.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Olga Ester Monterroso Morán, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecer el cargo, debido a que se comprobó que no existe manual de funciones y procedimientos, o documento equivalente que regule las actividades administrativas y de planificación de los Técnicos de Servicios de Apoyo, ya que el Manual del técnico de servicios de apoyo para el acompañamiento de los programas de apoyo a la educación, regula específicamente lo relacionado con procedimientos de constitución y legalización de los Concejos Educativos, operaciones de libro de caja en modalidad simple, operaciones de libro de caja en modalidad doble folio, operaciones del libro auxiliar de almacén y murales de transparencia y rendición de cuentas de los centros educativos públicos y la boleta de visita de los Técnicos de Servicios de Apoyo, no así las actividades y funciones de los Técnicos de Servicios de Apoyo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 3, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	OLGA ESTER MONTERROSO MORAN	6,478.75
Total		Q. 6,478.75

Hallazgo No. 2

Cheques emitidos a nombre del personal

Condición

En la Unidad Ejecutora 312 Dirección Departamental de Educación de San Marcos, Programa 01 Actividades Centrales, renglones 113 Telefonía y 322 Equipo de oficina; se comprobó que se emitieron cheques de la cuenta de Banrural número 3092146753, Fondo Rotativo, por la cantidad de Q62,656.65, para pago de servicios de telefonía e internet y equipo de oficina, a nombre del personal administrativo, según el cuadro siguiente:

No.	Fecha	Cheque	Beneficiario	Descripción	Monto (en Quetzales)
1	13/05/2016	116	Leticia Francisca Fuentes Bravo	Pago de telefonía e internet al servicio de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos	2,980.95
2	19/05/2016	135	Mario Eulfo Castillo Méndez	Pago del servicio de dos líneas fijas del mes de abril de 2016 de los numero 77604403 y 77605375, de la DIDEDUC San Marcos y pago de PBX con el numero 79638282	6,242.00
3	19/05/2016	136	Mario Eulfo Castillo Méndez	Pago de 19 líneas telefónicas del personal administrativo de la DIDEDUC San Marcos, correspondiente con el número de teléfono 47685961, correspondiente al mes de abril de 2016	4,753.00
4	27/05/2016	156	Irma Rosario Campollo Godínez	Pago de sellos automáticos y de metal para uso del despacho, operaciones de caja, departamento administrativo y sección de organizaciones escolares de la DIDEDUC San Marcos, según factura serie A1, número 501, de Miscelánea Peñola, NIT 2810455-2	1,265.00
5	16/06/2016	168	Mario Eulfo Castillo Méndez	Pago de 19 líneas telefónicas para el personal administrativo de la DIDEDUC San Marcos, correspondiente al mes de mayo de 2016, factura serie FACE-63-FEA-002, número 160,002,537,329 de Telgua NIT 992929-0	4,931.00
6	27/07/2016	254	Cesar Aníbal de León Vásquez	Pago del servicio de telefonía e internet correspondiente a los meses de mayo y junio del 2016, del INEBOO JM, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos, factura serie FACE-63-FEA-001, numero 160,002,866,325 y 160,003,511,755, NIT 992929-0	1,190.00
7	28/07/2016	256	Leticia Francisca Fuentes Bravo	Pago de servicio de telefonía e internet de los meses de abril, mayo y junio de	1,801.90



				2016, de la escuela nacional de ciencia comerciales JV, factura serie FACE-63-FEA-001 numero 160,002,254,495; 160,002,914,110 y 160,003,558,689 de Telgua NIT 992929-0	
8	19/08/2016	275	Cesar Aníbal de León Vásquez	Pago de servicio de telefonía e internet de Instituto Nacional Experimenta de Educación Básica con Orientación Ocupacional de San Pedro Sacatepéquez	600.00
9	23/08/2016	290	Mario Edulfo Castillo Méndez	Pago de 2 líneas fijas de telefonía al servicio de la DIDEDUC San Marcos, correspondiente al mes de Julio 2016, según factura serie FACE-63-FEA-001, numero 160,004,688,106; 16,004,688,107 y 160,004,579,194 de Telgua NIT 992929-0	6,243.00
10	23/08/2016	291	Mario Edulfo Castillo Méndez	Pago de servicio de telefonía de 19 líneas para uso del personal administrativo de la DIDEDUC San Marcos, según factura serie FACE-63-FEA-002, número 160003564624, Telgua NIT 992929-0	4,931.00
11	24/08/2016	295	Leticia Francisca Fuentes Bravo	Pago de servicio de telefonía e internet de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales, San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Correspondiente al mes de julio de 2016, factura serie FACE-63-FEA-001, numero 160,004,201,590 de Telgua NIT 992929-0	604.72
12	13/09/2016	320	Olga del Carmen Fuentes Laparra	Pago de servicio de telefonía e internet del Instituto Nacional Experimental de Educación Básica con Orientación Ocupacional -MACRIBA-, del mes de julio 2016, factura seria FACE-63-FEA-001, número 160,004, 292,676 de Telgua NIT 992929-0	384.80
13	19/09/2016	324	Mario Edulfo Méndez Castillo	Pago de telefonía del mes de agosto de 2016 al servicio de la DIDEDUC San Marcos, factura serie FACE-63-FEA-001, números 160,005, 335, 569; 160,005,335,570; 160,005,225,879 de Telgua NIT 992929-0	6,253.00
14	19/09/2016	325	Mario Edulfo Méndez Castillo	Pago de telefonía del mes de agosto de 2016 al servicio de la DIDEDUC San Marcos, factura serie FACE-63-FEA-002, número 160, 004, 083, 490 de Telgua NIT 992929-0	4,931.00
15	19/09/2016	329	Leticia Francisca Fuentes Bravo	Pago de servicio de telefonía e internet de la Escuela Nacional de Ciencias Comerciales J.V. San Pedro Sacatepéquez, San Marcos. Del mes de agosto de 2016, factura serie FACE-63-FEA-001, número 160, 004, 845, 165 de Telgua NIT 992929-0	657.00
16	27/09/2016	346	Olga del Carmen Fuentes Laparra	Pago del servicio de telefonía e internet del Instituto Nacional Experimental de Educación Básica con Orientación Ocupacional, Profesora María Cristina Barrios, San Marcos, correspondiente al mes de agosto de factura serie FACE-63-FEA-001, numero	451.00



				160,004,970,582 de Telgua NIT 992929-0	
17	27/09/2016	347	Cesar Aníbal de León Vásquez	Pago de servicio de telefonía e internet de Instituto Nacional Experimenta de Educación Básica con Orientación Ocupacional, JM de San Pedro Sacatepéquez, S.M. del mes de agosto de 2016 factura serie FACE-63-FEA-001, numero 160,004,789,697 de Telgua NIT 992929-0	599.00
18	18/10/2016	357	Olga del Carmen Fuentes Laparra	Pago de servicio de telefonía e internet del Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional Profa. "MACRIBA" san marcos, correspondientes al mes de septiembre de 2016, factura serie FACE-63-FEA-001 número 160,005,477,922 de Telgua NIT 992929-0	526.00
19	18/10/2016	358	Emilia Cardona de Fuentes	Pago de servicio de telefonía correspondiente a los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2016 de la Escuela Oficial de Párvulos No. 2 "Georgina Rodas de Escobar", factura serie FACE-63-FEA-001, números 160,002,473,441; 160,003,009,857; 160,004,934,840; 160,003,652,637; 160,004,292,783; 160,005,442,013 de Telgua NIT 992929-0	431.84
20	18/10/2016	362	Nery Osberto Fuentes Fuentes	Pago de servicio de telefonía de la EORM Procopio Chávez Ramírez de San Isidro Chamac, San Pedro Sac. SM, correspondiente a los meses de abril a agosto de 2016, facturas serie FACE-63-FEA-001, números 160,002,373,770; 160,003,165,991; 160,003,812,783; 160,004,459,396 y 160,005,107,173; de Telgua NIT992929-0	455.44
21	19/10/2016	371	Mario Eulfo Castillo Méndez	Pago de dos líneas fijas del mes de septiembre de 2016, con números 77604403, 77605375 y del servicio de PBX, con el numero 79638282 al servicio de esta DIDEDUC, San Marcos NIT 176656-2	6,250.00
22	19/10/2016	372	Mario Eulfo Castillo Méndez	Pago del servicio de telefonía de 19 líneas del personal administrativo de la DIDEDUC, San Marcos, correspondiente al mes de septiembre de 2016, con el número de teléfono 47685961, de Telgua NIT 992929-0	4,931.00
23	19/10/2016	383	Cesar Aníbal de León Vásquez	Pago del servicio de telefonía e internet del INEBO, J.M. San Pedro Sac, S.M. correspondiente al mes de septiembre de 2016, factura serie FACE-63-FEA-001, número 160,005,706,443, de Telgua NIT 992929-0	611.00
24	19/10/2016	384	Leticia Francisca Fuentes Bravo	Pago de servicio de telefonía e internet de la Escuela de Ciencia Comerciales San Pedro Sac. S.M. correspondiente al mes de septiembre de 2016, factura serie FACE-63-FEA-001, numero	633.00



				160,005,753,061 de Telgua NIT 992929-0	
				TOTAL	62,656.65

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior.”

Causa

El Jefe Departamento Financiero y Coordinador Sección de Operaciones de Caja, autorizaron el pago de telefonía e internet y equipo de oficina a través de cheques a nombre de empleados de la entidad.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de los recursos del Estado.

Recomendación

El Director Departamental de Educación debe girar instrucciones al Jefe Departamento Financiero y Coordinador Sección de Operaciones de Caja, a efecto que no se emitan cheques a nombre de los funcionarios y/o empleados públicos, sino a nombre de las empresas que prestan el servicio.

Comentario de los Responsables

En oficio número Of. No. 060-2017, de fecha 20 de abril de 2017, el Coordinador Sección de Operaciones de Caja, Licenciado Jorge Mario Hernández Bautista, manifiesta: “Al respecto me permito informarles que efectivamente se giraron cheques de Servicios Básicos a personal de esta DIDEDUC y algunos de establecimientos públicos que son cuenta dantes por motivo que con la empresa proveedora del servicio de telefonía Telgua S.A. en el año 2015 se presentaron varios problemas por la entidad bancaria que es diferente a la que esta DIDEDUC tiene su cuenta, y esto provocó el rechazo por compensación y posterior anulación de los cheques y con ello el no poder pagar por el servicio prestado,... Adicionalmente a esto se presentan algunos factores que influyeron a emitir cheques a nombre de estas personas que son objeto de reparo: Es imposible realizar los pagos uno por uno debido a que no todas las facturas se generan en la misma fecha por el proveedor, el atraso en el pago genera mora más intereses que esta DIDEDUC. no puede pagar, las personas a quienes se les emite los



cheques son representantes legales de los centros educativos (cuentadantes), estos cheques generados a nombre de personas individuales tienen la documentación respectiva de soporte incluyendo la factura o comprobante del pago realizado que coincide con el monto del cheque emitido. el proveedor de estos servicios no espera e inmediatamente carga el pago no realizado al siguiente mes y se pierde la Cuota Financiera y en consecuencia el presupuesto, el corte del servicio por no realizar el pago ocasiona gastos de reinstalación y el que no se cumplan con las metas establecidas, no se cuenta con personal en la Sección de Operaciones de Caja para realizar los pagos en las oficinas del proveedor, anulación de Cheques, se han realizado por motivo que la compensación de Bancos es rechazado automáticamente el cheque sin ninguna explicación.”

En oficio número Of. No. 059-2017, de fecha 20 de abril de 2017, el Jefe Departamento Financiero, Licenciado Jenner Orlando Sandoval Díaz, manifiesta: “Al respecto me permito informarles que efectivamente se giraron cheques de Servicios Básicos a personal de esta DIDEDUC y algunos de establecimientos públicos que son cuenta dantes por motivo que con la empresa proveedora del servicio de telefonía Telgua S.A. en el año 2015 se presentaron varios problemas por la entidad bancaria que es diferente a la que esta DIDEDUC tiene su cuenta, y esto provocó el rechazo por compensación y posterior anulación de los cheques y con ello el no poder pagar por el servicio prestado,... Adicionalmente a esto se presentan algunos factores que influyeron a emitir cheques a nombre de estas personas que son objeto de reparo: Es imposible realizar los pagos uno por uno debido a que no todas las facturas se generan en la misma fecha por el proveedor, el atraso en el pago genera mora más intereses que esta DIDEDUC. no puede pagar, las personas a quienes se les emite los cheques son representantes legales de los centros educativos (cuentadantes), estos cheques generados a nombre de personas individuales tienen la documentación respectiva de soporte incluyendo la factura o comprobante del pago realizado que coincide con el monto del cheque emitido, el proveedor de estos servicios no espera e inmediatamente carga el pago no realizado al siguiente mes y se pierde la Cuota Financiera y en consecuencia el presupuesto, el corte del servicio por no realizar el pago ocasiona gastos de reinstalación y el que no se cumplan con las metas establecidas, no se cuenta con personal en la Sección de Operaciones de Caja para realizar los pagos en las oficinas del proveedor.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Jorge Mario Hernández Bautista, Coordinador de Sección de Operaciones de Caja y el Licenciado Jenner Orlando Sandoval Díaz, Jefe Departamento Financiero, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que ambos funcionarios admitieron que efectivamente se giraron



cheques de servicios básicos a nombre de personal de la Dirección Departamental de Educación y algunos de establecimientos públicos que son cuentadantes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR SECCION DE OPERACIONES DE CAJA	JORGE MARIO HERNANDEZ BAUTISTA	16,760.58
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	JENNER ORLANDO SANDOVAL DIAZ	26,676.60
Total		Q. 43,437.18

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE

Hallazgo No. 1

Falta de documentación de soporte en CUR'S

Condición

En la Unidad Ejecutora 323, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, Programa 12 Educación Escolar Primaria, renglón 171 Mantenimiento y reparación de edificios, se realizaron reparaciones en aulas de la Escuela Oficial Rural Mixta, número 607 Sonia Rincón, estableciendo que mediante el Comprobante Único de Registro -CUR- 6815 de fecha 28 de octubre 2016 por Q89,875.00, se realizó el pago a la empresa Corporación Empresarial La Roca, S.A. (CERSA), sin existir documentos de soporte que respalden la recepción de conformidad de los trabajos realizados.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera, el Jefe Departamento Financiero, y el



Jefe Departamento Administrativo, incumplieron con la normativa vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de recursos públicos.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y ésta a su vez, a la Subdirectora Administrativa Financiera, al Jefe Departamento Financiero, y al Jefe Departamento Administrativo, a efecto de cumplir con la normativa aplicable, velando por la correcta utilización de los recursos públicos.

Comentario de los Responsables

En oficio número SAFDDEGN-54-2017 de fecha 18 de abril de 2017, la Subdirectora Administrativa Financiera, Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, manifiesta: "Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su "Artículo 12.-Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido", les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: 1. En el supuesto hallazgo no existe evidencia que yo haya causado daño al patrimonio del Estado. 2. En el centro educativo el Director/a del mismo es quien recibe de conformidad el trabajo realizado, de acuerdo al servicio requerido a la empresa que le adjudicaron el evento. 3. En el presente caso el certificado de conformidad fue firmado por la Directora de dicho centro educativo profesora Maria Guadalupe Palma González, quien fungió como Directora del establecimiento hasta el mes de diciembre de 2016. 4. El certificado de conformidad literalmente dice así "Por medio del presente documento certifico que el proveedor Corporación Empresarial la Roca S.A. (CERSA) cumplió con las obligaciones establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de edificios, en la Escuela Oficial rural Mixta No. 607 Sonia Rincón, según factura A-783 y que recibí dicho servicio a entera satisfacción". 5. El trabajo fue realizado y recibido a entera conformidad por la Directora del centro educativo, de acuerdo al servicio facturado por la empresa.

En virtud de lo anterior, RATIFICO que si hay documentos que respaldan la recepción del trabajo realizado, la directora del Centro educativo fue quien recibió de conformidad los trabajos realizados en la Escuela Sonia Rincón; por lo que solicito se me descargue de cualquier responsabilidad en el asunto, y sea desvanecido el hallazgo ya citado."

En oficio No. DA 75-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Administrativo, Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, manifiesta: "Haciendo



uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su "Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido", les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: En el centro educativo, es el Director/a quien recibe de conformidad el trabajo realizado, de acuerdo al servicio requerido a la empresa en la adjudicación del evento. En el presente caso el certificado de conformidad fue firmado por la Directora de dicho centro educativo, profesora María Guadalupe Palma González, quien fungió como Directora del establecimiento hasta el mes de diciembre de 2016. El certificado de conformidad literalmente dice: "Por medio del presente documento certifico que el proveedor Corporación Empresarial La Roca, S.A. (CERSA), cumplió con las obligaciones establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de edificios, en la Escuela Oficial Rural Mixta No. 607 Sonia Rincón, según factura A-783 y que recibí dicho servicio a entera satisfacción". El trabajo fue realizado y recibido a entera conformidad por la Directora del centro educativo, de acuerdo al servicio facturado por la empresa.

En virtud de lo anterior, RATIFICO que si hay documentos que respaldan la recepción del trabajo realizado, la directora del Centro educativo fue quien recibió de conformidad los trabajos realizados en la Escuela Sonia Rincón; por lo que solicito se me descargue de cualquier responsabilidad en el asunto, y sea desvanecido el hallazgo ya citado."

En oficio No. DEFI-DDEGN-178-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Financiero, Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereria Del Cid, manifiesta: "No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: En el centro educativo, es el Director/a quien recibe de conformidad el trabajo realizado, de acuerdo al servicio requerido a la empresa en la adjudicación del evento. En el presente caso el certificado de conformidad fue firmado por la Directora de dicho centro educativo, profesora María Guadalupe Palma González, quien fungió como Directora del establecimiento hasta el mes de diciembre de 2016. El certificado de conformidad literalmente dice: "Por medio del presente documento certifico que el proveedor Corporación Empresarial La Roca, S.A. (CERSA), cumplió con las obligaciones establecidas para la prestación del servicio de mantenimiento y reparación de edificios, en la Escuela Oficial Rural Mixta No. 607 Sonia Rincón, según factura A-783 y que recibí dicho servicio a entera satisfacción".

El trabajo fue realizado y recibido a entera conformidad por la Directora del centro educativo, de acuerdo al servicio facturado por la empresa."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los Licenciados Ana Patricia Manríquez Caldera, Subdirectora Administrativa Financiera, Erick Antonio Hernández Aquino, Jefe Departamento Administrativo, y Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid, Jefe Departamento Financiero, en virtud que los comentarios y documentos presentados no lo desvanecen, ya que presentaron documentos que ésta comisión revisó durante el proceso de la auditoría, los cuales contienen otra información.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ERICK ANTONIO HERNANDEZ AQUINO	1,689.75
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID	1,689.75
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ANA PATRICIA MANRIQUEZ CALDERA	2,249.00
Total		Q. 5,628.50

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA SUR

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la conformación de expedientes

Condición

En la Unidad Ejecutora 324, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Programa 01, Actividades Centrales, renglón 011 Personal permanente y renglón 021 Personal supernumerario, se estableció que los documentos que conforman los expedientes del personal, no se encuentran ordenados en forma lógica, además de encontrarse desactualizados, dentro de las deficiencias detectadas, se detallan las siguientes: a) Constancias de Colegiado Activo, b) antecedentes penales y policíacos desactualizados, c) falta de Boleto de Ornato, d) Constancia de Vacaciones del personal 021, e) Constancia de Permisos y Excusas por entradas tarde, entre otros.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.11 Archivos, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir, con base en las regulaciones legales respectivas, las políticas administrativas para que en todas las unidades administrativas de la organización, creen y mantengan archivos



ordenados en forma lógica, definiendo su contenido, de manera que sea fácil localizar la información.”

Causa

Falta de control por parte de la Directora Departamental y la Subdirectora Administrativa Financiera, al no instruir al personal a su cargo, para que realicen una adecuada conformación, actualización y archivo oportuno de los documentos que conforman los expedientes del personal.

Efecto

Riesgo de no contar con información ordenada y actualizada del personal que labora en la Unidad Ejecutora.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y esta a su vez a la Subdirectora Administrativa Financiera, para que implementen los mecanismos de un archivo adecuado en la conformación de expedientes de personal, así como de la actualización periódica de los mismos, con la finalidad de contar con información confiable y oportuna de las personas que laboran en la Unidad Ejecutora.

Comentario de los Responsables

En oficio número SAF/DDEGS-57-2017, de fecha 25 de abril de 2017, la Subdirectora Administrativa Financiera Licenciada Yolanda Estela Arévalo Interiano de López, y la Directora Departamental Licenciada Claudia Elizabeth Morales García de Ixquiac, manifiestan: "...Manifestamos lo siguiente: 1. El Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, desde el mes de febrero del año 2014, no cuenta con persona nombrada en el puesto de Jefe de Recursos Humanos y nadie del personal del departamento ha aceptado desempeñar el puesto de manera interina, derivado de la carga de trabajo que ello implicaría, ya que además del jefe hacen falta cubrir otros puestos. Derivado de eso el trabajo de la jefatura y los demás puestos se distribuye entre la Subdirectora Administrativa Financiera, la Coordinadora de Reclutamiento y Selección de Personal y otros Analistas que han demostrado anuencia a colaborar. Sin embargo las funciones no es posible realizarlas con la eficiencia debida. Es el caso de los expedientes administrativos del personal. 2. Dada la importancia del puesto, desde el año 2014, así como el año 2016, que corresponde al período auditado, se realizaron solicitudes por parte de la Subdirectora Administrativa Financiera hacia el Director Departamental de turno y ellos a su vez a las autoridades superiores, no teniendo respuesta afirmativa durante el año 2016. ...oficio número SAF/DDEGS-26-2016 de fecha 18/03/2016, por medio del cual se expone la problemática existente. El Director Departamental con base a ello realizó gestiones ante el Despacho Superior sin



obtener respuesta alguna. 3. En el tema de los antecedentes penales y policíacos, que no se encuentran actualizados según se indica en el hallazgo, no es procedente, derivado que por su naturaleza es un requisito únicamente para la contratación y en el caso del Ministerio de Educación únicamente se solicita Antecedentes Penales, lo cual puede verificarse en el Formulario RHA-FOR-29 Lista de Conformación de Expedientes Personal Administrativo(...), publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad, mismo que en su parte final indica que son documentos obligatorios para personal de nuevo ingreso. 4. Los formularios de vacaciones y permisos, debido al volumen que representan se archivan de manera ordenada en forma separada, es decir no se integran en los expedientes, lo cual pudo ser verificado por los Auditores Gubernamentales al momento de realizar la auditoría. Con base a lo manifestado y a las pruebas..., respetuosamente solicitamos el desvanecimiento del posible hallazgo antes indicado..."

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, la Licenciada Brenda Yannet Cruz Orrego de Melgar, quien fungió como Directora Departamental, por el período comprendido del 1 de enero al 2 de febrero de 2016, manifiesta: "...Me permito manifestar lo siguiente: 1. El Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, desde el mes de febrero del año 2014, no cuenta con persona nombrada en el puesto de Jefe de Recursos Humanos y ninguno del personal del departamento ha aceptado desempeñar el puesto de manera interina, derivado de la carga de trabajo que ello implicaría, ya que además del jefe hacen falta cubrir otros puestos. Derivado de eso el trabajo de la jefatura y los demás puestos se distribuye entre la Subdirectora Administrativa Financiera, la Coordinadora de Reclutamiento y Selección de Personal y otros Analistas que han demostrado anuencia a colaborar. Es el caso de los expedientes administrativos del personal. 2. En el tema de los antecedentes penales y policíacos, que no se encuentran actualizados según se indica en el hallazgo, no es procedente, derivado que por su naturaleza es un requisito únicamente para la contratación y en el caso del Ministerio de Educación únicamente se solicita Antecedentes Penales, lo cual puede verificarse en el Formulario RHA-FOR-29 Lista de Conformación de Expedientes Personal Administrativo(...), publicado en el Sistema de Gestión de la Calidad, mismo que en su parte final indica que son documentos obligatorios para personal de nuevo ingreso. 3. Los formularios de vacaciones y permisos, debido al volumen que representan se archivan de manera ordenada en forma separada, es decir no se integran en los expedientes, lo cual pudo ser verificado por los Auditores Gubernamentales al momento de realizar la auditoría. ...Con base a lo manifestado y a las pruebas..., respetuosamente solicito el desvanecimiento de los posibles hallazgos antes indicados..."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para las Licenciadas Claudia Elizabeth Morales García



de Ixquiác, Directora Departamental, Yolanda Estela Arévalo Interiano de López, Subdirectora Administrativa Financiera y para Brenda Yannet Cruz Orrego de Melgar, quien desempeñó el cargo de Directora Departamental, por el período comprendido del 1 de enero al 2 de febrero de 2016, en virtud que en los comentarios y la documentación presentadas se confirma que los controles implementados y las acciones realizadas, no son suficientes y no aportan evidencia en las cuales hayan gestionado y girado instrucciones, para la realización de un adecuado control y conformación de expedientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DEPARTAMENTAL	BRENDA YANNET CRUZ ORREGO DE MELGAR	4,500.00
DIRECTORA DEPARTAMENTAL	CLAUDIA ELIZABETH MORALES GARCIA DE IXQUIAC	4,500.00
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	YOLANDA ESTELA AREVALO INTERIANO DE LOPEZ	3,000.00
Total		Q. 12,000.00

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA ORIENTE

Hallazgo No. 1

Facturas registradas no figuran razonadas ni autorizadas

Condición

En la Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en los programas 11 Educación Escolar de Preprimaria, 13 Educación Escolar Básica y 14 Educación Escolar Diversificada, del renglón 112 Agua; y en el Programa 01 Actividades Centrales, renglón 113 telefonía, se determinó que las facturas de pago a proveedores por servicios no están razonadas y carecen de la firma de autorización de las personas responsables en el reverso de las mismas. La información de la muestra seleccionada se puede observar en el cuadro siguiente:

CUR	FACTURA	PROGRAMA	RENGLÓN	MONTO EN Q.
2968	AH-623391	13	112	21,523.85
2968	AH-624054	13	112	18,363.42
2968	AH-624028	13	112	34,478.79
3273	AH-746155	11	112	1,666.63
3273	AH-746123	11	112	698.52



3273	AH-746137	11	112	15,487.70
3273	AH-746133	11	112	539.22
3273	AH-746158	11	112	19,018.28
3273	AH-746143	11	112	2,554.66
3273	AH-747112	11	112	6,120.29
3273	AH-747107	11	112	675.76
3273	AH-747118	11	112	14,804.37
3274	AH-745279	13	112	21,523.85
3274	AH-746151	13	112	28,898.21
3274	AH-746125	13	112	14,946.73
5631	AH-893436	14	112	5,864.03
5631	AH-893393	14	112	516.46
5631	AH-893392	14	112	367.28
5631	AH-893354	14	112	24,254.61
3100	FACE-63TPP-001	01	113	4,881.00
	TOTAL			237,183.66

Criterio

El Instructivo Interno del Ministerio de Educación, autorizado por el Director de la DAFI, denominado Constitución, Ejecución y Liquidación del Fondo Rotativo Interno, del 11 de enero de 2016, en la Sección C.1.3 Ejecución Fondo Rotativo en la Actividad 2 establece: "...Factura debidamente razonada: razonamiento firmado, con nombre y sello del solicitante y Visto Bueno de la Autoridad Superior de la Unidad Ejecutora..."

El Acuerdo No. 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, Norma 1.6 Tipos de Controles, establece: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refiere a: Control Interno Administrativo y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

La Directora Departamental de Educación y el Jefe del Departamento de Programas de Apoyo, no razonaron debidamente los documentos de soporte que amparan los CUR de gasto seleccionados en la muestra, previo a la aprobación del pago.



Efecto

Deficiente control sobre los pagos efectuados, que pueden repercutir en la duplicidad de la cancelación de los mismos.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Directora Departamental de Educación y ésta a su vez, al Jefe Departamento Programas de Apoyo, a efecto que todos los documentos de soporte sean firmados y sellados para cumplir con la normativa emitida por el Ministerio.

Comentario de los Responsables

En Oficio número DIDEDUC GUATE-ORIENTE/DAPA-Of.No. 111-2017, de fecha 24 de abril de 2017, la Licenciada Silvia del Rosario Leiva Fajardo, Jefe del Departamento de Programas de Apoyo, manifiesta: “Por medio de la presente me permito, referirme al Hallazgo No.1 contenido en la Notificación CGC- NOTIG-GUATEORIENTE- 08-2017 relacionado con “Facturas registradas no figuran razonadas ni autorizadas”, al respecto manifiesto lo siguiente: 1. En oficio identificado el Hallazgo relacionado con el Control Interno, indica Área Financiera, Dirección Departamental De Educación Guatemala Oriente. 2. El departamento de programas de apoyo es el responsable de conformar el expediente para pago. 3. Al momento de tenerlo completo con todas las firmas y sellos, resaltando el hecho que todas las facturas se razonan debidamente y firmadas por mi persona como solicitante, así mismo las firma y sella la Directora Departamental como autoridad superior de la unidad ejecutora, luego se traslada al Departamento de Adquisiciones quienes al realizar el proceso que les compete, lo traslada al Departamento financiero en donde pasa a Análisis documental y luego de revisarlo, si no hay ninguna inconformidad lo traslada para el pago respectivo que está bajo la responsabilidad del departamento financiero... información de la muestra seleccionada por ustedes donde se demuestra fehacientemente que de parte de este departamento si se razonan las facturas de pago a proveedores. En este caso de EMPAGUA quienes amablemente enviaron una copia con el sello de agua de la empresa que no sale en el escáner por lo que se traslada en otro oficio firmado por su servidora y la Directora Departamental. En el caso de la factura FACE-63TPP-001 no se pudo localizar ya que la misma no es de servicio telefónico de acuerdo a lo informado por el Lic. Álvaro Ramírez Jefe Financiero, reiterándoles que todas las facturas son razonadas y a su vez revisadas por el Departamento financiero. 4. No puedo responsabilizarme de los actos que realicen o dejen de hacer otras instancias que están fuera de mi competencia, agradeciéndoles tomar en consideración que de parte de análisis documental del departamento financiero verifican que el mismo tenga toda la documentación completa y no hubo rechazo por no tener los razonamientos, es en este departamento que posterior al pago, reciben, revisan y archivan el expediente. Por lo expuesto solicitó a ustedes dejar sin efecto el Hallazgo No. 1 en cuestión.”



En Nota sin número de fecha 25 de abril 2017, la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación, manifiesta: “...2. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental aprobadas por el Acuerdo Interno Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, norma No. 4.3 Discusión (resaltado no aparece en el original)...4. El oficio identificado contiene: Hallazgo 1 relacionado con el Control Interno, Área Financiera, Dirección Departamental De Educación Guatemala Oriente. Facturas registradas no figuran razonadas ni autorizadas. En la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente en los programas 11 Educación Escolar de Preprimaria, 13 Educación Escolar Básica y 14 Educación Escolar de preprimaria, 13 Educación Escolar Básica y 14 Educación Escolar Diversificada, del renglón 112 Agua; y en el Programa 01 Actividades Centrales, renglón 113 telefonía, se determinó que las facturas de pago a proveedores por servicios no están razonadas y carecen de la firma de autorización de. Al respecto informo lo siguiente: 1. Absolutamente todas las facturas de pago a proveedores por servicios, se razonan y se autorizan por los responsables al reverso de las mismas. Dentro de las funciones de la Jefe de la Unidad de Análisis documental del Departamento, a cargo de la Licenciada Lilian Hortensia Herrera, se encuentra el análisis de la documentación que va para pago y cuando existe algún inconveniente de ese tipo se elabora una boleta de rechazo y de no cumplirse se devuelve el expediente administrativo y no se cancela. Dentro de los CUR contenidos en el hallazgo No. 1 no se encuentra una sola boleta de rechazo por ese concepto. De haber existido esa falta de endoso los expedientes no se hubiera cancelado al proveedor de servicio. Se solicitó a la Empresa Municipal de Agua fotocopia de las siguientes facturas que se detallan a continuación con el propósito de demostrar que efectivamente se firmaron en su anverso...

1	CUR	FACTURA	PROGRAMA	RENGLON	MONTO EN Q.
2	2968	AH-623391	13	112	21,23.85
3	2968	AH-624054	13	112	18,363.42
4	2968	AH-624028	13	112	34,478.79
5	3273	AH-746155	11	112	1,666.63
6	3273	AH-746123	11	112	698.52



7	3273	AH-746137	11	112	15,487.70
8	3273	AH-746133	11	112	539.22
9	3273	AH-746158	11	112	19,018.28
10	3273	AH-746143	11	112	2,554.66
11	3273	AH-747112	11	112	6,120.29
12	3273	AH-747107	11	112	675.76
13	3273	AH-747118	11	112	14,804.37
14	3274	AH-745279	13	112	21,523.85
15	3274	AH-746151	13	112	28,898.21
16	3274	AH-746125	13	112	14,946.73
17	5631	AH-893436	14	112	5,864.03
18	5631	AH-893393	14	112	516.48
19	5631	AH-893392	14	112	367.28
20	5631	AH-893354	14	112	24,254.61
21	3100	FACE-63TPP-001	1	112	4,881.66
					237,183.66

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Silvia del Rosario Leiva Fajardo, Jefe del Departamento de Programas de Apoyo y para la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación, en virtud que los comentarios y documentación presentadas, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que se evidenció que las facturas no fueron debidamente razonadas, en su oportunidad y cuando fueron requeridas por la comisión de auditoría.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMAS DE APOYO	SILVIA DEL ROSARIO LEIVA FAJARDO	1,689.75
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	CARMEN CONSUELO MALDONADO GUZMAN	4,500.00
Total		Q. 6,189.75



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Doctor
Oscar Hugo López Rivas
Ministro
Ministerio de Educación
Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Ministerio de Educación al 31 de diciembre de 2016, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF-

1. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones (Hallazgo No. 1)
2. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto (Hallazgo No. 2)
3. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado (Hallazgo No. 3)
4. Incumplimiento a normativa sobre teléfonos móviles (Hallazgo No. 4)



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU

5. Contratos suscritos en forma extemporánea (Hallazgo No. 1)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE HUEHUETENANGO

6. Convenios suscritos con deficiencias (Hallazgo No. 1)

7. Deficiente ejecución presupuestaria en programas de apoyo (Hallazgo No. 2)

8. Falta de libros auxiliares de Gratuidad de la Educación y de Almacén (Hallazgo No. 3)

9. Cheques emitidos a nombre de empleados y funcionarios (Hallazgo No. 4)

10. Pago de sueldos no devengados (Hallazgo No. 5)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ

11. Deficiencia en control de pago de energía eléctrica (Hallazgo No. 1)

12. Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones (Hallazgo No. 2)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE

13. Pago de deuda de años anteriores (Hallazgo No. 1)

14. Contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 021 (Hallazgo No. 2)

15. Requisitos no cumplidos en Compra Directa (Hallazgo No. 3)

16. Contratos suscritos extemporáneamente (Hallazgo No. 4)

17. Plan anual de compras incompleto (Hallazgo No. 5)

18. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios (Hallazgo No. 6)

19. Falta de publicación en GUAATECOMPRAS (Hallazgo No. 7)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA SUR

20. Incumplimiento a reglamento (Hallazgo No. 1)

21. Incumplimiento del proveedor en la entrega de bienes a las Organizaciones de Padres de Familia (Hallazgo No. 2)

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA ORIENTE

22. Pago de deuda de años anteriores (Hallazgo No. 1)

23. Cobros no autorizados en centros educativos (Hallazgo No. 2)

24. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas (Hallazgo No. 3)

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF-

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones

Condición

En la unidad Ejecutora 109, Dirección General de Educación Física -DIGEF- Programa 04 Actividades Comunes a los Programas de Primaria Básico y Diversificado, renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transportes, se estableció que se realizaron reparaciones por la cantidad de Q298,747.44, IVA incluido, a vehículos propiedad de la Dirección General de Educación Física, sin embargo, la contratación de servicios fue realizada por el proceso de compra directa, comprobándose que por la cantidad de adquisición, no se realizaron las cotizaciones correspondientes, siendo los siguientes servicios:

No. Cur	fecha del Cur	Identificación del vehículo	Placa	Tipo de servicio	Expresado en Quetzales		Empresa	serie de Factura	No. De Factura	Fecha de Factura
					Valor del servicio con IVA	Valor del servicio sin IVA				
1596	28/04/2016	Tipo Pick up	O-659BBD	servicio de mantenimiento mayor y reparación	37,671.50	33,635.27	Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima	TO2	7474	09/12/2015
1600	28/04/2016	Tipo Pick up	O-665BBD	servicio de mantenimiento mayor y reparación	29,650.54	26,473.70	Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima	TO2	6848	11/11/2015
1601	28/04/2016	Automóvil	O-954BBF	servicio de mantenimiento mayor y reparación	28,659.80	25,589.11	Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima	TO2	6096	06/10/2015
3431	16/06/2016	Automóvil	O-960BBF	servicio de mantenimiento mayor y reparación	54,093.43	48,297.71	Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima	TO2	7480	09/12/2015
3979	28/06/2016	Tipo Pick up	O-415BBH	servicio de mantenimiento mayor y reparación	85,072.17	75,957.29	Cofiño Stahl y Compañía Sociedad Anónima	TO2	7303	02/12/2015
				servicio de mantenimiento mayor y						



10959	21/12/2016	Bus Pulman	O-596BBD	reparación	63,600.00	56,785.71	Servicios Motrices	C	1884 y1883	28/11/2016
TOTAL					298,747.44	266,738.79				

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 38. Monto, establece: “Cuando el precio de los bienes, de las obras, suministros o remuneración de los servicios exceda de noventa mil Quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización así:...b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00)”.

El Acuerdo Gubernativo No. 1056-92, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55, Fraccionamiento, establece: “Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos”.

Causa

El Director General, el Director General, A.I., el Jefe de Servicios Generales A.I. y la Jefe de Compras, incumplieron la normativa establecida, al no realizar la adquisición del servicio a través del proceso de cotización.

Efecto

Riesgos de adquirir los servicios a precios mayores, sin efectuar la cotización correspondiente.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General y este a su vez, al Jefe de Servicios Generales y a la Jefe de Compras, para que en todas las adquisiciones de servicio, que realice la entidad, se cumpla lo que establece la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Comentario de los Responsables

En oficio número REF: MAVG-001-2017 de fecha 25 de abril de 2017, el MSc. Licenciado Marco Antonio Vélez González, quien fungió como Director General a.i., por el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "...en relación a la Cédula de Notificación sin número, realizada en mi residencia, de fecha diez y ocho de abril de dos mil diez y siete (18-04-2017), siendo las diez y seis horas (16:00), notificándome el oficio No. CGC-NOTIF-MINEDUC-DIGEF-12-2017, respecto al supuesto o posibilidad de la existencia de los hallazgos siguientes en su orden: Hallazgo No. 1: Incumplimiento a la Ley Contrataciones; Con el objeto de desvanecer el posible hallazgo



planteado, me permito describir el siguiente análisis: Yo, MSc. Lic. Marco Antonio Vélez González, no me encontraba contratado en la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, ni como Subdirector General Administrativo, ni ejercía el puesto de Director General en Funciones en el período fiscal 2015, por lo que en lo que respecta al período fiscal 2015 no tengo conocimiento y responsabilidad de ninguna índole de las operaciones y transacciones que en ese período contable y fiscal fueron realizadas. El Acuerdo Ministerial No. DIREH-3976-2016 de fecha 02/09/2016 relacionado con la toma de posesión como Subdirector General Administrativo, el Acuerdo Ministerial No. 2323 de fecha 31/10/2016 relacionado con la designación temporal para desempeñar las funciones que sean necesarias y dentro del marco legal, propias del Director General de Educación Física, del Ministerio de Educación, respectivamente), de igual manera en el período 2016 hasta el 01/09/2016; b. La fecha en que se realizaron las operaciones no corresponde al período fiscal 2016, sino en su mayoría de acuerdo a la fecha consignada en las facturas al período fiscal 2015, lo anterior independientemente de la fecha de los CUR que corresponden al 2016, pero no a mi período de contratación. No se observa incumplimiento al Decreto 57-92 y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, todo lo contrario, si se cumplió con lo preceptuado en el citado cuerpo legal, debido que literalmente en el Artículo 43 literal b) dice: "Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q90,000.00)..."

En base a lo descrito en el párrafo anterior se puede concluir que, en esta operación, se perfecciona el supuesto legal establecido, en cuanto a que el mismo es cumplido en su totalidad, por lo que técnicamente no aplica y no es procedente la formulación de este hallazgo. Adicionalmente a lo anterior, considerar como parte importante y medular la prueba aritmética y documental que se hace referencia en el cuadro analítico, que el monto de compra fue de Q56,785.71 (sin IVA) y que aún con IVA (Q63,600.00) no supera o excede el valor de los Q90,000.00 permitidos en esta modalidad de compra según la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo anteriormente descrito, SOLICITO: se deje sin efecto la aplicación de éste posible hallazgo, debido a los argumentos, análisis y pruebas documentales que se presentan en éste memorial".

En oficio número SDGA-SG-114-2017-JLV de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Juan Carlos López Vargas, Jefe de Servicio Generales A.I.; manifiesta: "Sobre el hallazgo No. 1: Incumplimiento a la Ley Contrataciones me permito informar que los vehículos de la Dirección General de Educación Física, se enviaron a su respectivo servicio en el primer semestre del año 2015, más sin



embargo no se pudo pagar ya que hubo una restricción del uso del renglón 165 Mantenimiento de Vehículos, dicha restricción fue por orden presidencial. Por lo tanto cuando hubo cambio de Presidente Constitucional en el segundo semestre del 2015 se logró cancelar una parte de los servicios menor, mayor y reparaciones en general a la flota de vehículos de la institución. El Director General de la Dirección General de Educación Física, el señor Martín Alejandro Machón Guerra, dio instrucciones al entonces encargado de la Unidad de Transportes, el señor Marlon Santiago Cáceres Pinto; respecto al hecho de llevar los vehículos de DIGEF a los talleres que él sugería, y luego el Director General, también optó por los talleres que ofrecían crédito a DIGEF Además, tengo a bien informar, que no alcanzó la cuota financiera que dio el Ministerio de Finanzas para pagar los servicios cuando correspondía, por lo que dichos pagos se operaron en el sistema SICOIN devengándose hasta el siguiente año o sea el 2016.

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Arquitecto Enrique José Escobar Solórzano, quien ocupó el cargo de Director General, por el periodo comprendido del 03 de febrero al 30 de octubre de 2016; manifiesta lo siguiente: Sobre el hallazgo No. 1: Incumplimiento a la Ley Contrataciones Como puede evidenciarse en las fechas de facturación de dichos servicios (Facturas: 7474, 6848, 6096, 7480, 7303) corresponden al año 2,015 y las facturas 1884 y 1883 corresponden al 28 de Noviembre del año 2016 por lo que no respecta a ninguna gestión de la administración a mi cargo que comprende del 3 de febrero del año 2,016 al 31 de octubre del mismo año, por lo que solicito que se utilice mi nombramiento y la licencia de permiso correspondiente del 31 de octubre del 2016 al 31 de diciembre del mismo año para desvanecer el posible hallazgo. En la Dirección General de Educación Física -DIGEF- existe un procedimiento establecido para el mantenimiento y reparaciones de los vehículos dentro del proceso de Servicios Generales identificado con código SER-INS-02 que en su punto A.7. Control de Vehículos y Planificación/ Ejecución del mantenimiento de vehículos inciso 40 indica que el Jefe de Transporte/Encargado de Servicios Generales /Jefe Administrativo "Envía los vehículos a los talleres automotrices de prestigio (incluye agencias) o a talleres locales que llenen los requisitos establecidos para prestar el servicio, tomando en consideración el modelo de los mismos, para garantizar el mantenimiento correctivo o preventivo según el control que se lleve en el formulario SER-FOR-17 Control de servicio mecánico, historial y mantenimiento de vehículos, como lo solicita el Acuerdo Ministerial 1396-2008 Control y Uso de Combustible, Registro y Control de Vehículos".

En oficio número CD/192-2017 de fecha 21 de abril de 2017, la Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de del Cid, Jefe de Compras, manifiesta: "Sobre el hallazgo No. 1: Incumplimiento a la Ley Contrataciones, en los CUR's objeto del presente hallazgo, que son pagos de contrataciones de servicios de mantenimiento y reparaciones de vehículos efectuados en el período 2015 y no fueron hechas



estas contrataciones en el período auditado el cual es del 1 de enero al 31 de diciembre del 2016 a excepción del CUR No. 10959 el cual sí se contrató dentro del período auditado. En el año 2016 únicamente se efectuó el trámite de pago, los cuales fueron autorizados por el Subdirector General Administrativo y Director General, tal y como consta en los oficios que forman parte de los expedientes como se detallan a continuación: CUR No. 1596 oficio No. 184 TRANS-SG/JCLV/wo del 30 de noviembre de 2015 CUR No. 1600 oficio No. 177 TRANS-SG/JCLV/wo del 11 de noviembre de 2015 CUR No. 1601 oficio No. 158 TRANS-SG/JCLV/wo del 14 de octubre de 2015, CUR No. 3431 oficio No. 180 TRANS-SG/JCLV/wo del 30 de noviembre de 2015, CUR No. 3979 oficio No. 186 TRANS-SG/JCLV/wo del 2 de diciembre de 2015, CUR No. 10959 oficio No. 500-TRANS-SG/JCLV/wo del 30 de noviembre de 2016. En los expedientes objeto del presente hallazgo se puede observar que las fechas de las facturas es anterior a la fecha del ingreso de los expedientes al departamento de compras, según sello en la página 2 de los requerimientos ADQ-FOR-01, los cuales evidencian que dichas contrataciones no se efectuaron con mi autorización ni fui informada antes de hacer la adquisición de dichos servicios de mantenimiento mayor y reparación de vehículos, por lo que es imposible que pudiera cometer deliberadamente fraccionamiento o evadir los procesos de cotización o licitación como se indica en el artículo 38 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 55 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Finalmente de acuerdo a los comentarios y las pruebas de descargo... solicito a la Comisión de la Auditoría Gubernamental, sirvan de fundamento para el desvanecimiento del posible hallazgo en mención".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Juan Carlos López Vargas, Jefe de Servicio Generales a.i, para el Arquitecto Enrique José Escobar Solórzano, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 03 de febrero al 30 de octubre de 2016 y para la Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de del Cid, Jefe de Compras, en virtud que los comentarios y documentos presentados no lo desvanecen, debido a que se evidencia que realizaron la contratación para la adquisición de los servicios, por medio de compra directa en los 2 cuatrimestres del año 2016, sin embargo por la cantidad de los servicios adquiridos, no se realizaron las cotizaciones correspondientes.

Se desvanece el hallazgo, para el MSc. Licenciado Marco Antonio Vélez González, quien fungió como Director General A.I., por el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, en virtud que en los comentarios y documentos presentados evidencia que que no tuvo participación en las compras de bienes y servicios.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO	1,339.96
JEFE DE COMPRAS	HAYLEY CAROLINA RIVAS LU DE DEL CID	1,339.96
JEFE DE SERVICIOS GENERALES A.I.	JUAN CARLOS LOPEZ VARGAS	1,339.96
Total		Q. 4,019.88

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO	3,797.86
JEFE DE COMPRAS	HAYLEY CAROLINA RIVAS LU DE DEL CID	3,797.86
JEFE DE SERVICIOS GENERALES A.I.	JUAN CARLOS LOPEZ VARGAS	3,797.86
Total		Q. 11,393.58

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE COMPRAS	HAYLEY CAROLINA RIVAS LU DE DEL CID	113.57
JEFE DE SERVICIOS GENERALES A.I.	JUAN CARLOS LOPEZ VARGAS	113.57
Total		Q. 227.14

Hallazgo No. 2

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En el programa 04, Actividades Comunes a los programas de Primaria, Básico y Diversificado, Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física -DIGEF-, renglón 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, se determinó, que se realizó la contratación para el servicio mayor y reparación de los vehículos de la entidad por la cantidad de Q139,165.60, comprobándose que el servicio prestado, no llena la calidad de gasto, considerando que el precio de compra y el valor de la factura de mantenimiento de los vehículos representa un 57% del valor de adquisición de los vehículos tal como se describe a continuación:

No.	Descripción	No. de factura	Fecha	No. de placa	Modelo	Monto	Valor de adquisición del vehículo
1	Servicio de mantenimiento y reparación al vehículo oficial	Serie T027303	02/12/2015	0-415BBH	2005	Q85,072.17	Q151,282.00



2	Servicio de mantenimiento y reparación al vehículo oficial	Serie T027480	09/12/2015	0-960BBF	2008	Q54,093.43	Q94,209.00
	TOTAL					Q139,165.60	Q245,491.00

Criterio

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Publicas, artículo 6, Principios de Probidad, Literal d), establece: “La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomo del mismo”. Y el artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad de administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, bien se incurra en falta o delito.”

Causa

El Director General y el Jefe de Servicios Generales A.I., no velaron por la calidad del gasto y administración de los recursos, asignados a la Dirección General de Educación Física.

Efecto

Inversión en vehículos de modelo antiguo y pago en reparación con precio elevado, en relación al precio de un vehículo nuevo, sin tomar en cuenta la prudencia y calidad del gasto.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General y este a su vez al Jefe de Servicios Generales, para que en todas las adquisiciones de servicio, se realicen de manera transparente, garantizando la prudencia de la administración de los recursos y la calidad del gasto.

Comentario de los Responsables

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Arquitecto Enrique José Escobar Solórzano, quien fungió como Director General, por el periodo comprendido del 03 de febrero al 30 de octubre de 2016; manifiesta. "Sobre el hallazgo No. 2: Pagos por servicios que no llenan la calidad del servicio, como



puede evidenciarse en las fechas y los números de serie de las facturas correspondientes al servicio y mantenimiento de los vehículos (Facturas Serie T027303 y T027480), corresponden al año 2015 por lo que no respecta a ninguna gestión de la administración a mi cargo que comprende del 03 de febrero del año 2016 al 31 de octubre del mismo año, por lo que solicito que se utilice mi nombramiento para desvanecer el posible hallazgo".

En oficio sin número SDGA-SG-114-2017-JLV de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Juan Carlos López Vargas, Jefe de Servicios Generales a.i; manifiesta. "Sobre el hallazgo No. 2: Pagos por servicios que no llenan la calidad del servicio, en este hallazgo me permito informar que los vehículos de la Dirección General de Educación Física, se enviaron a su respectivo servicio y reparación de carácter urgente ya que los vehículos se encontraban en muy mal estado, y sí se les hizo el servicio según la orden de trabajo. Además, los vehículos tienen que mantenerse en óptimas condiciones, para ser utilizados en las diferentes actividades programadas por la DIGEF ya que de lo contrario los vehículos se deterioran y esto vendría en menoscabo de los intereses del Estado. No está demás mencionar que dichos vehículos los trabajó una agencia, que trabaja repuestos originales, y que el Director optó por los talleres que ofrecían crédito a DIGEF".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Juan Carlos López Vargas, Jefe de Servicio Generales A.I., en virtud que los comentarios y documentos presentados no lo desvanecen, debido a que se evidencia que el servicios recibidos no llenan la calidad del gasto, tomando en cuenta los modelos de los vehículos y el precio de las reparaciones y mantenimiento y para el Arquitecto Enrique José Escobar Solórzano, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 03 de febrero al 30 de octubre de 2016, por haber realizado las gestiones y autorizado el pago correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE SERVICIOS GENERALES A.I.	JUAN CARLOS LOPEZ VARGAS	939.25
DIRECTOR GENERAL	ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO	5,000.00
Total		Q. 5,939.25



Hallazgo No. 3

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

En el Programa 04 Actividades Comunes a los Programas de Primaria, Básico y Diversificado y Programa 14 Educación Escolar Diversificada, Unidad Ejecutora 109 Dirección General de Educación Física -DIGEF, renglón 199 Otros Servicios no Personales, se estableció que en las adquisiciones de servicios no se cumplió con el procedimiento de suscribir el acta administrativa, donde consten todos los servicios contratados, según lo que se describe a continuación:

No.	NOMBRE	MONTO TOTAL SIN IVA EN QUETZALES	SERVICIOS PRESTADOS	MESES LABORADOS 2016
1	ESCOBAR SALAS DE SOLOGAISTOA GLORIA PATRICIA	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Retalhuleu	8
2	GOMEZ TARACENA ELIAS	64,285.71	Servicio de Limpieza y aplicación de químicos, aspirado, medición de Ph, retrolavado, niveles de agua, aplicación de dosis de químico en las piscina de DIGEF	8
3	GONZALEZ ENRIQUEZ BALTAZAR	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	8
4	MACARIO XON JOSE ALBERTO	17,187.50	Servicio de Salvavidas para la Escuela Normal de Educación Física de Santa Cruz del Quiché	5
5	OLIVA TOJ CARLOS JACOBO	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	8
6	ARANA LUCERO SANDRA JULISSA	23,203.13	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Jutiapa	7
7	PEREZ ESTRADA ERICK JAVIER	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Jalapa	8
8	FERNANDEZ CABRERA ERIC LEONEL	39,284.22	Servicio de Limpieza, aplicación de químico, aspirado y cepillado de la piscina de INJAV, Cobán	6
9	SOLORZANO GONZALEZ JULIO	48,214.29	Servicio de Limpieza y aplicación de químicos a la piscina del Instituto Nacional para Señoritas de Oriente e Instituto Experimental David Guerra Guzmán de Chiquimula	8
10	MENDOZA GOMEZ DIMAS DOMINGO	35,357.14	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Santa Cruz del Quiche	8
11	BARRIOS GARCÍA RUDY FREDY		Servicio de Logística y Monitoreo de las	6



		42,857.14	actividades de ballet y coreografías dentro y fuera de DIGEF	
12	ESCOBAR DE LEON LAURA LETICIA	32,410.71	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	8
13	ANZUETO ALVARADO JUAN RAFAEL	34,285.71	Servicio de Limpieza y Mantenimiento en las instalaciones de albergues y la Vip de la sección de instalaciones deportivas, recreativas y albergues de DIGEF	6
14	GONZALEZ CARDONA JOSE RIGOBERTO	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Huehuetenango	8
15	GOMEZ CORDON CHRISTIAN ORLANDO	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Zacapa	8
16	MONTERROSO RAMIREZ GABRIEL	56,250.00	Servicio de Logística y Monitoreo en las actividades de clubes juveniles dentro y fuera de DIGEF	7
17	MAZARIEGOS ANTON GREGORIO	48,214.29	Servicio de Limpieza y aplicación de químicos de la piscina del Instituto Nacional de Educación Básica Experimental Carlos Samayoa Chinchilla, Escuintla	8
18	FLORES ROMERO FRANCISCO	14,285.71	Serv. Limpieza parqueo frente a bodega de químicos, gradas pasillo, oficina de inventarios, cuarto bomba hidroneumático, baños de piscina, Sec. de Inst. Deportivas, Recreativas y Albergues	2
19	FRANCIA DE LA CRUZA JUAN MANUEL	48,214.29	Servicio de Limpieza y aplicación de químicos a piscina de la Escuela Urbana Mixta Tipo Federación Dr. Juan José Arévalo Bermejo de Taxisco, Santa Rosa	8
20	GARCIA TOQUE LEONEL	42,857.13	Servicio de Limpieza de las aéreas de piscina, jefatura de mantenimiento de piscina, oficina de maestros de natación y acceso a la piscina de DIGEF	8
21	MEDINA BEB CARLOS AMILCAR	26,517.86	Servicio de Limpieza para la escuela normal de educación física de Jalapa	8
22	PEREZ GUILLERMO DE JESUS	64,285.71	Servicio de Mensajería en la Dirección General de Educación Física	8
23	LOPEZ BONILLA MIRNA LISSETTE	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Jalapa	8



24	IXCOLIN PEREZ CESAR OSWALDO	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Quetzaltenango	8
25	SANCHEZ MARTINEZ JUAN ALONSO	34,285.71	Servicio de Limpieza en las instalaciones de discapacidad e interculturalidad, enlaces deportivos y desarrollo en DIGEF	6
26	CORADO RIVERA SONIA ELVIRA	51,428.57	Servicio de Limpieza de las aéreas de composiciones gimnasticas, desarrollo escolar, alto rendimiento y recreación ubicada dentro de las instalaciones de DIGEF	8
27	HUINAC SORIN MYNOR LEONEL	51,428.57	Servicio de Limpieza de las aéreas Curriculares, Escuelas Normales, Coordinación de Ciencias Aplicadas Y Recreación ubicada dentro de las instalaciones de DIGEF	8
28	MONTERROSO SANTIZO RODOLFO ANTONIO	16,964.29	Servicio de Gestión y Logística en el mantenimiento de las instalaciones del Instituto Nacional de la Juventud de Cobán, Alta Verapaz	2
29	PINEDA SOLARES LETICIA NOEMI	31,250.00	Servicio Integral de químicos para las piscinas de la DIGEF	5
30	HERNANDEZ PINEDA ELMAR ARMANDO	42,410.71	Servicio de Logística y Monitoreo en las actividades de juegos deportivos escolares nacionales dentro y fuera de DIGEF	5
31	PANIAGUA MALDONADO CESAR ERNESTO	49,107.14	Servicio de Tramoyero para la sección de eventos deportivos	8
32	CHIQVIN JA CARLOS ENRIQUE	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	8
33	ZULETA GARCIA ELFIDO AMADIEL	35,357.14	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	8
34	ALEMAN JUAN GABRIEL	53,571.43	Servicio de Mantenimiento y reparaciones menores en las instalaciones de la Dirección General de Educación Física	8
35	MORALES REYES VICTOR CANDELARIO	51,428.57	Servicio de Limpieza en las instalaciones del gimnasio de fuerza, graderío del gimnasio mayor y limpieza de los pasillos de DIGEF	8
36	AGUARE URIZAR BEDER NOE	53,568.75	Servicio de Logística y Monitoreo en las actividades de marimbas juveniles dentro y fuera de DIGEF	7
37	CASTILLO YAXON ERWIND STUARDO	15,892.86	Servicio de logística y monitoreo de las actividades de baloncesto dentro y fuera de DIGEF	2



38	DE LEON AQUINO DEVORA MICHEL	25,000.00	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de San Antonio, Suchitepéquez	5
39	BARILLAS SANDOVAL NELSON GEOVANI	29,464.29	Servicio de registro, control de ingreso y egreso de vehículos de la DIGEF	5
40	SABAB COC MELVIN NOE	42,857.14	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades de Festival Tenis-Futbol dentro y fuera de DIGEF	6
41	TUMAX TOC MOISES	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Totonicapán	8
42	AGUSTIN MARROQUIN DESIDERIO	26,516.96	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de San Marcos	7
43	URBINA PEREZ DALIA BETZABE	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	8
44	TEPAZ ORDOÑEZ MARLON IVAN	28,571.43	Servicio como Salvavidas para la Escuela Deportiva de Natación de DIGEF	5
45	TUJAL TZAY ESWIN ERNESTO	51,428.57	Servicio de Limpieza en las instalaciones de DIGEF en las aéreas de promoción y divulgación, protocolo y sala de reuniones	8
46	LOPEZ SEGURA MANUEL ANTONIO	42,857.14	Servicio de Limpieza en las instalaciones de garita peatonal, garita de vehículos oficiales y eventos internacionales en DIGEF	7
47	ORDOÑEZ ACEVEDO DE PINTO ANAYTE	40,178.57	Servicio en Gestión y Logística en registro en la unidad de inventario de DIGEF	5
48	PEREZ PÉREZ DE BATZ JUANA	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Quetzaltenango	8
49	SALVADOR TAY ALEX DANIEL	49,107.14	Servicio de Tramoyero para la Sección de Eventos Deportivos	8
50	COLINDRES NATARENO SHAROM SUSCELY	19,888.39	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Chimaltenango	6
51	SARTI GARCIA LUIS ALFREDO	35,357.14	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de San Antonio, Suchitepéquez	8
52	RODRIGUEZ SANDOVAL DE XAJPOT ANABELLA	51,428.57	Servicio de Limpieza de las aéreas de la informática, albergue y baño de mujeres a cargo de las instalaciones deportivas y recreativas y albergue de DIGEF	8



53	MONTENEGRO GALEANO NOEMY VETZABET	29,285.71	Servicio de Limpieza en las Instalaciones de la Dirección General, Subdirección General Administrativa y Asesoría Jurídica de DIGEF	6
54	EGUIZABAL CASTAÑEDA DOUGLAS ARIEL	51,428.57	Servicio de Limpieza en las instalaciones de los baños de oficinas centrales, graderío principal, techados y bajadas de agua de los gimnasios de DIGEF	8
55	NAVAS VENTURA BRENDA XIOMARA	51,428.57	Servicio de Limpieza en las instalaciones de los baños de mujeres, infraestructura y juegos internacionales en DIGEF	8
56	LAINIZ CIVIDANIS KEVIN BENJAMIN	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Santa Cruz del Quiche	8
57	REYES VENTURA AUGUSTO ISAIAS	32,410.71	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de San Antonio, Suchitepéquez	8
58	SAC MAS DIEGO	17,187.50	Servicio de Salvavidas para la Escuela Normal de Educación Física de San Antonio, Suchitepéquez	5
59	DE LEON LEMUS JAZMIN EDITH	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Quetzaltenango	8
60	GUIGUI MUHUN LUIS ADOLFO	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Chimaltenango	8
61	REYES VASQUEZ SANDY MAGDONY	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Quetzaltenango	8
62	ESCOBAR SALGUERO JOSE ALEJANDRO	39,285.71	Servicio de Tramoyero para los eventos que realiza Escuelas de Iniciación Deportiva de DIGEF	6
63	GARCIA PEÑA ERNESTO	23,203.13	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Guazacapan, Santa Rosa	7
64	DE LA CRUZ GOMEZ DAVID	59,375.00	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del programa de natación dentro y fuera de DIGEF	7
65	CRUZ SANCHEZ DE SANCHEZ CARMEN AZUCENA	15,152.68	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Chimaltenango	4
66	HICHOS CORDON SANDY YORLENI	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Zacapa	8
67	LOPEZ MATEO FELIX HAROLDO	59,375.00	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del programa conociéndonos los guatemaltecos dentro y fuera de DIGEF	7



68	GARCIA Y GARCIA CANDIDO	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de San Marcos	8
69	XITUMUL LIMA MELANY DAYANA	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	7
70	ZAPET MORALES NELSON ESTUARDO	29,464.29	Servicio de Registro, control de ingreso y egreso de vehículos oficiales en el parqueo de DIGEF	5
71	OVALLE JIMENEZ JUAN CARLOS	59,375.00	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del programa de Fisikids dentro y fuera de DIGEF	7
72	DE LEON AQUINO MARIA ESPERANZA	20,000.00	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Retalhuleu	4
73	PEREZ ESTRADA ERICK JAVIER	26,517.86	Servicio de Limpieza para la Escuela Normal de Educación Física de Jalapa	8
74	GARCIA GUARCAS JESUS DAVID	51,428.57	Servicio de Limpieza en las instalaciones de compras, servicios generales y programas y proyectos de DIGEF	8
75	TOMAS DIAZ EDWIN FERNANDO	17,187.50	Servicio de Salvavidas para la Escuela Normal Central de Educación Física de Mixco	5
76	DAVILA DE LA ROSA HEBER HONELFER	56,250.00	Servicio de Logística y Monitoreo en las actividades de deporte extremo dentro y fuera de DIGEF	7
77	GODOY VALDEZ ESTUARDO	59,375.00	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del festival de porrismo dentro y fuera de DIGEF	7
78	POP CAC MARIO ANTONIO	59,375.00	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del programa de exhibición de pelota maya dentro y fuera de DIGEF	7
79	CAAL CHALIB CESAR AUGUSTO	59,375.00	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del programa de gimnasia rítmica dentro y fuera de DIGEF	7
80	GALVEZ MALDONADO BRAYAN	42,857.14	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades de campamentos deportivos dentro y fuera de DIGEF	6
81	RODRIGUEZ BUCARDO BRAYAN SMAYLIN	42,857.14	Servicio de Limpieza de las aéreas de piscina, terrazas, graderíos superiores e inferiores, oficina de maestros de natación y pasillos externos de piscina de DIGEF	6
82	GODOY SANTOS BELKI OSBELI	7,142.86	Servicio de Limpieza parqueo enfrente de almacén de DIGEF, limpieza en área de	1



			recreación, aéreas asignadas a la sección de instalaciones deportivas recreativas y albergues	
83	TUCUBAL PABLO VILMA YOLANDA	51,428.57	Servicio de Limpieza en las instalaciones de DIGEF en las aéreas de Coordinación Administrativa, Recursos Humanos, y Auditorium	8
84	CASTILLO MOSCOSO VILMA ARACELI	42,857.14	Servicio de Limpieza en las instalaciones de jardines y entradas de DIGEF	8
85	ARROYO GARCIA ALVARADO	42,857.14	Servicio de Limpieza en las instalaciones de los baños del gimnasio mayor y parqueo de los vehículos oficiales de DIGEF	8
86	OSORIO URRUTIA NELSON ELVIDIO	49,107.14	Servicio de Tramoyero para los eventos que realiza Injud de DIGEF	8
87	UTUC CASTRO MARVIN ANTONIO	49,107.14	Servicio de Tramoyero para los eventos que realiza Injud de DIGEF	8
88	AGUILAR HERNANDEZ JOSHEP ESTIV	49,107.14	Servicio de Tramoyero para los eventos que realiza Injud de DIGEF	8
89	DIAZ ALAM RENE	49,107.14	Servicio de Tramoyero para los eventos que realiza recreación de DIGEF	8
90	HERNANDEZ QUEZADA JUAN CARLOS	49,107.14	Servicio de Tramoyero para la sección de Eventos Deportivos	8
91	GARCIA ORTIZ OSVALDO MANUEL	49,107.14	Servicio de Tramoyero para la sección de eventos deportivos	8
92	GARCIA DOMINGUEZ FRANKLIN	49,107.14	Servicio de Tramoyero para la sección de eventos deportivos	8
93	YOC CHAJCHALAC JAIME ALFREDO	48,214.29	Servicio de Limpieza y aplicación de químicos a la piscina olímpica municipal de Mazatenango Suchitepéquez	8
94	CEBALLOS BRENDA MARIBEL	35,714.29	Servicio de Limpieza del área de piscina, jefatura de mantenimiento de piscina, oficina de maestros de natación y acceso a la piscina de DIGEF	8
95	RAYMUNDO VASQUEZ SAUL ALEJANDRO	45,535.71	Servicio de Limpieza y aplicación de químicos a la piscina de la Dirección General de Educación Física	8
96	RAMIREZ GARCIA JOSE EMANUEL	48,214.29	Servicio de Limpieza y aplicación de químicos a la piscina de la escuela Normal Central para Varones en zona 13	8
97	HERNANDEZ EDUARDO DE JESUS	51,428.57	Servicio de Limpieza de baño de hombres del área curricular, comedor, toldo, techo y sus alrededores, ubicada dentro de las instalaciones de DIGEF	8
98	GARCIA MOLINA ROSARIO		Servicio de Limpieza del área de ingreso	8



		42,857.14	al lobby y los alrededores del área de piscinas de DIGEF	
99	MOSCOSO JUAN PABLO	38,517.43	Servicio de Limpieza en las instalaciones de clínica médica, torneos institucionales y sede técnica nacional en DIGEF	7
100	CANALES DAVILA MARCO VINICIO	42,857.14	Servicio de Limpieza en las instalaciones del gimnasio menor y pasillos de DIGEF	7
101	SANIC GALEANO LORENA ELOISA	29,285.71	Servicio de Limpieza en las instalaciones de seguimiento y monitoreo, subdirección técnica metodológica y subdirección de desarrollo de la DIGEF	6
102	DIAZ ALVARADO ARGENIS SALVADOR	39,285.71	Servicio de Tramoyero para los eventos que realiza escuelas de Iniciación deportiva de DIGEF	6
103	SEGURA GARCIA CATARINO FRANCISCO	34,285.71	Servicio de Limpieza en contorno de albergue, contorno de almacén, graderíos y parqueo almacén de DIGEF	6
104	VALENZUELA GONZALEZ OSCAR FRANCISCO	28,569.94	Servicio de Limpieza del área de las canchas externas y graderío superiores de las instalaciones deportivas, recreativas y albergues de DIGEF	6
105	REYES MARQUEZ RICARDO BALDEMAR	42,857.14	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del campamento de karate dentro y fuera de DIGEF	6
106	ZETINO CORADO OMAR VICTORIO	7,142.86	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del Programa Invitacional Dual Meet dentro y fuera de DIGEF	1
107	TEJEDA BATREZ ELFIDO	42,857.14	Servicio de Logística y Monitoreo de las actividades del campamento de futbol dentro y fuera de DIGEF	6
108	OROZCO GUIJALVA EVERSON ISRAEL	28,569.94	Serv. de Limpieza en jardines alrededor del toldo, frente albergue, canchas al aire libre y limpieza de rejillas de DIGEF	6
109	RETANA ENRIQUEZ DARRYL ALEXANDER	27,857.14	Servicio de Monitoreo y Control de acceso a la piscina de la DIGEF	5
110	ALFARO RETANA ANTONI JOSUE	30,000.00	Servicio de Limpieza de vidrios, bodega de mantenimiento y comedor de operativos de la DIGEF	5
111	JUAREZ GOMEZ LUDWING MYNOR MISSAEL	35,714.29	Servicio en Gestión de Apoyo en el mantenimiento de las instalaciones del albergue de la DIGEF	5
112	PALMA VALENZUELA SANDY MICHEL	29,017.86	Servicio de Monitoreo y Control de acceso a las instalaciones de la DIGEF	5



113	GOMEZ VASQUEZ TULIO ANTONIO	27,857.14	Servicio de Limpieza y Estibación de químicos en las bodegas de químicos, limpieza de vidrios de la torre, vidrios de informática de DIGEF	5
114	CHINCHILLA VILLATORO FRANKLIN RENE	27,857.14	Servicio de Limpieza de los oasis, parques y techados en las instalaciones de DIGEF	5
115	JIMENEZ MIRON DE ROMA MELISSA RAQUEL	33,482.14	Servicio de Logística en el seguimiento de solicitudes de las Escuelas Normales de Educación Física	5
116	BARRERA ROJAS DEYDANIA DESIREE	28,571.43	Servicio como Salvavidas para la Escuela Deportiva de Natación de DIGEF	5
117	MENDOZA MUÑOZ RAMIRO ANDREE	29,464.29	Servicio de Tramoyero para los eventos que realiza escuelas de iniciación deportiva de DIGEF	4
118	LOPEZ VASQUEZ HELWUAR ABIMAEL	35,357.14	Servicio de Monitoreo, de piscinas a nivel nacional a cargo de la sección de instalaciones deportivas, recreativas y albergues de la DIGEF	4
119	GUZMAN XE LUIS ANTONIO	23,571.43	Servicio de Limpieza en cuarto de motores y vidrios del área de piscinas de la DIGEF	4
120	PONCE ROSALES RAUL	20,571.43	Servicio de Limpieza de graderíos de la torre y vidrios de almacén a cargo de la Sección de Instalaciones Deportivas, DIGEF	4
121	PAREDES CARTAGENA WENDY MARIELA	22,321.43	Servicio de Enlace Institucional entre la Dirección General de Educación Física e Instituto Nacional de la Juventud de Cobán, Alta Verapaz	4
122	PULEX CASTRO OSWALDO	16,071.43	Servicio de Limpieza de pasillos externos de piscina y albergue de DIGEF	3
123	CLAUDIA LORENA ORELLANA MORALES, NERY	24,107.14	Servicio de Mecánica Automotriz para el diagnóstico de los vehículos oficiales de la DIGEF	2
124	HOIL QUIXCHAN MILSON ESMAYLIN	7,142.86	Servicio de Limpieza y acomodamiento de ropa de cama en albergue central, gimnasio de Judo y graderíos frente a Judo a cargo de la Sección de Instalaciones Deportivas	1
	TOTAL	4,486,287.03		

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado artículo 50, Omisión del Contrato Escrito, establece: “Cuando se trate de mercancías, obras, bienes o servicios que sean adquiridos en



el mercado local o entrega inmediata, podrá omitirse la celebración del contrato escrito, siempre que el monto de la negociación no exceda de cien mil quetzales (Q100,000.00), debiéndose hacer constar en acta todos los pormenores de la negociación agregando las constancias del caso al expediente respectivo.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 7, establece: “Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”.

Causa

El Director General, Director General A.I., Subdirector General Administrativo A.I., Coordinador Financiero A.I., Coordinador Financiero y Jefe de Compras, no cumplieron con la legislación vigente para compras menores de Q100,000.00, debiendo haber suscrito el acta correspondiente.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General y éste a su vez, al Subdirector General Administrativo para que instruya al Coordinador Financiero y al Jefe de Compras, a efecto que todas las contrataciones que se realicen cumplan con los requisitos legales establecidos.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Arquitecto Enrique José Escobar Solórzano, quien fungió como Director General por el período comprendido del 3 de marzo al 30 de octubre de 2016, manifiesta: "Sobre el presente hallazgo me permito manifestar las siguientes consideraciones: 1 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO La adquisición de los servicios objeto del posible hallazgo fueron realizadas con fundamento en lo normado en el CAPÍTULO III, "MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES" Artículo 43. De acuerdo a las disposiciones vigentes a la fecha de la adquisición del servicio bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa Superior de la entidad. Con respecto a la aplicación del artículo 50 Omisión del Contrato Escrito, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado; me permito manifestar que dicha disposición no establece obligatoriedad de



suscribir Acta por cada evento de compra directa que se realice, cuando las condiciones de la adquisición del servicio no requieran detalle de pormenores de la negociación realizada, salvo prueba legal en contrario que así lo establezca. Con fundamento en lo que antecede se procedió a la adquisición de la prestación de los servicios no personales del Proveedor objeto del hallazgo, quienes para el cumplimiento de la prestación de sus servicios no requieren de un vínculo jurídico legal donde se hagan constar todos los pormenores de la negociación, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de la parte pactada; puesto que para poder hacer el requerimiento de pago de la prestación de los servicios no entregan producto alguno como resultado de los servicios prestados.

En tal virtud, podemos definir que un Acta Administrativa de la prestación de servicios no personales se elabora para pactar o establecer condiciones de los servicios a realizar siempre y cuando la negociación así lo requiera en resguardo de los Intereses de la Dirección General de Educación Física y por ende del Estado en la ejecución y transparencia de los recursos del Estado. Ya que las adquisiciones de los servicios son en forma temporal y sin relación de dependencia, de forma de no generar derechos en la prestación de los servicios por la naturaleza de los mismos, razón por la cual por una parte no se suscribió el Acta Administrativa para la prestación del servicio. Por otra parte para los efectos pertinentes de adquisición de los servicios no personales, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado se procedió a normar a través del Manual de Contrataciones de Otros Servicios no personales Renglón 199, dentro del cual se encuentra el Procedimiento para la contratación de Otros Servicios no Personales Renglón 199 y dentro del mismo se norma en el numeral siete (7) que por la naturaleza de la prestación de los servicios no personales, únicamente en los casos de Conducción de Vehículos se hará necesario la suscripción de Acta administrativa derivado de la responsabilidad que implica la conducción de los Vehículos de la Dirección General de Educación Física, dando cumplimiento así a lo normado en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado Omisión del Contrato Escrito en cuyo efecto se procedió a suscribir el Acta Administrativa entre el Proveedor de los Servicios no Personales y el Director General de DIGEF, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Reviste importancia hacer saber, que no se hicieron actas administrativas entre la DIGEF y las personas presentadas en el posible hallazgo con fundamento en lo que antecede, para no establecer un vínculo legal entre el prestador de servicios y la Dirección General de Educación Física, ya que la relación del pago se hacía mensual por la prestación del servicio y no por producto; lo cual permite prescindir de los servicios no personales del Proveedor, sin que mediara documento alguno.



Por todo lo anteriormente expresado, SOLICITO que los comentarios y las pruebas de descargo presentadas, sirvan de fundamento para el desvanecimiento del posible hallazgo.”

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017, la señorita Mireya Noemí Sandoval Hernández, quien fungió como Coordinadora Financiera a.i. por el período comprendido del 2 de mayo al 1 de septiembre de 2016, manifiesta; “La suscrita, durante el período auditado, se desempeñó como Contadora General y como Coordinador Financiero a.i., períodos en los cuales se llevó a cabo los procesos de contratación de los servicios con cargo al renglón 199, objeto del presente hallazgo. Es necesario hacer notar que tanto en la Contabilidad, como en la Coordinación Financiera, no fui la responsable de llevar a cabo, ni desarrollar, ni mucho menos documentar los procesos de compra y el caso del renglón 199 no es la excepción, ya que dichos procesos, la observancia de los procedimientos y la documentación de los mismos, estuvo a cargo del Departamento y personal correspondiente dentro de la Dirección General de Educación Física, por lo que solicito se analice mi participación en el presente caso y se desvanezca el posible hallazgo, por no ser la responsable de desarrollar el procedimiento, ni documentar conforme lo ordenado por la ley, por lo que considero que mi persona no incumplió con la Ley de Contrataciones de Estado”.

En Oficio número SDGA-239-2017, de fecha 20 de abril de 2017, el Licenciado Amílcar Efraín Estrada Juárez, quien fungió como Subdirector General Administrativo a.i., por el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN Sobre el presente hallazgo me permito manifestar las siguientes consideraciones y su análisis: 1. NORMAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS. 2.6 DOCUMENTOS DE RESPALDO. Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis. Análisis: Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables; lo cual fue satisfactoriamente como se puede evidenciar en los expedientes de mérito correspondientes al pago de los servicios no personales de los proveedores, que sustenta todas las condiciones con que cuenta la documentación de soporte para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de Tesorería confiable y oportuna, para proceder al proceso del



registro de las etapas de devengado, pagado y consumido. 2. MANUAL DE CLASIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PARA EL SECTOR PUBLICO DE GUATEMALA Y APLICACIÓN DEL DECRETO 76-97 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y SU MODIFICACIÓN LEY NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA FÍSICA Y EL DEPORTE 2.1 La adquisición de los servicios no personales, detallados en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala cuya afectación presupuestaria fue con cargo al Renglón Presupuestario 199 Otros Servicios no Personales. Comprende aquellos servicios no personales, no incluidos en los otros renglones del Grupo 1.2.2 La adquisición de los servicios no personales fueron autorizados por el Director General de la Dirección General de Educación Física, con fundamento en lo normado en el Decreto 76-97 del Congreso de la República y su Modificación Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y el Deporte en sus artículos 39 y 40, con el objeto de estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la Dirección General de Educación Física. Análisis: Con fundamento en lo que antecede la Autoridad Administrativa Superior de la Dirección General de Educación Física, procedió a autorizar la adquisición de los servicios no personales objeto del posible hallazgo con las facultades que le competen como Representante Legal de DIGEF. 3. LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO La adquisición de los servicios objeto del posible hallazgo fueron realizadas con fundamento en lo normado en el CAPÍTULO III, "MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES" Artículo 43. De acuerdo a las disposiciones vigentes a la fecha de la adquisición del servicio bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa Superior de la entidad.

Con respecto a la aplicación del artículo 50 Omisión del Contrato Escrito, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado; me permito manifestar que dicha disposición no establece obligatoriedad de suscribir Acta por cada evento de compra directa que se realice, cuando las condiciones de la adquisición del servicio no requieran detalle de pormenores de la negociación realizada, salvo prueba legal en contrario que así lo establezca. Análisis: Con fundamento en lo que antecede se procedió a la adquisición de la prestación de los servicios no personales del Proveedor objeto del hallazgo, quienes para el cumplimiento de la prestación de sus servicios no requieren de un vinculo jurídico legal donde se hagan constar todos los pormenores de la negociación, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de la partes pactadas; puesto que para poder hacer el requerimiento de pago de la prestación de los servicios no entregan producto alguno como resultado de los servicios prestados. En tal virtud, de acuerdo al análisis realizado podemos definir que un Acta Administrativa de la prestación de servicios no personales se elabora para pactar o establecer condiciones de los servicios a realizar siempre y cuando la negociación así lo requiera en resguardo de los Intereses de la Dirección General de Educación Física y por ende del Estado en la ejecución y transparencia de los recursos del Estado. Ya que la



adquisición de los servicios son en forma temporal y sin relación de dependencia, de forma de no generar derechos en la prestación de los servicios por la naturaleza de los mismos, razón por la cual por una parte no se suscribió el Acta Administrativa para la prestación del servicio.

Por otra parte para los efectos pertinentes de adquisición de los servicios no personales, la Dirección General de Educación Física emitió el Manual de Contratación de Otros Servicios no personales Renglón 199, entro del cual se encuentra el Procedimiento para la contratación de Otros Servicios no Personales Renglón 199 y dentro del mismo se norma en el numeral siete (7) que por la naturaleza de la prestación de los servicios no personales, únicamente en los casos de Conducción de Vehículos se hará necesario la suscripción de Acta administrativa derivado de la responsabilidad que implica la conducción de los Vehículos de la Dirección General de Educación Física, dando cumplimiento así a lo normado en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado Omisión del Contrato Escrito en cuyo efecto se procedió a suscribir el Acta Administrativa entre el Proveedor de los Servicios no Personales y el Director General de DIGEF, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los efectos pertinentes... la resolución DIGEF No. 27-2016 y el Manual que se cita dentro del texto anterior. Reviste importancia hacer saber, que no se hicieron actas administrativas entre la DIGEF y las personas presentadas en el posible hallazgo con fundamento en lo que antecede, para no establecer un vinculo legal entre el prestador de servicios y la Dirección General de Educación Física, ya que la relación del pago se hacía mensual por la prestación del servicio y no por producto; lo cual permite prescindir de los servicios no personales del Proveedor, sin que mediara documento alguno. Cabe hacer énfasis, que la Subdirección General Administrativa no es la responsable de documentar los expedientes de mérito sino darle cumplimiento a un proceso de pago que haya sido recibido a entera satisfacción, por la Unidad requirente del servicio de acuerdo a sus necesidades programadas, según lo normado en el artículo 14 contenido en el Título III Capitulo Único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente a la fecha de la adquisición de los servicios no personales.

En tal virtud, los documentos fueron firmados en cumplimiento a un proceso administrativo financiero, mas no implica la contratación del proveedor de los servicios, ya que la responsabilidad de la contratación de los servicios es de la Unidad Solicitante quien recibe a entera satisfacción los servicios y del Director General de acuerdo a sus funciones y responsabilidades emanadas en el Decreto 76-97 del Congreso de la República y su Modificación Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte en sus artículos 39 y 40. ...la Resolución-DIGEF- No. 88-2016 de fecha 31 de octubre de 2016, a través de la cual se me designa para que me encargue de las funciones que le



corresponden a la Subdirección General Administrativa de manera temporal y funcional con carácter interino por el tiempo que la Dirección considere necesario, período dentro del cual se practico la Auditoria Financiera y/o Presupuestaria por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Así mismo me permito hacer saber, que dentro del período auditado se emitió la resolución correspondiente en el cual se me designa me encargue de las funciones de la Subdirección General Administrativa, a efecto de darle viabilidad a los diferentes procesos administrativos y financieros inherentes a la misma. Razón por la cual viabilice el pago correspondiente a los servicios no personales contratados con cargo al renglón presupuestario 199, mismos que fueron recibidos a entera satisfacción por la Unidad Requirente. Por todo lo anteriormente expresado, SOLICITO que los comentarios y las pruebas de descargo presentadas, sirvan de fundamento para el desvanecimiento del posible hallazgo".

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el MSc. Licenciado Marco Antonio Velez Gonzalez, quien fungió como Director General a.i., por el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Sobre el presente hallazgo me permito manifestar las siguientes consideraciones: 1. DECRETO 57-92 Y SUS REFORMAS, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EMITIDA POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA. La adquisición de los servicios objeto del posible hallazgo fueron realizadas con fundamento en lo normado en el CAPÍTULO III, "MODALIDADES ESPECÍFICAS DE ADQUISICIONES DEL ESTADO Y EXCEPCIONES" Artículo 43. De acuerdo a las disposiciones vigentes a la fecha de la adquisición del servicio bajo la responsabilidad de la Autoridad Administrativa Superior de la entidad. Con respecto a la aplicación del artículo 50 Omisión del Contrato Escrito, contenido en la Ley de Contrataciones del Estado; me permito manifestar que dicha disposición no establece obligatoriedad de suscribir Acta por cada evento de compra directa que se realice, cuando las condiciones de la adquisición del servicio no requieran detalle de pormenores de la negociación realizada, salvo prueba legal en contrario que así lo establezca. Con fundamento en lo que antecede se procedió a la adquisición de la prestación de los servicios no personales de los Proveedores objeto del hallazgo, quienes para el cumplimiento de la prestación de sus servicios no requieren de un vínculo jurídico legal donde se hagan constar todos los pormenores de la negociación, en el cual se establezcan derechos y obligaciones de la parte pactada; puesto que para poder hacer el requerimiento de pago de la prestación de los servicios no entregan producto alguno como resultado de los servicios prestados.

En tal virtud, se puede definir que un Acta Administrativa de la prestación de servicios no personales se elabora para pactar o establecer condiciones de los servicios a realizar siempre y cuando la negociación así lo requiera, en resguardo de los Intereses de la Dirección General de Educación Física y por ende del



Estado en la ejecución y transparencia de los recursos del Estado. Ya que las adquisiciones de los servicios son en forma temporal y sin relación de dependencia, de tal manera no generar derechos en la prestación de los servicios por la naturaleza de los mismos, razón por la cual por una parte no se suscribió el Acta Administrativa para la prestación del servicio. Por otra parte para los efectos pertinentes de adquisición de los servicios no personales, de acuerdo al artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado se procedió a normar a través del Manual de Contrataciones de Otros Servicios no personales Renglón 199, dentro del cual se encuentra el Procedimiento para la contratación de Otros Servicios no Personales Renglón 199 y dentro del mismo se norma en el numeral siete (7) que por la naturaleza de la prestación de los servicios no personales, únicamente en los casos de Conducción de Vehículos se hará necesario la suscripción de Acta administrativa derivado de la responsabilidad que implica la conducción de los Vehículos de la Dirección General de Educación Física, dando cumplimiento así a lo normado en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado Omisión del Contrato Escrito en cuyo efecto se procedió a suscribir el Acta Administrativa entre el Proveedor de los Servicios no Personales y el Director General de DIGEF, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 43 de la Ley de Contrataciones del Estado. Para los efectos pertinentes ... la Resolución DIGEF No.. 27-2016 y el Manual que se cita dentro del texto anterior. Reviste importancia hacer saber, que no se hicieron actas administrativas entre la DIGEF y las personas presentadas en el posible hallazgo con fundamento en lo que antecede, para no establecer un vínculo legal entre el prestador de servicios y la Dirección General de Educación Física, ya que la relación del pago se hacía mensual por la prestación del servicio y no por producto; lo cual permite prescindir de los servicios no personales del Proveedor, sin que mediara documento alguno. De lo anterior es importante resaltar y recalcar que el suscrito MSc. Lic. Marco Antonio Vélez González, no se encontraba contratado como Subdirector General Administrativo de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- y mucho menos como Director General en Funciones, cuando se realizó la Resolución-DIGEF-No. 27-2016, el Manual, así como, las contrataciones de servicios a que hace referencia el posible hallazgo. Por todo lo anteriormente expresado, SOLICITO que el análisis, comentarios y pruebas de descargo presentadas, sirvan de fundamento para el desvanecimiento del posible hallazgo”.

En oficio No. CD/192-2017 de fecha 21 de abril de 2017, la Jefe de Compras Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de del Cid, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “La Dirección General de Educación Física -DIGEF- fue creada al amparo del Decreto 76-97 del Congreso de la República "Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte", que en su artículo 39 señala que el Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-, tiene a su cargo la organización, administración, planteamiento y funcionamiento programático de dicha entidad,



además se integra por un Subdirector General específicamente a cargo del área administrativa de la dependencia, y de dos coordinadores uno para el área curricular y otro para el área extracurricular. En el artículo 40 de esta misma Ley dicta las Funciones del Director General, que en su inciso i indica que dictará las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación física nacional. Según Resolución -DIGEF- No. 27-2016 emitida el 17 de marzo de 2016, en el cual el Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF- aprobó el manual de contrataciones de Otros Servicios no Personales Renglón 199, para su observación y cumplimiento. En el Manual de Contratación de Otros Servicios no Personales Renglón 199 se dan los lineamientos para dichas contrataciones y justifica que se hacen necesaria dicha contratación para el funcionamiento dentro de un proceso organizacional administrativo, en la Dirección General de Educación Física, dentro de los cuales se pueden citar: a) Operativo de servicio de limpieza b) Tramoyeros (persona especializada para carga y descarga de equipo de audio) c) Servicio de conducción especializada en el ramo vehicular d) Operativos de servicios de piscina e) Mensajería f) Monitores de seguridad g) Técnicos de audio y logística.

En el numeral 7 del procedimiento para la contratación de Otros Servicios no Personales Renglón 199 literalmente dice "Que por la naturaleza de la prestación de los servicios no personales con cargo al renglón presupuestario 199, únicamente se hace necesaria la suscripción del Acta Administrativa en el caso de los servicios de conducción de vehículos, derivado de la responsabilidad que implica la conducción de los vehículos de la Dirección General de Educación Física, en tal virtud y para los efectos pertinentes el técnico de compras con fundamento en el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, procederá a elaborar el Acta Administrativa correspondiente suscrita entre el proveedor de los servicios no personales y el Director General de la Dirección General de Educación Física, siguiendo el procedimiento normado en el artículo 43 inciso a) Compra de baja cuantía de la ya citada Ley". De acuerdo al Decreto 57-92 reformado por el decreto 9-2015 del Congreso de la República en su artículo 43 inciso a) "Compra de baja cuantía: La modalidad de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenida en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta diez mil Quetzales (Q.10,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad." De acuerdo a lo antes expuesto el Director General de la Dirección General de Educación Física -DIGEF-



emitió las disposiciones de a quienes se les haría acta, de acuerdo a la Ley es de su competencia emitir los lineamientos a seguir en este tipo de contrataciones objeto del presente hallazgo, quedando bajo su responsabilidad las consecuencias de sus disposiciones. Finalmente respetuosamente solicito que los comentarios y las pruebas de descargo sirvan de fundamento para el desvanecimiento del posible hallazgo en mención”.

En Nota s/n de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Saúl Lima Díaz, Coordinador Financiero, por el período comprendido del 2 de mayo al 1 de septiembre de 2016, manifiesta: “El suscrito, durante el período auditado, se desempeñó como Coordinador Financiero, y como subdirector General Administrativo a.i. del 2 de mayo 2016 al 1 de septiembre 2016, (posteriormente volvía la Coordinación Financiera), períodos en los cuales se llevó a cabo los procesos de contratación de los servicios con cargo al renglón 199, objeto del presente hallazgo. Es necesario hacer notar que tanto en la coordinación Financiera, como en la Subdirección General Administrativa, no fui el responsable de llevar a cabo, ni desarrollar, mucho menos documentar los procesos de compra y el caso del renglón 199 no es la excepción, ya que dichos procesos, la observancia de los procedimientos y la documentación de los mismos, estuvo a cargo del Departamento y personal correspondiente dentro de la Dirección General de Educación Física, por lo que solicito se analice mi participación en el presente caso y se desvanezca el posible hallazgo, por no ser el responsable de desarrollar el procedimiento, ni documentar conforme lo ordenado por la ley, por lo que considero que mi persona no incumplió con la Ley de Contrataciones del Estado”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Hayley Carolina Rivas Lu de del Cid, Jefe de Compras y para el Arquitecto Enrique José Escobar Solórzano, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 3 de febrero al 30 de octubre de 2016, en virtud que los comentarios y pruebas de descargo presentadas no lo desvanecen, ya que las actas no fueron suscritas de conformidad con la ley.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Amilcar Efraín Estrada Juárez, quien fungió como Subdirector General Administrativo a.i, por el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, para el Licenciado Marco Antonio Velez González, quien fungió como Director General a.i., durante el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, para Mireya Noemí Sandoval Hernández, quien fungió como Coordinadora Financiera a.i., durante el período comprendido del 2 de mayo al 1 de septiembre de 2016, y para el Licenciado Saúl (S.O.N.) Lima Díaz, quien fungió como Coordinador Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 1 de mayo de 2016, ya que los



argumentos y pruebas de descargo, son suficientes para desvanecer el hallazgo, al evidenciar que no fueron los responsables de documentar los procesos de compra, derivado del corto tiempo en el que desempeñaron cargos dentro de la Dirección.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR GENERAL	ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO	44,862.90
JEFE DE COMPRAS	HAYLEY CAROLINA RIVAS LU DE DEL CID	44,862.90
Total		Q. 89,725.80

Hallazgo No. 4

Incumplimiento a normativa sobre teléfonos móviles

Condición

En la Unidad Ejecutora 109, Dirección General de Educación Física -DIGEF-, Programa 04, Actividades Comunes a los Programas de Primaria Básico y Diversificado renglón 113 Telefonía, se estableció que de enero de 2016 a septiembre de 2016, se le asignó y entregó teléfono celular al personal que no tiene relación de dependencia con la DIGEF, estando contratados bajo el renglón 183 Servicios jurídicos y 189 Otros servicios y/o estudios, según muestra que se detalla a continuación:

NOMBRE DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO.	PUESTO FUNCIONAL	LÍNEA TELEFÓNICA	REGLÓN
CENDY LORENA SANTIZO	ASESORÍA JURÍDICA	30200776	183
EDGAR ALFREDO CAMPOS	ASESORÍA JURÍDICA	30221613	183
JORGE GARCÍA SANTIZO	TÉCNICO EN SEGUROS	30241036	189
GERSON ROLANDO NAVAS	ASISTENTE DE CONTABILIDAD	30253492	189
JULIO BERNARDO CARRILLO	ASESOR METODOLÓGICO	30065094	189
MAXIMILIANO ROCHE	MARIMBA	30240686	189
AUGUSTO CESAR TOBIAS	ENCARGADO DE SEGURIDAD	30232553	189
LUDGARDA PRIEGO	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30065296	189
VICTOR GEOVANNI SOTO	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	30064427	189
CAROLINA PALMA	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30064427	189
LUIS ALBERTO GUERRERO	TÉCNICO METODOLÓGICO	30323599	189
JUAN MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30194260	189
MISAEEL PATROCINIO	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30343851	189
VICTOR ESTRADA	ASISTENTE DE TRANSPORTE	30231455	189
JOSUÉ ARDANNY DE LEÓN	ASISTENTE DE DIRECCIÓN	30226823	189



ALAN LEONEL DE LEÓN PÉREZ	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	30343817	189
JUAN GABRIEL ALEMÁN	MANTENIMIENTO	30066031	189
LETICIA SUQUEN	DDDE TÉCNICO ADVO.	30064116	189
LORENA XIOMARA ORELLANA DE FLORES	GESTORA DE RECURSOS	30240804	189
GUILLERMO DE JESÚS PÉREZ	MENSAJERO	30065093	189
MARÍA SUCELY ARELLANO PÉREZ	ASISTENTE DIRECCIÓN	30258351	189
MARÍA ISABEL HERRERA	REDACTOR PROM.Y DIVULG.	30064600	189
LESLI JANETH BARILLAS	ASISTENTE DE SERV. GENERALES	30216468	189
CONN Y ROXANA PACAY	DELEGADA INJUD R	30255494	189
RITA MARÍA SILVA	BANDAS DE MARCHA INJUD	30250784	189
RAÚL A CAMEY	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30066348	189
JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ	EXPRESIÓN ARTÍSTICA INJUD	30065996	189
ODUBER ESCALANTE	CAMPAMENTOS INJUD	30064791	189
ZARON BENJAMIN SARCEÑO	DELEGADO INJUD JUTIAPA	30065793	189
JOSÉ FERNANDO ESTRADA	DELEGADO INJUD GUATEMALA SUR	30066061	189
DARLIN ENILDA GARCÍA	DELEGADA INJUD ESCUINTLA	30066840	189
WALTER JOSÉ DAVID SANTIZO	DELEGADO INJUD SOLOLA	30066517	189
DIDI DOLIANA JUTZUY	DELEGADA INJUD SACATEPEQUEZ	30323200	189
WILIAM UZIEL RODRÍGUEZ	DELEGADO INJUD G ORIENTE	30066280	189
EMERSON GIRON JIMÉNEZ	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30065384	189
CARLOS ALBERTO SARAVIA	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30066085	189
EDGAR ARMANDO ESCOBAR	DELEGADO INJUD SN MARCOS	30063873	189
MAURICIO DE JESÚS FRANCO	DELEGADO INJUD ZACAPA	40641712	189
CARLOS HERNÁNDEZ JUÁREZ	DELEGADO INJUD NTE.	30343869	189
ROBIN MAURICIO GARCÍA	DELEGADO INJUD ISABAL	30322583	189
EVER ABIMAEL HILARIO SAZO	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30066001	189
KAREN MOLINA	ENCARGADA DE SEGUROS	30065063	189
CRISTIAN RODOLFO OLIVA	DDDE EL PROGRESO	30066160	189
ALEJANDRO QUIEJ BAC	MAESTRO CEREMONIAS INJUD	30228920	189
MELVIN ADOLFO DE LEÓN CRUZ	DDDE ZONA 13	30063448	189
CARLOS RODOLFO OLIVA	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30066160	189
RONY TELLO CIFUENTES	DDDE HUEHUETENANGO	30066736	189
MANOLO GARCÍA	DDDE ZONA 11	30066506	189
ROSA CAROLINA RECINOS	DDDE JALAAPA	30064886	189
RONAL GADIEL OSORIO JOCOL	DDDE QUETZALTENANGO	30323037	189
MARIO CESAR FUENTES PAZ	DDDE SAN MARCOS	30322984	189
LUIS ARREAGA	DDDE ZONA 11	30322251	189
GERMAN MIGUEL PÉREZ	DDDE SUCHITEPEQUEZ	30321561	189
MONICA JOSÉ	OTROS SERVICIOS Y/O ESTUDIOS	30066387	189
REYNA MEJIA VELIZ	S.P. Y PLANIF. PROC.ADVO	30343868	189
YOSELIN IRACEMA CHIQUIRIN	DELEGADA INJUD SUCHITEPEQUEZ	30063172	189
ANNY BRICEIDA MEJIA	DELEGADA INJUD JALAPA	30064696	189
ANDREA NOEMI SUNUC	DELEGADA INJUD CHIMALTENANGO	30065889	189

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 299-2014 de fecha 12 de febrero de 2014,



reglamento para la contratación, Asignación, Condiciones de uso y Control de telefonía móvil en el Ministerio de Educación, Artículo 3, Obligatoriedad, establece: "El presente Reglamento es de observancia general para todas las dependencias del Ministerio de Educación y el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el mismo dará lugar a la aplicación de lo regulado en el artículo 76, numeral 9, del Decreto 1748 del congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, sin perjuicio de todas aquellas que por su naturaleza puedan aplicarse." Artículo 4, establece: "El servicio de telefonía móvil será asignado a: a. Ministros, b. Viceministros, c. Directores, Sub-Directores y, d. Personal permanente, por contrato temporal que, por estricta necesidad en el servicio requiera comunicación de doble vía en todo momento." Artículo 7, Uso del servicio, establece: "...queda terminantemente prohibido: a. Entregar el teléfono a personas distintas de la asignada. b. entregar teléfonos a personal ajeno al Ministerio. c. Asignar y entregar teléfonos a personal que no labore en la Dependencia que contrató el servicio."

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala. Descripción de cuentas: grupo 18, Servicios Técnicos y Profesionales, establece: "Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías servicios de traducción de documentos, servicios de interpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia."

Causa

El Director General, el Subdirector General Administrativo y el Subdirector General Administrativo A.I., incumplieron la normativa legal vigente.

Efecto

Riesgo de pérdida de equipo, lo que provoca menoscabo a los intereses de la Unidad Ejecutora, por el incumplimiento de la normativa legal.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General y éste a su vez al Subdirector General Administrativo, para que cumplan con lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 299-2014 de fecha 12 de febrero de 2014, Reglamento para la contratación, asignación, condiciones de uso y control de telefonía móvil en el Ministerio de Educación.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Arquitecto Enrique José



Escobar Solórzano, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de octubre de 2016, manifiesta: "Como puede evidenciarse en las formas SER-FOR-21, utilizadas para la asignación y entrega de teléfonos móviles, no contienen ninguna casilla, ni espacio destinado para que se firme de autorizada la entrega de celulares, razón por la cual el suscrito en su calidad de director de la entidad no firmó de autorizado ninguna asignación por lo que no es mi responsabilidad que se hayan asignado y entregado a personal que no le correspondía".

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el señor Bryan Ewald Wellmann Girón, quien fungió como Director General por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, manifiesta: "En cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Número 299-2014 de fecha 12 de febrero de 2014, reglamento para la contratación, asignación, condiciones de uso y control de telefonía móvil en el Ministerio de Educación, solicité un registro de los usuarios de teléfonos móviles en la -DIGEF- la solicitud obra en los archivos de esa dependencia, extremo que puede ser verificado al comprobar que lo dispuesto en el Acuerdo mencionado no estaba siendo observado, requerí la devolución de los aparatos móviles, esta solicitud se encuentra en los registros de la -DIGEF-. Durante el período de mi nombramiento correspondiente del 09 de octubre de 2015 al 03 de febrero de 2016, no se asignó ningún teléfono móvil a personal que no tiene relación de dependencia con la DIGEF. Durante el período comprendido del 04 de febrero a septiembre 2016, no fungí como Director de la Dirección General de Educación Física, ...hago constar... nombramiento según Acuerdo Ministerial No. DIREH-2992-2015 y rescisión por remoción según Acuerdo Ministerial No. DIREH-0608-2016, esta situación imposibilita la acreditación del hallazgo en las fechas en las que el mismo es consignado por la Contraloría General de Cuentas".

En Nota número EF:MAVG-001-2017, de fecha 25 de abril 2017, el Licenciado Marco Antonio Vélez González, quien fungió como Director General del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: "Es importante referir que en el momento de la contratación de las personas por subgrupo 18 y de la telefonía celular, no se encontraba contratado como Subdirector General Administrativo y tampoco como Director General en Funciones, sin embargo, al asumir funciones como Director General en Funciones, se giraron instrucciones en cascada al Señor Subdirector General Administrativo a.i. Licenciado Amílcar Estrada, a la Señora Coordinadora Administrativa, Licenciada Norma Chávez y al Señor Jefe de Servicios Generales a.i., Licenciado Juan Carlos López, estas fueron (entre otras): 1 Solicitud a personas contratadas en Subgrupo de gasto 18, a efecto, devolvieran los teléfonos móviles que les habían sido asignados con anterioridad, y que los mismos fueran puestos en custodia del Jefe de Servicios Generales a.i. Licenciado Juan Carlos López; 2 Se giró la instrucción que en la siguiente contratación que se hiciera mediante un proceso de cotización para el servicio de



telefonía celular y de personas mediante el subgrupo de gasto 18, ya no se considerara la entrega de aparatos y por ende contarán con el servicio de telefonía celular, a efecto, no generar relación de dependencia laboral y por ende un pasivo laboral a cargo del Estado. En base al análisis, argumentos y pruebas presentadas SOLICITO: Se deje sin efecto éste posible hallazgo, debido que no existe responsabilidad de mi parte, tomando en consideración el espacio y tiempo de mi gestión como Director General en Funciones de la Dirección General de Educación Física -DIGEF - y que a pesar de ese extremo, se hicieron las gestiones que se consideraron pertinentes y adecuadas en cuanto al resguardo de los intereses del Estado evitando en lo posible el menoscabo de los mismos".

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Manuel de Jesús Urrutia Osorio, quien fungió como Subdirector General Administrativo, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2016, manifiesta: "A continuación me referiré a la falta de relación causal existente entre la condición y el criterio del hallazgo y la responsabilidad del suscrito, antes me referire al criterio propiamente dicho abordándolos bajo el análisis de su fundamentación.

a) Fundamentación del Criterio. El criterio de imposición del hallazgo esta sustentado en lo que para el efecto establecen los artículos 3,4 y 7 del Acuerdo Ministerial número 299-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, complementando con lo que para el efecto establece el Acuerdo Ministerial número 291-2012 de fecha 28 de diciembre de 2012, Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, referente a la descripción de cuentas del sub grupo 18, olvidándose de interpretar el espíritu del Acuerdo Ministerial numero 299-2014, de fecha 12 de febrero de 2014, en el sentido la interpretación se enfoca a la entrega y asignación de personal que no tiene relación de dependencia , cuando el miso articulo 4 referido establece que es permitido asignar teléfonos a personal permanente, por contrato y temporal que, por estricta necesidad en el servicio requiera comunicación de doble vía en todo momento; en ningún momento el Acuerdo Ministerial referido hace referencia a la relación de dependencia, por el contrario si existe un elemento en común que se contempla en el articulo 4, (el cual detalla "el servicio de telefonía móvil sera asignado a") y la descripción de cuentas del sub grupo 18 a decir la temporalidad del personal, que en el presente caso es este el espíritu de interpretación que debió ser tomado en consideración puesto que la descripción de cuentas del sub grupo 18 que detalla lo relativo a la relación de dependencia ni siquiera es referida en el articulo 7 del mencionado Acuerdo Ministerial, puesto que las acepciones "personas distintas" "personal ajeno" "personal que no labore", en nada tienen que ver con la relación de dependencia, la cual es una característica de la relación laboral, y que en base al principio de legalidad no esta establecido en el acuerdo al que nos referimos y que por el contrario como se dijo el articulo 4 establece textualmente el verdadero espíritu de a quienes es posible entregar el servicio de telefonía móvil. b) Falta de relación Causal 1) El Criterio establece que el período auditado corresponde del



01 de enero al 31 de diciembre de 2016, el resultado de la auditoria habrá determinado que el suscrito ceso labores en la Dirección General de Educación Física con efectos 30 de abril de 2016, por terminación de contrato, la auditoria no determina el período de las asignaciones y entregas de teléfonos. 2) El criterio establece, se asigno y entrego teléfono celular al personal que no tiene relación de dependencia con la DIGEF, en este sentido la auditoria no demuestra que el suscrito haya asignado un teléfono, por el contrario se asignó y entrega de teléfonos móviles en donde se demuestra que el responsable de este procedimiento conforme al principio de segregación de funciones es el Jefe del Departamento de Servicios Generales; en consecuencia la auditoria no pudo ni podrá demostrar que el suscrito haya autorizado la asignación y entrega de ni un solo teléfono puesto que esta función no correspondía al suscrito autorizarla, como se demuestra en oficio No. DDE-170-2016 de fecha 17 de mayo de 2016, suscrito por el jefe de desarrollo Deportivo Escolar de DIGEF, dirigido directamente al Jefe de Servicios Generales a.i donde aparecen por ejemplo algunas personas a quienes se alude se asignó teléfono móvil".

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Saúl (S.O.N.) Lima Díaz, quien fungió como Subdirector General Administrativo. A.I., por el período comprendido del 2 de mayo 2016 al 1 de septiembre 2016, manifiesta: "Como puede evidenciarse en las formas SER-FOR-21, utilizadas para la asignación y entrega de teléfonos móviles, no contiene ninguna casilla, ni espacio destinado para que se firme de autorizada la entrega de celulares, razón por la cual el suscrito en su calidad de Coordinador Financiero y posteriormente como Subdirector General Administrativo del 2 de mayo 2016 al 1 de septiembre 2016, no firmo de autorizado ninguna asignación por lo que no es mi responsabilidad que se hayan asignado y entregado a personal que no le correspondía, por lo cual solicito ses analice mi situación y se desvanezca el posible hallazgo por no haber tenido participación alguna en la asignación de teléfonos móviles al personal que se indica".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Arquitecto Enrique José Escobar Solórzano, Director General y para el Licenciado Manuel de Jesús Urrutia Osorio, Subdirector General Administrativo, en virtud que los argumentos y documentos presentados no lo desvanecen, ya que se evidencia la responsabilidad en la autorización para la asignación de teléfonos celulares, al personal contratado con cargo a los renglones 183 y 189.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Marco Antonio Velez, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 31 de octubre al 31 de diciembre de 2016, para el Licenciado Saúl Lima Díaz, quien fungió como Subdirector General Administrativo A.I., por el período comprendido del 2 de mayo



al 1 de septiembre 2016 y para el señor Bryan Ewald Wellmann Girón, quien fungió como Director General, por el período comprendido del 1 de enero al 29 de febrero de 2016, en virtud que los documentos y pruebas de descargo evidencian que por el corto tiempo que prestaron servicios en la Dirección, no tuvieron responsabilidad en la asignación de los teléfonos móviles.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	MANUEL DE JESUS URRUTIA OSORIO	4,000.00
DIRECTOR GENERAL	ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO	5,000.00
Total		Q. 9,000.00

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE RETALHULEU

Hallazgo No. 1

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la Unidad Ejecutora 311, Dirección Departamental de Educación de Retalhuleu, en el Programa 01, Actividades Centrales, renglón 151, Arrendamiento de edificios y locales, se estableció que los contratos administrativos de arrendamiento de bienes inmuebles Nos. 01-2016-REU por la cantidad de Q300,000.00 y No. 02-2016-REU, por la cantidad de Q96,000.00, fueron suscritos con fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción de Contrato, establece: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras..."



Causa

La Directora Departamental de Educación, no cumplió con la suscripción de los contratos en el plazo establecido de conformidad con la Ley.

Efecto

Que los servicios no sean prestados de conformidad con las cláusulas contractuales, en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental de Educación, para que los contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, se suscriban de manera oportuna de conformidad con los plazos estipulados por la ley.

Comentario de los Responsables

En oficio número 101-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Licenciada Leda Yanín Gutiérrez Reyes, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de mayo de 2016, manifiesta: “El 03 de febrero de 2016 fui designada por parte del señor Ministro de Educación para que desempeñara las Funciones propias de Director Departamental de Educación de Retalhuleu temporalmente, según Acuerdo Ministerial No. 250-2016 y el cual quedó sin efecto el 31 de mayo de 2016 con Acuerdo Ministerial No. 1166-2016. Según la Estructura Organizacional como Directora Departamental nombrada temporalmente era responsable de dirigir todos los procesos, pero como toda institución existen colaboradores responsables de realizar cada proceso, para el caso de realizar los contratos de Arrendamiento se encuentra a cargo el Jefe de la sección Administrativa y el Asesor Jurídico, quienes tienen relación con el dueño de los edificios para realizar el expediente de cada convenio de Arrendamiento y luego se envía a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO-, para la Revisión y autorización de dichos convenios. El proceso de los convenios se realiza en el mes de diciembre del año anterior para que este en el mes de enero en la DIDECO, pues los responsables se encargan de realizar todos estos procedimientos, debido a que por la característica del puesto de director departamental se tienen múltiples funciones. Se ha tenido el inconveniente de parte de la DIDECO lo rechazan varias veces por errores de forma, pues es revisado por analistas que no revisan definitivamente si no que cada vez que envían los expedientes tienen diferentes correcciones y es allí donde se va atrasando el proceso. Oficio No. 286/2016 y 561/2016 donde se le instruye al Licenciado Ezequiel que dé realice los trámites correspondientes y agilice el proceso de contratos de arrendamiento. Correos enviados, donde se evidencia el trámite que se realizan y las correcciones que se hacen en transcurso del proceso. Oficio No. 95-2017 a los encargados del Proceso Lic. Héctor Larios Pérez Asesor Jurídico y Lic. Ezequiel Samayoa Elizondo, Jefe Sección Administrativa, donde se les solicitaba informe para apoyar desvanecimiento del presente hallazgo. ...Oficio



No. 102-2017 donde se le llama la atención al Lic. Ezequiel Salomón Samayoa Elizondo por no haber entregado el informe en la fecha solicitada. Se recibió Oficio simple No. 031/2017 con fecha 24 de abril de 2017 en horario de quince horas con un minuto, ...Oficios Nos. 36 /2016, 35/2016, 04/2016, donde se evidencia el seguimiento que se dio en su momento a los contratos de arrendamiento, no entregando informe circunstanciado como se había solicitado. Se recibió informe sin número donde el Asesor Jurídico argumenta también el proceso que conlleva el proceso de convenios de arrendamiento que en parte es también, debido a que los propietarios entregan en forma tardía los avales del banco, y estos son documentos que complementan el expediente”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Leda Yanín Gutiérrez Reyes, quien fungió como Directora Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de mayo de 2016, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecerlo, debido a que se comprobó que los Contratos Administrativos de Arrendamiento Números 01-2016-REU por la cantidad de Q300,00.00 y 02-2016-REU, por la cantidad de Q96,000.00, montos sin IVA, fueron suscritos hasta el 5 de mayo de 2016, sin embargo, cobraron vigencia desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 83, y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Artículo 56, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	LEDA YANIN GUTIERREZ REYES DE MAZARIEGOS	3,535.71
Total		Q. 3,535.71

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE HUEHUETENANGO

Hallazgo No. 1

Convenios suscritos con deficiencias

Condición

En la Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, Programa 12 Educación Escolar de Primaria y Programa 20 Apoyo para Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, se suscribieron los convenios números 313-2016-000509, 313-2016-001351, 313-2016-001052,



313-2016-000660, 313-2016-001002, determinándose en la muestra examinada, que los representantes legales del período vigente de la Organización de Padres de Familia -OPF-, no corresponden a los que comparecen y firman los convenios suscritos, transfiriendo recursos financieros en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de Q347,911.18, los cuales fueron liquidados.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 del Ministro de Educación, Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia Legalmente Constituidas de Centros Educativos Públicos, artículo 7. Convenios, establece: “El Ministerio de Educación a través de sus Unidades Ejecutoras según corresponda, suscribirá convenio con los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos para el traslado de recursos financieros y ejecución de los mismos...”

El Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 del Ministro de Educación, artículo 3, establece: “Se delega en los Directores Departamentales de Educación para que en representación del Ministerio de Educación suscriban los convenios respectivos con los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas en los Centros Educativos Públicos de su jurisdicción.” Artículo 8, establece: “Las Direcciones Departamentales de Educación a través de la Subdirección/Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, serán responsables de: a) Coordinar y realizar las gestiones necesarias para la constitución, actualización y legalización de los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia de su jurisdicción.”

Causa

La Directora Departamental de Educación y el Jefe del Departamento de Organización Escolar, no velaron porque en los convenios, previo a la formalización, se describan los representantes legales.

Efecto

Riesgo en el uso y destino de los recursos financieros trasladados a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, al no contar con la documentación legal de respaldo.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación, para que instruya al Jefe del Departamento de Organización Escolar, a efecto que los convenios que se suscriban para la transferencia de recursos financieros, se emitan con los datos correctos.



Comentario de los Responsables

En Nota sin número sin fecha, la señora Beatriz Elizabeth Muñoz Reyes, quien fungió como Directora Departamental de Educación por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, manifiesta: "...Laboré como Directora Departamental de Educación en el año 2015 según contrato No. 022-13-1-2015. El cual fue Residido con Acta No. 019-2016. En el Departamento de Organización Escolar se realizan las acciones correspondientes a los procesos de Constitución, actualización y legalización de los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia y procesos para la transferencia de los Programas de Apoyo a las Organizaciones de Padres de Familia según lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 del Ministerio de Educación, artículo 8.

Para realizar el proceso de actualización y legalización de la junta directiva de la organización de padres de familia se hace en las instancias siguientes: Municipalidad, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y en el banco del Sistema (BANRURAL), Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, por último la DIGEPSA del Ministerio de Educación de Guatemala como ente rector de los Programas de Apoyo a través de la Sub dirección de Convenios y Normas, es en esta última instancia en donde el expediente se aprueba, también los Convenios de Programas de Apoyo son cargados en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, por lo que el Departamento de Organización Escolar de la Dirección Departamental de Educación únicamente genera e imprime la información cargada por DIGEPSA en este sistema por tal motivo no tiene acceso a modificar información en los convenios;... De acuerdo al posible hallazgo encontrado, se indica que se suscribieron los convenios números 313-2016-000509, 313-2016-001351, 313-2016-001052, 313-2016-000660, 313-2016-001002 y que los representantes legales del período vigente de la Organización de Padres de Familia –OPF-, no corresponden a los que comparecen y firman dichos convenios, transfiriendo recursos financieros en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de Q347,911.18, los cuales fueron liquidados, sin embargo:

En relación al convenio número 313-2016-000509 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde al Consejo Educativo de la Escuela Oficial Rural Mixta caserío Ixcubiche, aldea Tojchiguel del municipio de Santa Bárbara con código estadístico 13-10-0026-43 el cual fue firmado en fecha 16 de septiembre de 2015, por el representante legal Raúl Gómez Sales cuya vigencia como representante legal de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia inicio el 24 de



junio de 2011 y finalizo el 31 de octubre de 2014. El proceso de actualización de la nueva junta directiva de la organización de padres de familia se inicio el 30 de julio de 2015 en donde el nuevo representante legal nombrado es el señor Rigoberto Gregorio Morales Gómez, dicho expediente de actualización se encontraba en proceso de legalización en las diferentes instancias. Pero al momento de la impresión y firma de Convenios para la transferencia de recursos financieros el 16 de septiembre de 2015, aun no había sido aprobado en dicha instancia, por lo tanto no estaba registrado en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos del Ministerio de Educación. El expediente de actualización fue aprobado en DIGEPSA con fecha 21 de octubre de 2015 por lo que a partir de la misma la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Los procesos de firma de primera y segunda adenda, formas oficiales (Recibos de Transferencia) y presentación de liquidación de los diferentes desembolsos de los programas de apoyo durante el año 2016 se llevaron a cabo por la nueva junta directiva firmando el nuevo representante legal señor Rigoberto Gregorio Morales Gómez, según consta en la Consulta General de Datos del Establecimiento obtenida del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, es importante resaltar que el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2017 lo firmo el señor representante legal Rigoberto Gregorio Morales Gómez quien está vigente hasta el 29 de junio del año 2019...

En relación al convenio número 313-2016-001351 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde a la Junta Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta de la cabecera municipal de San Rafael Petzal con código estadístico 13-28-1355-43 el cual fue impreso el 18 de septiembre del año 2015 siendo firmado por la Representante Legal Virginia Rosalinda Herrera Pérez de Velásquez quien es el nombre que se consigna en el mismo y quien venció el 14 de abril de 2015. El proceso de actualización fue realizado el 15 de abril de 2015 sin embargo el expediente fue presentado al Departamento de Organización Escolar hasta el mes de noviembre de 2015, fecha en la que fue traslado a la DIGEPSA del Ministerio de Educación habiéndolo aprobado en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos en el mes de agosto del año 2016, por lo que a partir de la misma la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Vale la pena resaltar que



el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2,017 lo firmo la señora representante legal Diony Del Carmen Morales Díaz quien está vigente hasta el 14 de abril del año 2,019. (Esto consta en la Consulta General de datos del establecimiento extraído del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR).

En relación al convenio número 313-2016-001052 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde al Consejo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Bulej del municipio de San Mateo Ixtatán con código estadístico 13-18-0896-43 el cual fue impreso el 18 de septiembre del año 2015 siendo firmado por el Representante Legal Mateo Pérez Ramos quien es el nombre que se consigna en el mismo y quien venció el 6 de agosto de 2013. El proceso de actualización fue realizado el 9 de julio de 2013 sin embargo el expediente fue presentado al Departamento de Organización Escolar hasta el mes de junio de 2015, fecha en la que fue traslado a la DIGEPSA del Ministerio de Educación habiéndolo aprobado en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos en el mes de octubre del año 2015, por lo que a partir de la misma la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Los procesos de firma de primera y segunda adenda, formas oficiales (Recibos de Transferencia) y presentación de liquidación de los diferentes desembolsos de los programas de apoyo durante el año 2,016 se llevaron a cabo por la nueva junta directiva firmando el nuevo representante legal señor Mateo Alonzo Lucas, según consta en la Consulta General de Datos del Establecimiento obtenida del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, es importante resaltar que el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2,017 lo firmo el señor representante legal Mateo Alonzo Lucas quien está vigente hasta el 8 de julio del año 2,017 (Esto consta en la consulta general de datos del establecimiento extraído del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR).

En relación al convenio número 313-2016-000660 se indica lo siguiente: Este Convenio pertenece al Consejo Educativo de la Escuela Oficial Rural Mixta, aldea Chamuxu del municipio de La Democracia con código estadístico 13-12-0629-43 y fue impreso de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de recursos (SDR), por lo que este sistema registra como Representante Legal a Marvin Arturo Galicia Escobedo cuyo periodo de inicio es el 12 de octubre del año 2012 y su vencimiento es el 11 de octubre del año 2016 por



lo que el convenio para el ciclo escolar 2016 impreso el 17 de septiembre del año 2015 fue firmado por el representante Legal vigente. (Según consta en Consulta general de datos del establecimiento, extraída del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR).

En relación al convenio número 313-2016-001002 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde al Consejo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta “Oscar González Recinos J.V del municipio de Santa Cruz Barillas con código estadístico 13-26-1665-43 siendo firmado por el Representante Legal Belarmino Prudencio Reyes Méndez quien es el nombre que se consigna en el mismo y quien venció el 29 de septiembre de 2015, pero a la fecha de su impresión que fue el 17 de septiembre de 2015 se encontraba vigente, si bien en cierto que las actas de elección de la nueva Representante Legal Gloria Ninet Cifuentes Del Valle de Mérida fueron realizadas el 20 de julio de 2015 estas fueron presentadas a las diferentes instancias en las que conlleva el proceso de actualización, por tal motivo dicho expediente fue recibido en este departamento y trasladado a DIGEPSA el 3 de diciembre de 2015 habiéndolo aprobado por esta instancia el 17 de diciembre de 2015. Por lo que a partir de esta fecha la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Los procesos de firma de primera y segunda adenda, formas oficiales (Recibos de Transferencia) y presentación de liquidación de los diferentes desembolsos de los programas de apoyo durante el año 2,016 se llevaron a cabo por la nueva junta directiva firmando la nueva representante legal señora Gloria Ninet Cifuentes Del Valle De Mérida, según consta en la Consulta General de Datos del Establecimiento obtenida del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, es importante resaltar que el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2,017 también fue firmada la señora representante legal Gloria Ninet Cifuentes Del Valle De Mérida quien está vigente hasta el 19 de julio del año 2,019 (Esto consta en la consulta general de datos del establecimiento extraído del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR)...”

En oficio sin número de fecha 25 de abril de 2017 la Jefe del Departamento de Organización Escolar, señora Leonora Beatriz Méndez Solorzano de Tello, manifiesta: “...Laboro como Jefe del Departamento de Organización Escolar que pertenece a la Sub dirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango. En el Departamento



de Organización Escolar se realizan las acciones correspondientes a los procesos de Constitución, actualización y legalización de los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia y procesos para la transferencia de los Programas de Apoyo a las Organizaciones de Padres de Familia según lo establecido en el Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 del Ministerio de Educación, artículo 8.

Para realizar el proceso de actualización y legalización de la junta directiva de la organización de padres de familia se hace en las instancias siguientes: Municipalidad, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) y en el banco del Sistema (BANRURAL), Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, por último la DIGEPSA del Ministerio de Educación de Guatemala como ente rector de los Programas de Apoyo a través de la Sub dirección de Convenios y Normas, es en esta última instancia en donde el expediente se aprueba, también los Convenios de Programas de Apoyo son cargados en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, por lo que el Departamento de Organización Escolar de la Dirección Departamental de Educación únicamente genera e imprime la información cargada por DIGEPSA en este sistema por tal motivo no tiene acceso a modificar información en los convenios;... De acuerdo al posible hallazgo encontrado, se indica que se suscribieron los convenios números 313-2016-000509, 313-2016-001351, 313-2016-001052, 313-2016-000660, 313-2016-001002 y que los representantes legales del período vigente de la Organización de Padres de Familia –OPF-, no corresponden a los que comparecen y firman dichos convenios, transfiriendo recursos financieros en el ejercicio fiscal 2016 la cantidad de Q347,911.18, los cuales fueron liquidados, sin embargo:

En relación al convenio número 313-2016-000509 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde al Consejo Educativo de la Escuela Oficial Rural Mixta caserío Ixcubiche, aldea Tojchiguel del municipio de Santa Bárbara con código estadístico 13-10-0026-43 el cual fue firmado en fecha 16 de septiembre de 2015, por el representante legal Raúl Gómez Sales cuya vigencia como representante legal de la Junta Directiva de la Organización de Padres de Familia inicio el 24 de junio de 2011 y finalizo el 31 de octubre de 2014. El proceso de actualización de la nueva junta directiva de la organización de padres de familia se inicio el 30 de julio de 2015 en donde el nuevo representante legal nombrado es el señor Rigoberto Gregorio Morales Gómez, dicho expediente de actualización se encontraba en proceso de legalización en las diferentes instancias. Pero al momento de la impresión y firma de Convenios para la transferencia de recursos



financieros el 16 de septiembre de 2015, aun no había sido aprobado en dicha instancia, por lo tanto no estaba registrado en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos del Ministerio de Educación.

El expediente de actualización fue aprobado en DIGEPSA con fecha 21 de octubre de 2015 por lo que a partir de la misma la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Los procesos de firma de primera y segunda adenda, formas oficiales (Recibos de Transferencia) y presentación de liquidación de los diferentes desembolsos de los programas de apoyo durante el año 2016 se llevaron a cabo por la nueva junta directiva firmando el nuevo representante legal señor Rigoberto Gregorio Morales Gómez, según consta en la Consulta General de Datos del Establecimiento obtenida del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, es importante resaltar que el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2017 lo firmo el señor representante legal Rigoberto Gregorio Morales Gómez quien está vigente hasta el 29 de junio del año 2019...

En relación al convenio número 313-2016-001351 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde a la Junta Escolar de la Escuela Oficial Urbana Mixta de la cabecera municipal de San Rafael Petzal con código estadístico 13-28-1355-43 el cual fue impreso el 18 de septiembre del año 2015 siendo firmado por la Representante Legal Virginia Rosalinda Herrera Pérez de Velásquez quien es el nombre que se consigna en el mismo y quien venció el 14 de abril de 2015. El proceso de actualización fue realizado el 15 de abril de 2015 sin embargo el expediente fue presentado al Departamento de Organización Escolar hasta el mes de noviembre de 2015, fecha en la que fue traslado a la DIGEPSA del Ministerio de Educación habiéndolo aprobado en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos en el mes de agosto del año 2016, por lo que a partir de la misma la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Vale la pena resaltar que el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2017 lo firmo la señora representante legal Diony Del Carmen Morales Díaz quien está vigente hasta el 14 de abril del año 2019. (Esto consta en la Consulta General de datos del establecimiento extraído del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR).



En relación al convenio número 313-2016-001052 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde al Consejo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Rural Mixta de la aldea Bulej del municipio de San Mateo Ixtatán con código estadístico 13-18-0896-43 el cual fue impreso el 18 de septiembre del año 2015 siendo firmado por el Representante Legal Mateo Pérez Ramos quien es el nombre que se consigna en el mismo y quien venció el 6 de agosto de 2013. El proceso de actualización fue realizado el 9 de julio de 2013 sin embargo el expediente fue presentado al Departamento de Organización Escolar hasta el mes de junio de 2015, fecha en la que fue traslado a la DIGEPSA del Ministerio de Educación habiéndolo aprobado en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos en el mes de octubre del año 2015, por lo que a partir de la misma la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Los procesos de firma de primera y segunda adenda, formas oficiales (Recibos de Transferencia) y presentación de liquidación de los diferentes desembolsos de los programas de apoyo durante el año 2,016 se llevaron a cabo por la nueva junta directiva firmando el nuevo representante legal señor Mateo Alonzo Lucas, según consta en la Consulta General de Datos del Establecimiento obtenida del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, es importante resaltar que el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2,017 lo firmo el señor representante legal Mateo Alonzo Lucas quien está vigente hasta el 8 de julio del año 2,017 (Esto consta en la consulta general de datos del establecimiento extraído del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR).

En relación al convenio número 313-2016-000660 se indica lo siguiente: Este Convenio pertenece al Consejo Educativo de la Escuela Oficial Rural Mixta, aldea Chamuxu del municipio de La Democracia con código estadístico 13-12-0629-43 y fue impreso de acuerdo a la información consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de recursos (SDR), por lo que este sistema registra como Representante Legal a Marvin Arturo Galicia Escobedo cuyo periodo de inicio es el 12 de octubre del año 2012 y su vencimiento es el 11 de octubre del año 2016 por lo que el convenio para el ciclo escolar 2016 impreso el 17 de septiembre del año 2015 fue firmado por el representante Legal vigente. (Según consta en Consulta general de datos del establecimiento, extraída del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR). En relación al convenio número 313-2016-001002 se indica lo siguiente: Este Convenio se imprimió de acuerdo a la información



consignada en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos (SDR) mismo que es manejado a nivel de DIGEPSA del Ministerio de Educación planta central ya que este sistema a nivel departamental no se le puede hacer ningún cambio o modificación, el convenio en mención corresponde al Consejo de Padres de Familia de la Escuela Oficial Urbana Mixta “Oscar González Recinos J.V del municipio de Santa Cruz Barillas con código estadístico 13-26-1665-43 siendo firmado por el Representante Legal Belarmino Prudencio Reyes Méndez quien es el nombre que se consigna en el mismo y quien venció el 29 de septiembre de 2015, pero a la fecha de su impresión que fue el 17 de septiembre de 2015 se encontraba vigente, si bien en cierto que las actas de elección de la nueva Representante Legal Gloria Ninet Cifuentes Del Valle de Mérida fueron realizadas el 20 de julio de 2015 estas fueron presentadas a las diferentes instancias en las que conlleva el proceso de actualización, por tal motivo dicho expediente fue recibido en este departamento y trasladado a DIGEPSA el 3 de diciembre de 2015 habiéndolo aprobado por esta instancia el 17 de diciembre de 2015. Por lo que a partir de esta fecha la nueva junta directiva entró en vigencia según lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 11 PLAZO Y FORMA “Los miembros de la junta directiva continúan ejerciendo sus funciones hasta la efectiva toma de posesión de los miembros de la nueva junta directiva.” Los procesos de firma de primera y segunda adenda, formas oficiales (Recibos de Transferencia) y presentación de liquidación de los diferentes desembolsos de los programas de apoyo durante el año 2,016 se llevaron a cabo por la nueva junta directiva firmando la nueva representante legal señora Gloria Ninet Cifuentes Del Valle De Mérida, según consta en la Consulta General de Datos del Establecimiento obtenida del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, es importante resaltar que el Convenio para la transferencia de recursos financieros en el año 2,017 también fue firmada la señora representante legal Gloria Ninet Cifuentes Del Valle De Mérida quien está vigente hasta el 19 de julio del año 2,019 (Esto consta en la consulta general de datos del establecimiento extraído del Sistema de Asignación y Dotación de Recursos SDR)...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Beatriz Elizabeth Muñoz Reyes, quien fungió como Directora Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016 y para la Jefe del Departamento de Organización Escolar, señora Leonora Beatriz Méndez Solorzano de Tello, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que Rigoberto Gregorio Morales Gómez, inició como representante legal el 30/07/2015; Diony Del Carmen Morales Díaz, el 15/04/2015 y Mateo Alonzo Lucas, el 19/07/2013, en tanto que los convenios correspondientes números 313-2016-000509, 313-2016-001351, 313-2016-001052, fueron suscritos el 16 y 18 de septiembre de 2015, con el representante legal anterior, y lo normado en el Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, Artículo 13 Convocatoria y elección: “La junta directiva en funciones



hará la convocatoria a asamblea general para elegir una nueva junta directiva...La nueva junta directiva tomara posesión inmediatamente.”, además es en el Departamento Organización Escolar, donde se conforma a las Organizaciones de Padres de Familia, y se le da seguimiento al cambio de directivos, y mediante cuestionario de control interno se estableció que es ahí donde se imprime, revisa y solicitan las firmas de los involucrados en los convenios mencionados, por lo tanto los posibles errores encontrados deberían informarlo a la Dirección General de programas y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- MINEDUC, para que se efectúen las correcciones correspondientes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ORGANIZACION ESCOLAR	LEONORA BEATRIZ MENDEZ SOLORZANO DE TELLO	1,689.75
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	BEATRIZ ELIZABETH MUÑOZ REYES	4,500.00
Total		Q. 6,189.75

Hallazgo No. 2

Deficiente ejecución presupuestaria en programas de apoyo

Condición

En la Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, Programa 20 Apoyo para Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, se establecieron deficiencias en la entrega de productos para alimentación escolar, a los establecimientos educativos que no cuentan con Organización de Padres de Familia, siguientes: 1) La primera y única entrega para cubrir 55 días de refacción escolar, se realizó por municipio hasta las siguientes fechas: 29, 30, 31 de agosto, 2, 5, 6, 21, 26, 29 de septiembre y 10 de octubre de 2016. 2) No se extendió el formulario PRA-FOR-73, formulario de solicitud / entrega de bienes y suministros para alimentación escolar, marcando la casilla de entrega, en el centro de acopio. 3) Optaron por distribución en forma equitativa por alumno, para consumirlo en su casa en época vacacional.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 3667-2012 del Ministerio de Educación, Desconcentrar en las Direcciones Departamentales de Educación la Asignación, Administración, Ejecución y Dotación de Recursos Financieros a los Centros



Educativos Públicos para Implementar los Servicios de Apoyo, artículo 4, establece: “Para aquellos Centros Educativos Públicos que no cuenten con un Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia legalmente constituida, las Direcciones Departamentales de Educación les dotarán de los recursos materiales o financieros a través de las modalidades de ejecución presupuestaria establecida para el efecto.”, artículo 5, establece: “Las Direcciones Departamentales de Educación serán responsables de asignar o dotar de los recursos necesarios a la totalidad de Centros Educativos Públicos de su jurisdicción, sin importar si cuentan o no con un Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia legalmente constituida.”, artículo 6, establece: “La programación y asignación de recursos financieros para implementar los servicios de apoyo se realizara de conformidad con la fórmula de cálculo o los montos específicos para un determinado servicio, que establezca el Ministerio de Educación para el ciclo escolar que corresponda.”

Resolución número 131 del Ministerio de Educación, de fecha 19 de enero de 2016, establece: “RESUELVE: I Que para el ciclo escolar dos mil dieciséis (2016) las cantidades dinerarias asignadas para los programas de apoyo serán las siguientes: A) Alimentación Escolar: doscientos quetzales exactos (Q.200.00) para alumnos y alumnas de los niveles de educación preprimaria y primaria del área urbana... Para el efecto de establecer la cuota diaria por alumno y alumna, deben considerarse ciento ochenta (180) días efectivos de clase durante el ciclo escolar...”

Causa

El Director Departamental de Educación, la Jefe del Departamento de Administración de Programas de Apoyo y el Coordinador Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, no gestionaron y coordinaron oportunamente los procesos para que la refacción escolar, se entregara oportunamente.

Efecto

La refacción escolar, no fue distribuida oportunamente.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación y éste a su vez, a la Jefe del Departamento de Administración de Programas de Apoyo y al Coordinador Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, a efecto que se agilicen los procesos de ejecución, adquisición y entrega oportuna de los programas de apoyo.

Comentario de los Responsables

En Nota No. 76- SUBTPEBI REF/ SADA de fecha 21 de abril de 2017, la señora Silvia Aurora Divas Alonzo de Rodríguez, quien fungió como Directora



Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de mayo de 2016, manifiesta: "... Según Decreto Número 9-2015, del congreso de la República que contiene la Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, del Congreso de la Republica cuyo objeto es normar las compras. El Ministerio de Educación por medio de La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- quien es el ente rector de los Programas de Apoyo, de donde emanan los lineamientos para los diferentes proceso en esta materia... En relación a la condición En la Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, Programa 20 Apoyo para Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 021, alimentos para personas, se establecieron diferencias en la entrega de productos para alimentación escolar, a los establecimientos educativos que no cuentan con Organizaciones de Padres de Familia, siguientes: 1) La primera y única entrega para cubrir 55 días de refacción escolar, se realizó por municipio hasta las siguientes fechas 29, 30, 31 de agosto, 2, 5, 6, 21, 26, 29, de septiembre y 10 de octubre de 2016. Se hace entrega del correo electrónico de la Licda. Marilis Aguilar Subdirectora de Asistencia Administrativa a carga de DIGECOR de fecha 21 de abril del año 2016, en el cual por medio de Circular No. 11 -2016-DIGECOR y Circular DIGEPSA No. 9-2016, de Fecha Guatemala 20 de abril 2016 trasladan el instructivo PRA- INS-015, "Para la Ejecución de los Programas de Apoyo en los Centros Educativos Públicos que no Cuenten con OPF; El cual fue aprobado con Fecha 20 de abril del año 2016; (20-04-2016)...

...Oficio No. DIGEPSA-SyE-017-2016, JBCd C/aamm de fecha Guatemala, martes 26 de abril de 2016, dirigido a los Directores Departamentales de Educación en el que se informa de un taller y sedes el motivo programas de apoyo para centros educativos sin Organizaciones de Padres de Familia. ...OFICIO No. DIGEPSA-296-2016, de fecha Guatemala 21 de abril 2016; en el cual se informa que se agregó la Modalidad Sin OPF; instruyendo por dicho oficio que debía anularse la Nómina Anual de Fondo Rotativo; dicho lineamiento fue recibido en el Departamento de Programas de Apoyo Con boleta de Movimiento Interno de Documentos 2016; No. 001160, firmado de recibido en la fecha 26/04/2016, a las 16:50 Horas...

Que vía correo electrónico en la fecha 16 de mayo de 2016; el responsable de Adquisiciones y Contrataciones envió la nómina de precios de contrato abierto;... Que con fecha 18 de mayo de año 2016 se hizo entrega de los PRA-FOR-75; "Requerimiento para programas de apoyo" al coordinador del departamento de Adquisiciones según O-DDE-SUBDIFOCE/PA No. 42-2016, el cual fue firmado de recibido y queda demostrado la fecha de entrega de los PRA- INS-015, " Para la Ejecución de los Programas de Apoyo en los Centros Educativos Públicos que no Cuenten con OPF; numeral 8. que dice: Elaborar requerimiento: El Jefe Departamento/ Sección de Administración de Programas de Apoyo DIDEDUC..."



En Nota sin número de fecha 21 de abril de 2017, el señor Juan Francisco López Cano, quien fungió como Director Departamental de Educación por el período comprendido del 01 de junio al 02 de noviembre de 2016, manifiesta: "... En el tiempo que laboré en la Dirección Departamental de Educación, dentro del período comprendido del uno de junio al uno de noviembre de 2016 y como consta en las actas suscritas No. 41-2016 en reunión con los Coordinadores Técnico Administrativos; el Licenciado Walter Mérida Alba, Sub director de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y personal que labora en dicha subdirección, se brindaron los lineamientos sobre la ejecución de los programas de apoyo; el licenciado Humberto Alfonso Hurtado Castillo, Jefe del Departamento Financiero dio a conocer las razones de porque se va a trabajar en la modalidad de contrato abierto y el Licenciado César Ortiz da lectura a la circular CSG-DA No. 002-2016; que indica las informaciones generales y requerimientos de documentos de fecha 9 de junio de 2016. Como consta en el acta No. 45-2016 en reunión celebrada en la oficina del despacho de la Dirección Departamental de Educación pregunto al PC. Rolando Otoniel Guevara Recinos, encargado de la oficina de Compras y Contrataciones de los productos respecto a cómo va el avance real de la compra del producto en el contrato abierto para lo cual el profesional Guevara Recinos indica que están en la readequación e indica que el proceso aún se encuentra en el punto de partida inicial; por lo que en la misma pregunto al PC. Rolando Guevara me indique en que forma va a distribuir el trabajo encomendado a sus asistentes, para lo que responde que se distribuirá por municipios; se le indica además que el trabajo debe concluirse del 23 de junio de 2016 sin pretexto ni excusa alguna.

En el acta No. 52-2016 de fecha 15 de julio de 2016 reunidos con todos los involucrados del proceso para la Compra y distribución de los productos, se da a conocer el monitoreo que realizan de la ciudad capital donde no se ha visto el avance del proceso de compra y adquisiciones de los productos de programas de apoyo para centros educativos que no cuentan con organizaciones de padres de familia –OPF- ya que DIGEPSA ha estado monitoreando el avance del sistema y la DIDEDUC de Huehuetenango no reporta movimiento; por lo que solicito a los presentes se busque la solución de forma urgente para cumplir con el proceso en mención; ya que es responsabilidad directa la falta de avances de la sección de adquisiciones y contrataciones cuyo responsable directo es el PC Rolando Otoniel Guevara Recinos; quien incumplió con el proceso haciéndole responsable de los atrasos en la adquisición de los productos.

En función del puesto que desempeñé, di instrucciones precisas de concluir el proceso a más tardar el día 17 de julio de dos mil dieciséis, bajo la responsabilidad de los involucrados en dicho proceso como consta en el acta No. 53-2016 de fecha 15 de Julio de 2016, y nuevamente en reunión con la Directora General de



DIGEPSA Licenciada Jeannette Bran de Cacacho, el Coordinador de la Sección de Adquisiciones y Contrataciones PC. Rolando Otoniel Guevara Recinos Coordinador de la Sección de Adquisiciones y Contrataciones y sus asistentes; así como con el Lic. Humberto Alfonso Hurtado Castillo Jefe del Departamento Financiero; Lic. Rodrigo Walter Mérida Alba sub director de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa y el Lic. Oscar Marco Antonio González Ochoa Jefe del Departamento Administrativo , la comisión de adquisiciones, la subdirección de fortalecimiento a la comunidad educativa y su personal; el jefe del departamento de administración Licenciado Oscar Ochoa; el Licenciado Rodrigo Walter Mérida Alba procede a indicar que en la fecha 29 de abril de dos mil dieciséis firmaron por primera vez los FOR-73 y que en éste momento se encuentran terminando de consolidarlos, informa que hay 12 personas nombradas para apoyo de despacho y recepción; así como informa que para embalaje indica que se nombre a veinte personas de la DIDEDUC más los veinte técnicos de servicio de apoyo y a unas personas más para salir avante en este proceso, dejando mi persona debidamente ordenado nuevamente el proceso y las personas directas encargadas de realizar cada actividad dentro del mismo. Formándose incluso Mesas Técnicas para acompañar el proceso y facilitar especialmente la distribución de los productos.

Con respecto a los centros de acopio se estableció en la distribución de funciones, que son los Coordinadores Técnicos Administrativos los responsables y formarán parte activa los delegados del STEG a través de las mesas técnicas. Así mismo quedó indicado que el PC. Rolando Otoniel Guevara Recinos realizará el costo del requerimiento para solicitar la cuota y comprar los insumos para el embalaje. Referente al tratado de los insumos cada Centro educativo coordinará con Alcaldes para hacer llegar los productos a sus establecimientos. La licenciada Bran pregunta si ya se subió la información a Guate compras para lo que el PC. Rolando Otoniel Guevara Recinos responde que aún están en proceso a lo que ella indica que no es posible que hasta estas alturas se esté realizando el proceso. Según Acta No. 55-2016 de fecha ocho de agosto de 2016, los procesos se paralizan por la toma del edificio de la DIDEDUC de Huehuetenango por los miembros del STEG quienes solicitaron que para evitar confrontaciones interrumpir las labores y solicitan el retiro y desocupación de todo el personal que labora en la institución; dejando constancia de que los edificios quedan completamente cerrados.

Según acta No. 61-2016 de fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis; No. 62- 2016 de fecha treinta de agosto de dos mil dieciséis; acta No. 63-2016 de fecha uno de septiembre de 2016; se deja constancia de que en función del puesto que desempeñé, me vi en la tarea de visitar a los municipios que no aceptaban el beneficio, para convencer a los profesores de recibir los productos para las escuelas que no cuentan con OPF debido a que no querían recibirlos,



pues ellos habían solicitado otros que no aparecían por contrato abierto; situación que perjudico la entrega, debido a la negatividad de recibir dichos productos. Con el anterior relato, queda de mi parte desvanecido totalmente dicho hallazgo en perjuicio de mi persona, pues demuestro que di las instrucciones precisas a fin que los entes directamente responsables de que se ejecutaran los fondos de Programas de Apoyo del departamento de Huehuetenango cumplieran con su trabajo, así mismo estuve permanentemente monitoreando el avance y se me indicó que el avance era en los porcentajes aceptables, por lo que mi persona cumplió con el debido proceso como corresponde...”

En oficio No. 74-2017 de fecha 21 de abril de 2017 la Jefe del Departamento de Administración de Programas de Apoyo, señora Aracely Noemí Morales López, manifiesta: “...Según Decreto Número 9-2015, del congreso de la República que contiene la Reforma a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92, del Congreso de la Republica cuyo objeto es normar las compras. El Ministerio de Educación por medio de La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- quien es el ente rector de los Programas de Apoyo, de donde emanan los lineamientos para los diferentes proceso en esta materia...En relación a la condición En la unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, Programa 20 apoyo para Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 21, alimentos para personas, se establecieron diferencias en la entrega de productos para alimentación escolar, a los establecimientos educativos que no cuentan con Organización de Padres de Familia, siguientes: 1) La primera y única entrega para cubrir 55 días de refacción escolar, se realizó por municipio hasta las siguientes fechas 29, 30, 31 de agosto, 2, 5, 6, 21, 26, 29, de septiembre y 10 de octubre de 2016. Se hace entrega del correo electrónico de la Licda. Marilis Aguilar Subdirectora de Asistencia Administrativa a carga de DIGECOR de fecha 21 de abril del año 2016, en el cual por medio de Circular No. 11 -2016-DIGECOR y Circular DIGEPSA No. 9-2016, de Fecha Guatemala 20 de abril 2016 trasladan el instructivo PRA- INS-015, “Para la Ejecución de los Programas de Apoyo en los Centros Educativos Públicos que no Cuenten con OPF; El cual fue aprobado con Fecha 20 de abril del año 2016; (20-04-2016)...

...Oficio No. DIGEPSA-SyE-017-2016, JBCd C/aamm de fecha Guatemala, martes 26 de abril de 2016, dirigido a los Directores Departamentales de Educación en el que se informa de un taller y sedes el motivo programas de apoyo para centros educativos sin Organización de Padres de Familia... OFICIO No. DIGEPSA-296-2016, de fecha Guatemala 21 de abril 2016; en el cual se informa que se agregó la Modalidad Sin OPF; instruyendo por dicho oficio que debía anularse la Nómina Anual de Fondo Rotativo; dicho lineamiento fue recibido en el



Departamento de Programas de Apoyo Con boleta de Movimiento Interno de Documentos 2016; No. 001160, firmado de recibido en la fecha 26/04/2016, a las 16:50 Horas...

Que con fecha 27/04/2016; por medio de Acta No. 36-2016; Folios 129, 130, 131 y 132 del libro de Actas No.10 de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango se informó a Coordinadores Técnico Administrativos según numeral Quinto; el que literalmente dice: Licda. Aracely Noemí Morales procede a dar a conocer a los presentes los formularios que deben llenar según los datos que requiere el mismo e indica que únicamente deben firmar por municipio es decir que si hay dos o más Coordinadores Técnico Administrativos por municipio deben firmar todos los CTA's del municipio, queda establecido que los Coordinadores Técnico Administrativos deben presentar sin falta el martes tres de mayo del año dos mil dieciséis el PRA-FOR 73 Y PRA-FOR 74 en la oficina del Departamento de Programas de Apoyo caso contrario se deducirán responsabilidades con quien corresponda...

Que vía correo electrónico en la fecha 16 de mayo de 2016; el responsable de Adquisiciones y Contrataciones envió la nómina de precios de contrato abierto;...Que con fecha 18 de mayo de año 2016 se hizo entrega de los PRA-FOR-75; " Requerimiento para programas de apoyo" al coordinador del departamento de Adquisiciones según O-DDE-SUBDIFOCE/PA No. 42-2016, el cual fue firmado de recibido y queda demostrado la fecha de entrega de los PRA-INS-015, " Para la Ejecución de los Programas de Apoyo en los Centros Educativos Públicos que no Cuenten con OPF; numeral 8. que Dice: Elaborar requerimiento: El Jefe Departamento/ sección de Administración de Programas de Apoyo DDEDUC..

En el Acta No. 41-2016 de fecha 10/06/2016; folios 143, 144, 145, 146, y 147 del libro de Actas No. 10, de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango; en el numeral CUARTO : textualmente indica lo siguiente " Se deja el tiempo a Lic. Walter Mérida Alba Subdirector Fortalecimiento a la Comunidad Educativa quien inicia dando las gracias a los Coordinadores Técnico Administrativos por el apoyo brindado a los procesos que se llevan en dicha subdirección y procede a dar lineamientos sobre la ejecución de los programas de Apoyo en los centros educativos que no cuentan con Organización de Padres de Familia-OPF-, interviene la Licda. Aracely Morales Jefe Depto. Programas de Apoyo para ampliar información al Respecto... Que con documento O-DDEH-SUBDIFOCE/PA No.62-2016 de fecha 16 de junio del año 2016 se reitera sobre el proceso de Programas de Apoyo indicando al final del Oficio antes indicado lo que textualmente dice: El Departamento de Programas de Apoyo ha



realizado los procesos correspondientes a los Programas de Apoyo en el tiempo establecido por lo que no asume ninguna responsabilidad en la ejecución tardía de los mismos...

Como resultado del punto inmediato anterior El Director Departamental de Educación Lic. Juan Francisco López Cano suscribió el Acta No. 45-2016 folios 156, 157 y 158 del libro de Actas No. 10 de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango.. Acta No. 53-2016 folios 177, 178, 179, 180 y 181 del libro de Actas No. 10 de la Dirección Departamental de Educación de... Que por instrucciones giradas en forma verbal por parte del Director Departamental de Educación de Huehuetenango, quien instruyo que el coordinador de Adquisiciones y Contrataciones seria el responsable de hacer adecuaciones para compra de insumos de alimentación Escolar; atendiendo la solicitud de manera inmediata se hizo entrega de los PRA FOR 73 Y 74, al coordinador de Adquisiciones y Contrataciones como consta en el Oficio O-DDDEH-SUBDIFOCE/PA No. 58-2016 de fecha 09 de junio 2016...

Que según Oficio O-DDEH-851-2016 de fecha 22 de junio se instruye para que nuevamente se firmen los para PRA-FOR 75, los cuales fueron adecuados por Adquisiciones y Contrataciones de acuerdo a la instrucción recibida se procedió a realizar la acción de manera inmediata y se emitió el oficio O-DDDEH-SUBDIFOCE/PA No. 62-2016 de fecha 24 de junio... Que según Acta No. 52-2016 Folios 173 , 174, 175 y 176 del libro de Actas No. 10 de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango en el numeral Segundo se lee textualmente: “ Manifiesta la Licda. Aracely Noemí Morales que no obstante que a su Departamento le corresponde realizar la readecuación de productos a asignar a cada Centro Educativo en ningún momento tuvo acceso e información verídica ni coherente de listado de productos, ni precios ni correcta unidad de medida ajustado a la realidad proveniente de la sección de Adquisiciones y contrataciones cuyo responsable directamente es el PC. Rolando Ottoniel Guevara Recinos porque como representante de Programas de Apoyo el día 19 de mayo de 2016; traslado la información la cual esta documentada, por lo que se exime de toda responsabilidad ella y su equipo de trabajo porque este problema se da por la instancia mencionada incumplió con el proceso. Que según Acta No. 55-2016, de fecha 08/08/2016 de folios 185 y 186 del libro de Actas No. 10 de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango indica que una cantidad de docentes se apostaron en la afueras del edificio de la Dirección Departamental de Educación, solicitando que para evitar confrontación se interrumpirán actividades. Que se encontraron obstáculos para la entrega de insumos de alimentación escolar tal como se demuestra en el documento Oficio No. 172, 175, 129-2016 la que indican intervención de la organización ESTEG y Oficio No. 112-2016...

De acuerdo a la documentación indicada con antelación el Departamento de



Programas de Apoyo realizó la solicitud de los insumos de Alimentación Escolar en el mes de mayo tal como se demuestra con la documentación presentada y los lineamientos establecidos en el instructivo autorizado en la fecha 20/04/2016. Que conste que en ningún momento el Departamento de Administración de Programas de Apoyo fue comunicado de forma escrita o verbal por parte del Departamento Administrativo, coordinación de Adquisiciones Contrataciones y/o Dirección Departamental de Educación; que los PRA-FOR 75 poseerán errores. Que según los numerales 11 y 12 de este informe circunstanciado después de ver transcurrido más de un mes el departamento de Adquisiciones y contrataciones realizó procesos de adecuación y por instrucciones del Director Departamental de Educación de Huehuetenango se procedió a firmar la documentación requerida para no caer en desacato...

2) no se extendió el formulario PRA-FOR 73, formulario de solicitud / entrega de bienes y suministros para alimentación escolar, marcando la casilla de entrega en el centro de acopio... El instructivo PRA- INS-015, " Para la Ejecución de los Programas de Apoyo en los Centros Educativos Públicos que no Cuenten con OPF; determina claramente en el apartado C.6. Distribución de Bienes y suministros numeral 3. entregar material a directores al director (a) centro educativo público. Encargado del Centro de Acopio: Literalmente dice: "Solicita el documento Personal de identificación –DPI- DEL DIRECTOR (a) del Centro Educativo Público y le entrega los materiales que les corresponde, utiliza para ello el formulario PRA-FOR 73, solicitud/ entrega de bienes y suministros", marca la casilla de entrega (uno por cada programa de apoyo), y solicita firma y sello de conformidad con lo recibido. Al concluir con la entrega de los materiales, traslada a la comisión de distribución de la DIEDUC los formularios firmados y sellados por los directores (as) de los Centros Educativos...

Como jefe del Departamento de Programas de Apoyo solicito se analice la documentación presentada y se desvanezca el posible hallazgo imputado por no corresponderle la acción indicada; ya que únicamente la responsabilidad atribuida a este departamento según los lineamientos establecidos en el instructivo PRA-INS-015, " Para la Ejecución de los Programas de Apoyo en los Centros Educativos Públicos que no Cuenten con OPF; exclusivamente corresponde el aspecto de solicitudes presentas por establecimientos educativos públicos y consolidado presentado por Coordinador Técnico Administrativo, (PRA-FOR 73 Y PRA-FOR 74). No así entrega de materiales. Con relación al posible hallazgo que se describe a continuación:

3) Optaron por distribución en forma equitativa por alumno, para consumirlo en su casa en época de vacaciones. Con todo respeto se le informa que como Jefe del



Departamento de Administración de Programas de Apoyo en ningún momento se giraron instrucciones para que se realizara esta acción; por no ser de mi competencia...”

En Nota número. 97-2017 de fecha 25 de abril de 2017 el Coordinador unidad de Adquisiciones y Contrataciones, señor Rolando Otoniel Guevara Recinos, manifiesta: “...los motivos del porque se atrasó la compra de productos a escuelas que no cuentan con organizaciones de padres de familia del departamento de Huehuetenango...En el requerimiento No. 1 para Programas de Apoyo presentado el 19 de mayo de 2016 de alimentación donde está incluida CANELA EN RAJA producto que se quito del Requerimiento por no estar en Contrato Abierto, además los montos de la Bienestarina y el de la Incaparina están cambiados. En el requerimiento No. 2 se quitaron: el papelografo, los marcadores de pizarrón y el permanente, los lápices, maskin Tape de 2” y los Boligrafos, porque tampoco estaban en Contrato Abierto...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan Francisco López Cano, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de mayo al 01 de noviembre de 2016 y para el Coordinador unidad de Adquisiciones y Contrataciones, señor Rolando Otoniel Guevara Recinos, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que efectivamente existió atrasos en el proceso de adquisición y distribución de los productos de refacción escolar, consecuentemente se optó en los centros educativos por la distribución en forma equitativa por alumno, para consumirlo en su casa en época vacacional, de igual manera no se extendió el formulario PRA-FOR-73, opción entrega, para un mejor control.

Se desvanece el hallazgo, para la señora Silvia Aurora Divas Alonzo de Rodríguez, quien fungió como Directora Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de mayo de 2016 y para la Jefe del Departamento de Administración de Programas de Apoyo, señora Aracely Noemí Morales López, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que el instructivo PRA- INS-015, “Para la Ejecución de los Programas de Apoyo en los Centros Educativos Públicos que no Cuenten con OPF” fue aprobado y entregado el 20 de abril de 2016, iniciando con ello los procesos correspondientes y los numerales 2) y 3) del Criterio, no les aplica toda vez que la Directora Departamental de Educación fue relevada del cargo el 31 de mayo de 2016 y la Jefe del Departamento de Administración de Programas de Apoyo, no tuvo injerencia alguno.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General



de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADOR UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES	ROLANDO OTONIEL GUEVARA RECINOS	939.25
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO	4,500.00
Total		Q. 5,439.25

Hallazgo No. 3

Falta de libros auxiliares de Gratuidad de la Educación y de Almacén

Condición

En la Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, Programa 20 Apoyo para Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 211 Alimentos para personas, se determinó que en la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea el Tablón, no cuentan con libros auxiliares de lo recibido, entregado y existencia de los productos de alimentación escolar y de gratuidad de la educación.

Criterio

La Resolución No. 1095-2016 del Director Departamental de Educación de Huehuetenango, de fecha 20 de septiembre de 2016, artículo 1º., establece: “Autorizar al Coordinador Técnico Administrativo de cada uno de los municipios de este departamento para que; autoricen el libro Auxiliar de Gratuidad de la Educación y el libro Auxiliar de Almacén ingresos y egresos para llevar control y registro de los artículos y alimentos solicitados y entregados, en los Programas del Ministerio de Educación, en los Centros Educativos que no cuentan con Organización de Padres de Familia.” Artículo 2º., establece “Se le faculta al Coordinador Técnico Administrativo, para Foliar y Sellar todas las hojas del libro Auxiliar de Gratuidad de la Educación y el libro Auxiliar de Almacén de los establecimientos educativos que están bajo su jurisdicción y que no cuentan con OPF.” Artículo 3º., establece “El Coordinador Técnico Administrativo de cada distrito escolar del Departamento de Huehuetenango debe verificar que todos los establecimientos educativos oficiales habiliten de manera inmediata el libro Auxiliar de Gratuidad de la Educación. y libro Auxiliar de Almacén como corresponde.”

Causa

El Coordinador Técnico Administrativo, no verificó que se habilitaran de manera inmediata los libros auxiliares, y el Director de Escuela, no realizó las operaciones y registros correspondientes.



Efecto

No se cuenta con datos exactos de los productos de refacción escolar y de gratuidad de la educación recibidos, entregados y existencias correspondientes.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación, para que instruya a los Coordinadores Técnicos Administrativos y éstos a su vez, a los Directores de Escuelas, para que habiliten y operen oportunamente los libros auxiliares correspondientes, de conformidad a la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el señor Jesus Felipe Cardona (S.O.A.), quien fungió como Coordinador Técnico Administrativo por el período comprendido del 01 de enero al 16 de diciembre de 2016, manifiesta: "... Con respecto a los hallazgos encontrados en la EORM Aldea El Tablón de no contar con libros auxiliares de lo recibido, entregado y existencia de los productos de alimentación escolar y de gratuidad de la educación... déjeme informarles lo siguiente y espero que justifique él porque algunos procesos de repente se dejaron de realizar. En el municipio de San Antonio en el dos mil catorce se ha dejado de recibir los programas que el Ministerio de Educación implementa, porque las asambleas de padres de familia lo han decidido y encaminaron en su oportunidad un paquete de actas donde manifiestan la disolución de la organización y hasta la fecha no se le ha dado respuesta. Para el año 2016 la Dirección Departamental siguió imprimiendo los convenios por lo que se convocó a los representantes de las OPF a una reunión el día ocho de marzo para hablarles de la importancia del funcionamiento de las organizaciones de padres de familia para que los programas continúen en los Centros Educativos y a la vez indicarles que se tiene el paquete de convenios que deben de firmar. En esta reunión el resultado es que no firmaron convenios... Resultado de lo anterior, San Antonio para recibir el apoyo de los programas del Ministerio de Educación se tomó como Centro que no cuentan con Organización de Padres de Familia. Y para recibir el apoyo del MINEDUC se tuvo que realizar en primera instancia el llenado de formularios FOR 73 Y FOR 74 de cada programa. Y para realizar este proceso se convocó a los directores de los establecimientos el día viernes trece de mayo para informarles. Como resultado de esta reunión pocos establecimientos firman estos formularios y efectivamente la Escuela de la aldea El Tablón los llenó... El mes de mayo se conformó la mesa técnica de implementación y seguimiento a los programas de apoyo del municipio de San Antonio Huista el cual quedó conformado de la siguiente manera: Profesor Román Gómez, Lic. Jesús Felipe Cardona y Profesora Erika Edith Morales Martínez. Posteriormente en el mes de agosto se traslada al CTA formularios FOR 73 Y 74 para que los directores firmen lo solicitado, pero con variación, porque cambiaron algunos productos que se solicitaron con anterioridad, por no poderse comprar en el



proceso de compra que la Dirección Departamental implementó. Y por lo mismo el paquete que venía para el municipio de San Antonio Huista se devolvió sin firma de los directores a través del oficio No. 112-2016 de fecha 5 de agosto, ...manifestaron sus motivo de la no firma de los formularios. A pesar de todos estos procesos realizados, la Dirección Departamental hizo la compra tomando en cuenta al municipio de San Antonio Huista y calendariza la entrega de productos y San Antonio Huista efectivamente estaba en ese listado... Y posteriormente se hizo la entrega a los establecimientos, donde se recomendó de forma oral que suscribieran acta de recepción y cumplir con los movimientos respectivos a realizar en los libros que para el efecto deben de autorizarse...”

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017 el Director de Escuela, señor Roger Osiel Martínez Saenz, manifiesta: “...Recibí producto relacionado a Alimentación Escolar y gratuidad de la educación en fecha 12 de octubre de 2016. Para poder dar ingreso y egreso al producto recibido era necesario tener legalizados Libros Auxiliares de alimentación Escolar y Auxiliar de Almacén, los cuales por falta de información no estaban en dirección al momento de ser auditado, puesto que ya se encontraban en Coordinación Técnico Administrativa 13-24-041 pero aún no se sabía si ya habían sido autorizados. Con fecha 31 de octubre de 2016 se recibió en dirección solicitud de padres de familia para que el producto recibido se les fuera entregado pues en reunión realizada se les informo que existía producto que estaba por caducar y para aprovechamiento de la inversión en relación al gasto público era mejor que este se repartiera de manera equitativa, lo antes posible, fue por ello que en consenso con el grupo de docentes del establecimiento se acordó hacer entrega del mismo en el mes de noviembre, quedando pendiente la firma de recepción del producto por padres de familia hasta que los libros auxiliares de Alimentación Escolar y Auxiliar de Almacén fueran entregados a dirección. Los libros fueron entregados a dirección en fecha 08 de febrero de 2017 y partir de ello se procedió al llenado correspondiente de los mismos...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el señor Jesús Felipe Cardona (S.O.A.), quien fungió como Coordinador Técnico Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 16 de diciembre de 2016 y para el Director de Escuela, señor Roger Osiel Martínez Saenz, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que al momento de la visita a la Escuela Oficial Rural Mixta Aldea el Tablón, no contaban con los libros auxiliares con el registro de lo recibido, entregado y existencia de los productos de refacción escolar y de gratuidad, y en su momento el Director manifestó por escrito que ignoraba información de la circular del proceso a la legalización de dichos libros.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ESCUELA	ROGER OSIEL MARTINEZ SAENZ	3,646.00
COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO	JESUS FELIPE CARDONA (S.O.A)	4,219.00
Total		Q. 7,865.00

Hallazgo No. 4

Cheques emitidos a nombre de empleados y funcionarios

Condición

En la Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, Programa 12 Educación Escolar de Primaria y Programa 20 Apoyo para Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, se determinó que la Organización de Padres de Familia -OPF-, de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Chejoj, Aldea Vega de San Miguel, municipio de San Idelfonso Ixtahuacan, emitieron los cheques números 42, 43 y 44, de la cuenta número 3286014271, del Banco de Desarrollo Rural, S.A. por valor de Q4,010.30, Q23,145.16 y Q4,600.00 respectivamente de fechas 03/06/2016 y 19/08/2016, por un total de Q31,755.46, a nombre del Director del establecimiento educativo en mención, destinado para pago del proveedor Tienda Luky, por insumos para refacción escolar y gratuidad, los cheques fueron cobrados el 14 de junio, 04 de junio y 07 de noviembre de 2016 respectivamente y el pago se hizo efectivo al proveedor Tienda Luky hasta el 07 de diciembre de 2016 en su totalidad.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 202-2010 del Presidente de la República, acuerda Emitir el Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos, de fecha 6 de julio de 2010, artículo 29. Manual Operativo, establece: “El Ministerio de Educación, emitirá los manuales de normas operativas y de procedimientos administrativos y financieros de los consejos educativos, velando siempre por la transparencia en el manejo de los recursos que se asignen.”

El instructivo de Transferencias Corrientes a Consejos Educativos u otras OPF, PRA-INS-03, emitido por el Ministerio de Educación, C.3 Ejecución de los fondos, establece: “...Presidente/Tesorero del Consejo Educativo u otra OPF, Emite cheque a nombre del proveedor al momento de efectuar una compra,



garantizando el llenado correcto del codo de la chequera; posteriormente lo firman las personas que tienen registradas las firmas mancomunadas en el banco y entrega al proveedor...NOTA 1: Para garantizar la transparencia en la ejecución de los recursos no se deben realizar pagos en efectivo o cheques al portador: Todo cheque debe elaborarse a nombre del proveedor...”

El Manual Operativo de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia para la Administración de los Programas de Apoyo a la Educación, emitido por el Ministerio de Educación, en el numeral 3.4 Compra de artículos de los programas de apoyo, inciso b), establece: “Emitir el cheque de la cuenta bancaria de la Organización de Padres de Familia a nombre del proveedor por el monto total de la compra realizada.”

Causa

El Director de Escuela, aceptó y cobró cheque a su nombre, en lugar de ser emitido al proveedor.

Efecto

Riesgo que no se cumpla con el pago efectivo y oportuno de los compromisos financieros adquiridos por la Organización de Padres de Familia -OPF-.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación, para que instruya al Director de Escuela, a efecto que los cheques se emitan directamente a nombre de los proveedores de la Organización de Padres de Familia -OPF-.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número y sin fecha el Director de Escuela, señor Wilter Antonio Ramos Herrera, manifiesta: “...Que fue un error involuntario que se dió por falta de conocimiento de algunas leyes o acuerdos emitidos en estos últimos tiempos y digo un error involuntario porque a mi persona se me pidió el favor de ir al banco, cobrar los cheques y luego entregar el dinero a la propietaria de la tienda; jamas pensé que hubiera problema por eso, tampoco estoy alegando ignorancia de ley porque si bien es cierto todo trabajador tiene que ser un ente investigador día a día y mantenerse bien informado, aun y cuando en la comunidad donde trabajo a nosotros los maestros nos tienen mucha confianza los señores padres de familia y pues al ver que mi nombre estaba figurando en este ciclo escolar dos mil diecisiete en algunos documentos pues fui a mi archivo a buscar las boletas y que bueno que hice depósitos a la señora propietaria de la tienda y de esa cuenta tengo las boletas originales que emite el banco de los depósitos realizados y con las cantidades que se me imputan, sin embargo al ser un error involuntario cortezmente yo pido las disculpas correspondientes por lo suscitado y que sobre



mi persona caiga el peso de la ley y el castigo correspondiente por incurrir en errores administrativos, situación que de ahora en adelante evitaremos por completo...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director de Escuela, señor Wilter Antonio Ramos Herrera, en virtud que en los comentarios y documentos presentados, acepta que recibió y cobro los cheques de la Organización de Padres de Familia -OPF-, de la Escuela Oficial Rural Mixta Caserío Chejoj, sin objetar ningún hecho dado a conocer en el criterio del presente hallazgo.

Este hallazgo fue notificado con el número 6 y corresponde en el presente informe al número 4.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ESCUELA	WILTER ANTONIO RAMOS HERRERA	911.50
Total		Q. 911.50

Hallazgo No. 5

Pago de sueldos no devengados

Condición

En la Unidad Ejecutora 313, Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, Programa 12 Educación Escolar de Primaria, Renglón presupuestario 011 Personal permanente, en la revisión de personal, nómina de Recursos Humanos y Reporte de GUATENÓMINAS, se estableció que existió deficiente actualización de registro, control y bloqueo de pago de personal docente debido a que se encontraban inactivos en sus funciones por faltas al servicio por abandono de cargo, sin embargo se les siguió pagando salarios y prestaciones, debido a que la administración no gestionó en forma oportuna el bloqueo de pago correspondiente y se continuó acreditando indebidamente salarios no devengados por la cantidad de Q165,251.92, aguinaldo por la cantidad de Q10,938.00, bono 14 por la cantidad de Q12,431.53 y bono vacacional por la cantidad de Q400.00, correspondiente al período auditado; y del periodo fiscal 2017 se acreditó salarios



por la cantidad de Q32,814.00, al finalizar la auditoria no se había realizado el reintegro correspondiente, según la siguiente información:

No.	NOMBRES	CARGOS Y CÓDIGO EMPLEADO	ESTABLECIMIENTOS DONDE LABORÓ	FECHA DE BAJA	PERIODO PAGO DE MÁS	MONTO Q.
01	Gladys Migdalia Castellanos Villatoro	Director Profesor Titulado, código 9901014747	EORM Caserío El Zapote Aldea Camojá Grande, del Municipio de la Democracia.	01/01/2016	01/01/2016 al 31/03/2017	92,717.25
02	Virgilia Guadalupe Bacilio González	Director Profesor Titulado, código 9901056361	EORM. Santa Cruz Mojoya, Aldea Ixlacuitz, Municipio de San Pedro Soloma.	01/01/2016	01/01/2016 al 31/03/2017	92,717.25
03	Anita Elizabeth Argueta Díaz de Gómez	Director Profesor Titulado, código 9901001475	EORM "16 Mayo" JM, aldea Camojallito, del Municipio de la Democracia.	01/01/2016	01/01/2016 al 31/03/2016	16,407.00
04	Rodelmiro Noel López Mejía	Director Profesor Titulado, código 9901085714	EORM JM, caserío Chanjon aldea San Martín Cuchumatan, del Municipio de Todos Santos Cuchumatan.	14/04/2016	14/04/2016 al 31/05/2016	7,140.09
05	Rufino (S.O.N.) Díaz García	Trabajador Operativo II, código 9901075395	EOUM JM., del Municipio de San Rafael Petzal.	03/05/2016	03/05/2016 al 31/08/2016	12,853.86
	TOTAL					221,835.45

Fuente: Información proporcionada por Recursos Humanos.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 76. Retribuciones y servicios no devengados, establece: “No se reconocerán retribuciones personales no devengadas, ni servicios que no se hayan prestado.”

El Decreto No. 11-73, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Salarios de la Administración Pública, artículo 16, Inalterabilidad del salario, establece: “El monto fijado para cada puesto en concepto de salario o sueldo no puede ser disminuido ni alterado en el curso del ejercicio fiscal de que se trate salvo en los casos expresamente previstos en esta ley o cuando la asignación haya sido hecha por error. En estos casos, las cantidades pagadas en exceso deben ser recuperadas por la vía administrativa o por la vía económico-coactiva, sin perjuicio de deducir a los culpables las demás responsabilidades legales que corresponda”.

La Circular DIREH-079-2012 de fecha 30 de julio de 2012, del Director de



Recursos Humanos, del Ministerio de Educación, para Directores Departamentales de Educación, Coordinadores Departamento de Recursos Humanos, establece: “Por este medio se hace de su conocimiento que la Dirección de Recursos Humanos, con la finalidad de evitar el Pago de Salarios No Devengados a empleados del Ministerio de Educación, ha capacitado y proporcionado usuarios para consulta y operación de bloqueos de pago en el Sistema de Nómina y Registro de Personal –GUATENOMINAS- al Coordinador de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación, para que a partir de la presente fecha se realice la operatoria respectiva; tomando en consideración la información que se detalla a continuación: ...3) El Director del Establecimiento Educativo o Unidad Educativa Correspondiente, presentará a la Dirección Departamental de Educación y/o Unidad de Recursos Humanos respectiva, la solicitud de bloqueo de salario en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que surte efecto la acción. 4) El Coordinador de Recursos Humanos de la Dirección Departamental de Educación, es responsable de proceder de manera inmediata a registrar el bloqueo de salario en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-,... 5) La Dirección Departamental de educación, deberá informar de manera inmediata por los medios que considere a los directores de establecimientos educativos, Supervisores, Coordinadores Técnicos Administrativos, del contenido de la presente circular para su cumplimiento. 6) Las Direcciones de este Ministerio, deberán aplicar el Régimen Disciplinario a que se refiere la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, a los empleados que incumplan con el procedimiento establecido... Las acciones que son objeto de bloqueo de salario son:... FALTAS AL SERVICIO POR ABANDONO DE CARGO... Doc. de soporte...Certificación de Acta Administrativa, de las ausencias del interesado...”

La Circular DIREH-07-2012 de fecha 07 de marzo de 2012, del Director de Recursos Humanos en funciones, del Ministerio de Educación, para Directores Departamentales de Educación, Coordinadores Departamento de Recursos Humanos, Coordinadores Técnicos Administrativos, Supervisores Educativos, Directores de Establecimientos Educativos, establece: “...1) Las Direcciones Departamentales de Educación y/o las Unidades Administrativas de Recursos Humanos correspondientes, solicitarán a través de oficio a la Subdirección de Administración de Nominas de esta Dirección, los formularios de liquidación de reintegros de los empleados que han cobrado salarios que no les corresponde...”

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6 Principios de probidad, establece: “Son principios de probidad los siguientes: literal...b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades.” Y artículo 10 Responsabilidad penal, establece: “Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las



personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas.”

Causa

Los Directores Departamentales de Educación, El Jefe Departamento de Recursos Humanos, el Coordinador de Gestión y Desarrollo de Personal, los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Escuelas no velaron por el control en forma periódica de la verificación física y del movimiento del personal dentro de los establecimientos públicos educativos, ni gestionaron oportunamente el trámite correspondiente para suspender acreditamientos a cuenta bancaria del personal docente que tuvieron movimiento de baja y tampoco han gestionado y/o recuperado los pagos no devengados.

Efecto

Menoscabo a los intereses del Ministerio por la cantidad de Q221,835.45.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación y éste a su vez al Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Coordinador de Gestión y Desarrollo de Personal, para que los Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de Escuelas, reporten los movimientos del personal y el Departamento de Recursos Humanos proceda actualizar y depurar el estado del puesto en GUATENÓMINAS y el bloqueo cuando corresponda, para tener certeza razonable del personal docente activo contratado por el Ministerio de Educación.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número sin fecha, la señora Beatriz Elizabeth Muñoz Reyes, quien fungió como Directora Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, manifiesta: “...según circular No. GP/DRH. No. 18-2015 administrativamente se giró instrucciones a los Coordinadores Técnicos Administrativos para el control de los docentes, específicamente en el Punto 5 de la circular indica que son los encargados de notificar las sanciones disciplinarias, jubilaciones Renuncias, esto con 5 días después de suscrita el acta y de la acción de personal. Igual para el bloqueo de salarios para el caso que aplique. Por lo que con todo respeto SOLICITO ANTE USTEDES SEÑORES Auditores de la Contraloría General de Cuentas y con el respaldo de las Pruebas presentadas...”

En oficio No. SUBTPEBI 73 -2017 de fecha 24 de abril de 2017, la señora Silvia Aurora Divas Alonzo de Rodríguez, quien fungió como Directora Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de mayo de 2016, manifiesta: “...El 06 de mayo del 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal de la DIDEDUC, envió vía correo electrónico a los Coordinadores



Técnico Administrativos la Circular No. GP/DRH-No. 008-2016 en la cual se les instruyó: Numeral 2 y 3: El plazo que tienen para notificar a la DIDEDUC los expedientes de movimientos de personal así como el Bloqueo de salario. Numeral 4: Se instruye que el bloqueo de salario aplica para toda acción de personal y los documentos de soporte para cada una. Numeral 12: Hace énfasis en la responsabilidad del Docente, Director y CTA en el cumplimiento de los plazos para gestionar las acciones y movimientos de personal. Numeral 13: Se solicitó notificar a los docentes y directores la Circular GP/DRH-008-2016IBLE HALLAZGO 7. CASOS POR SALARIOS COBRADOS NO DEVENGADOS:

Es importante aclarar que según Instructivo RHU-INS-15 la persona responsable de registrar los BLOQUEOS DE SALARIO de los docentes 011 y 022, en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal DIDEDUC, son las analistas de movimientos de personal. De tal manera que en esta sección por razones de organización del servicio, cada analista tiene a su cargo un número de municipios por lo se establece lo siguiente: CASO 1. GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO: Docente presupuestada en la EORM Caserío el Zapote Aldea Camojá Grande del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: La analista responsable del municipio de la Democracia, Huehuetenango, es la profesional PEM. Claudia Gudelia Herrera Tello. Según Oficio No. GP/DERH-No. 098-2017 de fecha 17/abril/2017: La Coordinadora de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, solicitó a la analista responsable información sobre alguna Solicitud de Suspensión de Pago a nombre de GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO. Producto de lo anterior la analista respondió según oficio S/N de fecha 17/abril/2017, que habiendo verificando sus archivos del 01 de enero 2016 a la fecha, no ha recibido ninguna solicitud de suspensión de salario de la profesora CASTELLANOS VILLATORO.

Conclusión la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, NO HA REGISTRADO NINGUN BLOQUEO DE SALARIO a nombre de la profesora GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO, debido a que ni el Director, CTA o Jefe del Departamento de Recursos Humanos, han trasladado a esta oficina documentos relacionados a solicitud de bloqueo de salario a nombre de la docente.

CASO 2. VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ: Docente presupuestada en la EORM Santa Cruz Mojya aldea Ixlacuitz del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: La analista responsable del municipio de San Pedro Soloma, Huehuetenango, es la profesional Licda. Artemis Osegueda. Según Oficio No. GP/DERH-No. 097-2017 de fecha 17/abril/2017: La Coordinadora de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, solicitó a la analista responsable información sobre alguna Solicitud de Suspensión de Pago a nombre de VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ.



Producto de lo anterior la analista respondió según oficio S/N de fecha 17/abril/2017 que verificó que en los registros recibidos no cuenta con ninguna solicitud de bloqueo a nombre de la suspensión de salario de la profesora BACILIO GONZALEZ.

Conclusión la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, NO HA REGISTRADO NINGUN BLOQUEO DE SALARIO a nombre de la profesora VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ, debido a que ni el Director, CTA o Jefe del Departamento de Recursos Humanos, han trasladado a esta oficina documentos relacionados a solicitud de bloqueo de salario a nombre de la docente.

CASO 3. ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ: Docente presupuestada en la EORM "16 DE MAYO" JM Aldea Camojallito del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: El 31/marzo/2016 La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal recibe el Oficio DDE-HUE-AJ-Of. 059-2016 por medio del cual la Asesora Jurídica de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la DIDEDUC, efectuar el corte de salario de la servidora pública ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ. El 04/abril/2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal con fundamento en los documentos enviados por el Departamento de Recursos Humanos el 31/03/2016 procede a registrar el Bloqueo de Salario en el sistema GUATENOMINAS.

Conclusión: El bloqueo de salario fue registrado hasta el 04/abril/2016 considerando que los documentos de soporte fueron recibidos en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal el día 31/marzo/2016.

CASO 4. RODELMIRO NOEL LOPEZ MEJIA: Docente presupuestado en la EORM Caserío Chanjón aldea San Martín Cuchumatán, del municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: El docente fue objeto de una Aprehensión, Detención y Prisión Preventiva, lo cual ocasionó que al docente se le bloqueara salario, acción registrada en GUATENOMINAS el 20/mayo/2016...

CASO 5. RUFINO DIAZ GARCIA, presupuestado en la EOUM JM del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa. El 05 de septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, recibió la Providencia No. 04-2016 firmada por el Coordinador Técnico Administrativo del municipio de San Rafael Pétza, Huehuetenango; relacionada al Expediente de Abandono de Labores a nombre de RUFINO DIAZ GARCIA. El 12 de septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIDEDUC, el expediente del señor RUFINO DIAZ GARCIA, para la opinión correspondiente. El 13 de Septiembre de 2016: La



Sección de Gestión y Desarrollo de Personal recibe el Oficio DRH-No. 886-2016 firmado por el MA. Hugo Mendoza Vásquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; por medio del cual se instruye a la Coordinadora de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal realizar la suspensión de salario del señor RUFINO DIAZ GARCIA.

Conclusión: El bloqueo de salario fue registrado hasta el 13/septiembre/2016 considerando que los documentos de soporte fueron recibidos en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal el día 13/septiembre/2016.

De acuerdo a lo anterior, se concluye en lo siguiente: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos en la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango... ha girado oportunamente las instrucciones a los Coordinadores Técnico Administrativos del Departamento, sobre los plazos que deben cumplir en cuanto a notificar a esta DIDEDUC sobre las acciones y movimientos de personal así como lo relacionado a BLOQUEO DE SALARIOS de los docentes 011 y 022 que tienen bajo su administración. El incumplimiento por parte de los Coordinadores Técnico Administrativos y Directores, a las instrucciones giradas por la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, en cuanto a los plazos establecidos para la notificación oportuna de ACCIONES Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL ASI COMO BLOQUEO DE SALARIOS, ha ocasionado el pago de salarios que no corresponden a docentes que ya no se encuentran activos en sus funciones. SE CONCLUYE que ante el incumplimiento a las Circulares giradas oportunamente a los Coordinadores Técnico Administrativos responsables de administrar al personal docentes 011 en cada distrito escolar, en cuanto la notificación de los docentes que son objeto de ACCIONES Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL ASI COMO BLOQUEO DE SALARIOS; se debe deducirles las responsabilidades correspondientes...”

En Nota sin número de fecha 21 de abril de 2017, el señor Juan Francisco López Cano, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de junio al 02 de noviembre de 2016, manifiesta: “... El 06 de mayo del 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal de la DIDEDUC, envió vía correo electrónico a los Coordinadores Técnico Administrativos la Circular No. GP/DRH-No. 008-2016 en la cual se les instruyó: Numeral 2 y 3: El plazo que tienen para notificar a la DIDEDUC los expedientes de movimientos de personal así como el Bloqueo de salario. Numeral 4: Se instruye que el bloqueo de salario aplica para toda acción de personal y los documentos de soporte para cada una. Numeral 12: Hace énfasis en la responsabilidad del Docente, Director y CTA en el cumplimiento de los plazos para gestionar las acciones y movimientos de personal. Numeral 13: Se solicitó notificar a los docentes y directores la Circular GP/DRH-008-2016 POSIBLE HALLAZGO 7. CASOS POR SALARIOS



COBRADOS NO DEVENGADOS: Es importante aclarar que según Instructivo RHU-INS-15 la persona responsable de registrar los BLOQUEOS DE SALARIO de los docentes 011 y 022, en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal DIDEDUC, son las analistas de movimientos de personal. De tal manera que en esta sección por razones de organización del servicio, cada analista tiene a su cargo un número de municipios por lo se establece lo siguiente:

CASO 1. GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO: Docente presupuestada en la EORM Caserío el Zapote Aldea Camojá Grande del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: La analista responsable del municipio de la Democracia, Huehuetenango, es la profesional PEM. Claudia Gudelia Herrera Tello. Según Oficio No. GP/DERH-No. 098-2017 de fecha 17/abril/2017: La Coordinadora de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, solicitó a la analista responsable información sobre alguna Solicitud de Suspensión de Pago a nombre de GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO. Producto de lo anterior la analista respondió según oficio S/N de fecha 17/abril/2017, que habiendo verificando sus archivos del 01 de enero 2016 a la fecha, no ha recibido ninguna solicitud de suspensión de salario de la profesora CASTELLANOS VILLATORO. Conclusión la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, NO HA REGISTRADO NINGUN BLOQUEO DE SALARIO a nombre de la profesora GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO, debido a que ni el Director, CTA o Jefe del Departamento de Recursos Humanos, han trasladado a esta oficina documentos relacionados a solicitud de bloqueo de salario a nombre de la docente.

CASO 2. VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ: Docente presupuestada en la EORM Santa Cruz Mojya aldea Ixlacuitz del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: La analista responsable del municipio de San Pedro Soloma, Huehuetenango, es la profesional Licda. Artemis Osegueda. Según Oficio No. GP/DERH-No. 097-2017 de fecha 17/abril/2017: La Coordinadora de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, solicitó a la analista responsable información sobre alguna Solicitud de Suspensión de Pago a nombre de VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ. Producto de lo anterior la analista respondió según oficio S/N de fecha 17/abril/2017 que verificó que en los registros recibidos no cuenta con ninguna solicitud de bloqueo a nombre de la suspensión de salario de la profesora BACILIO GONZALEZ. Conclusión la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, NO HA REGISTRADO NINGUN BLOQUEO DE SALARIO a nombre de la profesora VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ, debido a que ni el Director, CTA o Jefe del Departamento de Recursos Humanos, han trasladado a esta oficina documentos relacionados a solicitud de bloqueo de salario a nombre de la docente.



CASO 3. ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ: Docente presupuestada en la EORM "16 DE MAYO" JM Aldea Camojallito del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: El 31/marzo/2016 La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal recibe el Oficio DDE-HUE-AJ-Of. 059-2016 por medio del cual la Asesora Jurídica de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la DDEDUC, efectuar el corte de salario de la servidora pública ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ. El 04/abril/2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal con fundamento en los documentos enviados por el Departamento de Recursos Humanos el 31/03/2016 procede a registrar el Bloqueo de Salario en el sistema GUATENOMINAS. Conclusión: El bloqueo de salario fue registrado hasta el 04/abril/2016 considerando que los documentos de soporte fueron recibidos en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal el día 31/marzo/2016.

CASO 4. RODELMIRO NOEL LOPEZ MEJIA: Docente presupuestado en la EORM Caserío Chanjón aldea San Martín Cuchumatán, del municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: El docente fue objeto de una Aprehensión, Detención y Prisión Preventiva, lo cual ocasionó que al docente se le bloqueara salario, acción registrada en GUATENOMINAS el 20/mayo/2016...

CASO 5. RUFINO DIAZ GARCIA, presupuestado en la EOUM JM del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa. El 05 de septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, recibió la Providencia No. 04-2016 firmada por el Coordinador Técnico Administrativo del municipio de San Rafael Pézta, Huehuetenango; relacionada al Expediente de Abandono de Labores a nombre de RUFINO DIAZ GARCIA. El 12 de septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DDEDUC, el expediente del señor RUFINO DIAZ GARCIA, para la opinión correspondiente. El 13 de Septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal recibe el Oficio DRH-No. 886-2016 firmado por el MA. Hugo Mendoza Vásquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; por medio del cual se instruye a la Coordinadora de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal realizar la suspensión de salario del señor RUFINO DIAZ GARCIA. Conclusión: El bloqueo de salario fue registrado hasta el 13/septiembre/2016 considerando que los documentos de soporte fueron recibidos en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal el día 13/septiembre/2016.

De acuerdo a lo anterior, se concluye en lo siguiente: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos en la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango... ha girado oportunamente las instrucciones a los Coordinadores Técnico Administrativos del Departamento,



sobre los plazos que deben cumplir en cuanto a notificar a esta DIEDUC sobre las acciones y movimientos de personal así como lo relacionado a BLOQUEO DE SALARIOS de los docentes 011 y 022 que tienen bajo su administración.

El incumplimiento por parte de los Coordinadores Técnico Administrativos y Directores, a las instrucciones giradas por la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, en cuanto a los plazos establecidos para la notificación oportuna de ACCIONES Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL ASI COMO BLOQUEO DE SALARIOS, ha ocasionado el pago de salarios que no corresponden a docentes que ya no se encuentran activos en sus funciones. SE CONCLUYE que ante el incumplimiento a las Circulares giradas oportunamente a los Coordinadores Técnico Administrativos responsables de administrar al personal docentes 011 en cada distrito escolar, en cuanto la notificación de los docentes que son objeto de ACCIONES Y MOVIMIENTOS DE PERSONAL ASI COMO BLOQUEO DE SALARIOS; se debe deducirles las responsabilidades correspondientes...”

En oficio No. 445-2017 de fecha 24 de abril de 2017 el Jefe Departamento De Recursos Humanos, señor Hugo (S.O.N.) Mendoza Vásquez, manifiesta: “...A todos los Coordinadores Técnico Administrativos se han girado las instrucciones según instrumentos siguientes, Circular DRH No. 03-2016, de fecha 08/01/2016, Circular DRH No. 22-2016, de fecha 19/05/2016, Circular DRH No. 27-2016, de fecha 08/07/2016; Circular DRH No. 33-2016, Fecha 27/07/2016; Circular DRH No. 33-2016, fecha 27/07/2016; Circular DRH No. 37-2016, fecha 05/09/2016; Circular DRH No. 44-2016, fecha 19/09/2016. Quienes a la vez son los encargados de notificar a los Directores de los Establecimientos Educativos...”

Las referidas acciones corresponden y son ejecutadas en la Sección Gestión y Desarrollo de personal de la DIEDUC de Huehuetenango a quienes se les han girado las instrucciones y se les ha solicitado realizar las acciones respectivas con base a expedientes trasladados por los Coordinadores Técnico Administrativos. A través de los oficios, Oficio DRH No. 628-2015, de fecha 14/09/2015; Oficio DRH No. 511-2016; fecha 20/05/2016; Oficio DRH No. 513-2016, fecha 23/05/2016; Oficio DRH No. 286-2017, fecha 16/03/2017, Oficio DRH No.952-2016, fecha 30/09/2016, Oficio DRH No. 1006-2016, fecha 26/10/2017... A la Coordinadora de la Sección de Desarrollo de Personal de la DIDEUC Huehuetenango, se le trasladó, Oficio DRH No. 435-2017 en donde se le hace entrega de la Cédula de notificación que contiene el Hallazgo No.7 los Cinco Casos de Docentes del supuesto Hallazgo No. 7 “Pago de sueldos no Devengados” Quien a la vez da respuesta de los cinco casos de los referidos profesores... Conclusión Esta Jefatura de Recursos Humanos ha remitido los instrumentos administrativos a las



instancias respectivas sobre el cumplimiento de las acciones de personal. Por lo cual solicito se me desligue de la responsabilidad y determinación del posible hallazgo...”

En oficio No. GP/ DRH-110-2017 de fecha 20 de abril de 2017 la Coordinador de Gestión y Desarrollo de Personal, señora Lilia Sofia Alva Ramos, manifiesta: “...El 05 de mayo de 2015: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal de la DIDEDUC, entregó a los Coordinadores Técnico Administrativos la Circular No. GP/DRH-No. 015-2015, en la cual se les instruyó: Numeral 5: El cual instruye el plazo que tienen para notificar a la DIDEDUC los expedientes de movimientos de personal así como el BLOQUEO DE SALARIO... 06 de mayo del 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal de la DIDEDUC, debido a la falta de fotocopias se envió vía correo electrónico a los Coordinadores Técnico Administrativos la Circular No. GP/DRH-No. 008-2016 en la cual se les instruyó: Numeral 2 y 3: El plazo que tienen para notificar a la DIDEDUC los expedientes de movimientos de personal así como el Bloqueo de salario. Numeral 4: Se instruye que el bloqueo de salario aplica para toda acción de personal así como los documentos de soporte para cada una. Numeral 12: Hace énfasis en la responsabilidad del Docente, Director y CTA en el cumplimiento de los plazos para gestionar las acciones y movimientos de personal. Numeral 13: Se solicitó a los CTAs notificar a los docentes y directores la Circular GP/DRH-008-2016

POSIBLE HALLAZGO 7. CASOS POR SALARIOS COBRADOS NO DEVENGADOS: Es importante aclarar que según Instructivo RHU-INS-15 la persona responsable de registrar los BLOQUEOS DE SALARIO de los docentes 011 y 022, en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal DIDEDUC, son las analistas de movimientos de personal. De tal manera que en esta sección hay 4 analistas, cada una tiene a su cargo cierto número de municipios, de tal manera que según documentos para cada caso, se informa lo siguiente:

CASO 1. GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO: Docente presupuestada en la EORM Caserío el Zapote Aldea Camojá Grande del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: La analista responsable del municipio de la Democracia, Huehuetenango, es la profesional PEM. Claudia Gudelia Herrera Tello. Según Oficio No. GP/DERH-No. 098-2017 de fecha 17/abril/2017: Se solicitó a la analista responsable del municipio, un informe sobre alguna Solicitud de Suspensión de Pago a nombre de GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO. Producto de lo anterior, la analista respondió según oficio S/N de fecha 17/abril/2017, que habiendo verificando sus archivos del 01 de enero 2016 a la fecha, ella no ha recibido ninguna solicitud de suspensión de salario de la profesora CASTELLANOS VILLATORO. Según Oficios Nos. 148-2016 y 165-2016 de fecha 23/agosto/2016 y 07/septiembre/2016: Se solicitó al Coordinador Técnico



Administrativo Distrito No. 13-12-025 presentar el formulario de Solicitud de SUSPENSIÓN DE PAGO, el cual no presentó. Conclusión la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, NO HA REGISTRADO NINGUN BLOQUEO DE SALARIO a nombre de la profesora GLADYS MIGDALIA CASTELLANOS VILLATORO, debido a que ni el Director, CTA o Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a la fecha no han trasladado ningún expediente de solicitud de bloqueo de salario a nombre de la docente.

CASO 2. VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ: Docente presupuestada en la EORM Santa Cruz Mojuya aldea Ixlacuitz del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: La analista responsable del municipio de San Pedro Soloma, Huehuetenango, es la profesional Licda. Artemis Osegueda. Según Oficio No. GP/DERH-No. 097-2017 de fecha 17/abril/2017: Se solicitó a la analista responsable información sobre alguna Solicitud de Suspensión de Pago a nombre de VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ. Producto de lo anterior la analista respondió según oficio S/N de fecha 17/abril/2017 que verificó que en los registros recibidos no cuenta con ninguna solicitud de bloqueo a nombre de la suspensión de salario de la profesora BACILIO GONZALEZ. Conclusión la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, NO HA REGISTRADO NINGUN BLOQUEO DE SALARIO a nombre de la profesora VIRGILIA GUADALUPE BACILIO GONZALEZ, debido a que ni el Director, CTA o Jefe del Departamento de Recursos Humanos, han trasladado a esta oficina documentos relacionados a solicitud de bloqueo de salario a nombre de la docente.

CASO 3. ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ: Docente presupuestada en la EORM "16 DE MAYO" JM Aldea Camojallito del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa: El 31/marzo/2016 La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal recibe el Oficio DDE-HUE-AJ-Of. 059-2016 por medio del cual la Asesora Jurídica de la Dirección Departamental de Educación de Huehuetenango, solicita al Jefe del Departamento de Recursos Humanos de la DDEDUC, efectuar el corte de salario de la servidora pública ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ. El 04/abril/2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal con fundamento en los documentos enviados por el Departamento de Recursos Humanos el 31/03/2016 procede a registrar el Bloqueo de Salario en el sistema GUATENOMINAS. Conclusión: El bloqueo de salario fue registrado hasta el 04/abril/2016 considerando que los documentos de soporte fueron recibidos en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal el día 31/marzo/2016.

CASO 4. RODELMIRO NOEL LOPEZ MEJIA: Docente presupuestado en la EORM Caserío Chanjón aldea San Martín Cuchumatán, del municipio de Todos Santos Cuchumatán, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se



informa: El docente fue objeto de una Aprehensión, Detención y Prisión Preventiva, lo cual ocasionó que al docente se le bloqueara salario, acción registrada en GUATENOMINAS el 20/mayo/2016...

CASO 5. RUFINO DIAZ GARCIA, presupuestado en la EOUM JM del municipio de San Rafael Pézcal, departamento de Huehuetenango, y para el efecto se informa. El 05 de septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, recibió la Providencia No. 04-2016 firmada por el Coordinador Técnico Administrativo del municipio de San Rafael Pézcal, Huehuetenango; relacionada al Expediente de Abandono de Labores a nombre de RUFINO DIAZ GARCIA. El 12 de septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal, traslado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la DIDEDUC, el expediente del señor RUFINO DIAZ GARCIA, para la opinión correspondiente. El 13 de Septiembre de 2016: La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal recibe el Oficio DRH-No. 886-2016 firmado por el MA. Hugo Mendoza Vásquez, Jefe del Departamento de Recursos Humanos; por medio del cual se instruye a la Coordinadora de la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal realizar la suspensión de salario del señor RUFINO DIAZ GARCIA. Conclusión: El bloqueo de salario fue registrado hasta el 13/septiembre/2016 considerando que los documentos de soporte fueron recibidos en la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal el día 13/septiembre/2016...

La Sección de Gestión y Desarrollo de Personal del Departamento de Recursos Humanos DIDEDUC Huehuetenango; procedió a informar en forma oportuna (10 de agosto de 2012) la Circular DIREH-079-2012 de fecha 30 de julio de 2012, sobre el procedimiento y documento de soporte para el registro de a BLOQUEO DE SALARIOS así como las acciones que son objeto de dicho bloqueo. b) Según Circular GP/DRH-026-2012 de fecha 16/agosto/2012 firmada por el Jefe de Recursos Humanos y Director Departamental de Educación de Huehuetenango; se establece que a partir del 16 de agosto del 2012 los responsables de presentar la Solicitud de Bloqueo de Pago al Departamento de Recursos Humanos DIDEDUC es el Director del Centro Educativo y/o Coordinador Técnico Administrativo... BOLETAS DE LIQUIDACIÓN POR REINTEGROS; Según Oficio CGC-AFP-DIDEDUC-HUE-13-2017 Criterios Párrafo 5 dice: La Circular DIREH-07-2012 de fecha 07 de marzo de 2012 ...para ...Coordinadores Técnico Administrativos, Supervisores Educativos, Directores de Establecimientos Educativos, establece: Las Direcciones Departamentales de Educación y/o Unidades Administrativas de Recursos Humanos solicitarán a través de oficio a la Subdirección de Nóminas los formularios de liquidación de reintegros de los empleados que han cobrado salarios que no les corresponde.

CONCLUSION: El Director y/o Coordinador Técnico Administrativos responsable del establecimiento donde se encuentran presupuestados los servidores públicos ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ y RUFINO DIAZ GARCIA, a la



fecha no han presentado a la Sección de Gestión y Desarrollo de Personal DIDEDUC, los documentos de soporte para solicitar a Nóminas las Boletas de Liquidación correspondientes. Para recuperar los salarios cobrados no devengados de los servidores públicos ANITA ELIZABETH ARGUETA DIAZ DE GOMEZ y RUFINO DIAZ GARCIA, esta dependencia solicitará con carácter urgente a la Subdirección de Nómina las boletas de liquidación respectivas, para su notificación respectiva. Se CONCLUYE indicado que el pago de salarios cobrados no devengados es ocasionado por el incumplimiento por parte del Director del Establecimiento y/o Coordinador Técnico Administrativo, en no presentar en tiempo la Solicitud de Bloqueo de Pago, esto a pesar de haber sido notificados oportunamente de las instrucciones giradas a través de circulares, las cuales indican los plazos y requisitos dicho proceso.

Como fundamento del presente informe... describen a continuación: INSTRUCTIVO RHU-INS-15 en donde indica quien es el responsable de registrar los bloqueos en el sistema GUATENOMINAS. CORREO DE FECHA 11/MAYO/2017 relacionado al nuevo procedimiento para solicitar bloqueos. INSTRUCCIONES GIRADAS A CTAs. Circular GP/DRH-No. 024-2012 de fecha 10/agosto/2012 sobre PROCEDIMIENTOS PARA EL REGISTRO DE BLOQUEO DE SALARIO DE EMPLEADOS EN EL SISTEMA GUATENOMINAS. Circular GP/DRH-No. 026-2012 de fecha 16/agosto/2012. Por medio de la cual se amplía la Circular GP/DRH-024-2012. La cual hace énfasis en las personas responsables de presentar la solicitud de bloqueo de salario. Circular GP/DRH-No. 029-2012 de fecha 04/octubre/2012; por medio de la cual se les instruye sobre el plazo que tienen para presentar la Solicitud de Suspensión de pago. Circular GP/DRH-No. 015-2014 de fecha 02 de mayo del 2014 Se instruye sobre lineamientos de trabajo para los movimientos y acciones de personal. Circular GP/DRH-No. 038-2014 de fecha 3 de octubre de 2014, por medio de la cual se les trasladó copia de la Circular DIREH-57 la cual informa sobre los responsables de notificar las acciones de personal y el plazo. Circular No. GP/DRH-No. 015-2015 de fecha 5 de mayo de 2015. Relacionada a lineamientos para trámite de acciones de personal así como los plazos para notificar a la DIDEDUC los expedientes de movimientos de personal así como el BLOQUEO DE SALARIO-. Circular No. GP/DRH-No. 008-2016 de fecha 03 de mayo del 2016. Relacionada a lineamientos para el trámite de expedientes de movimiento de personal. Enviada a CTAs vía correo electrónico...”

En oficio sin número de fecha 24 de abril de 2017, el señor Romeo (S.O.N.) Montejo Diaz, quien fungió como Coordinador Técnico Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 13 de enero de 2016, manifiesta: “...Que mediante Resolución No. 930-2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, firmado por la Licenciada Beatriz Elizabeth Muñoz Reyes, Directora Departamental de Educación de Huehuetenango, fui designado como Coordinador Técnico



Administrativo del Distrito 13-23-040 del municipio de San Juan Ixcoy de este departamento, documento que recibí hasta el 8 de enero de 2016...

Derivado del referido documento, procedí a entregar el Cargo de Coordinador Técnico Administrativo No. 13-12-025 del municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango al PEM Abelardo Mefiboset Villatoro Herrera, según consta en el acta No. 58-2016 de fecha 13 de enero de 2016... Que el caso de abandono de labores de la Profesora Gladys Migdalia Castellanos Villatoro de la EORM caserío El Zapote, aldea Camojá Grande, La Democracia, Huehuetenango, fue reportado por el Director del centro educativo, el Prof. Máximo Sales Godínez ante la Coordinación Técnica Administrativa No. 13-12-025 mediante Certificación de Acta No. 143-2016 de fecha 8 de enero de 2016, el día 12 de enero de 2016 fue entregado a la CTA... un día antes de que yo entregara el cargo. A manera de conclusión, el caso de abandono de labores de la Profesora Gladys Migdalia Castellanos Villatoro de la EORM caserío el Zapote, aldea Camojá Grande, municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, ya no fue conocido ni diligenciado por mi persona sino por el nuevo Coordinador Técnico Administrativo, en consecuencia no asumo ninguna responsabilidad al respecto. Aclarada la situación anterior, SOLICITO se considere mi caso y no sea objeto de ninguna responsabilidad administrativa...”

En oficio No. 117-2017 Ref: AMVH/dmmc de fecha 25 de abril de 2017 y oficio No. 118-2017 Ref: AMVH/dmmc de fecha 25 de abril de 2017, el señor Abelardo Mefiboset Villatoro Herrera, quien fungió como Coordinador Técnico Administrativo, por el período comprendido del 14 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “...en el caso de la profesora: Anita Elizabeth Argueta Díaz con partida presupuestaria bajo Renglón 011 en la EORM “16 de Mayo”, aldea Camojallito, La Democracia, departamento de Huehuetenango, que abandonó el puesto 04/01/2,016 fecha de inicio de labores de ciclo escolar 2,016 y cuya falta al servicio consta en Acta No.02-2,016, Folio 113 y 114 del Libro No.09 que se lleva en el centro educativo, de fecha 08 de enero del 2,016 y en reiteración en otra Acta No. 07-2,016, folios No. 09 y 10 del Libro No. 10 de fecha 15 de julio del 2,016 del centro educativo, en donde se especifica el motivo de la ausencia de la profesora en mención, suscrita por el PSE. William Arnoldo Rodríguez López, Director de la escuela, que fue entregado el primer expediente en enero de 2,016 y ya con los documentos personales, la Cédula de Notificación y la Solicitud de Suspensión de pago el 10 de abril del 2,016 y en fecha 15 de julio del 2,016 nuevamente fue requerido el expediente de la Oficina de Asesoría Jurídica, mismo que fue entregado en esa fecha para que realizaran las gestiones a donde corresponde...”

“...en el caso de la profesora: Gladys Migdalia Castellanos Villatoro con partida presupuestaria bajo Renglón 011 en la EORM Caserío El Zapote, aldea Camojá



Grande, municipio de La Democracia, departamento de Huehuetenango, que abandonó el puesto 04/01/2,016 fecha de inicio de labores de ciclo escolar 2,016 y cuya falta al servicio consta en Acta No.143-2,016, folios Nos. 32 y 33 del Libro No. 04 que se lleva en el centro educativo, de fecha 08 de enero del 2,016 suscrita por el profesor Máximo Sales Godínez Director de la escuela en esa fecha, y en reiteración en otra Acta No. 147-2,016, folios No. 38 y 39 del Libro No. 04 de fecha 08 de enero del 2,016 del centro educativo, en donde se especifica el motivo de la ausencia de la profesora en mención, suscrita por el Profesor Humberto Benito López Ordoñez, Director actual de la escuela, que fue entregado el primer expediente el 22 de febrero de 2,016 y por faltar documentos personales, de la profesora y la solicitud de suspensión de pago fue rechazado, devolviéndolo nuevamente a esa oficina el 25 de abril del 2,016, para que realizaran las gestiones a donde corresponde...”

En oficio No. 79-2017 Ref/ RAGG de fecha 25 de abril de 2017 el Coordinador Técnico Administrativo, señor Rudy Aroldo González González, manifiesta: “...les envió la información de la profesora Virgilia Guadalupe Basilio González, quien laboró en la EORM “Santa Cruz Mojoyá” aldea Ixlacuitz, del municipio de San Pedro Soloma.Según la información presentada por el profesor Rony Alexis Sosa López director de la Escuela Oficial Rural Mixta Santa Cruz Mojoyá, aldea Ixlacuitz del municipio de San Pedro Soloma, departamento de Huehuetenango, la mencionada profesora finalizo el ciclo escolar 2015 en el establecimiento según acta No. 26-2015 de fecha 30 de octubre de 2015; sin embargo en enero del año 2016 ya no se presentó a reiniciar labores sin saber los motivos de su ausencia y no presento justificaciones del caso, en acta No. 01-2016 de reinicio de labores y acta 04-2016 el director dejó constancia que la profesora no había presentado al establecimiento hasta la fecha 6 de enero de 2016; en acta No. 05-2016 suscrita el 29 de enero de 2016 se hace mención que se presume que la profesora Virgilia Guadalupe Bacilio González abandono labores.

El 16 de febrero de 2016 se envía a asesoría Jurídica la providencia No. 006-2016 en donde se traslada el caso del posible abandono de labores para que le dieran seguimiento a donde correspondiera.El 26 de febrero se envió el expediente de solicitud de corte de salario a Gestión y Desarrollo de Personal por medio del oficio No. 50-2016 de fecha 26 de febrero pero no recibieron el expediente porque indicaron que no estaba completo; el 03 de marzo de 2016 se envió nuevamente el expediente a Gestión y Desarrollo de Personal a través del oficio No. 53-2016 para solicitar el corte de salario, sin embargo tampoco recibieron el expediente porque no iba... la copia de recibido de la providencia No. 006-2016 que fue remitida a Asesoría Jurídica. El 09 de marzo de 2016 se redactó el oficio No. 58-2016 dirigido a Gestión y Desarrollo de Personal para solicitar nuevamente el corte de salario de la profesora Virgilia Guadalupe Bacilio González y en el expediente ya... la providencia 006-2016, dicho expediente fue entregado el



viernes 11 de marzo de 2016 en la oficina de Gestión y Desarrollo de Personal. En el mes de mayo se le entregó a la profesora Virgilia Guadalupe Bacilio González, la formulación de cargos No. 75-2016 y las respectivas cédulas de notificación, estas últimas fueron remitidas a Asesoría Jurídica a través de oficio No. 92-2016 de fecha 05 de mayo de 2016...”

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el señor Maximo (S.O.N.) Sales Godínez, quien fungió como Director de Escuela, por el período comprendido del 01 de enero al 21 de enero de 2016, manifiesta: “...en mi calidad de director (en su momento) en la Escuela Oficial Rural Mixta, del caserío El Zapote, aldea Camojá Grande, La Democracia, Huehuetenango, en el ciclo escolar 2016, respecto a la falta al servicio por abandono de cargo de la profesora Gladys Migdalia Castellanos Villatoro, en base a La Ley de Servicio Civil, Artículo 76 inciso 6 y como parte de mi responsabilidad procedí a suscribirle la respectiva acta a dicha profesora, con fecha 8 de enero de 2016 e inmediatamente con fecha de 8 de enero de 2016 remití certificación de la misma a la Coordinación Técnica Administrativa con sede en el mismo municipio, al Coordinador Técnico Administrativo en funciones, para que se le diera el trámite correspondiente. Así mismo hago de su conocimiento que entregue el cargo de director que venía desempeñando al profesor Humberto Benito López Ordoñez, el día 22 de enero de 2016 según consta en el Acta No. 30-2016 del establecimiento y según RESOLUCIÓN No. 005-2016 de fecha 20 de enero de 2016, emanada de la Coordinación Técnica Administrativa No. 13-12-025 y 13-12-026 del municipio de La Democracia, firmada y sellada por el PEM Abelardo Mefiboset Villatoro Herrera Coordinador Técnico Administrativo, para seguir con el trámite si así fuera el caso...”

En Nota No. 01-2017 Ref: HBLP/hblp de fecha 25 de abril de 2017, el señor Humberto Benito López Ordoñez, quien tomo posesión como Director de Escuela, por el período comprendido del 22 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “...que en mi calidad de director en la Escuela Oficial Rural Mixta, caserío El Zapote, aldea Camojá Grande, La Democracia, Huehuetenango, en el ciclo escolar 2016, con respecto a la falta al servicio por ABANDONO DE CARGO de la profesora Gladys Migdalia Castellanos Villatoro, en base a la Ley de Servicio Civil artículo 76 inciso 6 y como parte de mi responsabilidad, procedí a darle continuidad al trámite de dicha profesora a partir del 22 de enero de 2016, puesto que anteriormente el profesor Máximo Sales Godínez quién fungía el cargo de director en ese entonces, había iniciado con el trámite para el bloqueo de salario, suscribiéndole la respectiva acta No. 143-2016 en la que a folios No. 32 y 33 del Libro General de Actas No. 4 a dicha profesora con fecha 8 de enero de 2016, quién inmediatamente con la misma fecha de 8 de enero de 2016 remitió certificación de la misma, a la Coordinación Técnica Administrativa quién estaba como Coordinador Técnico Administrativo el Lic. Romeo Montejó Díaz. En la fecha



22 de enero del mismo año tomé el cargo de director del centro educativo con Resolución No. 005-2016 de fecha 20 de enero, mismo día donde se redactó una nueva Acta No. 147-2016 en la que a folios 38 y 39 de Libro General de Actas No. 4 para hacer las respectivas correcciones de dicha acta para poder bloquear el salario de dicha profesora, la que fue enviada inmediatamente a la Coordinación Técnica Administrativa a cargo del PEM Abelardo Mefiboset Villatoro Herrera quién tomó el cargo del Lic. Romeo Montejo Díaz como coordinador Técnico Administrativo del distrito 13-12-025, donde se hizo las gestiones requeridas...”

En Nota No. 13-2017 Ref. RASL/deormscm de fecha 25 de abril de 2017 el Director de Escuela, señor Rony Alexis Sosa López, manifiesta: “...les envió la información de la profesora Virgilia Guadalupe Basilio González, quien laboró en la Escuela Oficial Rural Mixta “Santa Cruz Mojoyá” aldea Ixlacuitz, del municipio de San Pedro Soloma. La mencionada profesora finalizo el ciclo escolar 2015 en el establecimiento según consta en acta No. 26-2015 de fecha 30 de octubre de 2015; sin embargo en enero del año 2016 ya no se presentó a reiniciar labores sin saber los motivos de su ausencia y no presento justificaciones del caso, en acta No. 01-2016 de reinicio de labores y acta 04-2016 en calidad de director dejo constancia que la profesora no se había presentado al establecimiento hasta la fecha 6 de enero de 2016; en acta No. 05-2016 suscrita el 29 de enero de 2016 se indica que se presume que la profesora Virgilia Guadalupe Bacilio González abandono labores. Por lo cual envié a la Coordinación Técnico Administrativa las transcripciones de las actas suscritas para realizar el trámite a donde corresponda y darle seguimiento al proceso...”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la señora Beatriz Elizabeth Muñoz Reyes, quien fungió como Directora Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que en su administración no se realizó los bloqueos de pago en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS- de los Profesores Gladys Migdalia Castellanos Villatoro, Virgilia Guadalupe Bacilio González y de Anita Elizabeth Argueta Díaz de Gómez, y como máxima autoridad departamental es responsable de la nómina de pago del mes de enero 2016.

Se confirma el hallazgo, para la señora Silvia Aurora Divas Alonzo de Rodríguez, quien fungió como Directora Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de mayo de 2016, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que en su administración no se realizó los bloqueos de pago en el Sistema de Nómina y Registro de Personal



-GUATENOMINAS- del Profesor Rodelmiro Noel López Mejía y del señor Rufino Díaz García, y como máxima autoridad departamental es responsable de la nómina de pago de los meses que fungió en el cargo.

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan Francisco López Cano, quien fungió como Director Departamental de Educación por el período comprendido del 01 de junio al 02 de noviembre de 2016, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que en su administración, y como máxima autoridad departamental es responsable de la nómina de pago de los meses que fungió en el cargo, así mismo no se realizaron los trámites de reintegro de sueldos y prestaciones pagados no devengados de los señores Anita Elizabeth Argueta Díaz de Gómez, Rodelmiro Noel López Mejía y de Rufino Díaz García.

Se confirma el hallazgo, para el Jefe Departamento de Recursos Humanos, Hugo (S.O.N.) Mendoza Vásquez, en virtud que los comentarios y documentos presentados no son suficientes independientemente a que giró instrucciones las mismas no fueron efectivas en los casos mencionados, siendo la responsabilidad compartida como jefe de departamento con las personas que dejaron de actuar, además es quien avala la nómina de pago, que incluye a personas inactivas en la Institución y tampoco se ha promovido los reintegros de las personas que les pagaron indebidamente.

Se confirma el hallazgo, para la Coordinador de Gestión y Desarrollo de Personal, señora Lilia Sofía Alva Ramos, en virtud que los comentarios y documentos presentados no son suficientes independientemente a que giró instrucciones, las mismas no fueron efectivas, siendo la responsabilidad compartida como Coordinadora de la Sección, con las personas que dejaron de actuar, además los Directores de Escuela y Coordinadores Técnicos Administrativos, mencionan que presentaron los formularios de bloqueos pero les fueron rechazados, en el caso específico de Virgilia Guadalupe Bacilio Gonzalez, se presentó solicitud de suspensión de pago a la sección de Gestión y Desarrollo de Personal, con sello y fecha de recibido el 11 de marzo de 2016.

Se confirma el hallazgo, para el señor Romeo (S.O.N.) Montejo Diaz, quien fungió como Coordinador Técnico Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 13 de enero de 2016, en virtud que los comentarios y documentos presentados no son suficientes en virtud que la acción de abandono de labores de Gladys Migdalia Castellanos y Anita Elizabeth Argueta Díaz se realizó el 4 de enero de 2016 y los 5 días hábiles establecidos para gestionar ante Recursos Humanos venció antes del 13 de enero, fecha en que entregó el cargo.

Se confirma el hallazgo, para el Coordinador Técnico Administrativo, señor Abelardo Mefiboset Villatoro Herrera, en virtud que los comentarios y



documentos presentados no son suficientes en virtud que la acción de abandono de labores de Gladys Migdalia Castellanos y Anita Elizabeth Argueta Díaz se realizó el 4 de enero de 2016, y la toma de posesión del Cargo como Coordinador Técnico Administrativo se llevo a cabo el 13 de enero de 2016, en tanto que la gestión para bloqueo de salario ante Recursos Humanos no se realizó por el anterior Coordinador Técnico Administrativo ni por él.

Se confirma el hallazgo, para el Coordinador Técnico Administrativo, Rudy Aroldo González González, en virtud que los comentarios y documentos presentados no son suficientes en virtud que la acción de abandono de labores de Virgilia Guadalupe Bacilio Gonzalez, se realizó el 4 de enero de 2016 y los 5 días hábiles establecidos para gestionar ante Recursos Humanos venció, realizando las acciones tardíamente.

Se confirma el hallazgo, para el señor Maximo (S.O.N.) Sales Godínez, quien fungió como Director de Escuela, por el período comprendido del 01 de enero al 21 de enero de 2016, en virtud que los comentarios y documentos pesentados, indica que con fecha de 8 de enero de 2016 remitió certificación del acta de abandono de labores de Gladys Migdalia Castellanos Villatoro, a la Coordinación Técnica Administrativa en funciones, para que se le diera el trámite correspondiente, sin embargo no presenta documento de recibido de dicha instancia.

Se confirma el hallazgo, para el señor Humberto Benito López Ordóñez, quien tomo posesión como Director de Escuela, a partir del período comprendido del 22 de enero al 31 de diciembre de 2016, en virtud que los comentarios y documentos presentados, indica que el 20 de enero, se redactó una nueva Acta No. 147-2016 en la que a folios 38 y 39 de Libro General de Actas No. 4 para hacer las respectivas correcciones del acta para poder bloquear el salario de Gladys Migdalia Castellanos Villatoro, la que fue enviada inmediatamente a la Coordinación Técnica Administrativa a cargo del PEM Abelardo Mefiboset Villatoro Herrera, sin embargo no presenta documento de recibido de dicha instancia en virtud que el formulario de solicitud de suspensión de pago de fecha 25 de abril de 2016, no tiene firma y sello de recibido.

Se confirma el hallazgo, para el Director de Escuela, señor Rony Alexis Sosa López, en virtud que los comentarios y documentos presentados, indica que envió a la Coordinación Técnico Administrativa las transcripciones de las actas suscritas para realizar el trámite a donde corresponda y darle seguimiento al proceso, sin embargo no presenta documento de recibido de dicha instancia.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 5.



Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-340-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		221,835.45
COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO	ABELARDO MEFIBOSET VILLATORO HERRERA	
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	BEATRIZ ELIZABETH MUÑOZ REYES	
JEFE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	HUGO (S.O.N.) MENDOZA VASQUEZ	
DIRECTOR DE ESCUELA	HUMBERTO BENITO LOPEZ ORDOÑEZ	
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	JUAN FRANCISCO LOPEZ CANO	
COORDINADOR DE GESTION Y DESARROLLO DE PERSONAL	LILIA SOFIA ALVA RAMOS	
DIRECTOR DE ESCUELA	MAXIMO (S.O.N.) SALES GODINEZ	
COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO	ROMEO (S.O.N.) MONTEJO DIAZ	
DIRECTOR DE ESCUELA	RONY ALEXIS SOSA LOPEZ	
COORDINADOR TECNICO ADMINISTRATIVO	RUDY AROLDO GONZALEZ GONZALEZ	
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	SILVIA AURORA DIVAS ALONZO DE RODRIGUEZ	
Total		Q. 221,835.45

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION DE ALTA VERAPAZ

Hallazgo No. 1

Deficiencia en control de pago de energía eléctrica

Condición

En la Unidad Ejecutora 316 Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en los Programas 12 Educación Escolar de Primaria, 13 Educación Escolar Básica y 14 Educación Escolar Diversificada, renglón 111 Energía eléctrica, se estableció que se realizaron pagos por servicios de energía eléctrica a la Distribuidora de Electricidad de Oriente, S. A. –DEORSA- los cuales corresponden a servicios del año 2015 por la cantidad de Q57,425.88, la cual no quedó provisionada, tal como se detalla a continuación:

No.	No. CUR	FACTURA No.	MONTO EN Q.
1	7029	RFW0000000046691	2,228.00
2	7029	RGB0000000031016	628.00
3	7031	REY-0000000073582	443.00
4	7031	RER-0000000076513	462.00
5	7031	REN-0000000081121	437.00
6	7031	RCE-0000000055376	179.00
7	7031	REV-0000000071184	188.00
8	22495	OR30000002092836	272.00
9	22495	OR10000001433338	2,040.00



10	22495	OR10000001433339	1,177.00
11	22495	OR40000001453201	242.00
12	22496	OR40000001442912	4,567.00
13	22496	OR10000001424222	1,250.00
14	22496	OR10000001425776	489.00
15	22496	OR40000001442887	2,547.00
16	22496	OR10000001425689	227.00
17	22497	OR20000001706605	4,723.00
18	22497	OR40000001446649	774.00
19	22497	OR40000001446914	246.00
20	22497	OR40000001444654	899.00
21	23947	OR20000001695602	4,090.00
22	23947	OR20000001695601	3,105.57
23	23947	OR30000002090612	12,320.00
24	27779	OR40000001446530	367.00
25	27779	OR30000002095443	379.00
26	27779	OR40000001443706	1,100.00
27	27779	OR30000002090475	452.36
28	27779	OR30000002090586	498.00
29	27779	OR40000001447198	631.00
30	27779	OR40000001448148	246.00
31	27779	OR20000001701561	549.00
32	27779	OR40000001448842	119.52
33	27779	OR40000001447194	92.00
34	27779	OR40000001447225	163.00
35	27779	OR40000001446908	349.00
36	27779	OR40000001446855	400.23
37	27779	OR40000001442708	180.20
38	27779	OR40000001444551	552.00
39	27779	OR40000001447178	460.00
40	27779	OR40000001444652	349.00
41	27779	OR20000001700865	168.00
42	27779	OR40000001447884	4,372.00
43	27779	OR40000001447991	177.00
44	27779	OR40000001446739	165.00
45	27779	OR40000001444615	223.00
46	27779	OR30000002089004	234.00
47	27779	OR40000001446615	165.00
48	27779	OR20000001700791	230.00
49	27779	OR20000001701283	407.00
50	27779	OR40000001448905	352.00
51	27779	OR40000001448911	512.00



		TOTAL	Q 57,425.88
--	--	--------------	--------------------

Criterio

El Decreto Número 14-2015 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Dieciséis, artículo 10. Pagos por servicios, así como cuotas de seguridad social, establece: “Los servicios de energía eléctrica, agua potable, telefonía, transporte almacenaje, extracción de basura y destrucción de desechos sólidos, servicios de lavandería y vigilancia, así como las cuotas de seguridad social y los arrendamientos de bienes inmuebles, deberán ser pagados oportunamente por las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, con cargo a su propio presupuesto de egresos. La autoridad superior de cada entidad será responsable del cumplimiento de tales obligaciones”.

Causa

El Director Departamental de Educación, el Jefe Financiero y el Jefe del Departamento Administrativo de Programas de Apoyo no realizaron una adecuada supervisión y control en el pago de servicios básicos.

Efecto

Utilización de créditos presupuestarios para gastos de ejercicios anteriores, así como existe riesgo de suspender operaciones administrativas y financieras por corte de energía eléctrica.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación y éste a su vez al Jefe Financiero y al Jefe del Departamento Administrativo de Programas de Apoyo, a efecto de realizar pagos del período fiscal vigente y priorizar el pago de servicios básicos con Fondo Rotativo Interno.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2017, el Licenciado Álvaro Heriberto Xoy Reyes, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, manifiesta: “Que se me desvanezca el hallazgo No. 1 DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES AL AREA FINANCIERA. Que establece que se realizaron pagos por servicios de energía eléctrica a la Distribuidora de Electricidad de Oriente, S.A. –DEORSA- los cuales corresponden a servicios del año 2015 por la cantidad de Q 57,425.88, la cual no quedo provisionada, ya que no tengo ninguna responsabilidad en la ejecución presupuestaria y al pago de dichos servicios por cuanto que mi contrato fue rescindido por remoción a través del ACUERDO MINISTERIAL No. DIREH-0576-2016 de fecha Guatemala, 28 de



enero de 2016 firmado por el Señor Ministro Oscar Hugo López Rivas y certificación de acta No. 017-2016 de fecha dos de febrero de 2016 (02/02/2016) y que en el punto segundo aclara que el contenido del acuerdo ministerial surte efectos a partir de esa fecha y que los Gastos Requerimientos de fechas diez de febrero de dos mil dieciséis (10/02/2016), diez de marzo de dos mil dieciséis (10/03/2016) y veintiocho de marzo de dos mil dieciséis (28/03/2016) para el pago de los Servicios Eléctricos a los diferentes establecimientos educativos fueron autorizados por la Licda. Ana Lucia Solares García quien me sustituyó como Directora Departamental a.i. a partir de la fecha en que yo entregué el cargo. Aclaro que dichos pagos se efectuaron cuando yo ya no fungía como Director Departamental de Educación de Alta Verapaz”.

En Oficio número SDAF 058-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Licenciada Ana Lucía Solares García, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de julio de 2016, manifiesta: “ Para el pago de servicios básicos de los establecimientos se tienen procedimientos establecidos los cuales se detallan a continuación: 1. DEORSA genera el recibo de energía eléctrica y lo entrega al Director del Establecimiento educativo y posteriormente dicho director envía el recibo al Departamento de Fortalecimiento de la Comunidad Educativa en la Dirección departamental de Educación de Alta Verapaz. 2. Después de recolectar todos los recibos el Departamento de FOCE los traslada con un gasto requerimiento al Departamento Administrativo de la Dirección Departamental y ellos son los responsables de verificar que los documentos cumplan con los requerimientos para proceder a dar la orden de pago (aquí deben de revisar si están vencidos los recibos, si tienen recargos o reconexiones y si corresponden al periodo de pago). 3. Después de ser revisados los documentos estos son trasladados al departamento Financiero quien es el responsable únicamente del pago del gasto requerimiento entregado previamente. Después de narrar lo que conlleva el pago de un recibo de energía eléctrica me permito informar que los recibos que aparecen en el listado no fueron entregados oportunamente por los directores de los establecimientos y la persona responsable de consolidar los recibos de pagos en el departamento de FOCE al verificar que no los habían entregado procedió a solicitarlos a DEORSA meses después que ya habían vencido y luego los entrego al departamento administrativo para tramitar el pago de los mismos, ellos los recibieron y no realizaron ningún reparo por lo que el departamento financiero procedió a pagar el gasto requerimiento. Cabe mencionar que este tipo de situaciones ya se está corrigiendo para que en futuras ocasiones no vuelva a ocurrir deduciendo responsabilidades desde el director del establecimiento educativo, con la persona responsable en el Departamento de FOCE y con los responsables del Departamento Administrativo quienes le dan trámite a los documentos para el respectivo pago”.

En Oficio número DF-247-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Licenciado Julio



Armando Samayoa Santiago Jefe Financiero, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “Para el pago de servicios básicos de los establecimientos se tienen procedimientos establecidos los cuales se detallan a continuación: 1. La empresa Distribuidora de Energía Eléctrica (DEORSA), genera la factura por servicios, y lo entrega al Director del Establecimiento Educativo y posteriormente, dicho director envía el recibo al Departamento de Programas de Apoyo de la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa (FOCE); de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. 2. En la Subdirección de FOCE, existe una asistente profesional, encargada de programas de apoyo, que se encarga de recepcionar todas las facturas por servicios de energía eléctrica. 3. Ella ingresa las facturas a un Sistema de Gestión Financiera, en el Módulo de asociación de servicios. Para asociar cada NIS a un establecimiento en particular. 4. Luego ingresa al Sistema de Gestión Financiera, selecciona el Módulo de Ingreso de Información Mensual, para registrar la información mensual de las facturas, ingresa la información de cada factura y registra los siguientes datos: a. Numero de factura, b. Serie de factura, c. Fecha de factura, d. Saldo del mes, e. Saldo anterior. 5. Posteriormente ingresa al Módulo de Reportes de Servicios Básicos, en la pestaña Reportes “Traslados DEFOCE”, selecciona la información siguiente: a. Año, b. Mes, c. Servicio básico a pagar, d. Municipio, e. Nivel, f. Nit del proveedor. 6. Genera el formulario FIN-FOR-11 “Servicios Básicos” y verifica que coincida el nombre del centro educativo con los datos de cada factura, monto de la factura, monto total, número de factura y los datos generales registrados en el formulario. Si la información es correcta imprime y firma el formulario. Si la información no es correcta procede a corregirla. 7. La Asistente de Programas de apoyo, genera la Solicitud de Gasto/Requerimiento (DIDEDUC), posteriormente el Jefe de Programas de Apoyo, lo aprueba. Y en este caso, la Dirección Departamental lo aprueba finalmente. Posteriormente el Jefe de Presupuestos visa la Disponibilidad Presupuestaria de los mismos. 8. Luego FOCE las traslada al Departamento Administrativo, quienes son los encargados de generar la Orden de Compra; ellos también son responsables de verificar que los documentos cumplan con los requerimientos para proceder a generar el pago. Aquí existen dos personas más, que revisan el expediente: a. Técnico de Compras (Genera la Orden), b. Jefe Departamento Administrativo (Aprueba la Orden). 9. Se genera el Compromiso de la Orden de Compra, por parte del Asistente de Presupuestos. 10. Posteriormente, participo en la Aprobación del Devengado. 11. Por último, la Subdirectora Administrativa Financiera, procede a darle Solicitud de Pago. 12. La tesorería nacional, se encarga de acreditar al proveedor de servicios. JUSTIFICACIÓN DEL PORQUE NO QUEDÓ PROVISIONADO. Después de narrar lo que conlleva el pago de un recibo de energía eléctrica me permito informar que los recibos que aparecen en el listado no fueron entregados oportunamente por los directores de los establecimientos y la persona responsable de consolidar los recibos de pagos en el departamento de FOCE al verificar que no los habían entregado procedió a



solicitarlos a DEORSA meses después que ya habían vencido y luego los entrego al departamento administrativo para tramitar el pago de los mismos, ellos los recibieron y no realizaron ningún reparo por lo que el departamento financiero procedió a pagar el gasto requerimiento. Cabe mencionar que este tipo de situaciones ya se está corrigiendo para que en futuras ocasiones no vuelva a ocurrir orientando desde el director del establecimiento educativo, la persona responsable en el Departamento de FOCE y con los responsables del Departamento Administrativo y Financiero quienes le dan trámite a los documentos para el respectivo pago”.

En Oficio DAPA-FOCE-No.141-2017 de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Miguel Arnoldo Chen Ac Jefe del Departamento Administrativo de Programas de Apoyo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “En consecuencia, a continuación se describen las acciones realizadas para dar cumplimiento al artículo 10 del Acuerdo Ministerial Número 73-2011 “Reglamento para el Programa de Gratuidad de la Educación”, según su literal b, indica que “Las Direcciones Departamentales de Educación a través del Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa serán responsables de coordinar y gestionar ante las empresas proveedoras de servicios básicos (agua, energía eléctrica, telefonía, enlaces dedicados e internet), para que éstas les presenten directa y oportunamente las facturas contables por los servicios prestados en los centros educativos públicos de su jurisdicción, es importante mencionar que la asignación de servicios básicos es indistinta al aporte en concepto de cuota asignada de Gratuidad de Educación, indicado en el artículo 4. Dentro del proceso establecido para este Departamento de Administración de Programas, las facturas por concepto de energía eléctrica se reciben de parte del proveedor que en este caso Energuate a través de la Distribuidora de electricidad de Oriente, S.A. -DEORSA- emite las facturas correspondientes los primeros días de cada mes a pagar, por lo que en este caso las facturas mencionadas se recibieron durante la primera quincena del mes de enero y algunas tienen como fecha de facturación el mes de febrero 2016. Para el caso se revisaron las facturas mencionadas en el hallazgo y todas tienen fecha de facturación el mes de enero y febrero 2016, las mismas se pagaron a finales de cada uno de los meses, por lo que se considera que de parte de este departamento se cumplieron con los pasos correspondientes. Cabe resaltar que corresponde a este departamento recibir los documentos y trasladarlos al departamento financiero para la revisión de disponibilidad presupuestaria y posteriormente al departamento de adquisiciones para el registro correspondiente para que luego financiero realice el pago. Dentro de lo que también es necesario mencionar y recordar que se encuentran los problemas que existen con presupuestos y las disponibilidades financieras que en algún momento afectan a la ejecución. En cuanto al pago en sí, esta Dirección Departamental paga las facturas del mes que corresponde en cuanto a las cuotas por lo que las facturas mencionadas se pagaron en los meses de la facturación,



siendo estos enero y febrero 2016. Tomando en consideración lo explicado, se considera haber cumplido con los procedimientos establecidos, SOLICITO, lo siguiente: a) Que se me excluya como uno de los responsables del hallazgo planteado”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Miguel Arnoldo Chen Ac, Jefe del Departamento Administrativo de Programas de Apoyo, en virtud que la documentación y comentarios presentados no son suficientes para desvanecer el cargo, debido a que las facturas por servicios pagados corresponden a meses del período 2015, las cuales no fueron solicitadas oportunamente por parte del Departamento Administrativo de Programas de Apoyo, tal como lo establece el instructivo.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Álvaro Heriberto Xoy Reyes, quien fungió como Director Departamental de Educación, durante el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, en virtud que la documentación y comentarios presentados, evidencian que la responsabilidad en cuanto al requerimiento y recepción de facturas es del Departamento Administrativo de Programas de Apoyo.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Ana Lucía Solares García, quien fungió como Director Departamental de Educación, durante el período comprendido del 03 de febrero al 31 de julio de 2016, en virtud que la documentación y comentarios presentados, evidencian que los pagos realizados corresponden a gastos del período 2015 y no del período de su gestión.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Julio Armando Samayoa Santiago, Jefe Financiero, en virtud que la documentación y comentarios presentados, evidencian que de acuerdo al instructivo de pago de servicios básicos de centros educativos públicos, que la responsabilidad directa del proceso de gestión, previo al pago corresponde al Departamento Administrativo de Programas de Apoyo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PROGRAMAS DE APOYO	MIGUEL ARNOLDO CHEN AC	3,757.00
Total		Q. 3,757.00



Hallazgo No. 2

Falta de nombramiento para el cumplimiento de funciones

Condición

En la Unidad Ejecutora 316 Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, Programa 01 Actividades Centrales, renglón 011 Personal Permanente, se determinó que desde el año 2014, la plaza de Encargado de Inventarios se encuentra vacante por remoción, al 31 de diciembre 2016 no se había realizado ninguna gestión para cubrir la vacante y las funciones actualmente son realizadas por el Jefe Financiero.

Criterio

El Decreto número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, artículo 52 Nombramientos provisionales y de emergencia establece: “Cuando por las razones previstas en el artículo anterior o por motivo de emergencia debidamente comprobada, fuese imposible llenar las vacantes conforme lo prescribe esta ley, la autoridad nominadora podrá nombrar a cualquier persona que reúna los requisitos correspondientes a la clase de puesto de que se trate. Los nombramientos así hechos, deben ser comunicados inmediatamente a la Oficina Nacional de Servicio Civil y durarán hasta seis meses, a partir de la fecha de toma de posesión, sin que puedan prorrogarse ni renovarse”.

Causa

El Director Departamental de Educación, Directora de Recursos Humanos y el Jefe de Gestión de Personal, no gestionaron el nombramiento de Encargado de inventarios oportunamente.

Efecto

Riesgo que los registros, gestiones y actividades del Área de Inventarios carezcan de validez y que los controles internos se debiliten.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director Departamental de Educación y éste a su vez, a la Directora de Recursos Humanos y Jefe de Gestión de Personal, a efecto que realicen las gestiones para que se proceda a emitir el nombramiento del Encargado de Inventarios.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 24 de abril de 2017, el Licenciado Álvaro Heriberto



Xoy Reyes, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, manifiesta: “solicito que se desvanezca ya que los diferentes oficios emanados del Presidente de la Republica y del Ministro de Finanzas Públicas relacionados con las Nomas de Control y Contención del Gasto Publico para los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016 que en general establece: “3. Puestos y Bonificaciones. Las instituciones públicas se abstendrán de solicitar la creación y reasignación de puestos, la asignación de bonos monetarios nuevos, así como el incremento de los bonos y beneficios monetarios existentes.....” el nombramiento del encargado de inventarios no se realizó ya que existía una instrucción expresa dentro de las normas de abstenerse o reasignar puestos dentro de la administración pública por lo que el hallazgo que se imputa no tiene consistencia y debe desvanecerse. Que se tomen como pruebas fehacientes los diferentes oficios emanados de la Presidencia de la República de Guatemala y del Ministerio de Finanzas Públicas, donde se establecen los lineamientos sobre las Normas de Control y Contención del Gasto Público sobre la Ejecución del Presupuesto General de la Nación de los ejercicios fiscales 2014, 2015 y 2016”.

En Oficio número SDAF 058-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Licenciada Ana Lucía Solares García, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 03 de febrero al 31 de julio de 2016, manifiesta: “ Informo que se realizaron varios nombramientos desde que el encargado de Inventarios fue removido del cargo, pero las personas nombradas por razones personales desistieron de su nombramiento y solicitaron regresar a su puesto nominal. En varias ocasiones se solicitó nombrar a una persona en el puesto ante el Vice Despacho Administrativo pero por la contención del gasto nos dijeron que no era posible y que había que esperar a que tuviera presupuesto dicha plaza, ya en el año 2017 se nos informó a todas las direcciones departamentales que podíamos sacar a oposición todas las plazas vacantes y así cubrir los puestos de mayor necesidad por lo que a partir de este año ya estará cubierta dicha plaza. Por lo que solicito sean recibidas todas las pruebas y documentos para la correcta discusión de los hallazgos y desvanecimiento oportuno, en relación a la práctica de auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016”.

En Oficio número DIDEDUC No. 395-2017 de fecha 20 de abril de 2017, el Licenciado Edgar Antonio Chen Bac, Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de agosto al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “1. Asumí el cargo de Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, el 02 de agosto de 2017, durante el primer mes las actividades laborales fueron irregulares ante toma de las instalaciones por lucha gremial , posterior a ello se procedió a la reorganización del servicio, encontrando extrema resistencia de los servidores públicos de ocupar el puesto de Inventarios según refirieron por irregularidades



encontradas en el proceso de entrega del cargo del señor Luis Arturo Pacay Chojolan y delegación temporal del Licenciado Mynor Leal García, quien cubrió interinamente durante la administración de la Licda. Ana Lucia Solares del 10 de marzo al 22 de abril de 2016 según información recabada. 2. Luego de la inducción al puesto de agosto a diciembre se iniciaron las gestiones administrativas para la contratación del Jefe de Inventarios y como resultado a inicios del mes de enero 2017, fueron financiados y autorizados los puestos de Jefe de Inventarios y adicional se logró el puesto de asistente de Inventarios, mismos que en la actualidad están en su fase final de contratación fundamentado en el nuevo proceso ordenado por la Oficina Nacional de Servicio –SIARH-. 3. Adicional a las Normas de Control y contención del Gasto Publico para el ejercicio fiscal 2015 contenidos en el Oficio DAFI-DC-077, se encontró entre otros inconvenientes que la Coordinadora de Recursos Humanos tenía desasignados los usuarios para efectuar los procesos que demandan la contratación de personal y en aras de cumplir con la estructura organizacional vigente y no caer en ilegalidades se efectuaron las gestiones tendientes a solicitar la reasignación de los mismos, habilitados a partir del 02 de febrero de 2017. 4. Siendo relevante mencionar que se realizaron varias reuniones de trabajo de jefes de Departamento donde se abordó esta importante temática con el resultado ya citado de no colaboración para ocupar este puesto de manera temporal por las circunstancias no clarificadas al momento sobre la entrega recepción del cargo de encargado de inventarios”.

En Oficio número DIDEDUC RR.HH. No. 108-2017 de fecha 19 de abril de 2017, la Licenciada María del Rosario Wohlers Burgos, Directora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “En relación al hallazgo respetuosamente SUPlico se lea con detenimiento las justificaciones y pruebas de descargo que presento y se me EXIMA de responsabilidad por las razones siguientes: 1. Con la llegada del Lic. Álvaro Heriberto Xoy Reyes, como Director Departamental de Educación de A.V., el 15 de marzo de 2012, TODOS mis accesos a usuarios de los sistemas que rigen PROCESOS de personal fueron desactivados tal y como se muestra en correo electrónico de fecha 29 de marzo de 2012, logrando la reactivación de los mismos el 01 de febrero de 2017 con la nueva administración del Lic. Edgar Antonio Chen Bac actual Director Departamental de Educación, producto de las necesidades del servicio y cubrir puestos vacantes, acciones que se iniciaron a partir del último trimestre del año 2016. Aclarando que tanto funciones, atribuciones y competencias contenidas en Acuerdo de Nombramiento como Asesor Profesional Especializado IV: Recursos Humanos de fecha 02 de mayo de 2006, fueron usurpadas por el señor Olsen David Luna Domínguez en comunión con el Lic. Álvaro Heriberto Xoy. 2. Siendo válido aclarar que luego de la remoción del cargo del Lic. Álvaro Xoy, 02 de febrero de 2016 y nombramiento temporal de la Licda. Ana Lucia Solares García como Directora Departamental de Educación



en Funciones en el año 2016, se nombró como Encargado de Inventarios en funciones al Lic. Mynor Leal García, según quedó asentado en Acta No.004-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, sin embargo ante irregularidades que presenta la supuesta entrega de cargo del señor Luis Arturo Pacay Chojolan, (que refiere falsificación de firma), el Lic. Leal presenta desistimiento de ocupar temporalmente el cargo, siendo oportuno señalar que también en estas acciones se obvió la instancia de Coordinación por lo tanto la entrega del cargo de Inventarios se realizó en la Unidad de Gestión y Desarrollo de Personal y la notificación fue por conducto de Asesoría Jurídica, de lo expuesto por el señor Pacay Chojolan fue denunciado por la suscrita inmediatamente, quedando evidente que se realizaron acciones unilaterales para desasociar el puesto mas no entrega del cargo de Encargado de Inventarios. Desconozco el seguimiento del caso. 3. Adicional a todas las irregularidades planteadas, siempre mantuve comunicación con Jefes de Recursos Humanos de otras Direcciones Departamentales y es conocido que a través de Circular DAFI-DC-077 se comunicó el contenido del Of. Circular del Ex presidente Constitucional de la República de Guatemala, Otto Pérez Molina, a través del cual se implementan las Normas de Control y Contención del Gasto Publico para el Ejercicio Fiscal 2015 que establece literalmente en numeral 1. "...Durante el primer semestre del presente ejercicio fiscal, no se podrán ocupar las plazas vacantes...". 4. Es hasta el 07 de marzo de 2017, que se autoriza a través de correo electrónico cubrir los cuatro puestos priorizados de Alta Verapaz, que incluye el de Inventarios a través del sistema SIARH, que permite transparentar los procesos que se encuentra en la fase final de calificación en la Oficina Nacional de Servicio Civil, en cuyo caso de igual manera existe un usuario autorizado por ONSEC el 01 de marzo de 2017. 5. Finalmente y en cumplimiento con lo preceptuado por el Decreto 89-2002 "Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos, en su Artículo 6, Principios de Probidad: literales g), h), j) y k) Artículo 7. Funcionarios Públicos y Artículo 8. Responsabilidad Administrativa, Artículo 9 y Artículo 11. Grados de Responsabilidad, procedí a denunciar mi inconformidad de estas irregularidades a: Licda. Ana Lucia Solares García como mi autoridad inmediata superior, Lic. Álvaro Heriberto Xoy Reyes, Director Departamental de Educación de Alta Verapaz, Lic. Walter Arturo Cabrera Sosa Director de Recursos Humanos (profesional que respondió a mi solicitud) Oficina Nacional de Servicio Civil, Lic. Jorge de León Duque, Procurador de los Derechos Humanos y Licda. Nora Segura de Delcompare, no encontrando respuesta a las gestiones realizadas, ante ello acudí al Ministerio Publico Fiscalía de Violencia contra la mujer, donde efectivamente me protegieron con medidas de seguridad porque el hostigamiento laboral trascendió hasta terceros de mi núcleo familiar. En virtud de lo expuesto, reitero mi suplica y se me exima de responsabilidad por la falta de gestión para cubrir en definitiva está vacante en el periodo del 1º. de enero de 2016 al 31 de diciembre por cuanto la habilitación de usuarios y autorización de puestos fue hasta el presente ejercicio fiscal".



En Oficio número G.P. No.36-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Licenciado Olsen David Luna Domínguez, Jefe de Gestión de Personal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta: “1. Que mi persona ocupa el puesto de encargado de la oficina de Gestión de Personal desde el año 2013 a disposición de los directores departamentales que han estado a cargo en el transcurso del tiempo hasta la presente fecha. 2. Que existe una oficina de reclutamiento de personal que en ese periodo había una profesional encargada. 3. Que son las autoridades superiores dígase coordinador de recursos humanos conjuntamente con el Director Departamental de Educación quienes a solicitud del jefe de la oficina donde el puesto se encuentre vacante, quienes deben determinar la necesidad de cubrir el puesto si así se requiere. 4. En el año 2013 el director de Recursos humanos emitió una Circular DIREH No. 102-2013 de fecha 15-11-2013 donde indicaba el cierre de recepción de expedientes administrativos. 5. Es el Director Departamental de Educación quien debe de solicitar como representante de la administración, todas las acciones que conllevan a cubrir los puestos de trabajo que sean necesarios. Ya que es a requerimiento inicial de las autoridades para que se realicen los trámites necesarios. Por todo lo anterior considero que mi persona no tiene intervención en las gestiones que se hicieron o dejaron de hacer para cubrir la vacante del puesto mencionado”.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Álvaro Heriberto Xoy Reyes, quien fungió como Director Departamental de Educación, durante el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecerlo, debido a que la falta de nombramiento persiste desde el período 2014 hasta el 2016.

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Ana Lucía Solares García, quien fungió como Director Departamental de Educación, durante el período comprendido del 03 de febrero al 31 de julio de 2016, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecerlo, debido a que la falta de nombramiento persiste desde el período 2014 hasta el 2016.

Se confirma el hallazgo, para Edgar Antonio Chen Bac, Director Departamental de Educación, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecerlo, debido a que la falta de nombramiento persiste desde el período 2014 hasta el 2016.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada María del Rosario Wohlers Burgos, Directora de Recursos Humanos, en virtud que los comentarios y documentos



presentados, evidencian que desde el año 2012 al 2016 no tuvo acceso a los sistemas informáticos de reclutamiento de personal por instrucciones de la Dirección Departamental, por consiguiente no tuvo injerencia en el proceso de reclutamiento de personal.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Olsen David Luna Domínguez, Jefe de Gestión de Personal, en virtud que los comentarios y documentos presentados, evidencian que no está dentro de sus funciones solicitar que se cubran las vacantes de la Entidad.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	ALVARO HERIBERTO XOY REYES	4,500.00
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	ANA LUCIA SOLARES GARCIA	3,000.00
DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	EDGAR ANTONIO CHEN BAC	4,500.00
Total		Q. 12,000.00

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA NORTE

Hallazgo No. 1

Pago de deuda de años anteriores

Condición

En la Unidad Ejecutora 323, Dirección Departamental de Educación Guatemala, Norte Programa 12 Educación Escolar de Primaria, renglones presupuestarios 244 Productos de artes gráficas y 291 Útiles de oficina, se estableció, según Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, que durante el ejercicio 2016, se realizaron pagos de ejercicios anteriores, sin haber sido comprometidos para el ejercicio vigente, de acuerdo al reporte del Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental -Sicoin-, como se detalla a continuación:

No.	CUR	FECHA	PROVEEDORES	FACTURA		FECHA DE LA FACTURA	CANTIDAD CON IVA INCLUIDO QUETZALES
				SERIE	NUMERO		
1	5436	30/08/2016	PAPELES COMERCIALES, S.A.	C	165373	18/02/2015	1,007,338.75



2	5437	30/08/2016	INDUSTRIA DE PAPEL, S.A.	B	70816	18/03/2015	201,467.75
3	6227	30/09/2016	PAPELES COMERCIALES, S.A.	C	166343	18/03/2015	134,310.86
			TOTAL				1,343,117.36

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, artículo 36, Cierre Presupuestario, establece: “Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esa fecha, los ingresos que se recauden se consideraran parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha.” El artículo 37. Egresos devengados y no pagados, establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelaran durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe Departamento Financiero, no supervisaron que los gastos devengados y no pagados fueran comprometidos de conformidad con la normativa legal vigente.

Efecto

Pagos de ejercicios anteriores que limitan la ejecución del período vigente, en perjuicio del logro de los objetivos de la entidad.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y ésta a su vez, a la Subdirectora Administrativa Financiera y al Jefe Departamento Financiero, para que efectúen los registros y reprogramaciones correspondientes al final de cada ejercicio, de conformidad con la normativa legal.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.SAFDDEGN-54-2017 de fecha 18 de abril de 2017 y Oficio



DEFI-DDEGN-No.178-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Subdirectora Administrativa Financiera, Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, y el Jefe Departamento Financiero, Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid manifiestan: “Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su “Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”, les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: 1. En el supuesto hallazgo no existe evidencia que yo haya causado daño al patrimonio del Estado Con relación al posible hallazgo, El artículo 37. Egresos devengados y no pagados, de la Ley Orgánica del Presupuesto Dto. Número 101-97 establece: “Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelaran durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora.”, en ningún momento establece que deben estar registrados en el Sistema Integrado de Contabilidad SICOIN. En el presente caso, no podía elaborarse el Comprobante Único de Registro -CUR- por no haber disponibilidad de cuota, sin embargo fueron elaboradas las Constancias de Disponibilidad Presupuestaria CDP No. 23657185 por un monto de Q1,007,338.75 de fecha 03/02/2015, CDP No. 23969873 por un monto de Q201,467.75 de fecha 11/03/2015, CDP No. 23901867 por un monto de Q134,310.86 de fecha 11/03/2015. Asimismo fueron elaborados los CUR de pre compromiso No. 39 de fecha 03/02/2015 por un monto Q1,007,338.75, No. 2688 de fecha 11/03/2015 por un monto de Q201,467.75 y No. 2687 de fecha 11/03/2015 por un monto de Q134,310.86. En estado de solicitado fueron elaborados los CUR No. 2695 de fecha 13/03/2015 por un monto de Q1,007,338.75 No. 2694 de fecha 13/03/2015 por un monto de Q201,467.75 y No. 2693 de fecha 13/03/2015 por un monto de Q134,310.86. Según los oficios que a continuación se detallan, se demuestra que en su oportunidad se solicitó la cuota para poder hacer efectivo el pago de la deuda por un monto de Q1, 343,118.00 misma que no fue aprobada, según oficios No.RSP-CUOTANOR- 001-2015 de fecha 19 de mayo de 2015, Oficio No.RSP-CUOTANOR-005-2015 de fecha 17 de junio de 2015, Oficio No. RSP-CUOTANOR-008-2015, Oficio No. RSP-CUOTANOR-010-2015 de fecha 10 de agosto de 2015, Oficio No. CUOTANOR-015-2015 de fecha 29 de Septiembre de 2015.La deuda del 2015 fue reportada a la Dirección de Administración Financiera del Ministerio de Educación, misma que fue reportada en su oportunidad a la Contraloría General de Cuentas, donde se incluye la deuda por concepto de útiles escolares por un monto de Q1,343,117.36, según oficio DIDEDGN-DEFI-No. 011-2016 de fecha 27 de enero de 2016, y Oficio No.DIDEDGN-DEFI-122-2016. Por lo descrito anteriormente, solicito sea



desvanecido el supuesto hallazgo, y se me descargue de cualquier responsabilidad en el asunto, en virtud que lo efectuado fue pagar un compromiso adquirido cumpliendo con lo establecido en el Artículo 40 y 41 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto según se demuestra en los documentos ya citados".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, Subdirectora Administrativa Financiera y para el Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid, Jefe Departamento Financiero, en virtud que los argumentos y pruebas de descargo no lo desvanecen, ya que se ratifica que no registraron la deuda en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental -SICOIN-.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-435-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		1,343,117.36
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ANA PATRICIA MANRIQUEZ CALDERA	
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID	
Total		Q. 1,343,117.36

Hallazgo No. 2

Contratación de personal para ocupar cargos o puestos permanentes con cargo al renglón presupuestario 021

Condición

En la Unidad Ejecutora 323, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, en los Programas 12 Educación Escolar Primaria, 13 Educación Escolar Básica, renglón 021 Personal supernumerario, se estableció en la muestra seleccionada, que durante el período del 04 de enero al 31 de diciembre 2016, personal contratado con cargo a renglones temporales de corta duración, realiza funciones de carácter permanente en función del plazo de los contratos, como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Nombre	Puesto
1	Ana Felisa Foronda González de Pineda	Técnico Auxiliar
2	Andy Noemí Castro Perea	Técnico Auxiliar
3	César Augusto Pérez Paredes	Técnico Auxiliar II
4	Edelyn Yesenia Cárcamo Méndez	Técnico Auxiliar



5	Gladys Noemí Ruiz Anzueto	Técnico Auxiliar II
6	José Gabriel Gómez Aguilar	Técnico Auxiliar
7	José Pablo Alvizures Muralles	Técnico Auxiliar II
8	Karina Beatriz García De la Cruz	Técnico Auxiliar II
9	Lilian Maribel Castañeda Guzmán de Aguilar	Técnico Auxiliar
10	Lisbeth Paola Daniela Pantaleón Figueroa	Docente auxiliar
11	Lucía Hernández Medrano de López	Técnico Auxiliar
12	María Fabiola Gómez Lic	Técnico de Educación Extraescolar I
13	Marta Yezsika Alejandrina Estrada Sandoval	Técnico Auxiliar II
14	Nery Augusto Alvizures Dávila	Técnico de Educación Extraescolar II
15	Sandra Galicia Mérida de Flores	Técnico Auxiliar II

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, de fecha 28 de diciembre de 2012, establece: "02 Personal Temporal. Este subgrupo comprende las erogaciones, que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: 021 Personal supernumerario. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para labores temporales de corta duración, que no pueden realizarse con el personal permanente o de planta. Su propia naturaleza implica que con cargo a este renglón no puede contratarse personal adicional para labores permanentes. Se citan como ejemplo: personal adicional para los servicios de correos en épocas de pascua; personal de enfermería o paramédico que sule vacaciones de los de planta en diferentes departamentos o secciones y el personal contable que refuerza las acciones de cierre de los ejercicios fiscales."

Causa

La Jefe del Departamento de Recursos Humanos, suscribió contratos con cargo al renglón presupuestario 021 para personal que realiza actividades permanentes.

Efecto

Que las funciones y actividades que realiza el personal contratado, carezca de legalidad, ocasionando posibles litigios a la entidad.

Recomendación

El Ministro de Educación debe girar instrucciones a la Directora de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, y ésta a su vez a la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, a efecto de gestionar a donde corresponda y realizar las contrataciones en los renglones correspondientes, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.



Comentario de los Responsables

En oficio número DDEGN-RRHH No. 131-2017 de fecha 18 de abril de 2017, la Jefe del Departamento de Recursos Humanos, Licenciada Olinda Elsira Bonilla López, manifiesta: "Al respecto, se informa que la asignación de funciones del personal docente contratado en el renglón presupuestario 021 "Personal Supernumerario", se efectuó de conformidad al Acuerdo Ministerial No. DIREH-0001-2016 de fecha 04 de enero de 2016 y a lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA. OBJETO DEL CONTRATO. Por el presente contrato, "El Técnico Auxiliar" se compromete a prestar sus SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL al Estado, por medio del Ministerio de Educación, en el centro educativo que se le asigne, desempeñando bajo su responsabilidad las actividades educativas que se le encomienden. La Dirección Departamental de Educación que corresponda vigilará el correcto cumplimiento de este contrato.

Asimismo, la CLÁUSULA CUARTA. PLAZO. La prestación de los Servicios Personales de Carácter Temporal dará inicio el cuatro (04) de enero de dos mil dieciséis (2016) y finalizará el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciséis (2016). QUINTA. JORNADA DE TRABAJO. La Jornada de Trabajo no podrá ser menor a la que se imparte en el establecimiento asignado. La verificación del cumplimiento de la presente cláusula se encontrará bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación correspondiente.

Los referidos contratos son aprobados por los Acuerdos Ministeriales correspondientes, los cuales cuentan con la firma del Señor Ministro de Educación.

Por lo antes expuesto y de conformidad al Acuerdo Gubernativo No. 165-96 de fecha 21 de mayo de 1996, corresponde al Director (a) Departamental de Educación, Artículo 2 FUNCIONES y Artículo 7 SUPERVISIÓN EDUCATIVA. "La Supervisión Educativa de la jurisdicción que corresponda queda incorporada a la Dirección Departamental de Educación respectiva, siendo en consecuencia el Director Departamental de Educación el jefe inmediato superior de dicha supervisión".

Por lo que corresponde a estas instancias, velar por el cumplimiento de las funciones del personal docente a su cargo."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Olinda Elsira Bonilla López, Jefe del Departamento de Recursos Humanos, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo no lo desvanecen, ya que se evidencia que dentro de sus funciones se encuentran las de conocer y aplicar leyes relacionadas con la administración de



personal especialmente las disposiciones legales emanadas del Ministerio de Educación, además de no haber realizado gestiones pertinentes a otras instancias, con la finalidad de corregir el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	OLINDA ELSIRA BONILLA LOPEZ	3,334.57
Total		Q. 3,334.57

Hallazgo No. 3

Requisitos no cumplidos en Compra Directa

Condición

En la Unidad Ejecutora 323, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, Programas 1 Actividades Centrales, 5 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básicos y Diversificado (Prg. 11, 12, 13 y 14), 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar Primaria, 13 Educación Escolar Básica, 14 Educación Escolar Diversificada, 99 Partidas No Asignables a Programas, se estableció que en los renglones presupuestarios que se detallan en los siguientes cuadros, se publicaron en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Guatecompras, como compras directas, siendo lo correcto compras de baja cuantía.

No.	Factura	Fecha	Monto en Q.	Renglón
1	B 206	sin fecha	6,400.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
2	B 218	12/10/2016	3,975.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
3	C 3405	sin fecha	9,000.00	168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
4	C 3573	12/10/2016	9,000.00	168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
5	C 3605	08/11/2016	2,725.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
6	C 3611	08/11/2016	2,358.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
7	C 3610	08/11/2016	2,550.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
8	B 32	sin fecha	9,600.00	168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
9	B 33	sin fecha	2,400.00	168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
10	B 34	sin fecha	1,950.00	168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
11	B 36	12/10/2016	3,975.00	168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
12	B 37	13/10/2016	4,750.00	168 Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo
13	B 10092	13/09/2016	925.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
14	B 10093	13/09/2016	2,250.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
15	B 10128	26/09/2016	1,450.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
16	B 10177	07/10/2016	1,875.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
17	B 10184	10/10/2016	3,365.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina



18	B 10206	14/10/2016	325.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
19	B 10207	14/10/2016	975.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
20	B 10208	14/10/2016	2,650.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
21	B 10210	14/10/2016	1,450.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
22	B 10211	14/10/2016	1,280.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
23	B 10226	14/10/2016	1,750.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
24	B 9325	21/03/2016	1,675.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
25	B 9493	27/04/2016	1,250.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
26	B 9494	27/04/2016	450.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
27	B 9495	27/04/2016	1,175.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
28	B 9496	27/04/2016	1,650.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
29	B 9504	28/04/2016	2,225.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
30	B 9505	28/04/2016	3,675.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
31	B 9782	30/06/2016	1,175.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
32	B 9986	23/08/2016	1,275.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
33	B 9987	23/08/2016	1,275.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
34	A 6500	15/06/2016	308.00	293 Útiles educacionales y culturales
35	A 6502	15/06/2016	8,000.00	293 Útiles educacionales y culturales
36	C 7234	13/10/2016	2,675.00	122 Impresión, Encuadernación y reproducción
37	B 9715	sin fecha	3,110.60	293 Útiles educacionales y culturales
38	B 9718	sin fecha	4,237.20	293 Útiles educacionales y culturales
39	B 10158	11/10/2016	7,482.00	241 Papel de escritorio
40	B 10159	11/10/2016	1,000.00	264 Insecticidas, fumigantes y similares
41	B 10235	sin fecha	4,066.90	291 Útiles de oficina
42	B 10236	sin fecha	2,260.30	241 Papel de escritorio
43	B 10347	29/11/2016	1,495.00	329 Otras maquinarias y equipos
44	CREDITO 25946	sin fecha	1,821.60	261 Elementos y compuestos químicos
45	CREDITO 25947	sin fecha	1,504.80	267 Tintes, pinturas y colorantes
46	CREDITO 25945	sin fecha	7,867.20	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.
47	A 222	23/08/2016	1,500.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
48	A 223	23/08/2016	1,800.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
49	A 224	23/08/2016	360.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
50	A 225	23/08/2016	560.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
51	A 226	23/08/2016	4,250.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
52	A 227	23/08/2016	407.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
53	A 228	23/08/2016	1,708.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
54	A 235	05/09/2016	9,881.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
55	A 236	05/09/2016	1,540.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
56	A 244	sin fecha	3,898.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
57	A 257	11/10/2016	2,159.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
58	A 258	11/10/2016	765.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
59	A 259	11/10/2016	1,500.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
60	A 260	11/10/2016	4,610.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
61	A 261	11/10/2016	2,448.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
62	A 263	11/10/2016	295.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
63	A 264	11/10/2016	450.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
64	A 265	11/10/2016	146.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
65	A 267	17/10/2016	2,625.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
66	A 271	17/10/2016	9,000.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
67	A 276	13/10/2016	4,610.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
68	C 1906	sin fecha	1,700.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
69	C 1907	16/06/2016	7,775.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
70	C 1937	23/08/2016	1,170.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
71	C 1938	23/08/2016	2,675.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
72	C 1939	23/08/2016	4,120.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción



73	C 1940	23/08/2016	1,498.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
74	C 1942	23/08/2016	1,879.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
75	C 1945	sin fecha	8,625.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
76	C 1946	sin fecha	2,260.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
77	C 2009	11/10/2016	1,785.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
78	C 2010	11/10/2016	2,520.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
79	C 2012	11/10/2016	1,016.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
80	C 2013	11/10/2016	500.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
81	C 2014	11/10/2016	1,304.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
82	A1 363	sin fecha	175.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
83	A1 362	sin fecha	175.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
84	A1 361	sin fecha	175.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
85	A1 364	29/03/2016	360.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
86	A1 392	sin fecha	375.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
87	A1 391	sin fecha	470.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
88	A1 366	sin fecha	175.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
89	A1 414	sin fecha	330.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
90	A1 413	sin fecha	1,575.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
91	A1 412	sin fecha	1,300.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
92	A1 411	sin fecha	625.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
93	A1 410	sin fecha	650.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
94	A1 409	sin fecha	275.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
95	A1 404	sin fecha	3,850.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
96	A1 403	sin fecha	1,760.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
97	A1 406	sin fecha	4,375.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
98	A1 405	sin fecha	2,800.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
99	A1 439	sin fecha	275.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
100	A1 437	23/09/2016	475.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
101	A1 435	23/09/2016	275.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
102	A1 433	23/09/2016	1,650.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
103	A1 432	23/09/2016	900.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
104	A1 431	23/09/2016	2,275.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
105	A1 430	23/09/2016	375.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
106	A1 429	23/09/2016	675.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
107	A1 428	23/09/2016	275.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
108	A1 427	23/09/2016	450.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
109	A1 426	23/09/2016	50.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
110	A1 451	17/10/2016	4,998.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
111	A1 447	sin fecha	4,875.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
112	A1 453	sin fecha	474.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
113	A1 425	sin fecha	900.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
114	A1 440	sin fecha	235.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
115	A1 389	sin fecha	165.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
116	A1 469	sin fecha	1,800.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
117	A1 468	sin fecha	450.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
118	A1 454	sin fecha	235.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
119	A1 467	sin fecha	225.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
120	A1 471	sin fecha	792.92	171 Mantenimiento y reparación de edificios
121	B 43	sin fecha	8,660.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
122	B 45	sin fecha	4,860.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
123	B 46	sin fecha	1,685.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
124	B 47	sin fecha	5,115.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
125	B 48	07/10/2016	4,330.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
126	B 49	01/10/2016	2,600.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
127	B 104	13/10/2016	4,885.00	122 Impresión, encuadernación y reproducción
128	B 105	13/10/2016	3,515.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
129	A 160	sin fecha	9,997.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios



130	A 166	14/10/2016	6,000.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
131	A 72	sin fecha	500.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
132	A 73	sin fecha	3,650.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
133	A 76	sin fecha	1,358.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
134	A 80	17/10/2016	2,430.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
135	A 82	17/10/2016	440.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
136	A 85	sin fecha	470.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
137	A 86	sin fecha	4,190.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
138	A 87	17/10/2016	970.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
139	A 88	17/10/2016	1,890.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
140	A 89	18/10/2016	5,430.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
141	A 91	18/10/2016	790.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
142	A 93	18/10/2016	1,500.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
143	A 94	18/10/2016	2,210.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
144	A 97	18/10/2016	660.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
145	A 98	sin fecha	2,900.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
146	A 99	18/10/2016	240.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
147	A 100	19/10/2016	8,725.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
148	A 102	sin fecha	940.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
149	A 125	sin fecha	350.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
150	A 126	sin fecha	1,920.50	171 Mantenimiento y reparación de edificios
151	A 127	sin fecha	2,258.60	171 Mantenimiento y reparación de edificios
152	A 128	22/08/2016	1,725.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
153	A 129	22/08/2016	3,650.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
154	A 132	13/10/2016	6,500.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
155	A 133	13/10/2016	1,975.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
156	A 134	13/10/2016	1,250.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
157	C 24	sin fecha	5,880.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
158	C 28	sin fecha	9,998.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
159	C 30	14/10/2016	6,125.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
160	C 31	14/10/2016	6,050.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
161	B 27	sin fecha	6,600.00	171 Mantenimiento y reparación de edificios
162	B 28	11/10/2016	2,600.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
163	B 29	12/10/2016	6,000.00	162 Mantenimiento y reparación de equipo de oficina
164	CM 38744	sin fecha	2,220.00	Sin información
165	CM 39157	sin fecha	2,385.00	Sin información
166	CM 39227	28/03/2016	3,196.00	165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte
167	CM 39158	21/03/2016	2,793.60	253 Llantas y neumáticos
168	CM 40730	12/07/2016	1,166.00	165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte
169	CM 41246	sin fecha	3,090.00	Sin información
170	CM 40117	sin fecha	35.00	Sin información
171	CM 42149	sin fecha	1,935.00	Sin información
172	CM 45043	sin fecha	5,082.00	Sin información
173	CM 45155	24/11/2016	2,873.00	165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte
174	CM 41948	sin fecha	35.00	Sin información
175	CM 41972	sin fecha	20.00	Sin información
Total			452,893.22	

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 43, Modalidades específicas, establece: "a) Compra de baja cuantía: La modalidad de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los requerimientos de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la



presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00). La compra de baja cuantía se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición pública. Las compras de baja cuantía deberán publicarse en GUATECOMPRAS, una vez recibido el bien, servicio o suministro, debiendo publicar la documentación de respaldo, conforme al expediente administrativo que ampare la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cada entidad determinará los procedimientos para la aplicación de esta modalidad. b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a veinticinco mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición. La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera, el Jefe Departamento Financiero y el Jefe Departamento Administrativo no cumplieron con la normativa vigente.

Efecto

Falta de información confiable sobre la ejecución de fondos asignados a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y ésta a su vez, a la Subdirectora Administrativa Financiera, y al Jefe Departamento Financiero, a efecto que se clasifiquen las compras de baja cuantía y las compras directas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, para la adecuada publicación en Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio No. SAFDDEGN-54-2017 de fecha 18 de abril de 2017, la Subdirectora Administrativa Financiera, licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, manifiesta: "Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la



República de Guatemala en su “Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”, les informo lo siguiente:

No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: 1. Yo no poseo usuario en GUATECOMPRAS para publicar ningún tipo de información. 2. Dentro de mis funciones como Subdirectora Departamental no está publicar documentos de compras realizadas, en GUATECOMPRAS. 3. Con esta publicación, no existe evidencia de daño causado al patrimonio del Estado por mi persona. 4. La responsabilidad de publicar información en el portal de GUATECOMPRAS corresponde a otros servidores públicos dentro de la institución. 5. El Sistema de GUATECOMPRAS ha sido actualizado en sus formatos periódicamente, por lo que la opción de “compra directa” para la publicación de los gastos se usó en forma continua, dejando implícito en el concepto de compra directa las compras de baja cuantía.

En virtud de lo anterior, RATIFICO que no es mi responsabilidad la publicación de documentos en GUATECOMPRAS, no poseo ningún usuario para tal fin, no he causado ningún daño al patrimonio del Estado; por lo que solicito se me descargue de cualquier responsabilidad en el asunto, y sea desvanecido el hallazgo ya citado."

En oficio No. DA 75-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Administrativo, licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, manifiesta: "Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su “Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”, les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente:

En el Manual de Funciones del suscrito no se describe hacer publicaciones en el portal de Guatecompras; no obstante, el usuario si permite realizar “la autorización” de las publicaciones. En este caso concreto, las publicaciones sólo se registran en el portal pero no ameritan la autorización de parte del Jefe del área (en este caso por mi persona).

El formato o plantillas del Sistema de Guatecompras ha sido parametrizado o actualizado periódicamente, por lo que la opción de “compra directa” para la publicación de los gastos se ha venido usando en forma continua, dejando implícito en el concepto de compra directa las compras de baja cuantía. Cabe destacar lo que establece el Artículo 43: “a) Compra de baja cuantía: La modalidad



de compra de baja cuantía consiste en la adquisición directa de bienes, suministros, obras y servicios, exceptuada de los procesos competitivos de las demás modalidades de adquisición pública contenidas en la presente Ley, cuando la adquisición sea por un monto de hasta veinticinco mil quetzales (Q25,000.00)....”; o sea, la compra de baja cuantía forma parte del concepto general de la “compra directa”, sin que por ello altere los resultados o montos de compra de la unidad ejecutora. En todo caso, la observación tendría el carácter de deficiencia en el registro que realizó la Encargada del proceso de publicación y no un hallazgo, ya que lo medular es la publicación del gasto según lo establece la Ley. Con esta publicación, no existe evidencia de daño causado al patrimonio del Estado por mi persona.

En virtud de lo anterior, solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado."

En oficio No. DEFI-DDEGN-178-2017, de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Financiero, licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid, manifiesta: "En la unidad Ejecutoria 323, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, Programas 1 Actividades Centrales, 5 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básicos y Diversificado (Programas. 11, 12, 13 y 14). 11 Educación Escolar de Preprimaria , 12 Educación Escolar Primaria, 13 Educación Escolar Básica, 14 Educación Escolar Diversificada, 99 Partidas No Asignables a Programas, se estableció que en los renglones presupuestarios que se detallan en los siguiente cuadros, se publicaron en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Guatecompras, como compras Directas, siendo lo correcto compras de baja cuantía.

Con relación al presente hallazgo, me permito informar que dentro de mis funciones como Jefe del Departamento Financiero, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 2409-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010 “Reglamento Interno de las Direcciones Departamentales de Educación”, y Acuerdo Ministerial No. 1565-2011 de fecha 31 de mayo de 2011 “Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, no está contemplado que como Jefe del Departamento Financiero publique en el Sistema de Guatecompras, en virtud que no poseo usuario por la naturaleza del puesto, por lo que no es competencia del Departamento Financiero.

En virtud de lo anterior, solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera,



Subdirectora Administrativa Financiera, en virtud que los comentarios y documentos presentados no lo desvancecen, ya que se evidenció que dentro de sus funciones se encuentran las de supervisar los procesos de compras y contrataciones de bienes y/o servicios de la Dirección Departamental, establecidos en el Plan Anual de Compras y velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la normativa vigente.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, Jefe Departamento Administrativo, en virtud que, los comentarios y documentos de soporte presentados no lo desvanecen, ya que se evidencia que no tomó las acciones para corregir las deficiencias en la publicación de adquisiciones de bienes y/o servicios.

Se desvanece el hallazgo para el Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid, Jefe Departamento Financiero, en virtud que en los comentarios y pruebas presentadas, se evidencia que no tiene responsabilidad en los procesos de publicación en el Sistema Guatecompras .

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ANA PATRICIA MANRIQUEZ CALDERA	20,218.45
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ERICK ANTONIO HERNANDEZ AQUINO	20,218.45
Total		Q. 40,436.90

Hallazgo No. 4

Contratos suscritos extemporáneamente

Condición

En la Unidad Ejecutora 323, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, Programas 01 Actividades Centrales; 05 Actividades Comunes a los Programas de Pre-primaria, Primaria, Básicos y Diversificado, 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar de Primaria, 13 Educación Escolar de Básicos y 14 Educación Escolar de Diversificado; renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se estableció en los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, según muestra de auditoría, que durante el período 2016, no se cumplió con la suscripción de los contratos de arrendamiento dentro de los plazos establecidos, según listado que se describe a continuación:

Contratos de Arrendamiento por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016			



FECHA DEL CONTRATO	CONTRATO No.	ARRENDANTE	DIAS DE ATRASO EN LA SUSCRIPCION	VALOR DEL CONTRATO CON IVA EN QUETZALES	VALOR DEL CONTRATO SIN IVA EN QUETZALES
16/02/2016	01-2016	Cristobal de Jesus Elias Valdez	32 dias	55.440,00	49.500,00
16/02/2016	02-2016	Carely, S.A.	32 dias	60.000,00	53.571,43
16/02/2016	03-2016	Elycar, S.A.	32 dias	72.000,00	64.285,71
10/05/2016	04-2016	Quiebracajete, S.A.	97 dias	42.000,00	37.500,00
17/02/2016	05-2016	Elena Donata Valverde Mesen de Barrera	38 dias	72.000,00	64.285,71
17/02/2016	06-2016	Myra Janeth Valdez Marroquin	38 dias	92.400,00	82.500,00
09/11/2016	07-2016	Maria Mercedes Marcucci Santizo de Moller	224 dias	66.000,00	58.928,57
04/04/2016	08-2016	Antolina Jeronimo Sis de Barrios	63 dias	48.000,00	42.857,14
26/05/2016	09-2016	Asociacion de Hijas de Maria Inmaculada	101 dias	73.920,00	66.000,00
02/03/2016	10-2016	Blanca Ulianova Alvarado Ivañez de Craviotto	43 dias	84.000,00	75.000,00
04/03/2016	11-2016	Carlos Humberto Cristales Escobar	45 dias	24.000,00	21.428,57
15/03/2016	12-2016	Ligia Xiomara Galindo Furlan	52 dias	100.080,00	89.357,14
12/04/2016	13-2016	Romeo Caceres Eguizabal	69 dias	84.000,00	75.000,00
06/05/2016	14-2016	Mario Antonio Valdez Arriaga	87 dias	60.000,00	53.571,43
01/03/2016	15-2016	Carmelina Mayen	42 dias	38.400,00	34.285,71
29/03/2016	16-2016	Elsa Marina Dominguez Espinoza de Morales	59 dias	90.000,00	80.357,14
24/02/2016	17-2016	Nicolas de Maria Berganza Guerra	38 dias	90.000,00	80.357,14
04/03/2016	18-2016	Norma Beatriz Rosenda Schell Aguilar de Gonzalez	45 dias	60.540,00	54.053,57
19/04/2016	19-2016	Claudia Azucena Alonzo Pedroza	74 dias	36.000,00	32.142,86
26/02/2016	20-2016	Enriqueta de Jesus Abzun Galvez de Martinez	40 dias	24.000,00	21.428,57
25/02/2016	21-2016	Santos Petronilo Pelico Herrera	39 dias	69.600,00	62.142,86
		TOTAL		1.342.380,00	1.198.553,57

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47 Suscripción del Contrato, establece: “Los



contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras...”

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe Departamento Administrativo, no cumplieron con los plazos establecidos según las normas que rigen las contrataciones.

Efecto

Que los servicios no sean prestados de acuerdo a las cláusulas contractuales, en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y ésta a su vez, a la Subdirectora Administrativa Financiera y al Jefe Departamento Administrativo a efecto que los contratos se suscriban en el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y que por ningún motivo se adquieran servicios sin contar con el respectivo documento legal.

Comentario de los Responsables

En Oficio número SAFDDEGN-54-2017 de fecha 18 de abril de 2017 y Oficio No. DA No. 75-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Subdirectora Administrativa Financiera, Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera y el Jefe Departamento Administrativo, Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, manifiestan: "MEDIOS DE PRUEBA: Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su "Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido", les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: 1. En el proceso de arrendamiento de bienes inmuebles durante el ejercicio fiscal 2016, no existe evidencia de daño causado por mi personal al patrimonio del Estado. 2. Lo estipulado en el Artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado que indican los Auditores independientes, con respecto a plazos establecidos, no aplica para este tipo de contratos. Los arrendamientos de bienes inmuebles están regulados en el Artículo 43. Modalidades específicas, literal e) de la Ley de Contrataciones de Estado. 3. La fecha de suscripción de los contratos de arrendamiento de inmuebles no está ligada a una fecha determinada de adjudicación, ya que no se depende de un evento competitivo realizado a través del Sistema de



GUATECOMPRAS, sino como resultado de la presentación completa de los documentos que integran el expediente respectivo. 4. La suscripción de los contratos según la “guía de lineamientos para Arreamiento de bienes inmuebles” ADQ-GUI-04) del Ministerio de Educación, se realiza hasta que el arrendante presenta todos los documentos y llena los requisitos requeridos por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones DIDECO, quienes reciben los expedientes para revisión, análisis y la devolución respectiva cuando éstos ameritan cambios o correcciones; lo cual, obviamente no permite tener una fecha determinada para su conclusión. 5. En cuanto a la suscripción y aprobación de los contratos de arrendamiento, aplica el plazo de diez (10) días, según el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con respecto a la presentación de Fianza de cumplimiento, los cuales son contados a partir de que el arrendante presenta dicha garantía de cumplimiento. Este plazo si fue cumplido por esta institución a través de los responsables de dicho proceso, el cual NO está a mi cargo, y se evidencia con los siguientes documentos:

Póliza de Seguro de caución No. 1-40-1269 con Seguros Alianza S.A. a nombre de CARELY, SOCIEDAD ANONIMA, por arrendamiento de inmueble ubicado en zona 2 del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, recibido el 22 de febrero 2016. Aprobación y suscripción del contrato Administrativo de arrendamiento a nombre de CARELY SOCIEDAD ANONIMA con Acuerdo Ministerial Numero 423^a-2016 de fecha 25 de febrero 2016 o sea fue suscrito 3 días después de recibida la Fianza, y dentro del plazo estipulado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Póliza de Seguro de caución No. 576,639 con el Departamento de fianzas del Crédito Hipotecario Nacional a nombre de Cristóbal De Jesús Elías Valdez, por arrendamiento de inmueble ubicado en 13 avenida 13-96 Residenciales Atlántida, zona 18, del municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, recibido el 17 de febrero 2016. Aprobación y suscripción del contrato Administrativo de arrendamiento a nombre de Cristobal De Jesús Elías Valdez con Acuerdo Ministerial Número 429-2016 de fecha 25 de febrero 2016, o sea fue suscrito 8 días después de recibida la Fianza, y dentro del plazo estipulado en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por otra parte, se desconoce el criterio aplicado por los Auditores independientes para determinar los días de atraso de la suscripción de los contratos, como señalan en su informe. En virtud de lo anterior, ratifico que en los Contratos de arrendamientos correspondientes al período 2016, los responsables de dicho proceso Si cumplieron con la suscripción y aprobación de los mismo dentro del plazo establecido, según el artículo 42 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera,



Subdirectora Administrativa Financiera y para el Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, Jefe Departamento Administrativo; en virtud que los argumentos y documentos presentados no lo desvanecen, ya que los contratos no fueron suscritos dentro del plazo que estipula la ley.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ANA PATRICIA MANRIQUEZ CALDERA	23,971.07
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ERICK ANTONIO HERNANDEZ AQUINO	23,971.07
Total		Q. 47,942.14

Hallazgo No. 5

Plan anual de compras incompleto

Condición

En la Unidad Ejecutora 323 Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, Programas 1 Actividades Centrales, 5 Actividades Comunes a los Programas de Preprimaria, Primaria, Básicos y Diversificado, 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar Primaria, 13 Educación Escolar Básica, 14 Educación Escolar Diversificada y 99 Partidas No Asignables a Programas, renglón 431 Transferencias a instituciones de enseñanza, y otros renglones presupuestarios del grupo 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, planta y equipo e intangibles, y 400 Transferencias corrientes, se estableció en el Sistema Integrado de Contabilidad Gubernamental -SICOIN-, que las compras y/o adquisiciones para los programas de gratuidad y de servicios, así como la totalidad de compras y contratación de servicios correspondientes a otros renglones presupuestarios, no fueron incluidas dentro del Plan Anual de Compras para el ejercicio fiscal 2016, la totalidad de compras y/o adquisición de servicios, únicamente publicaron la cantidad de Q926,497.00, quedando sin publicar Q19,684,785.43. Las compras que no fueron incluidas en el Plan Anual de Compras se detallan a continuación:

NIT	Total en Q
3306518 - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA	7,022,837.34
326445 - EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	2,316,233.28
12772801 - PAPELES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA	1,411,292.64
3213501 - CENTRAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	1,374,508.80
31080847 - CONTINENTAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	1,202,850.00
321656 - LIBRERIA Y PAPELERIA PROGRESO SOCIEDAD ANONIMA	1,018,700.39
9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	688,612.63
25294016 - JOSO, SOCIEDAD ANONIMA.	581,179.88
7127170 - DATAFLEX SOCIEDAD ANONIMA	252,031.00



25212087 - INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA	201,467.75
45874379 - JUAREZ GONZALEZ YADIRA LIZETH	138,394.70
66658675 - LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA	130,020.73
700141K - PLATINO SOCIEDAD ANONIMA	120,235.45
89286960 - LOPEZ VASQUEZ DE RIVERA MYRNA LILIANA	111,619.00
69050414 - CORPORACION EMPRESARIAL LA ROCA, SOCIEDAD ANONIMA	108,125.00
70882886 - CORPORACION LAPER SCHOOL & OFFICE SOCIEDAD ANONIMA	104,432.80
38721694 - GALINDO FURLAN DE TURCIOS LIGIA XIOMARA	100,080.00
78224829 - AXC, SOCIEDAD ANONIMA	93,339.00
7102429 - CAPITALIZACION INMOBILIARIA VALMAR, SOCIEDAD ANONIMA	92,400.00
4851498 - LIBRERIA E IMPRENTA VIVIAN SOCIEDAD ANONIMA	91,634.60
2000040 - BERGANZA GUERRA NICOLAS DE MARIA	90,000.00
3700453 - DOMINGUEZ ESPINOZA DE MORALES ELSA MARINA	90,000.00
2837765 - LUX HERNANDEZ JOSE	89,972.00
1816209 - ALVARADO IBAÑEZ DE CRAVIOTTO BLANCA ULIANOVA	84,000.00
33448 - CACERES EGUIZABAL ROMEO	84,000.00
1539167 - CELASA INGENIERIA Y EQUIPOS SOCIEDAD ANONIMA	79,058.25
575461 - PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA	78,925.64
6843115 - ASOCIACION DE HIJAS DE MARIA INMACULADA	73,920.00
37936034 - CORCO, SOCIEDAD ANONIMA	73,090.10
12511668 - ELYCAR SOCIEDAD ANONIMA	72,000.00
6986102 - PUMA ENERGY GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	72,000.00
8378134 - VALVERDE MESEN DE BARRERA ELENA DONATA	72,000.00
5392578 - PELICO HERRERA SANTOS PETRONILO	69,600.00
33617740 - TATI, SOCIEDAD ANONIMA	66,302.51
4485424 - MARCUCCI SANTIZO DE MOLLER MARIA MERCEDES	66,000.00
2227924 - SCHEEL AGUILAR DE GONZALEZ NORMA BEATRIZ	60,540.00
12820865 - CARELY SOCIEDAD ANONIMA	60,000.00
25372 - VALDEZ ARRIAGA MARIO ANTONIO	60,000.00
29512905 - PLASTIHOJAR, SOCIEDAD ANONIMA	59,323.54
69913811 - NIKAMI IMPORTACIONES , SOCIEDAD ANONIMA	56,133.50
1968653 - ELIAS VALDEZ CRISTOBAL DE JESUS	55,440.00
74882708 - FADISAL, SOCIEDAD ANONIMA	53,477.45
52195155 - UNIMARCK, SOCIEDAD ANONIMA	52,848.69
63457466 - CRECIMIENTO EN SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	51,567.00
37227114 - GEO DATA, SOCIEDAD ANONIMA	49,711.00
3321819 - JERONIMO SIS DE BARRIOS ANTOLINA	48,000.00
25923994 - MULTIMERCADEO DE INSUMOS SOCIEDAD ANONIMA	44,311.00
2585057 - RAMIREZ JULIO GERARDO	42,269.92
82322090 - QUIEBRACAJETE SOCIEDAD ANONIMA	42,000.00
16147782 - NAVA ZACARIAS EDGAR ROBERTO	39,293.00
5754860 - MAYEN CARMELINA	38,400.00
63449153 - ALONZO PEDROZA CLAUDIA AZUCENA	36,000.00
6926770 - COMERCIALIZADORA PAPELERA CENTROAMERICANA S.A	35,970.80
38231425 - PAPELERIA ARRIOLA, SOCIEDAD ANONIMA	35,902.90
34842993 - URIAS VELASQUEZ MANUEL DE JESUS	35,650.00
3792226 - NAVAS SANCHEZ FLORA JUDITH	34,860.00
1726328K - URBINA RUIZ GERSON	34,120.00
76464482 - CIPRO SOCIEDAD ANONIMA	31,880.70
81539657 - MULTINEGOCIOS ALLEZA SOCIEDAD ANONIMA	30,768.15
51190397 - PANTEUL SOLOMAN EDGAR YOVANI	28,407.64
35215860 - OLIVA OLIVA DARIO NOE	28,053.00
23739134 - VELIZ CATALAN MAURICIO	26,255.00
14234874 - MAYEN OCHOA SERGIO DANILO	25,633.00



1526804 - LE MANS SOCIEDAD ANONIMA	24,830.60
25603477 - ABZUN GALVEZ ENRIQUETA DE JESUS	24,000.00
7460937 - CRISTALES ESCOBAR CARLOS	24,000.00
27368491 - TUMAX SANCHEZ MARIA REGINA	22,675.00
3486303 - TOC RENOJ CECILIO	21,814.40
330388 - CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	21,034.01
19653468 - COY IXEN JOSE	19,629.10
32375913 - NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	19,513.82
35302860 - HERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	19,505.00
3366235 - ESCOBEDO MENDOZA MANOLO OTONIEL	19,205.00
46521550 - BALTAZAR CABRERA JULIA LORENA	19,205.00
23298561 - XIQUIN LAINES DE PEREZ VILMA DOLORES	17,986.50
19507534 - CALDERON VAIL SARA MARIELA	17,918.00
16898591 - INDUSTRIAS RIVOLLI, SOCIEDAD ANONIMA	17,470.00
5647681 - GONZALEZ JORGE LUIS	17,300.00
60740299 - GONZALEZ CACEROS MARIO RENE	17,252.90
1584367 - LOPEZ MOLINA AUGUSTO MARINO	16,805.00
10295798 - RAYMUNDO HERNANDEZ ERWIN HUMBERTO	16,374.00
24954969 - UNION COMERCIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	16,196.40
30533457 - HERRERA PAIZ MAYRON JOEL	16,095.00
8085412 - JUAREZ RECINOS MARVIN RUBEN	15,997.00
12144088 - DOMINGUEZ ORTIZ EDGAR ALBERTO	15,725.00
2231751 - SUCHI MEJIA ROBERTO NERY	15,200.00
1819232 - CHUR PEREZ JOSE RUBEN	14,780.50
42468809 - VELASQUEZ MUÑOZ PEDRO DANIEL	14,557.50
7351216 - DESARROLLO COMERCIAL GUATEMALTECO SOCIEDAD ANONIMA	13,808.60
49852442 - SALCEDO QUIÑONEZ ALFONSO	13,590.00
5739233 - ESTRADA HERNANDEZ ERICK ESTUARDO	13,467.00
3348873 - VELASQUEZ ZAPETA CECILIA	13,375.00
11421908 - LOPEZ ULUAN RAUL FERNANDO	13,365.00
21652 - CHAVEZ CRUZ HERMELINDO	12,810.00
3341925 - AGUILAR AVILA MANFREDO ALONZO	12,350.00
6624316 - CRUZ MEJIA HELIDA AIDET	12,130.00
82465975 - DISTRIBUIDORA COMERCIAL TECNOLOGICA MEDICA Y DE SERVICIOS GENERALES, S.A.	12,000.00
8151458 - SUYEN PICON VICTOR MANUEL	11,825.00
73317284 - MULTICOPY SOCIEDAD ANONIMA	11,712.00
12176443 - GIRON JUAN CARLOS	11,701.25
2529416 - ARREAGA JIMENEZ OSCAR RENE	11,040.00
5492343 - GRUPO SOLID (GUATEMALA) , SOCIEDAD ANONIMA	11,005.91
15033457 - ORELLANA ESCOBAR CARLOS VINICIO	10,948.50
47366087 - FUENTES BARILLAS ANGEL ARTURO	10,535.00
6057969 - ALVAREZ GOMEZ SANTOS TRINA	10,500.00
5013666 - BARRIENTOS BANCES JUAN MANUEL	10,375.00
66054516 - EDITORIAL CHOLSAMAJ, SOCIEDAD ANONIMA	10,101.30
8455155 - CHIM ARANGO MARCO TULIO	10,025.00
16112792 - PELAEZ MARROQUIN EDDY OBDULIO	9,996.00
12714852 - URETA GAITAN DE GONZALEZ CARLA IVONNE	9,920.00
5267730 - MUÑOZ ZAMORA DE JUAREZ VILMA PATRICIA	9,892.00
36796433 - CORPORACION FATIMA SOCIEDAD ANONIMA	9,870.56
36858358 - CLIMATIZACION CONTROLADA, SOCIEDAD ANONIMA	9,850.00
7516304 - HERNANDEZ LIDIA VERONICA	9,783.00
47142383 - GAITAN DE URETA CRISTABELA DEL CARMEN	9,550.00
8452555 - SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA	9,500.00



37406183 - PEREZ CARRANZA GLADYS EUGENIA	9,450.00
4727967 - SALVATIERRA LUIS EDUARDO	9,250.00
12362654 - SANDOVAL SALAZAR ERICK LEONEL	9,035.00
30425085 - CHAJON BRAN EULALIO	9,000.00
93258488 - VILLALTA JUAREZ JOSE CARLOS	8,964.00
7159943 - ESTRADA SANCHEZ ROBERTO	8,481.00
708255K - PINEDA VASQUEZ JAIME ROLANDO	8,117.00
25568388 - JUAREZ GUERRA MYNOR ALEXANDER	7,800.00
5983703 - SAPON TZUL SANTOS NICOLAS	7,776.00
38001322 - AJANEL SONTAY MARVIN DIONEL	7,687.60
24204870 - CHUN ALBA WENCESLAO	6,720.00
10405429 - VELIZ CRUZ HENRRY DANILO	6,700.00
6714609 - HERNANDEZ JOSE ALFREDO	6,405.00
8308071 - RAMOS GUTIERREZ MARCO ANTONIO	6,300.00
35202874 - NIJ VELASQUEZ DE BARILLAS GLORIA MAGDALENA	6,220.00
12095443 - LEON CASTILLO DE ARIAS LESBIA CONCEPCION	6,200.00
34795529 - AREVALO PAREDES HERLINDO JOEL	6,000.00
9871977 - GOMEZ Y GOMEZ EDWIN RENE	5,775.00
15238148 - OSORIO RIVERA ANGEL FERNANDO	5,325.00
39667197 - SANTOS DUARTE LAURA	5,275.00
4863461 - COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	5,190.00
33386552 - MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA	5,177.51
325619 - CANELLA SOCIEDAD ANONIMA	5,081.00
40221261 - URBINA GARCIA MATILDE GUADALUPE	4,875.00
5941679 - SEGA, SOCIEDAD ANONIMA	4,820.00
3350185 - BARILLAS SURIANO MARIANO DE JESUS	4,500.00
26532476 - UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	4,341.85
6840132 - OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	4,293.81
22120653 - MOGOYON RAMOS EMERSON GAMALIEL	4,250.00
988663K - GODOY PEREZ ERIC OSVALDO	4,220.00
529942K - DE LA CRUZ VILLAGRAN JOSE	4,000.00
29310776 - LOPEZ SANTIZO GUSTAVO ALEXANDER	3,944.75
2460491 - LEAL CRUZ DE VILLANUEVA MYRIAM REBECA JOSEFINA	3,928.76
4521587 - INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	3,863.50
3285294 - JUAREZ FERNANDEZ BYRON OTONIEL	3,855.00
37334824 - PROVEEDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	3,750.00
4570537 - PEREZ DEL CID FLORENCIO DE JESUS	3,600.00
9886621 - MORALES MARROQUIN PEDRO CELESTINO	3,425.00
21126550 - LASER SERVICIO TECNICO SOCIEDAD ANONIMA	3,232.86
18007007 - MONROY MONTERROSO LUIS RICARDO	3,100.60
13297554 - RIVERA BORRAYO MARIA DEL CARMEN	3,100.00
48459054 - DEL CID LOPEZ KEILI GEOMARA	3,067.00
7972962 - ESTRADA HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	2,950.00
14007401 - GARCIA SEIJAS MARIA GILBERTA	2,918.00
64074137 - PAZ LOPEZ DE PONCE MYRIAM ELIZABETH	2,780.80
8397279 - RAMIREZ EBER WILBERTO	2,739.60
6596053 - JIMENEZ MATEO RENE	2,704.60
47810289 - ORTIZ SOLARES SILVIA MARGARITA	2,400.00
17214068 - LOPEZ RIOS ABNER ADIEL	2,205.00
17653304 - MONTENEGRO GUTIERREZ CESAR AUGUSTO	2,125.00
5824257 - CORONADO LAPARRA EDY ROLANDO	2,100.00
2449463 - VELASQUEZ CARDONA RAFAEL	2,000.00
74723111 - ESCOBAR SALGUERO LIGIA ELENA	1,950.00
11915447 - ARROYO SANCHEZ CESAR ENRIQUE	1,900.00



7332491 - ARREAGA DIEGUEZ EDWIN GERARDO	1,900.00
7896395 - GALEANO PEREZ SELVIN ELISANDRO	1,850.00
5457440 - GODOY SANTOS JAIME RODERICO	1,800.00
598792K - QUINTEROS CATU ERICK GIOVANNI	1,800.00
904945 - POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	1,750.50
15836266 - GOMEZ GARCIA MANUEL DE JESUS	1,750.00
48101710 - GRANADOS LARIOS CARLOS ALBERTO	1,740.00
7416539 - AQUI ESTA, SOCIEDAD ANONIMA	1,650.00
7794142 - OSORIO GONZALEZ DAVID DE JESUS	1,565.00
29550777 - DE LEON ALVAREZ ROSELIA ELIZABETH	1,556.00
5445582 - PROYECTOS DE ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A	1,545.00
3543714 - ARROYO DEL AGUILA ARMANDO FRANCISCO	1,500.00
18112420 - MARMOL ALFREDO ORLANDO	1,440.00
21660 - PALMA IZAGUIRRE GILBERTO ENRIQUE	1,359.00
90062744 - CARRERA ARDON JORGE DANIEL	1,300.00
16465040 - ALVAREZ HERNANDEZ JOSE LUIS	1,290.00
68584717 - OUTLET COLOR SOCIEDAD ANONIMA	1,120.00
17914833 - GONZALEZ BUCH LUIS ALBERTO	1,000.00
2922541 - PEREZ DEL CID AGUSTIN DEL CARMEN	1,000.00
77110897 - DROGUERIA CENTRO HISTORICO, SOCIEDAD ANONIMA	990.20
6294936 - MEDINA ELVA DEL CARMEN	960.00
8121885 - MONZON GUERRA DE TRUJILLO ELVA MAGALY	915.00
19917023 - ROBLES GUINAC ANITA	900.00
65792424 - RAMIREZ MORAGA KARLA PAOLA	900.00
5549353 - COCODRILO CABLES Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA	895.00
75383322 - PEREZ LARA NERY EDUARDO	850.00
2589823K - PEREIRA HERNANDEZ DE MORALES GLORIA MARINA	750.00
3324842 - VELIZ VALDEZ HUMBERTO ALFONSO	750.00
2492490 - GOMEZ SANTOS JOSE RODOLFO	650.00
26535394 - SANTOS US YOLANDA	650.00
72297816 - ARRIAZA MORALES JORGE MARIO	650.00
35975571 - MARTINEZ SANCHEZ DE ESTRADA EMMA YOLANDA	600.00
576522 - F GARCIA A E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	582.71
35355913 - ALTURISA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	556.00
25705180 - OSORIO RIVERA CARLOS ENRIQUE	440.00
46150889 - MORALES MEJIA SERGIO BERNABE	420.00
26155389 - PUENTE NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA.	390.00
87163381 - SANCHEZ CIFUENTES GLENDY MELIZA	378.00
68142463 - FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIO Y CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA	369.60
4715128 - ARROYO DEL AGUILA FROILAN	360.00
31190022 - CABRERA SANTOS MIRIAM	350.00
7965656 - AGUILAR FLANDEZ CARLOS RENE	350.00
15905136 - BARRIOS SANTOS JULIO RENE	315.00
15295761 - ORDOÑEZ MONTES MARIO FERNANDO	300.00
6121810 - GONZALEZ ALLENDE DE MOREIRA ALEIDA ESPERANZA	300.00
71318615 - CANTE MENDEZ RUTH EVELIA	300.00
7993765 - SUBWAY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	295.00
14946203 - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	273.00
3736598 - INDUSTRIAS DE LA RIVA SOCIEDAD ANONIMA	266.00
69936463 - PAPA POLLO, SOCIEDAD ANONIMA	245.00
28155106 - LA PANERIA SOCIEDAD ANONIMA	240.00
7525443 - ROSA CUELLAR DE CORZO SANTOS CARLOTA	240.00
5464064 - PATSY SOCIEDAD ANONIMA	232.00
74818430 - PRINT SHOP SOCIEDAD ANONIMA	232.00



5609623 - CELCOMER SOCIEDAD ANONIMA	200.00
35737808 - MUCHUCH CUTZAL AMALIA	147.00
5186269 - RESTAURANTE AHUMADOS KATOK SOCIEDAD ANONIMA	141.00
5484898 - LOPEZ TOLEDO LUIS FERNANDO	135.00
5365651 - MAYORPIT, SOCIEDAD ANONIMA	133.00
1178059 - LIBRERIA Y PAPELERIA PROGRESO DOS S A	107.55
38736683 - ALVIZURES ORELLANA JORGE MARIO	100.00
41408721 - RUIZ SHITUMUL OSCAR ARMANDO	100.00
76447472 - POLLO PICONCITO SOCIEDAD ANONIMA	98.00
21959900 - ARANA DE RAMIREZ TELMA ESPERANZA	96.00
63890429 - ALIMENTOS Y SERVICIOS LA AMISTAD, SOCIEDAD ANONIMA	90.00
8146209 - CHOFERES, SOCIEDAD ANONIMA	86.00
5265851 - METROALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	80.00
40864804 - FRANQUICIAS ORIENTALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	75.00
51716895 - DISTRIBUIDORA DE CREMITAS, SOCIEDAD ANONIMA	60.00
5686865 - POLLO BRUJO DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	40.00
36346446 - ALIMENTOS QUEDELY, SOCIEDAD ANONIMA	35.00
45885621 - CHACON GARCIA LIDIA ELIZABETH	35.00
72965746 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PUEBLO, SOCIEDAD ANONIMA	35.00
532615K - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS MULTIPLES S A	33.00
Total	20,611,282.43

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4, establece: "Programación de negociaciones. Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo."

El Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones Departamentales de Educación -DIDEDUC-, artículo 4.2, establece: "Funciones Específicas del Departamento Administrativo Financiero y Subdirección Administrativo Financiero: ... c. Participar con el Director Departamental y las jefaturas de las dependencias en la elaboración del Plan Operativo Anual POA, Presupuesto y Plan Anual de Compras, así como en su consolidación, seguimiento y aprobación."

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera, el Jefe Departamento Financiero y el Jefe Departamento Administrativo, no solicitaron que todas las compras de bienes y servicios fueran incluidas dentro del Plan Anual de Compras y que fueran publicadas en su totalidad.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios.



Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y ésta a su vez, a la Subdirectora Administrativa Financiera, al Jefe Departamento Financiero y al Jefe Departamento Administrativo, a efecto de incluir en el Plan Anual de Compras, todas las adquisiciones de bienes y servicios y que estas sean publicadas en el portal de Guatecompras.

Comentario de los Responsables

En oficio número SAFDDEGN-54-2017 de fecha 18 de abril de 2017, la Subdirectora Administrativa Financiera, Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, manifiesta: "Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su "Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido", les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: 1. Efectivamente participo con el Director departamental y las jefaturas de esta dependencia en la elaboración del Plan anual de compras. 2. Dentro de mis funciones como Subdirectora no se encuentra subir el Plan anual de compras de la institución. 3. No poseo usuario comprador en el módulo de GUATECOMPRAS para publicar el PAC en el formato prediseñado por la Dirección General de Adquisiciones del Estado, por lo que no me corresponde realizar la publicación del mismo. 4. No hay ningún hecho punible ni falta cometida por mí en este caso, a tal grado que los Auditores no indican ninguna ley que se hubiera violado. 5. No obstante lo estipulado en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con la Programación de Negociaciones, se registran en el Plan Anual de Compras PAC todo el presupuesto. Se citan los primeros dos párrafos del artículo referido que dicen: "En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar durante la fase de formulación presupuestaria, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados instituciones.

Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía". El Plan anual de compras correspondiente a gastos de funcionamiento y supervisión Educativa, si fue elaborado y publicado por el Jefe Administrativo. (ver Reporte del sistema de Adquisiciones PAC emitido el 18 de diciembre del 2015, como constancia del ingreso del plan anual de compras del presupuesto de funcionamiento de la DIDEDUC Guatemala norte y Supervisión Educativa a cargo del Depto. Administrativo.) En esta institución las jefaturas que tienen a su cargo programas o proyectos y que cuenten con presupuesto,



coordinan con su entidad rectora la planificación de las compras adicional de coordinar con el Director Departamental. Por ejemplo: La jefatura de Educación bilingüe -DIGEBI- coordina con la Dirección General de Educación bilingüe el presupuesto y la planificación de la compra. La Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad con sus departamentos coordina con la Dirección General de Servicios de Apoyo -DIGEPSA- los montos de cada programa de apoyo (gratuidad, alimentación escolar, valija didáctica, útiles escolares, etc.), las fechas de los desembolso y de las transferencias a las Organizaciones de padres -OPF-. Con el jefe administrativo se planifican las compras de funcionamiento de la institución y las de Supervisión Educativa. Cada uno de los responsables en estas Jefaturas, cuenta con el rol de “comprador hijo y comprador padre”, en GUATECOMPRAS lo que les permite ingresar el PAC de su área, y generar los requerimientos para las compras según lo planificado y presupuestado. Ejemplo: Requerimiento No. 2016-15913 por compra de folder manila, compra de materiales y suministros para Supervisión Educativa. Este requerimiento fue elaborado en el sistema de Adquisiciones y extraído del PAC de Supervisión Educativa, el cual fue ingresado por el jefe Administrativo. Requerimiento No. 2016-19872 por reproducción de documentos para preprimaria en el área bilingüe. Este requerimiento fue elaborado por personal del Departamento de entrega educativa, en el sistema de Adquisiciones y extraído del PAC de Educación bilingüe, a cargo del Departamento de Entrega Educativa.

El presupuesto relacionado con los Programas de Apoyo para la Educación (Valija Didáctica, útiles escolares, Alimentación escolar y la Gratuidad de la educación que comprende entre otros arrendamientos de edificios escolares, extracción de basura, etc.), son responsabilidad de la Jefatura del Departamento de Programas de Apoyo, Departamento de Organización Escolar de la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad SUBFOCE, quienes coordinan directamente con el Director Departamental y las Direcciones Generales como entidades rectoras, para el ingreso de su plan Anual de compras en el Sistema de Adquisiciones. Las compras y servicios que no fueron incluidas en el Plan anual de compras 2016 -PAC- corresponden en 99% por ciento a los Programas de apoyo que están a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento a la comunidad con sus dos Departamentos; como es gratuidad de la educación que incluye además arrendamientos de edificios escolares, extracción de basura, etc.); Valija didáctica, útiles escolares y alimentación escolar; por lo que es la Directora Departamental quien debe pedir cuentas de la falta de cumplimiento a los responsables de dichas áreas. El otro 0.01% por ciento corresponde a compras realizadas a través de caja chica, las cuales no se podían incluir en el Plan anual de compras, por ser compras emergentes y fueron requeridas a través del formulario: Disponibilidad presupuestaria para pagos no programables..."

Es posible que las compras y servicios por concepto de Programas de apoyo no



hayan sido incluidas en el PAC por los responsables (que en este caso no soy yo, ni ningún jefe del área administrativa financiera), se deba a que el señor Ministro de Educación Oscar Hugo Lopez Rivas, a través del oficio DIGEPSA No. 097-2016 de fecha 11 de febrero 2016, informo a los Directores Departamentales que derivado a las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República, solicita girar instrucción a efecto los centros educativos que no cuenten con una Organización de padres de familia -OPF- se constituya y registren las misma, a efecto se les trasladen los fondos por concepto de programas de Apoyo a través de Transferencias corrientes. Por lo que a ese mes (febrero) no tenían contemplado realizar ninguna compra de productos o servicios para centros educativos sin OPF. Sin embargo; es la Directora Departamental junto a los responsables, que deben confirmar o informar las razones por las cuales no ingresaron el plan anual de Compras en el sistema de Adquisiciones de los programas de apoyo. Fue hasta en marzo que en señor Ministro de Educación en oficio DIGEPA 05-2016 informa que si se harán compras para centros educativos sin Organización de padres de familia, y solicita se inicien las gestiones correspondientes. En virtud de lo anterior, ratifico que si bien participo con el Director departamental y las jefaturas de esta dependencia en la elaboración del Plan anual de compras, No poseo "usuario comprador hijo y comprador padre" en el módulo de GUATECOMPRAS para publicar el PAC; por lo que no me corresponde realizar la publicación del mismo, y no soy responsable de que otras jefaturas fuera de mi área de competencia no hayan incluido y publicado su plan anual de compras, por lo que solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado."

En oficio número DA 75-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Administrativo, Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, manifiesta: "Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su "Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido", les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: El suscrito SI participa en coordinación con las Autoridades Superiores y Jefes de área en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y Plan Anual de Compras, esto trae como consecuencia realizar los registros respectivos en el Sistema de Adquisiciones PAC, propiamente lo que corresponde al presupuesto de funcionamiento de la Dideduc Guatemala Norte y al presupuesto autorizado para la Supervisión Educativa de la Institución. No tengo ninguna relación con los presupuestos autorizados al resto de unidades ejecutoras, quienes son los responsables de registrar su propio Plan Anual de Compras. Tal es el caso del Departamento de Programas de Apoyo, Educación Bilingüe, Educación Especial y Educación Extraescolar. El usuario que poseo para manejar el Sistema de Adquisiciones me



faculta para autorizar las publicaciones realizadas en el Portal de Guatecompras, por lo que dichas autorizaciones sólo corresponden a los presupuestos de la Dideduc y de la Supervisión Educativa. El mayor porcentaje de gastos de cada Ejercicio Fiscal se registra en el Plan Anual de Compras en forma aproximada, ya que regularmente se desconoce el valor de las reparaciones, mantenimiento, o bien, se depende del monto de la cuota financiera autorizada para cada mes. No obstante lo estipulado en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, relacionado con la Programación de Negociaciones, se registran en el Plan Anual de Compras PAC todo el presupuesto. Se citan los primeros dos párrafos del artículo referido que dicen: “En cumplimiento del artículo 4 de la Ley, los organismos o entidades del Estado y sus dependencias y las demás establecidas en el artículo 1 de la Ley, deben elaborar durante la fase de formulación presupuestaria, la Programación de Negociaciones, la cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año fiscal siguiente para cumplir con los objetivos y resultados instituciones. Se exceptúan de la obligación de incluir en el Programa Anual de Adquisiciones Públicas, las que no superen el monto definido en la Ley para la modalidad de Baja Cuantía”.

Cada unidad ejecutora cuenta con sus usuarios (comprador hijo y comprador padre) para proceder a registrar en el Sistema de Adquisiciones PAC su Plan Anual de Compras, por ejemplo: La jefatura de Educación Bilingüe DIGEBI coordina con la Dirección General de Educación Bilingüe el presupuesto y la planificación de la compra. En el Departamento Administrativo sólo se realizan las compras que hayan planificado. La Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad, a través de su Departamento de Programas de Apoyo, coordina con la Dirección General de Servicios de Apoyo DIGEPSA, los montos de cada programa de apoyo (gratuidad, alimentación escolar, valija didáctica, útiles escolares, etc.) las fechas de los desembolsos y de las transferencias a las Organizaciones de Padres de Familia OPF. La Coordinadora de Educación Extraescolar ordena con la Dirección General de Educación Extraescolar DIGEEX, el monto del presupuesto que le asignan para el Ejercicio Fiscal y registra en el Sistema de Adquisiciones PAC sus compras. Ejemplos de dichas operaciones: Requerimiento No. 2016-15913 por compra de folder manila, compra de materiales y suministros para Supervisión Educativa. Este requerimiento fue elaborado en el sistema de Adquisiciones y extraído del PAC de Supervisión Educativa, el cual fue ingresado por el jefe Administrativo. Requerimiento No. 2016-19872 por reproducción de documentos para preprimaria en el área bilingüe. Este requerimiento fue elaborado por personal del Departamento de entrega educativa, en el sistema de Adquisiciones y extraído del PAC de Educación bilingüe, a cargo del Departamento de Entrega Educativa. El Plan Anual de Compras PAC correspondiente a gastos de funcionamiento y Supervisión Educativa para el Ejercicio 2016, si fue elaborado y publicado por el



Jefe Administrativo. (Ver Reporte del Sistema de Adquisiciones PAC emitido el 18 de diciembre del 2015, como constancia del ingreso del plan anual de compras del presupuesto de funcionamiento de la DIDEDUC Guatemala norte y Supervisión Educativa a cargo del Depto. Administrativo.) El presupuesto relacionado con los Programas de Apoyo para la Educación (Valija Didáctica, Bolsas de Estudio, Subsidio al Transporte, Alimentación y la Gratuidad etc), son responsabilidad del Departamento de Programas de Apoyo, Departamento de Organización Escolar de la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad SUBFOCE, quienes coordinan directamente con el Director Departamental y las Direcciones Generales como entidades rectoras.

Las compras y servicios que no fueron incluidas en el Plan Anual de Compras 2016 -PAC- corresponden en 99%x por ciento a los Programas de Apoyo que están a cargo de la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad con sus dos Departamentos (Programas de Apoyo y Organización Escolar), tal es el caso de la gratuidad de la educación que incluye además arrendamientos de edificios escolares, extracción de basura, etc.), valija didáctica, útiles escolares y alimentación escolar. El otro 0.01% corresponde a compras realizadas a través de caja chica, las cuales no se podían incluir en el Plan Anual de Compras, por tratarse de compras emergentes y fueron requeridas a través del formulario: "Disponibilidad Presupuestaria para Pagos no Programables", según se puede observar en el cuadro de la siguiente hoja. Es posible que las compras y servicios por concepto de Programas de apoyo no hayan sido incluidas en el PAC por los responsables (que en este caso no soy yo, ni ninguna persona del área Administrativa Financiera), se deba a que el señor Ministro de Educación Oscar Hugo López Rivas, a través del oficio DIGEPSA No. 097-2016 de fecha 11 de febrero 2016, informó a los Directores Departamentales que derivado a las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado Decreto número 57-92 del Congreso de la República, solicita girar instrucción a efecto que los centros educativos que no cuenten con una Organización de Padres de Familia -OPF- se constituya y registren las misma, a efecto se les trasladen los fondos por concepto de Programas de Apoyo a través de Transferencias Corrientes. Por lo que a ese mes (febrero) no tenían contemplado realizar ninguna compra de productos o servicios para centros educativos sin OPF. Fue hasta en marzo que en señor Ministro de Educación en oficio DIGEPSA 005-2016 informa que si se harán compras para centros educativos sin Organización de Padres de Familia, y solicita se inicien las gestiones correspondientes."

En oficio número DEFI-DDEGN-178-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Financiero, Licenciado Hermenegildo de Jesús Pererira Del Cid, manifiesta: "Con relación al presente hallazgo, me permito informar que dentro de mis funciones como Jefe del Departamento Financiero, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 2409-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010 "Reglamento Interno



de las Direcciones Departamentales de Educación”, y Acuerdo Ministerial No. 1565-2011 de fecha 31 de mayo de 2011 “Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, no está contemplado que como Jefe del Departamento Financiero tenga acceso al usuario del Plan Anual de Compras por la naturaleza del puesto, por lo que no es competencia del Departamento Financiero elaborar el Plan Anual de Compras. En virtud de lo anterior, solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, Subdirectora Administrativa Financiera, en virtud que los argumentos y los documentos presentados no lo desvanecen, ya que dentro de sus funciones principales se encuentran las de supervisar los procesos de compras y contrataciones de bienes y/o servicios de la Dirección Departamental establecidos en el Plan Anual de Compras y velar por el estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y la normativa vigente.

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, Jefe Administrativo, en virtud que en los comentarios y documentos presentados, se evidencia su responsabilidad en la supervisión y coordinación de la publicación de las adquisiciones de bienes y servicios que se realizan en la Institución.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid, en virtud que presentó pruebas que lo eximen de figurar en los procesos de publicación del Plan Anual de Compras en el Sistema Guatecompras y los procesos relacionados al mismo, así como las adquisiciones de servicios, correspondientes a los renglones presupuestarios, por las siguientes cantidades: 112 Agua Q7,022,837.34, 111 Energía Eléctrica; Q2,316,233.28, y Q688,612.63, 113 Telefonía, por tratarse de servicios básicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ANA PATRICIA MANRIQUEZ CALDERA	17,244.83
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ERICK ANTONIO HERNANDEZ AQUINO	17,244.83
Total		Q. 34,489.66



Hallazgo No. 6

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios

Condición

En la Unidad Ejecutora 323 Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, en los Programas 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar de Primaria, 13 Educación Escolar Básico, 14 Educación Escolar Diversificado, renglones presupuestarios 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 267 Tintes, pinturas y colorantes, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c., 241 Papel de escritorio, 291 Útiles de oficina, 292 Útiles de limpieza y productos sanitarios, 293 Útiles educacionales y culturales; se estableció que se incurrió en fraccionamiento en la adquisición de bienes y/o servicios, por la cantidad de con IVA de Q1,992,618.45 omitiendo el proceso de la cotización pública, como se muestra a continuación:

NO.	CUR	FECHA	REGLON	NOMBRE	FACTURA	CANTIDAD CON IVA EN QUETZALES
1	2950	30/05/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-6900	4,051.50
2	3035	30/05/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-6910	3,766.50
3	3702	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7431	87,096.00
4	3702	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7432	1,935.00
5	3702	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7433	304.00
6	3708	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7436	43,735.90
7	3708	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7437	11,747.00
8	3708	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7438	4,320.00
9	3708	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7439	290.00
10	3708	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7440	1,030.00
11	3708	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7441	2,675.00
12	3701	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7445	21,826.50
13	3701	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7446	25,510.00
14	3701	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7447	476.00
15	3701	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7448	238.00
16	3701	30/06/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7449	6,240.00
17	3993	28/07/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7786	6,767.00
18	3994	28/07/2016	267 Tintes, pinturas y colorantes	Dataflex, S.A.	E-7820	4,975.00
19	6815	28/10/2016	171 Mantenimiento y reparación de edificios	CERSA	A-783	89,875.00
20	6816	28/10/2016	171 Mantenimiento y reparación de edificios	CERSA	A-782	18,250.00



21	3366	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-122	21,272.50
22	3366	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-127	1,775.50
23	3366	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-128	16,448.50
24	3366	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-129	3,685.00
25	3366	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-130	13,567.50
26	3366	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-131	4,020.00
27	3362	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-133	2,000.10
28	3362	28/06/2016	268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c.	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	A-141	48,849.90
29	3367	28/06/2016	241 Papel de escritorio	Platino, S.A.	FACE-66-Z12-001-160000065067	51,500.00
30	3696	30/06/2016	293 Útiles educacionales y culturales	Platino, S.A.	FACE-66-Z12-001-160000064987	20,728.80
31	3696	30/06/2016	293 Útiles educacionales y culturales	Platino, S.A.	FACE-66-Z12-001-160000064988	2,504.10
32	3696	30/06/2016	293 Útiles educacionales y culturales	Platino, S.A.	FACE-66-Z12-001-160000064989	548.70
33	3696	30/06/2016	293 Útiles educacionales y culturales	Platino, S.A.	FACE-66-Z12-001-160000064990	2,376.00
34	3696	30/06/2016	293 Útiles educacionales y culturales	Platino, S.A.	FACE-66-Z12-001-160000064991	877.20
35	3696	30/06/2016	293 Útiles educacionales y culturales	Platino, S.A.	FACE-66-Z12-001-160000064992	12,314.40
36	3659	30/06/2016	291 Útiles de oficina	JOSO, S.A.	B-9717	71,507.56
37	3677	30/06/2016	291 Útiles de oficina	JOSO, S.A.	B-9716	21,793.20
38	3368	28/06/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-9732	50,525.00
39	3368	28/06/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-9731	2,064.00
40	3368	28/06/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-9730	18,382.50
41	3368	28/06/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-9729	1,096.50
42	3368	28/06/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-9728	3,698.00
43	3368	28/06/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-9727	4,321.50
44	6893	31/10/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-10243	86,062.50
45	6884	31/10/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-10247	86,894.55
46	6895	31/10/2016	292 Útiles de limpieza y productos sanitarios	JOSO, S.A.	B-10249	89,996.15
47	3351	28/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-843	78,588.00
48	3352	28/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-844	85,345.48
49	3355	28/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-839	45,563.52
50	3361	28/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-847	71,193.00
51	3369	28/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-840	81,289.78
52	3370	28/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-841	46,660.52
53	3371	28/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-856	59,377.60
54	3660	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-846	33,414.91
55	3661	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-851	26,196.00
56	3662	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-852	35,102.64



57	3663	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-845	69,619.04
58	3664	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-853	59,377.60
59	3665	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-854	59,377.60
60	3671	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-857	10,520.40
61	3675	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-849	14,012.80
62	3687	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-850	53,090.56
63	3688	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-842	66,013.92
64	3689	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-855	59,377.60
65	3706	30/06/2016	291 Útiles de oficina	Librería y Papelería Progreso, S.A.	C-864	64,579.42
Total						1,992,618.45

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado reformado por el artículo 35, del Decreto del Congreso de la República Numero 9-2015 artículo 81 Fraccionamiento, establece: “Se entenderá que existe fraccionamiento, cuando una misma unidad ejecutora realice varias adquisiciones con el propósito de evadir la cotización y licitación públicas. Se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice compras directas de baja cuantía o compras directas del mismo bien o servicio, durante un mismo cuatrimestre del ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la cotización pública es obligatoria. También se incurrirá en fraccionamiento cuando una misma unidad ejecutora realice varias cotizaciones de un mismo bien o servicio, dentro de un mismo ejercicio fiscal, cuya suma exceda el monto a partir del cual la licitación pública es obligatoria. El funcionario o empleado público que haya autorizado adquisiciones que incurrieron en fraccionamiento; será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la negociación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas del acto.”

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera, el Jefe Departamento Financiero y el Jefe Departamento Administrativo, no supervisaron que se cumpliera con la normativa vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de los recursos, en perjuicio de los intereses del Estado.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y ésta a su vez, a la Subdirectora Administrativa Financiera, al Jefe Departamento Financiero y al



Jefe Departamento Administrativo, para que se establezcan los procedimientos correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

Comentario de los Responsables

En Oficio No. SAFDDEGN-54-2017 de fecha 18 de abril de 2017, Oficio DEFI-DDEGN-No.178-2017 de fecha 24 de abril de 2017 y Oficio DA No. 75-2017 de fecha 24 de abril de 2017 la Subdirectora Administrativa Financiera, Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, el Jefe Departamento Financiero, Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid, el Jefe Departamento Administrativo y el Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino manifiestan: Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su “Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido”, les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: No existe fraccionamiento en la compra de los bienes/servicios que indican los Auditores independientes, ya que se adquirieron productos diferentes para diferentes fines; en la literal b) del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 15 de junio de 2016, el cual en su Artículo 61 literalmente dice: Para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento los siguiente casos: b) Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestaria, el renglón de gastos que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos.

Lo anterior, de común acuerdo con las Autoridades del Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, se definió la adquisición de suministros del mismo renglón con características totalmente diferentes según se manifiesta en el propio Catálogo de Insumos autorizado por el Ministerio de Finanzas. Tal es el ejemplo de los tóneres (Renglón 267), ya que el tóner para una impresora marca HP no es posible utilizarlo para una fotocopiadora marca Lexmarck, el uso es distinto porque hay tóner para impresoras, fotocopiadoras y duplicadoras, así se puede imaginar la cantidad de marcas para variedad de impresoras, fotocopiadoras y duplicadoras en los centros educativos. También para el uso del papel bond (Renglón 241), para fotocopiadoras, impresoras y duplicadoras es distintito y son considerados por cualquier proveedor como “productos diferentes”. En este mismo orden de ideas es lo que sucede con el Renglón 291 Útiles de Oficina, todos los productos enmarcados dentro del renglón tiene una naturaleza diferente, no es posible igualarlos, tal es el ejemplo entre un clip y una engrapadora, etc. ...Según los comprobantes Únicos de Registro -CUR- No.. 3702; 3688, 3370, 3708, 3663, 3668, 3669, 3660 con sus



respectivas facturas, demuestran en su descripción que los productos adquiridos son diferentes y para uso diferente. Para el caso del Renglón 171 Mantenimiento y Reparación de Edificios, el CUR No. 6816 del 28 de octubre de 2016, es resultado del evento en el Sistema de GUATECOMPRAS registrado con el NOG No. 5422272, adjudicando al mismo proveedor porque fue el único que presentó la oferta después de autorizar un día más por la falta de presentación de ofertas en el primer evento.

Se puede evidenciar que los trabajos efectuados en la Escuela Sonia Rincón, registrados en el CUR 6815 son diferentes a los efectuados en el Instituto adscrito a la Escuela Tomás Cacella registrados en el CUR 6816; en una escuela se reparó el techo, sanitarios, instalación eléctrica y el piso y en el otro establecimiento se efectuaron trabajos de impermeabilización; por lo que no existe fraccionamiento. Se hace la aclaración que todas las compras de bienes y servicios, los cuales son diferentes por su naturaleza fueron autorizadas por la Directora Departamental de Educación, que es la máxima autoridad de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte. En virtud de lo anterior, ratifico que con base al Artículo 61, literal b, del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de fecha 15 de junio de 2016, No existe fraccionamiento en la compra de los bienes/servicios que indican los Auditores independientes, toda vez que "Para efectos de la aplicación del artículo 81 de la Ley, se entenderá que no existe propósito de evadir las modalidades de licitación y cotización y, por lo tanto no deberán considerarse fraccionamiento Cuando las compras se hagan por producto. Para este efecto, se debe tomar en cuenta que conforme al Manual de Clasificación Presupuestaria, el renglón de gastos que corresponda aplicar puede englobar una diversidad de productos, y ha quedado evidenciado... que las compras que se realizaron corresponden a diferentes productos para diferentes fines; por lo que solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado".

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, Subdirectora Administrativa Financiera, para el Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, Jefe Departamento Administrativo y para el Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira del Cid, Jefe Departamento Financiero, en virtud que los argumentos y pruebas de descargo no lo desvanecen, ya que se ratifica que no realizaron todos los pasos necesarios e indispensables para adquirir y contratar mediante licitación o cotización.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, y sus reformas Decreto



9-2015, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ANA PATRICIA MANRIQUEZ CALDERA	88,956.18
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ERICK ANTONIO HERNANDEZ AQUINO	88,956.18
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	HERMENEGILDO DE JESUS PEREIRA DEL CID	88,956.18
Total		Q. 266,868.54

Hallazgo No. 7

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 323, Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte, Programas 1 Actividades Centrales, 11 Educación Escolar de Preprimaria, 12 Educación Escolar Primaria, 13 Educación Escolar Básica, 14 Educación Escolar Diversificada, 15 Educación Extraescolar, 20 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, 99 Partidas No Asignables a Programas, se estableció que durante el ejercicio auditado únicamente publicaron en el portal de Guatecompras la cantidad de Q3,464,024.02, habiendo devengado un total de Q20,611,282.43, existiendo una diferencia sin publicación de Q17,147,258.41, como se muestra a continuación:

No.	Empresa	Monto en Q
1	Librería y Papelería Progreso, S.A.	1,018,700.39
2	JOSO, S.A.	543,606.93
3	Papeles Comerciales, S.A.	269,643.03
4	Dataflex, S.A.	207,423.40
5	Yadira Liseth Juárez González	129,825.98
6	Librerías y Papelerías Scribe, S.A.	122,109.64
7	Platino, S.A.	120,235.45
8	Myrna Liliana López Vásquez de Rivera	111,619.00
9	Corporación Empresarial La Roca, S.A.	108,225.00
10	Corporación Laper School & Office, S.A.	104,432.80
11	José Lux Hernández	89,972.00
12	Celasa Ingeniería y Equipos, S.A.	79,058.25
13	Librería e Imprenta Vivian, S.A.	67,967.96
14	Tati, S.A.	66,302.51
15	Nikami Importaciones, S.A.	56,133.50
16	Productive Business Solutions (Guatemala), S.A.	53,825.10
17	Unimarck, S.A.	52,848.69
18	Geo Data, S.A.	49,711.00
19	Multimercadeo de Insumos, S.A.	44,311.00
20	Plastihogar, S.A.	37,958.54
21	Fadisal, S.A.	36,029.50
22	CIPRO, S.A.	22,030.00
23	Cecilio Toj Renoj	21,814.40
24	Multinegocios Alleza, S.A.	21,268.65
25	Comercializadora Papelera Centroamericana, S.A.	18,870.00



26	Editorial Cholsamaj, S.A.	10,101.30
	Total general publicado en Guatecompras 2016	3,464,024.02
	Total compras y adquisiciones publicadas en SICOIN	20,611,282.43
	Diferencia entre Guatecompras y SICOIN	17,147,258.41

Criterio

El Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas, artículo 4 Bis, establece: "Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. El Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS, es un sistema para la transparencia y la eficiencia de las adquisiciones públicas. Su consulta será pública, irrestricta y gratuita, y proveerá información en formatos electrónicos y de datos abiertos sobre los mecanismos y las disposiciones normadas en esta Ley y su reglamento. El sistema GUATECOMPRAS proveerá las herramientas necesarias para que la información sea publicada y suministrada en forma completa y oportuna, según lo establezca el órgano rector, incorporando de manera continua y dinámica las herramientas y formularios electrónicos necesarios para cada fase de los procesos de adquisición pública, incluyendo la contratación, ejecución y liquidación. La información electrónica y digital que deberá publicarse en el sistema incluirá, pero no se limitará a: los llamados a presentar ofertas, la recepción de las ofertas, aclaraciones, inconformidades, respuestas, modificaciones, ofertas, adjudicaciones, contratos y sus modificaciones, variaciones o ampliaciones, seguros de caución y todo aquel documento que respalde el expediente de la adquisición hasta la finalización del proceso de adquisición. Ningún funcionario público limitará, alterará o restringirá la información pública que debe contener el sistema GUATECOMPRAS. Las programaciones de las adquisiciones públicas y sus modificaciones deberán publicarse en GUATECOMPRAS, pudiendo ser ajustados cuando sea necesario por la autoridad superior, mediante resolución debidamente justificada."

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera, el Jefe Departamento Financiero y el Jefe Departamento Administrativo, no cumplieron con la publicación en el portal de Guatecompras, de acuerdo con la legislación vigente.

Efecto

Falta de transparencia en la información de acceso público e irrestricto, debido al incumplimiento de las obligaciones legales.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental y ésta a su vez, a la Subdirectora Administrativa Financiera, al Jefe Departamento Financiero y al Jefe Departamento Administrativo, a efecto de publicar todas las compras y/o



adquisición de servicios que sean utilizados en la Dirección Departamental de Educación Guatemala Norte.

Comentario de los Responsables

En oficio número SAFDDEGN-54-2017, de fecha 18 de abril de 2017, la Subdirectora Administrativa Financiera, Licenciada Ana Patricia Manríquez Caldera, manifiesta: "Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su "Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido", les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: 1. Yo no poseo usuario en GUATECOMPRAS para publicar ningún tipo de información. 2. Dentro de mis funciones como Subdirectora Departamental no está publicar documentos de compras realizadas, en GUATECOMPRAS. 3. Con esta publicación, no existe evidencia de daño causado al patrimonio del Estado por mi persona. 4. La responsabilidad de publicar información en el portal de GUATECOMPRAS corresponde a otros servidores públicos dentro de la institución. En virtud de lo anterior, solicito se me descargue de cualquier responsabilidad en el asunto, y sea desvanecido el hallazgo ya citado."

En oficio número DA 75-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Administrativo, Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino, manifiesta: "Haciendo uso del derecho de defensa que me otorga la Constitución Política de la República de Guatemala en su "Artículo 12.- Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido", les informo lo siguiente: No acepto la imputación de este hallazgo, por lo siguiente: La publicación de las operaciones no es una función sustantiva del suscrito, se encargó a la Asistente de la Sección de Adquisiciones, a quien por problemas de carácter laboral se le entregó su acuerdo de destitución, por lo que las publicaciones quedaron pendientes de realizar oportunamente. Los servicios de arrendamiento SI fueron publicados pero no están incluidos en el reporte de los Auditores Gubernamentales. La compra de combustible SI se publicó después de la autorización y realización de la Licitación No. 001-2016 bajo la coordinación de la DIDECO. La caja chica no se publicó, gestión que está a cargo del Departamento Financiero y no del Departamento Administrativo. Todas las compras de la gratuidad se realizan por medio de concursos a través del sistema de Guatecompras, por lo que automáticamente quedan publicadas en sistema. Las publicaciones no realizadas no afectan el patrimonio del Estado. En virtud de lo anterior, solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado."



En oficio número DEFI-DDEGN-178-2017 de fecha 24 de abril de 2017, el Jefe Departamento Financiero, Licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid, manifiesta: "Con relación al presente hallazgo, me permito informar que dentro de mis funciones como Jefe del Departamento Financiero, de conformidad al Acuerdo Ministerial No. 2409-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010 "Reglamento Interno de las Direcciones Departamentales de Educación", y Acuerdo Ministerial No. 1565-2011 de fecha 31 de mayo de 2011 "Manual de Funciones, Organización y Puestos de las Direcciones Departamentales de Educación del Ministerio de Educación, no está contemplado que como Jefe del Departamento Financiero publique en el Sistema de Guatecompras, en virtud que no poseo usuario por la naturaleza del puesto, por lo que no es competencia del Departamento Financiero, por lo anterior de constancia que estas acciones no son de competencia financiera. En virtud de lo anterior, solicito se me desvincule de cualquier responsabilidad en el asunto y sea desvanecido el hallazgo citado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los Licenciados Ana Patricia Manríquez Caldera, Subdirectora Administrativa Financiera, y para Erick Antonio Hernández Aquino, Jefe Departamento Administrativo, en virtud que los comentarios y documentos presentados no lo desvanecen, por ser los responsables directos de supervisar y verificar el cumplimiento de la normativa vigente, toda vez que el Licenciado Erick Antonio Hernández Aquino confirma que "las publicaciones quedaron pendientes de realizar oportunamente", el resumen de las compras de bienes y adquisición de servicios se presenta a continuación:

NIT	Publicado
3306518 - EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA DE LA CIUDAD DE GUATEMALA	7,022,837.34
326445 - EMPRESA ELECTRICA DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	2,316,233.28
12772801 - PAPELES COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA	1,141,649.61
3213501 - CENTRAL DE ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA	1,374,508.80
31080847 - CONTINENTAL DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	1,202,850.00
9929290 - TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	688,612.63
25294016 - JOSO, SOCIEDAD ANONIMA.	37,572.95
7127170 - DATAFLEX SOCIEDAD ANONIMA	44,607.60
25212087 - INDUSTRIA DE PAPEL, SOCIEDAD ANONIMA	201,467.75
45874379 - JUAREZ GONZALEZ YADIRA LIZETH	8,568.72
66658675 - LIBRERIAS Y PAPELERIAS SCRIBE, SOCIEDAD ANONIMA	7,911.09
38721694 - GALINDO FURLAN DE TURCIOS LIGIA XIOMARA	100,080.00
78224829 - AXC, SOCIEDAD ANONIMA	93,339.00
7102429 - CAPITALIZACION INMOBILIARIA VALMAR, SOCIEDAD ANONIMA	92,400.00
4851498 - LIBRERIA E IMPRENTA VIVIAN SOCIEDAD ANONIMA	23,566.64
2000040 - BERGANZA GUERRA NICOLAS DE MARIA	90,000.00
3700453 - DOMINGUEZ ESPINOZA DE MORALES ELSA MARINA	90,000.00
1816209 - ALVARADO IBAÑEZ DE CRAVIOTTO BLANCA ULIANOVA	84,000.00
33448 - CACERES EGUIZABAL ROMEO	84,000.00
575461 - PRODUCTIVE BUSINESS SOLUTIONS (GUATEMALA) SOCIEDAD ANONIMA	25,100.54
6843115 - ASOCIACION DE HIJAS DE MARIA INMACULADA	73,920.00



37936034 - CORCO, SOCIEDAD ANONIMA	73,090.10
12511668 - ELYCAR SOCIEDAD ANONIMA	72,000.00
6986102 - PUMA ENERGY GUATEMALA SOCIEDAD ANONIMA	72,000.00
8378134 - VALVERDE MESEN DE BARRERA ELENA DONATA	72,000.00
5392578 - PELICO HERRERA SANTOS PETRONILO	69,600.00
4485424 - MARCUCCI SANTIZO DE MOLLER MARIA MERCEDES	66,000.00
2227924 - SCHEEL AGUILAR DE GONZALEZ NORMA BEATRIZ	60,540.00
12820865 - CARELY SOCIEDAD ANONIMA	60,000.00
25372 - VALDEZ ARRIAGA MARIO ANTONIO	60,000.00
29512905 - PLASTIHOGAR, SOCIEDAD ANONIMA	21,365.00
1968653 - ELIAS VALDEZ CRISTOBAL DE JESUS	55,440.00
74882708 - FADISAL, SOCIEDAD ANONIMA	17,447.95
63457466 - CRECIMIENTO EN SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	51,567.00
3321819 - JERONIMO SIS DE BARRIOS ANTOLINA	48,000.00
2585057 - RAMIREZ JULIO GERARDO	42,269.92
82322090 - QUIEBRACAJETE SOCIEDAD ANONIMA	42,000.00
16147782 - NAVA ZACARIAS EDGAR ROBERTO	39,293.00
5754860 - MAYEN CARMELINA	38,400.00
63449153 - ALONZO PEDROZA CLAUDIA AZUCENA	36,000.00
6926770 - COMERCIALIZADORA PAPELERA CENTROAMERICANA S.A	17,100.80
38231425 - PAPELERIA ARRIOLA, SOCIEDAD ANONIMA	35,902.90
34842993 - URIAS VELASQUEZ MANUEL DE JESUS	35,650.00
3792226 - NAVAS SANCHEZ FLORA JUDITH	34,860.00
1726328K - URBINA RUIZ GERSON	34,120.00
76464482 - CIPRO SOCIEDAD ANONIMA	9,850.70
81539657 - MULTINEGOCIOS ALLEZA SOCIEDAD ANONIMA	9,499.50
51190397 - PANTEUL SOLOMAN EDGAR YOVANI	28,407.64
35215860 - OLIVA OLIVA DARIO NOE	28,053.00
23739134 - VELIZ CATALAN MAURICIO	26,255.00
14234874 - MAYEN OCHOA SERGIO DANILO	25,633.00
1526804 - LE MANS SOCIEDAD ANONIMA	24,830.60
25603477 - ABZUN GALVEZ ENRIQUETA DE JESUS	24,000.00
7460937 - CRISTALES ESCOBAR CARLOS	24,000.00
27368491 - TUMAX SANCHEZ MARIA REGINA	22,675.00
330388 - CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA	21,034.01
19653468 - COY IXEN JOSE	19,629.10
32375913 - NUEVOS ALMACENES, SOCIEDAD ANONIMA	19,513.82
35302860 - HERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ALEJANDRA	19,505.00
3366235 - ESCOBEDO MENDOZA MANOLO OTONIEL	19,205.00
46521550 - BALTAZAR CABRERA JULIA LORENA	19,205.00
23298561 - XIQUIN LAINES DE PEREZ VILMA DOLORES	17,986.50
19507534 - CALDERON VAIL SARA MARIELA	17,918.00
16898591 - INDUSTRIAS RIVOLLI, SOCIEDAD ANONIMA	17,470.00
5647681 - GONZALEZ JORGE LUIS	17,300.00
60740299 - GONZALEZ CACEROS MARIO RENE	17,252.90
1584367 - LOPEZ MOLINA AUGUSTO MARINO	16,805.00
10295798 - RAYMUNDO HERNANDEZ ERWIN HUMBERTO	16,374.00
24954969 - UNION COMERCIAL DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	16,196.40
30533457 - HERRERA PAIZ MAYRON JOEL	16,095.00
8085412 - JUAREZ RECINOS MARVIN RUBEN	15,997.00
12144088 - DOMINGUEZ ORTIZ EDGAR ALBERTO	15,725.00
2231751 - SUCHI MEJIA ROBERTO NERY	15,200.00
1819232 - CHUR PEREZ JOSE RUBEN	14,780.50
42468809 - VELASQUEZ MUÑOZ PEDRO DANIEL	14,557.50



7351216 - DESARROLLO COMERCIAL GUATEMALTECO SOCIEDAD ANONIMA	13,808.60
49852442 - SALCEDO QUIÑONEZ ALFONSO	13,590.00
5739233 - ESTRADA HERNANDEZ ERICK ESTUARDO	13,467.00
3348873 - VELASQUEZ ZAPETA CECILIA	13,375.00
11421908 - LOPEZ ULUAN RAUL FERNANDO	13,365.00
21652 - CHAVEZ CRUZ HERMELINDO	12,810.00
3341925 - AGUILAR AVILA MANFREDO ALONZO	12,350.00
6624316 - CRUZ MEJIA HELIDA AIDET	12,130.00
82465975 - DISTRIBUIDORA COMERCIAL TECNOLOGICA MEDICA Y DE SERVICIOS GENERALES, S.A.	12,000.00
8151458 - SUYEN PICON VICTOR MANUEL	11,825.00
73317284 - MULTICOPY SOCIEDAD ANONIMA	11,712.00
12176443 - GIRON JUAN CARLOS	11,701.25
2529416 - ARREAGA JIMENEZ OSCAR RENE	11,040.00
5492343 - GRUPO SOLID (GUATEMALA) , SOCIEDAD ANONIMA	11,005.91
15033457 - ORELLANA ESCOBAR CARLOS VINICIO	10,948.50
47366087 - FUENTES BARILLAS ANGEL ARTURO	10,535.00
6057969 - ALVAREZ GOMEZ SANTOS TRINA	10,500.00
5013666 - BARRIENTOS BANCES JUAN MANUEL	10,375.00
8455155 - CHIM ARANGO MARCO TULIO	10,025.00
16112792 - PELAEZ MARROQUIN EDDY OBDULIO	9,996.00
12714852 - URETA GAITAN DE GONZALEZ CARLA IVONNE	9,920.00
5267730 - MUÑOZ ZAMORA DE JUAREZ VILMA PATRICIA	9,892.00
36796433 - CORPORACION FATIMA SOCIEDAD ANONIMA	9,870.56
36858358 - CLIMATIZACION CONTROLADA, SOCIEDAD ANONIMA	9,850.00
7516304 - HERNANDEZ LIDIA VERONICA	9,783.00
47142383 - GAITAN DE URETA CRISTABELA DEL CARMEN	9,550.00
8452555 - SOPORTE DE SISTEMAS DE INFORMACION SOCIEDAD ANONIMA	9,500.00
37406183 - PEREZ CARRANZA GLADYS EUGENIA	9,450.00
4727967 - SALVATIERRA LUIS EDUARDO	9,250.00
12362654 - SANDOVAL SALAZAR ERICK LEONEL	9,035.00
30425085 - CHAJON BRAN EULALIO	9,000.00
93258488 - VILLALTA JUAREZ JOSE CARLOS	8,964.00
7159943 - ESTRADA SANCHEZ ROBERTO	8,481.00
708255K - PINEDA VASQUEZ JAIME ROLANDO	8,117.00
25568388 - JUAREZ GUERRA MYNOR ALEXANDER	7,800.00
5983703 - SAPON TZUL SANTOS NICOLAS	7,776.00
38001322 - AJANEL SONTAY MARVIN DIONEL	7,687.60
24204870 - CHUN ALBA WENCESLAO	6,720.00
10405429 - VELIZ CRUZ HENRRY DANILO	6,700.00
6714609 - HERNANDEZ JOSE ALFREDO	6,405.00
8308071 - RAMOS GUTIERREZ MARCO ANTONIO	6,300.00
35202874 - NIJ VELASQUEZ DE BARILLAS GLORIA MAGDALENA	6,220.00
12095443 - LEON CASTILLO DE ARIAS LESBIA CONCEPCION	6,200.00
34795529 - AREVALO PAREDES HERLINDO JOEL	6,000.00
9871977 - GOMEZ Y GOMEZ EDWIN RENE	5,775.00
15238148 - OSORIO RIVERA ANGEL FERNANDO	5,325.00
39667197 - SANTOS DUARTE LAURA	5,275.00
4863461 - COMPAÑIA INTERNACIONAL DE PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	5,190.00
33386552 - MOTORES PANAMERICANOS, SOCIEDAD ANONIMA	5,177.51
325619 - CANELLA SOCIEDAD ANONIMA	5,081.00
40221261 - URBINA GARCIA MATILDE GUADALUPE	4,875.00
5941679 - SEGA, SOCIEDAD ANONIMA	4,820.00
3350185 - BARILLAS SURIANO MARIANO DE JESUS	4,500.00
26532476 - UNISUPER, SOCIEDAD ANONIMA	4,341.85



6840132 - OFICINA DE MANTENIMIENTO PRODUCTOS Y SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA	4,293.81
22120653 - MOGOYON RAMOS EMERSON GAMALIEL	4,250.00
988663K - GODOY PEREZ ERIC OSVALDO	4,220.00
529942K - DE LA CRUZ VILLAGRAN JOSE	4,000.00
29310776 - LOPEZ SANTIZO GUSTAVO ALEXANDER	3,944.75
2460491 - LEAL CRUZ DE VILLANUEVA MYRIAM REBECA JOSEFINA	3,928.76
4521587 - INDUSTRIA DE HAMBURGUESAS SOCIEDAD ANONIMA	3,863.50
3285294 - JUAREZ FERNANDEZ BYRON OTONIEL	3,855.00
37334824 - PROVEEDORA DE EQUIPOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA	3,750.00
4570537 - PEREZ DEL CID FLORENCIO DE JESUS	3,600.00
9886621 - MORALES MARROQUIN PEDRO CELESTINO	3,425.00
21126550 - LASER SERVICIO TECNICO SOCIEDAD ANONIMA	3,232.86
18007007 - MONROY MONTERROSO LUIS RICARDO	3,100.60
13297554 - RIVERA BORRAYO MARIA DEL CARMEN	3,100.00
48459054 - DEL CID LOPEZ KEILI GEOMARA	3,067.00
7972962 - ESTRADA HERNANDEZ CARLOS ENRIQUE	2,950.00
14007401 - GARCIA SEIJAS MARIA GILBERTA	2,918.00
64074137 - PAZ LOPEZ DE PONCE MYRIAM ELIZABETH	2,780.80
8397279 - RAMIREZ EBER WILBERTO	2,739.60
6596053 - JIMENEZ MATEO RENE	2,704.60
47810289 - ORTIZ SOLARES SILVIA MARGARITA	2,400.00
17214068 - LOPEZ RIOS ABNER ADIEL	2,205.00
17653304 - MONTENEGRO GUTIERREZ CESAR AUGUSTO	2,125.00
5824257 - CORONADO LAPARRA EDY ROLANDO	2,100.00
2449463 - VELASQUEZ CARDONA RAFAEL	2,000.00
74723111 - ESCOBAR SALGUERO LIGIA ELENA	1,950.00
11915447 - ARROYO SANCHEZ CESAR ENRIQUE	1,900.00
7332491 - ARREAGA DIEGUEZ EDWIN GERARDO	1,900.00
7896395 - GALEANO PEREZ SELVIN ELISANDRO	1,850.00
5457440 - GODOY SANTOS JAIME RODERICO	1,800.00
598792K - QUINTEROS CATU ERICK GIOVANNI	1,800.00
904945 - POLLO CAMPERO SOCIEDAD ANONIMA	1,750.50
15836266 - GOMEZ GARCIA MANUEL DE JESUS	1,750.00
48101710 - GRANADOS LARIOS CARLOS ALBERTO	1,740.00
7416539 - AQUI ESTA, SOCIEDAD ANONIMA	1,650.00
7794142 - OSORIO GONZALEZ DAVID DE JESUS	1,565.00
29550777 - DE LEON ALVAREZ ROSELIA ELIZABETH	1,556.00
5445582 - PROYECTOS DE ARQUITECTURA INGENIERIA Y CONSTRUCCION S A	1,545.00
3543714 - ARROYO DEL AGUILA ARMANDO FRANCISCO	1,500.00
18112420 - MARMOL ALFREDO ORLANDO	1,440.00
21660 - PALMA IZAGUIRRE GILBERTO ENRIQUE	1,359.00
90062744 - CARRERA ARDON JORGE DANIEL	1,300.00
16465040 - ALVAREZ HERNANDEZ JOSE LUIS	1,290.00
68584717 - OUTLET COLOR SOCIEDAD ANONIMA	1,120.00
17914833 - GONZALEZ BUCH LUIS ALBERTO	1,000.00
2922541 - PEREZ DEL CID AGUSTIN DEL CARMEN	1,000.00
77110897 - DROGUERIA CENTRO HISTORICO, SOCIEDAD ANONIMA	990.20
6294936 - MEDINA ELVA DEL CARMEN	960.00
8121885 - MONZON GUERRA DE TRUJILLO ELVA MAGALY	915.00
19917023 - ROBLES GUINAC ANITA	900.00
65792424 - RAMIREZ MORAGA KARLA PAOLA	900.00
5549353 - COCODRILO CABLES Y ACCESORIOS, SOCIEDAD ANONIMA	895.00
75383322 - PEREZ LARA NERY EDUARDO	850.00
2589823K - PEREIRA HERNANDEZ DE MORALES GLORIA MARINA	750.00



3324842 - VELIZ VALDEZ HUMBERTO ALFONSO	750.00
2492490 - GOMEZ SANTOS JOSE RODOLFO	650.00
26535394 - SANTOS US YOLANDA	650.00
72297816 - ARRIAZA MORALES JORGE MARIO	650.00
35975571 - MARTINEZ SANCHEZ DE ESTRADA EMMA YOLANDA	600.00
576522 - F GARCIA A E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	582.71
35355913 - ALTURISA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	556.00
25705180 - OSORIO RIVERA CARLOS ENRIQUE	440.00
46150889 - MORALES MEJIA SERGIO BERNABE	420.00
26155389 - PUENTE NUEVO, SOCIEDAD ANONIMA.	390.00
87163381 - SANCHEZ CIFUENTES GLENDY MELIZA	378.00
68142463 - FRANQUICIA DE LIMPIEZA, SERVICIO Y CALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA	369.60
4715128 - ARROYO DEL AGUILA FROILAN	360.00
31190022 - CABRERA SANTOS MIRIAM	350.00
7965656 - AGUILAR FLANDEZ CARLOS RENE	350.00
15905136 - BARRIOS SANTOS JULIO RENE	315.00
15295761 - ORDÓÑEZ MONTES MARIO FERNANDO	300.00
6121810 - GONZALEZ ALLENDE DE MOREIRA ALEIDA ESPERANZA	300.00
71318615 - CANTE MENDEZ RUTH EVELIA	300.00
7993765 - SUBWAY DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	295.00
14946203 - DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE ORIENTE SOCIEDAD ANONIMA	273.00
3736598 - INDUSTRIAS DE LA RIVA SOCIEDAD ANONIMA	266.00
69936463 - PAPA POLLO, SOCIEDAD ANONIMA	245.00
28155106 - LA PANERIA SOCIEDAD ANONIMA	240.00
7525443 - ROSA CUELLAR DE CORZO SANTOS CARLOTA	240.00
5464064 - PATSY SOCIEDAD ANONIMA	232.00
74818430 - PRINT SHOP SOCIEDAD ANONIMA	232.00
5609623 - CELCOMER SOCIEDAD ANONIMA	200.00
35737808 - MUCHUCH CUTZAL AMALIA	147.00
5186269 - RESTAURANTE AHUMADOS KATOK SOCIEDAD ANONIMA	141.00
5484898 - LOPEZ TOLEDO LUIS FERNANDO	135.00
5365651 - MAYORPIT, SOCIEDAD ANONIMA	133.00
1178059 - LIBRERIA Y PAPELERIA PROGRESO DOS S A	107.55
38736683 - ALVIZURES ORELLANA JORGE MARIO	100.00
41408721 - RUIZ SHITUMUL OSCAR ARMANDO	100.00
76447472 - POLLO PICONCITO SOCIEDAD ANONIMA	98.00
21959900 - ARANA DE RAMIREZ TELMA ESPERANZA	96.00
63890429 - ALIMENTOS Y SERVICIOS LA AMISTAD, SOCIEDAD ANONIMA	90.00
8146209 - CHOFERES, SOCIEDAD ANONIMA	86.00
5265851 - METROALIMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA	80.00
40864804 - FRANQUICIAS ORIENTALES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA	75.00
51716895 - DISTRIBUIDORA DE CREMITAS, SOCIEDAD ANONIMA	60.00
5686865 - POLLO BRUJO DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA	40.00
36346446 - ALIMENTOS QUEDELY, SOCIEDAD ANONIMA	35.00
45885621 - CHACON GARCIA LIDIA ELIZABETH	35.00
72965746 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS DEL PUEBLO, SOCIEDAD ANONIMA	35.00
532615K - DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS MULTIPLES S A	33.00
Total general	17,147,258.41

Se desvanece el hallazgo para el licenciado Hermenegildo de Jesús Pereira Del Cid, Jefe Departamento Financiero, en virtud que las pruebas y argumentos presentados, evidencian que, no es su responsabilidad figurar en los procesos de publicación en el Sistema Guatecompras, así como las adquisiciones de servicios,



correspondientes a los renglones presupuestarios, por las siguientes cantidades: 112 Agua Q7,022,837.34, 111 Energía Eléctrica; Q2,316,233.28, y Q688,612.63, 113 Telefonía, por tratarse de servicios básicos.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	ANA PATRICIA MANRIQUEZ CALDERA	12,713.53
JEFE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	ERICK ANTONIO HERNANDEZ AQUINO	12,713.53
Total		Q. 25,427.06

DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA SUR

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a reglamento

Condición

En la Unidad Ejecutora 324, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Programa 99 Partidas no Asignables a Programas, renglón presupuestario 431 Transferencias a instituciones de enseñanza, se comprobó que los convenios de subvención o de transferencias de fondos a centros o establecimientos educativos por cooperativa, se suscribieron en los meses de abril, mayo y junio de 2016, el acuerdo ministerial número 2483 que aprueba los mismos, se emitió el 11 de noviembre de 2016, fuera del plazo de los diez días establecidos para la aprobación, provocando que se realizaran transferencias de fondos sin el acuerdo ministerial de aprobación de los convenios, por la cantidad de Q5,759,067.00, los convenios suscritos se detalla en el siguiente cuadro:

**CONVENIOS DE SUBVENCIÓN CON CENTROS O ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS POR COOPERATIVA
RENGLÓN PRESUPUESTARIO 431
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

No.	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	NÚMERO DE CONVENIO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR DEL CONVENIO (Q)
1	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA MARIA TERESEA RODAS OCHOA	01-2016	26/04/2016	91,293.00
2	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA ETERNA PRIMAVERA	02-2016	26/04/2016	182,586.00
3	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA PLANES DEL FRUTAL	03-2016	26/04/2016	182,586.00



4	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	MARIO ALIOTO LOPEZ SÁNCHEZ	04-2016	26/04/2016	182,586.00
5	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	RAMIRO DE LEON CARPIO J. V.	05-2016	26/04/2016	392,560.00
6	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	COLONIA EL RENACIMIENTO, J.V.	06-2016	26/04/2016	243,448.00
7	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	LIC. ALVARO CANO PÉREZ	07-2016	26/04/2016	213,017.00
8	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	SOLIDARIDAD, CIUDAD PERONIA	08-2016	26/04/2016	273,879.00
9	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	BÁRCENAS, J. V.	09-2016	26/04/2016	273,879.00
10	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	LA PAZ	10-2016	26/04/2016	91,293.00
11	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	CIUDAD DEL SOL	11-2016	26/04/2016	182,586.00
12	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	CALDERAS	12-2016	17/05/2016	57,819.00
13	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	BELÉN	13-2016	17/05/2016	243,448.00
14	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	EMANUEL	14-2016	17/05/2016	486,896.00
15	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	TACATON	15-2016	17/05/2016	91,293.00
16	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	AMATITLÁN	16-2016	17/05/2016	243,448.00
17	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	EDÉN INTERNACIONAL	17-2016	17/05/2016	91,293.00
18	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	EL ESFUERZO	18-2016	17/05/2016	213,017.00
19	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	MONTE SINAI	19-2016	17/05/2016	182,586.00
20	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	BÁRCENAS, J.N.	20-2016	17/05/2016	91,293.00
21	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	LLANO DE ANIMAS	21-2016	17/05/2016	182,586.00
22	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	LOS ALAMOS	22-2016	17/05/2016	182,586.00
23	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	VILLA HERMOSA	23-2016	17/05/2016	426,034.00
24	INSTITUTO DE DIVERSIFICADO POR COOPERATIVA	VILLA HERMOSA	24-2016	17/05/2016	378,866.00
25	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	SAN ANTONIO	25-2016	30/05/2016	152,155.00
26	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	PRADOS DE VILLA HERMOSA	26-2016	30/05/2016	182,586.00
27	INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA	SAN MIGUEL PETAPA	27-2016	7/06/2016	243,448.00
TOTAL					5,759,067.00

Fuente: Convenios de subvención o de transferencias de fondos y Comprobantes Únicos de Registro -CUR-.

Criterio

El Decreto Número 14-2015, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el período fiscal dos mil dieciséis, artículo 65, Transparencia en subsidios y subvenciones otorgadas por el Estado, establece: “El Ministerio de Finanzas Públicas deberá emitir a más tardar el 1 de abril del ejercicio fiscal 2016, un Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, el cual debe contener los lineamientos que deberán de observarse y adoptarse por todos los programas y proyectos que incluyen subsidios y subvenciones del Estado, con el objeto de facilitar su evaluación y mejorar la gestión y administración de los mismos...”.

El Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, del Presidente de la República, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, artículo 7, Aprobación, primer párrafo, establece: “Cuando el convenio de subvención o de subsidio haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto de la autoridad superior



individual o colegiada de la entidad otorgante, esta última debe emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda, dentro del plazo diez días a partir de la suscripción del convenio.”.

Causa

La Directora Departamental, Director Departamental A.I., Directora Departamental de Educación A.I., Asesor Jurídico, Subdirectora Administrativa Financiera y el Jefe Departamento Financiero, no realizaron las gestiones, para que los convenios fueran aprobados por medio de acuerdo ministerial, en el plazo establecido; solicitaron, aprobaron y realizaron transferencias de fondos, sin el acuerdo ministerial.

Efecto

Traslado de fondos sin tener la aprobación de acuerdo ministerial.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones por escrito a la Directora Departamental, y ésta a su vez debe girar instrucciones por escrito al Asesor Jurídico, Subdirectora Administrativa Financiera y Jefe Departamento Financiero, a efecto que los convenios de subvención o de transferencias de fondos a centros educativos por cooperativa, se emitan y sean aprobados en el plazo establecido, previo a realizar las transferencias de fondos.

Comentario de los Responsables

En oficio número SAF/DDEGS-54-2017 de fecha 25 de abril de 2017, los Licenciados Orlando Flores Girón, Asesor Jurídico, Jairo Leonel López Corado, Jefe Departamento Financiero, Diego Benjamín Gómez de León, quien fungió como Director Departamental a.i., por el período comprendido del 03 de febrero al 12 de mayo de 2016; Mirian Lizet Gil Reynosa de Quiñonez, quien fungió como Directora Departamental de Educación a.i., por el período comprendido del 13 al 31 de mayo de 2016; Yolanda Estela Arévalo Interiano de López, Subdirectora Administrativa Financiera y Claudia Elizabeth Morales García de Ixquiac, Directora Departamental, manifiestan:

"1. La Programación Financiera Indicativa Anual, que contempla el Primer Cuatrimestre del año (Enero-Abril), se presenta al Ministerio de Finanzas Públicas en el mes de diciembre del año anterior. Este primer cuatrimestre debe ingresarse al SICOIN WEB en enero del año siguiente y debe coincidir exactamente con lo presentado en el mes de diciembre y es aprobada por el Ministerio de Finanzas de conformidad con la disponibilidad de recursos. Es decir que la programación presentada en diciembre 2015 fue aprobada en enero 2016 para el primer cuatrimestre, dentro de la misma estaba incluida la cuota financiera para efectuar las transferencias a los Institutos por Cooperativa en el mes de abril.



2. Hay que considerar que los recursos transferidos por el Ministerio de Educación a los Institutos por Cooperativa son destinados al pago de sueldos del personal docente.

3. El Acuerdo Gubernativo 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, que contiene los lineamientos para el pago de subvenciones, entró en vigencia el 30 de marzo 2016, luego de su publicación en el diario oficial y fue trasladado por la Dirección Financiera a las Direcciones Departamentales de Educación y recibido el 13 de abril 2016. Es decir pocos días antes del vencimiento de la cuota financiera aprobada para hacer efectivo el pago...

4. Según los lineamientos del Ministerio de Finanzas, la no ejecución de la cuota financiera en el mes para el cual es aprobada, ocasiona la pérdida del presupuesto debiéndose efectuar modificación presupuestaria debitando el monto de cuota no ejecutada, lo cual al finalizar el ejercicio fiscal deriva en incumplimiento de las responsabilidades por parte de la Unidad Ejecutora hacia las organizaciones que cuentan con presupuesto aprobado, con el riesgo de enfrentar una demanda.

5. Considerando que estaba por finalizar el mes de abril, mes donde se encontraba aprobada la cuota financiera, que los convenios habían sido elaborados y firmados, que se encontraban en trámite la elaboración de los acuerdos ministeriales y con el fin de cumplir con las obligaciones existentes y evitar la pérdida del presupuesto, lo cual perjudicaría a los institutos por cooperativa, se tomó la decisión de iniciar el pago de subvenciones utilizando el sistema anterior a través de resolución..., dejándolo indicado en los considerandos de dicha resolución, en tanto se concluía con el nuevo proceso, toda vez que por la fecha en que inicia la vigencia de la nueva normativa, el mismo no fue posible que coincidiera con la ejecución de la cuota financiera aprobada para el primer cuatrimestre.

6. Hago de su conocimiento que el Licenciado Diego Benjamín Gómez de León, Director Departamental en Funciones fue designado temporalmente mediante acuerdo ministerial No. 261-2016 de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, el cual se deja sin efecto mediante acuerdo ministerial No. 991-2016 de fecha doce de mayo de dos mil dieciséis, durante su gestión se suscribieron doce convenios con fecha 26 de abril del año dos mil dieciséis debido a que se contaba con cuota financiera.

7. La tardanza en la emisión del acuerdo con la cual se aprobaron los convenios se debe: a) Que mediante CIRCULAR No. 012-2016 DIGECOR de fecha 22 de abril de 2016 remitieron el proyecto de convenio de subvención de Institutos de



Educación por Cooperativa de Enseñanza con el aval de asesoría jurídica del Despacho Ministerial, b) Mediante correo electrónico enviado con fecha 20 de junio de 2016 remitieron la última versión del proyecto de convenio de subvención de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza con una cláusula más que el primer proyecto, por lo que se tuvieron que suscribir nuevamente los referidos convenios.

Con base a lo manifestado y a las... respetuosamente solicitamos el desvanecimiento del posible hallazgo antes indicado."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para los Licenciados Orlando Flores Girón, Asesor Jurídico, Jairo Leonel López Corado, Jefe Departamento Financiero, Diego Benjamín Gómez de León, quien fungió como Director Departamental a.i., por el período comprendido del 03 de febrero al 12 de mayo de 2016; Mirian Lizet Gil Reynosa de Quiñonez, quien fungió como Directora Departamental de Educación a.i., por el período comprendido del 13 al 31 de mayo de 2016; Yolanda Estela Arévalo Interiano de López, Subdirectora Administrativa Financiera y Claudia Elizabeth Morales García de Ixquiac, Directora Departamental, en virtud que los argumentos y la documentación presentada no desvanece las deficiencias indicadas en la condición del hallazgo; los convenios de subvención o de transferencias de fondos a centros o establecimientos educativos por cooperativa, se suscribieron cuando el Acuerdo Gubernativo número 55-2016 Reglamento de Manejo y Subsidios y Subvenciones estaba vigente; así mismo se realizaron transferencias de fondos a centros o establecimientos educativos por cooperativa, desde el 28 de abril al 25 de octubre de 2016.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DEPARTAMENTAL	CLAUDIA ELIZABETH MORALES GARCIA DE IXQUIAC	4,500.00
DIRECTOR DEPARTAMENTAL A.I.	DIEGO BENJAMIN GOMEZ DE LEON	3,000.00
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION A.I.	MIRIAN LIZET GIL REYNOSA DE QUIÑONEZ	3,000.00
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	YOLANDA ESTELA AREVALO INTERIANO DE LOPEZ	3,000.00
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	JAIRO LEONEL LOPEZ CORADO	1,689.75
ASESOR JURIDICO	ORLANDO (S.O.N.) FLORES GIRON	1,478.52
Total		Q. 16,668.27



Hallazgo No. 2

Incumplimiento del proveedor en la entrega de bienes a las Organizaciones de Padres de Familia

Condición

En la Unidad Ejecutora 324, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Programa 11 Educación Escolar de Preprimaria, Programa 12 Educación Escolar de Primaria y Programa 20 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, se estableció que en siete Organizaciones de Padres de Familia, el proveedor Felisa Xetey, con nombre comercial Distribuidora Esquipulas, recibió el pago de facturas e incumplió con la entrega bienes y suministros a las Organizaciones de Padres de Familia, por la cantidad de Q269,624.35; los cheques cobrados en el Banco de Desarrollo Rural S.A. (BANRURAL), en las cuentas monetarias con número: 1) 3493041833, 2) 3493031487, 3) 3033157746, 4) 3759000643, 5) 3493026210, 6) 3493026036, 7) 3493026343, facturas pagadas y los valores de los bienes y suministros, se detallan en el siguiente cuadro:

**ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS
QUE NO RECIBIERON BIENES Y SUMINISTROS DEL PROVEEDOR**

No.	Nombre de la Organización de Padres de Familia	Números de Cheques	Valor de Cheques (Q)	Número de Facturas pagadas, Serie A	Valor de las Facturas pagadas en Q.	Bienes no entregados por el Proveedor en Q.	Observaciones
1	Junta Escolar de la Escuela Oficial de Párvulos Colonia Enriqueta.	4, 9, 17, 18	44,284.82	2197, 2198, 2429, 2430, 2039, 2069, 2070, 2071	44,284.82	43,041.32	Cheque No. 18 a nombre de Edy Orlando Tovar López, por Q 2,074.00.
2	Consejo Educativo de la Escuela Oficial Urbana Mixta Guardia de Honor.	61, 66	56,500.00	2545, 2546, 2013, 2014	56,500.00	28,437.85	
3	Consejo Educativo de la Escuela Oficial Urbana Mixta Pedro José de Bethancourt.	478, 490	63,642.47	2436, 2437, 2051	63,642.47	40,821.17	
4	Consejo Educativo de la Escuela Oficial Rural Mixta Proyecto Colonias Unidas, JM	72, 73, 75, 76, 86, 87, 88, 91	116,511.56	2326, 2327, 2330, 2329, 2331, 2444, 2445, 2446, 2447, 2088, 2072, 2073,	116,511.56	70,577.21	



				2074, 2078, 2075, 2076, 2077			
5	Consejo Educativo Escuela Oficial Rural Mixta Rubén González Estrada JV	63, 66, 67	97,720.50	2441, 2442, 2058, 2059	97,720.50	60,441.52	
6	Junta Escolar Escuela Oficial de Párvulos anexa a EOUM Rubén González Estrada J.V.	79, 83	25,035.00	2438, 2439, 2057	25,035.00	15,821.28	
7	Consejo Educativo Escuela Oficial de Párvulos, anexa a EORM Mario Alioto López JV	59, 60, 67	15,611.44	2261, 2532,2533, 2003	15,611.44	10,484.00	
Totales			419,305.79		419,305.79	269,624.35	

Fuente: Actas, Libros de caja, estados de cuentas de bancos, cheques pagados, facturas y cartas de compromiso del proveedor, de las Organizaciones de Padres de Familia de los establecimientos educativos indicados en el cuadro.

Asimismo, se establecieron las siguientes irregularidades:

1. Facturas del proveedor Felisa Xetey con nombre comercial Distribuidora Esquipulas, por los bienes y suministros no entregados a las Organizaciones de Padres de Familia, que no están autorizadas por la Superintendencia de Administración Tributaria, las que tienen impreso lo siguiente: "...AUTORIZADO SEGÚN RES. No. 2014-5-970-606. del 2,000 al 2,200, fecha 2/09/2016 VENCE: 2/09/2017...", lo cual se confirmó en la solicitud realizada a la Superintendencia de Administración Tributaria por medio del oficio CCGC-DAG-AFP-DDEGS-MINEDUC-OF-19-2017 y la respuesta del oficio realizada por la entidad indicada a la Comisión de Auditoría, por medio del documento OFI-SAT-GRC-DRG-0234-2017, de fecha 14 de marzo de 2017; estas facturas son de serie A con el número correlativo 2039, 2069, 2070, 2071, 2013, 2014, 2051, 2057, 2058, 2059, 2072, 2073, 2074, 2078, 2075, 2076, 2077, 2088 y 2003, emitidas a nombre de las Organizaciones de Padres de Familia.

2. Cheques endosados por la señora Felisa Xetey, cobrados en el banco por los señores Edy Orlando Tovar López o Estuardo Urizar Vega, ya que no tienen consignada la frase "NO NEGOCIABLE". El cheque número 18 de la Junta Escolar de la Escuela Oficial de Párvulos anexa a la Escuela Oficial Urbana Mixta Guardia de Honor, está a nombre del señor Edy Orlando Tovar López, por medio del cual se pagó la factura Serie A número 2039 del proveedor Felisa Xetey, por la cantidad de Q2,074.00.



3. Deficiencia en el resguardo de bienes y suministros que se utilizan en el Programa de Alimentación Escolar, por parte de los establecimientos educativos, ya que algunos son perecederos, que incluye además, los daños que pueden ocasionar las plagas o roedores y la inseguridad por robos o hurtos en las instalaciones de los centros educativos, lo anterior deriva que los bienes y suministros tengan que recibirse del proveedor conforme se necesiten en los centros educativos con cartas de compromiso, las cuales no son documentos legales que puedan constituirse como título o documento legal de cobro, no se suscribió contrato o acta de negociación, el proveedor no caucionó por medio de una fianza de cumplimiento la entrega de los bienes o suministros.

En actas suscritas por los responsables de las Organizaciones de Padres de Familia, evidencian que el proveedor no contesta el teléfono, el local comercial del proveedor se encuentra cerrado e informaron a la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur del incumplimiento del proveedor.

En el acta número uno, de fecha 13 de enero de 2017, en folios del 181 al 187 del libro de actas de la Subdirección de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, con registro número 088, en el punto PRIMERO, hacen constar veintiún (21) Organizaciones de Padres de Familia o Directores (as) de establecimientos educativos, que el proveedor les adeuda productos que corresponden al tercer y cuarto desembolso del año 2016, para el programa de alimentos y gratuidad de la educación, en el punto SEGUNDO, hacen constar que el proveedor no les contesta las llamadas y no les ha entregado los productos, que el 03 de enero de 2017 se presentaron al negocio o establecimiento comercial del proveedor y el mismo estaba cerrado.

Existen denuncias presentadas ante el Ministerio Público, realizadas por los presidentes y representantes legales de las Organizaciones de Padres de Familia, en contra del proveedor Felisa Xetey, propietaria de la Distribuidora Esquipulas y el Señor Edy Orlando Tovar López, trabajador o colaborador del proveedor, entre las cuales están, No. MP015-2017-2906, presentada el 06 de marzo de 2017, por Rebeca Aquin Yucuté de Castillo, presidente de la Junta Escolar de la Escuela Oficial de Párvulos, Colonia Enriqueta, anexa a la Escuela Oficial Urbana Mixta Guardia de Honor; No. MP015-2017-2905, presentada el 06 de marzo de 2017, por Lisbet Analy Menéndez Ruiz, presidente del Consejo Educativo de la Escuela Oficial Urbana Mixta Guardia de Honor; No. MP440-2017-1627, presentada el 08 de marzo de 2017, por Lorena Beatriz Angel Alvarado de Colon, presidente del Consejo Educativo de la Escuela Oficial Urbana Mixta Pedro José de Bethancourt; No. MP015-2017-1688, presentada el 07 de febrero de 2017, por Gregorio Abraham de la Rosa Gracias, presidente de la Junta Escolar de la Escuela Oficial Rural Mixta, Proyectos Colonias Unidas; No. MP015-2017-2890 presentada el 06



de marzo de 2017, por Eva Nohemí Milián López de Ordoñez, presidente del Consejo Educativo de la Escuela Oficial de Párvulos anexa a la Escuela Oficial Rural Mixta Rubén González Estrada y Mery López Marroquin de Lucha, presidente de la Escuela Oficial Rural Mixta Rubén González Estrada; No. MP001-2017-8977, presentada el 26 de enero de 2017, por Miriam Priscila Arreola Aguirre, presidente del Consejo Educativo de la Escuela Oficial de Párvulos Mario Alioto López Jornada Vespertina anexa a la Escuela Oficial Rural Mixta Mario Alioto López.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32 Bis, Información de Entidades Receptoras de Transferencias, el primer párrafo, establece: "Los recursos públicos que se trasladen en calidad de aportes al sector privado y al sector externo, se realizarán bajo responsabilidad de las entidades de la administración central, empresas públicas, entidades autónomas y descentralizadas otorgantes...". Cuarto párrafo, establece: "Las operaciones con entidades receptoras de transferencias incluyen los aportes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF-, Comités y Consejos Educativos y Juntas Escolares del Ministerio de Educación para los programas de apoyo escolar;...".

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, Principios de probidad, literal a), establece: "El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales," literal d), establece: "La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado...".

El Acuerdo Gubernativo No. 202-2010, del Presidente de la República, Reglamento para la Aprobación de los Estatutos, Reconocimiento de la Personalidad Jurídica y Funcionamiento de los Consejos de los Centros Educativos Públicos, artículo 23, Fiscalización, establece: "Los fondos que perciben los Consejos Educativos serán fiscalizados por la Contraloría General de Cuentas y por el Ministerio de Educación."

El Acuerdo Ministerial Número 1096-2012, de la Ministra de Educación, Reglamento para Transferencias de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, artículo 19, Fiscalización, establece: "Los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos, serán fiscalizadas dentro del ámbito de su competencia por la Contraloría General de Cuentas, y la Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación, y otras instancias que corresponden."



El Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, de la Ministra de Educación, Desconcentrar en las Direcciones Departamentales de Educación la asignación, administración, ejecución y dotación de recursos financieros a los Centros Educativos Públicos para implementar los servicios de apoyo, artículo 7, establece: "Las Direcciones Departamentales de Educación como responsables de la planificación, formulación y programación de la ejecución presupuestaria y financiera correspondiente a los servicios de apoyo, deberán cumplir con lo siguiente: ...d) Diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno coherente con los procesos de administración financiera pública...h) Ejercer la cuentadancia de los recursos presupuestarios y financieros asignados para los servicios de apoyo, para lo cual, deberá realizar los registros de caja fiscal, conciliaciones bancarias, entre otros, por las operaciones presupuestarias y financieras que se ejecuten. i) Rendir cuentas ante los Entes Fiscalizadores internos y externos por los recursos financieros y presupuestarios asignados para implementar los servicios de apoyo en los Centros Educativos Públicos de su jurisdicción.", artículo 11, establece: "La Dirección General de Participación Comunitaria y Servicio de Apoyo -DIGEPSA-, como Ente Rector de los servicios de apoyo que brinda el Ministerio de Educación a la comunidad educativa será responsable de: ...e) Apoyar en el control, monitoreo y seguimiento de los recursos materiales y financieros que se asignen y trasladen a los Centros Educativos Públicos a nivel nacional, para garantizar que los mismos se están ejecutando con apego a la normativa legal que los rige y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa.", artículo 13, establece: "Las Direcciones Departamentales de Educación a través del personal de apoyo, Franja de Supervisión y/o el Sistema de Supervisión que en el futuro se establezca por parte del Ministerio de Educación, con la finalidad de dar seguimiento a que la ejecución de los recursos materiales y financieros, que se asigna a los Centros Educativos Públicos ya sea que se cuenten o no con un Consejo Educativo u otra Organización de Padres de Familia, se realice con transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa, serán responsables de: a) Evaluar y analizar los expedientes por las compras y registros que realicen los Centros Educativos Públicos y/o los Consejos Educativos y otra Organización de Padres de Familia, de conformidad con los recursos asignados, para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales y normativos establecidos previo y durante la ejecución del gasto. b) Control y traslado de las rendiciones de cuentas y documentación relacionada con los mismos de los Centros Educativos Públicos y/o los Consejos Educativos u otra Organización de Padres de Familia, hacia las Direcciones Departamentales de Educación.", literal g), establece: "Confirmar o verificar con los Padres de Familia, alumnos y docentes, que los productos facturados para los servicios de apoyo sean los que se están consumiendo o les fueron otorgados."



Causa

El Director General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo, el Director de Auditoría Interna, la Directora Departamental, la Directora Departamental de Educación A.I., el Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, no realizaron adecuado control, supervisión y fiscalización, sobre la ejecución de los fondos transferidos a las Organizaciones de Padres de Familia.

Efecto

Menoscabo de los intereses del Estado, según muestra de auditoría, por la cantidad de Q269,624.35.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Director General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo, al Director de Auditoría Interna y a la Directora Departamental, y ésta última a su vez que gire instrucciones por escrito al Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, para que se realice adecuado control, supervisión, fiscalización y acompañamiento a las Organizaciones de Padres de Familia, así también, que se cumpla con los requisitos establecidos por la ley, para la administración de recursos del Estado.

Comentario de los Responsables

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Calixto René Linares Araiz, quien fungió como Director General de Participación Comunitario y Servicios de Apoyo, en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, manifiesta:

"Según indica en la Condición del hallazgo formulado, que en la Unidad Ejecutora 324, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Programa 11 Educación Escolar de Preprimaria, Programa 12 Educación Escolar de Primaria y Programa 20 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, se estableció que en siete Organizaciones de Padres de Familia, el proveedor Felisa Xetey, con nombre comercial Distribuidora Esquipulas, recibió el pago de facturas e incumplió con la entrega de los bienes y suministros a las Organizaciones de Padres de Familia, por la cantidad de Q.269,624.35; los cheques cobrados en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BANRURAL), en las cuentas monetarias con número: 1) 3493041833, 2) 3493031487, 3) 3033157746, 4) 3759000643, 5) 3493026210, 6) 3493026036, 7) 3493026343, facturas pagadas y los valores de los bienes y suministros, se detallan en el cuadro respectivo.

Al respecto, manifiesto mi inconformidad con el hallazgo formulado, según los argumentos y pruebas que se presentan a continuación:



1. De conformidad con el Acuerdo Ministerial No.DIREH-1557-A-2016 de fecha 16 de marzo de 2016, fue Rescindido por Remoción mi contrato individual de Trabajo a plazo fijo No.022-DIGEPSA-1-2012, el cual se hizo efectivo a partir del 01 de abril de 2016; por lo que durante el año 2016 laboré como Director de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, únicamente durante el período del 01 de enero al 31 de marzo de 2016...

2. Los desembolsos a los que se hace mención en el hallazgo formulado corresponden al tercero y cuarto del año 2016, los cuales estaban programados realizarse en los meses de junio y agosto de 2016, fechas durante las cuales yo ya no estaba fungiendo en el cargo de Director General de la DIGEPSA, ya que únicamente laboré hasta el 31 de marzo de 2016; por lo que no tengo ningún tipo de responsabilidad en las irregularidades detectadas por parte de los Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas...

PETICIÓN

- a) Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del hallazgo No.3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales.
- b) Con base a lo expuesto y medios de prueba, se desvanezca el hallazgo No.3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales, formulado a mi persona, por ser improcedente.
- c) Se tengan por recibidas las pruebas presentadas.

FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD PLANTEADA.

Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 12 Derecho de Defensa, Artículo 28 Derecho de Petición y Artículo 40 Libertad e igualdad. Decreto número 89-2002 "Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos": Artículo 17 Casos que generan responsabilidad administrativa incisos a) y b)."

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, la Licenciada Jeannette Bran Cibrian de Cacacho, Director General de Participación Comunitario y Servicios de Apoyo, manifiesta:

"Según indica en la Condición del hallazgo formulado, que "En la Unidad Ejecutora 324, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Programa 11 Educación Escolar de Preprimaria, Programa 12 Educación Escolar de Primaria y Programa 20 Apoyo para el Consumo Adecuado de Alimentos, renglón presupuestario 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, se estableció que en siete Organizaciones de Padres de Familia, el proveedor Felisa



Xetey, con nombre comercial Distribuidora Esquipulas, recibió el pago de facturas e incumplió con la entrega de los bienes y suministros a las Organizaciones de Padres de Familia, por la cantidad de Q.269,624.35; los cheques cobrados en el Banco de Desarrollo Rural, S.A. (BANRURAL), en las cuentas monetarias con número: 1) 3493041833, 2) 3493031487, 3) 3033157746, 4) 3759000643, 5) 3493026210, 6) 3493026036, 7) 3493026343...

Al respecto, manifiesto mi inconformidad con el hallazgo formulado, según los argumentos y pruebas que se presentan a continuación:

1. El Ministerio de Educación tomando en consideración que el principio de centralización normativa y desconcentración operativa, esta orientado a que la toma de decisiones y actos administrativos deben realizarse lo más cerca posible del lugar donde se llevan a cabo a las transacciones y operaciones administrativas y financieras, con fecha 9 de noviembre de 2012, mediante Acuerdo Ministerial Número 3667-2012, procedió a desconcentrar en las Direcciones Departamentales de Educación la asignación, administración, ejecución y dotación de recursos financieros a los centros educativos públicos para implementar los servicios de apoyo (alimentación escolar, dotación de útiles escolares, dotación de materiales y recursos de enseñanza, gratuidad de la educación, remozamiento escolar, seguridad alimentaria y nutricional, y otros que sean creados por el Ministerio de Educación en beneficio de la comunidad educativa).

A través de dicho Acuerdo Ministerial, se delegó en los Directores Departamentales de Educación, para que en representación del Ministerio de Educación suscriban los convenios para transferencias de recursos financieros, con los representantes legales de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidos en los Centros Educativos Públicos de su jurisdicción. Las transferencias de fondos a dichos entes jurídicos, se debe realizar observando para el efecto lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 1096-2012 de fecha 23 de abril de 2012 “Reglamento para transferencias de recursos financieros a los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidos en los Centros Educativos Públicos”.

Con la entrada en vigencia del Acuerdo Ministerial No.3667-2012, la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, se constituyó como el ente rector de los servicios de apoyo que brinda el Ministerio de Educación a la comunidad educativa, y de conformidad con el Artículo 11 literal e) del Acuerdo referido, le fue asignada la responsabilidad de “Apoyar en el control, monitoreo y seguimiento de los recursos materiales o financieros que se asignen y trasladen a los Centros Educativos Públicos a nivel nacional, para



garantizar que los mismos se están ejecutando con apego a la normativa legal que los rige y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto, en beneficio de la comunidad educativa”.

2. Con el propósito de dar cumplimiento al Artículo 11 literal e) del Acuerdo Ministerial No.3667-2012, la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, desarrollo durante el año 2016, las siguientes acciones:

En el mes de enero de 2016, fue formulado y aprobado el Plan de Monitoreo y Seguimiento de los Programas de apoyo de alimentación escolar, útiles escolares, dotación de materiales y recursos de enseñanza y gratuidad de la educación, para el año 2016, en el cual se incluyeron los indicadores de calidad de dichos programas a ser observados; tales como: planificación efectiva, disponibilidad de recursos, controles adecuados y efectivos, entrega adecuada, apoyo eficiente y transparencia en la ejecución de los recursos.

Para poder formular el plan de Monitoreo y Seguimiento de los Programas de apoyo, fue tomado en consideración 30,227 centros educativos públicos de los niveles de educación preprimaria y primaria, los cuales representan el universo de dichos establecimientos que se encuentran registrados en el Sistema de Asignación y Dotación de Recursos, del Ministerio de Educación. De este total de centros educativos, 13,786 corresponden al nivel de educación preprimaria y 16,441 del nivel de educación primaria.

Los centros educativos indicados anteriormente, recibieron los programas de apoyo a través de las Direcciones Departamentales de Educación, mediante la modalidad de transferencia a organizaciones de padres de familia con cargo al renglón presupuestario 435 “Transferencia a otras instituciones sin fines de lucro” y otras modalidades específicas de compra establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

La DIGEPSA tomando en consideración el recurso humano asignado a las actividades de Monitoreo y Seguimiento, el universo de centros educativos públicos y el número de días disponibles durante el año 2016 para realizar dicha actividad, estableció criterios para el diseño de una muestra de centros educativos para efectos de Monitoreo y Seguimiento; como resultado de los criterios establecidos, se calculó el tamaño de la muestra, en la cual se observaron los siguientes aspectos:

- Diseño estadístico - Máxima varianza para una población finita-cualitativa (Método Taro Yamané).
- Nivel de confianza del 95%.



- Margen de error de +- 5%.
- Muestreo aleatorio estratificado -MAE-.
- 21 Unidades Ejecutoras en el interior del país (1 de cada 8 establecimientos por departamento). 4 Unidades Ejecutoras en el departamento de Guatemala (1 de cada 3 establecimientos por Unidad Ejecutora).

Como resultado de la aplicación de criterios y cálculo de la muestra, se estableció para el año 2,016, una Muestra de 426 centros educativos atendidos mediante las modalidades específicas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y 1,082 centros educativos atendidos mediante transferencias de fondos vía Tesorería Nacional del Ministerio de Finanzas Públicas, lo cual hace un total del tamaño de la Muestra para efectos de Monitoreo y Seguimiento de 1,508 centros educativos.

Para llevar a cabo las actividades de monitoreo y seguimiento de los programas de apoyo para el año 2,016, la DIGEPSA contó con 23 personas, entre ellas supervisores y monitores...

Durante el año 2016, se realizaron 43 visitas de monitoreo y 51 visitas de seguimiento, a centros educativos cuya jurisdicción corresponde a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur.

Como resultado de las visitas de monitoreo y seguimiento a los centros educativos públicos, fueron elaborados los informes siguientes:

Informe dirigido al Director Departamental de Educación de Guatemala Sur, en el cual se dio a conocer los aspectos relevantes establecidos en las visitas de monitoreo realizadas a los centros educativos, a efecto de adoptar las medidas correctivas procedentes.

Informe dirigido al Director Departamental de Educación de Guatemala Sur, en el cual se dió a conocer los aspectos relevantes establecidos en las visitas de seguimiento realizadas a los centros educativos, a efecto de adoptar las medidas correctivas procedentes.

...1 informe de monitoreo y 1 informe de seguimiento, enviados a la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Sur, sobre las visitas realizadas durante el año 2016.

Como podrá observarse en lo descrito anteriormente y pruebas indicadas, la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, durante el año 2016 si cumplió con realizar la función de Monitoreo y Seguimiento de los Programas de Apoyo según lo establecido en el Artículo 11 literales e), del



Acuerdo Ministerial No.3667-2012, mediante el cual se desconcentraron los programas de apoyo a las Direcciones Departamentales de Educación, siendo éstas las unidades ejecutoras responsables de la administración y ejecución de los programas de apoyo de alimentación escolar, útiles escolares, valija didáctica, gratuidad de la educación y remozamiento, en otros programas.

PETICIÓN

- a) Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del hallazgo No.3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales.
- b) Con base a lo expuesto y medios de prueba, se desvanezca el hallazgo No.3 Incumplimiento de Normas y Disposiciones Legales, formulado a mi persona como Director de la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA-, por ser improcedente.
- c) Se tengan por recibidas las pruebas presentadas.

FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD PLANTEADA.

Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 12 Derecho de Defensa, Artículo 28 Derecho de Petición y Artículo 40 Libertad e igualdad. Decreto número 89-2002 “Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos”: Artículo 17 Casos que generan responsabilidad administrativa incisos a) y b). Acuerdo Gubernativo No. 225-2008 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación”: Artículo 15 funciones asignadas a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo. Acuerdo Ministerial No.3667-2012 mediante el cual se estableció “Desconcentrar en la Direcciones Departamentales de Educación la Asignación, Administración, Ejecución y Dotación de Recursos Financieros a los Centros Educativos Públicos para implementar los Servicios de Apoyo”, Artículo 11 en el cual se asigna a la Dirección General de Participación Comunitaria y Servicios de Apoyo -DIGEPSA- como Ente Rector de los Servicios de Apoyo que brinda el Ministerio de Educación a la Comunidad Educativa."

En Nota sin número de fecha 25 de abril de 2017, el Licenciado Fredy Enrique Xicara Momotic, quien fungió como Director de Auditoría Interna, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, manifiesta:

"Hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3, “Incumplimiento del Proveedor En la Entrega de Bienes a Organizaciones de Padres de Familia” Condición. “En la Unidad Ejecutora 324, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Programa 11 Educación Escolar Pre Primaria, Programa 12 Educación Escolar de Primaria y Programa 20 Apoyo para el consumo adecuado de alimentos, renglón presupuestario 435 “Transferencias a



Otras Instituciones sin Fines de lucro, se estableció que en siete Organizaciones de Padres de Familia, el proveedor Felisa Xetey con nombre comercial Distribuidora Esquipulas, recibió el pago e incumplió con la entrega de bienes y suministros a las Organizaciones de Padres de Familia, por la cantidad de Q269,624.35, los cheques cobrados en el Banco de Desarrollo Rural S.A. (BANRURAL), en las cuentas monetarias con número 1) 3493041833, 2) 3493031487, 3) 3033157746, 4) 3759000643, 5) 3493026210, 6) 3493026036, 7) 3493026343...

En atención a lo anterior, presento ante ustedes los medios de prueba y argumentos sobre la improcedencia del posible hallazgo formulado, para demostrar que se realizó auditoría a esos Programas y que lo indicado por los Contralores no formó parte de la muestra seleccionada, de la forma siguiente:

De conformidad con las pruebas que se presentan a continuación, me permito informar que durante la administración del año 2016, tal y como lo dicta la norma, se presentó el Plan Anual de Auditoría (PAA), ante la máxima autoridad del Ministerio de Educación y posteriormente elevarlo en el Sistema de Auditoría Gubernamental -SAG UDAI-; respetando los procedimientos, técnicos dictados por la Contraloría General de Cuentas, dentro del cual, se incluyó evaluación a los Programas de Apoyo a las Organizaciones de Padres de Familia (OPF), habiendo seleccionado la muestra de las Direcciones Departamentales de Educación, atendiendo la Guía PE 4. -CGC- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA MUESTRA, ...y que se aplica tal y como lo efectúa Contraloría General de Cuentas.

Por lo tanto, se realizaron auditorías a Programas de Apoyo en las DIEDUC que fueron seleccionadas para la muestra, (...), adicional se giraron lo oficios Nos. O-DIDAI-585-2016, de fecha 09 de noviembre de 2016, por medio del cual se solicita a las Direcciones Departamentales de Educación remitan un informe certificado de la garantía de haber entregado los Programas de Apoyo que tienen a su cargo y se efectuó seguimiento y nuevo requerimiento según oficio No. O-DIDAI-No. 617-2016, de fecha 29 de noviembre de 2016, Se...de los oficios indicados y respuesta recibida de las Direcciones Departamentales de Educación, que incluye la Dirección de Educación Guatemala Sur.

Finalmente con objeto de dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna en el año 2016, se giró circular DIDAI 16-2016, de fecha 05 de diciembre de 2016, en la cual se requirió la información que a criterio de las unidades atendían dichas las recomendaciones.

DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES PRESENTADAS



- a) Constancia de Registro electrónico del Plan Anual de Auditoría 2016, emitido por el Sistema SAG UDAI implementado por la Contraloría General de Cuentas.
- b) Cruce de cartas con el Ministro de Educación, en el que se hizo de su conocimiento la planificación de auditorías a realizar y mediante las cuales se solicitó y aprobó el Plan Anual de Auditoría.
- c) Norma y Guía PE 4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA MUESTRA.
- d) Nombramientos de Auditoría a Programas de Apoyo y OPF'S.
- e) Oficios Nos. O-DIDAI-585-2016 y O-DIDAI-No. 617-2016, requerimiento de información relacionados a los Programas de Apoyo y sus respectivas respuestas, que incluye la Dirección de Educación Guatemala Sur
- f) Circular DIDAI-16-2016, relacionada al requerimiento de implementación de recomendaciones a auditorías del año 2016 y sus respectivas respuestas.

PETICIÓN

a) Con base a lo expuesto, SOLICITO, se tengan por aceptados los argumentos y medios de prueba que se presentan, para que se desvanezca el posible Hallazgo Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables No. 3, "Incumplimiento del Proveedor En la Entrega de Bienes a Organizaciones de Padres de Familia", debido a que se está demostrando que se fiscalizó en el año 2016, los Programas de Apoyo, respetando el PLAN DE AUDITORÍA ANUAL y muestras selectivas, por lo tanto, lo indicado por los licenciados Contralores no forma parte de la muestra seleccionada.

b) De lo anterior,... citando las normas y aspectos legales que fueron considerados para argumentar la improcedencia del posible Hallazgo...

a) La Dirección de Auditoría Interna -DIDAI- del Ministerio de Educación es el órgano responsable de ejercer el control interno institucional, acción que es realizada conforme los lineamientos de Auditoría Gubernamental y lineamientos propios emitidos por el Ministerio de Educación, a través del Acuerdo Gubernativo 225-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación entre otros.

b) De conformidad con el Acuerdo A-57-2006 Normas de Auditoría del Sector Gubernamental (Externa e Interna) en el numeral 2. Normas de Planificación de la Auditoría del Sector Gubernamental, establece que la Planificación de Auditoría debe desarrollarse con base a una estrategia de auditoría, que permita adoptar decisiones apropiadas acerca de la naturaleza, oportunidad y alcance del trabajo de auditoría gubernamental, así como identificar lo que se debe hacer, por quién y cuándo. inciso 2.1 Plan Anual de Auditoría Gubernamental indica lo siguiente, Las Unidades de Auditoría Interna de las dependencias Gubernamentales, para cada ejercicio fiscal, deben elaborar el Plan anual de Auditoría Interna y con la aprobación de las autoridades superiores de sus respectivas entidades y enviar



una copia a la Contraloría General de Cuentas, a más tardar el 15 de enero de cada año.

c) El Acuerdo Número A-051-2009 de fecha 30 de diciembre del año 2009 emitido por la Contraloría General de Cuentas Artículo 1 Presentación de los planes anuales de Auditoría indica: Se oficializa la presentación, en forma electrónica, por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental SAG UDAI, de los planes anuales de auditoría de las Unidades de Auditoría del Sector Público Gubernamental, en cumplimiento al numeral 2.1 Plan anual de Auditoría, de las Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, establecen que los planes deben ser presentados a más tardar el 15 de enero de cada año a la Contraloría General de Cuentas.

d) El Acuerdo A-119-2011 de la Contraloría General de Cuentas de fecha 14 de diciembre de 2011, indica en el artículo 2. Inicio del uso obligatorio. El uso del sistema de Auditoría Gubernamental para las unidades de auditoría interna -SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero de 2012, por tanto, el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.

e) El Acuerdo No. 09-03 Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1 Normas de Aplicación General, norma 1.2 Estructura de Control Interno literalmente indica “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales.

f) Las Normas de Auditoría para el Sector Gubernamental Guatemalteco, en el numeral 1.2 Independencia: indica: “...El auditor del sector gubernamental debe adoptar una actitud de independencia de criterio respecto de la entidad y hechos examinados y mantenerse libre de cualquier situación que, terceras personas, pudiesen señalarle como incompatibles con su integridad y objetividad...” “...Asimismo, en el ejercicio de sus funciones, el auditor del sector gubernamental, debe abstenerse de realizar actividad política partidaria, emitir opinión, intervenir o participar en actos de decisión, gestión o administración que correspondan al ente auditado...”

g) Acuerdo Ministerial No. 17-2014 de fecha 30 de enero de 2009 acuerda en su artículo 4 “...Las Autoridades Superiores de las Direcciones deberán cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente relacionada con la administración financiera, y en particular con lo establecido en el Decreto número 31-2012 "Ley contra la corrupción", Decreto número 13-2013 "Reformas a los Decretos 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del



Presupuesto, 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria", ambos del Congreso de la República de Guatemala, y; Decreto 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto"; y las normas que se establezcan en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal que corresponda...". Asimismo en su artículo 7 establece "...La Autoridad Superior de cada Dirección y los funcionarios que participen en el proceso de administración financiera son responsables directos por los hallazgos que determinen los Entes Fiscalizadores Internos y Externos por el incumplimiento de los lineamientos, normas y procedimientos establecidos por la Dirección de Administración Financiera -DAFI- y de la normativa legal vigente..."

h) El Acuerdo Ministerial No. 3667-2012 Desconcentrar en las Direcciones Departamentales de Educación la Asignación, Administración, Ejecución y Dotación De Recursos Financieros a los Centros Educativos Públicos para Implementar los Servicios de Apoyo establece en su artículo 1: "...desconcentrar la asignación, administración, ejecución y dotación de recursos financieros hacia las Direcciones Departamentales de Educación, con la finalidad de que dichas funciones se realicen lo más cerca posible del lugar donde se llevan a cabo las transacciones y operaciones administrativas y financieras, así como garantizar que la totalidad de los Centros Educativos Públicos de su jurisdicción sean beneficiados con la asignación y dotación de los recursos correspondientes en apoyo al proceso educacional..." en su artículo 2 indica..."Se entenderá como servicios de apoyo los programas de alimentación escolar, dotación de útiles escolares, dotación de materiales y recursos de enseñanza, gratuidad de la educación, remozamiento escolar, seguridad alimentaria y nutricional, y otros que sean creados por el Ministerio de Educación en beneficio de la comunidad educativa..."

En oficio SUBFOCE/DDEGSUR No. 55-2017, Ref. DBG/db, de fecha 24 de abril de 2017, los Licenciados Claudia Elizabeth Morales Garcia de Ixquiac, Directora Departamental, Diego Benjamin Gomez de León, Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Mirian Lizet Gil Reynosa de Quiñonez, quien fungió como Directora Departamental de Educación, en el período del 13 al 31 de mayo de 2016, manifiestan:

"Sobre el posible HALLAZGO No. 3 INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN LA ENTREGA DE BIENES A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

Según indica la condición, en la Unidad Ejecutora 324, Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur, Programa 11 Educación Escolar de Preprimaria, Programa 12 Educación Escolar de Primaria y Programa 20 Apoyo para el



Consumo Adecuado de Alimentos, renglón 435 Transferencia otras instituciones sin fines de lucro, se estableció que en siete Organizaciones de Padres de Familia, el proveedor Felisa Xetey, con nombre comercial Distribuidora Esquipulas, recibió el pago de facturas e incumplió con la entrega bienes y suministros a las Organizaciones de Padres de Familia, por la cantidad de Q269,624.35; los cheques cobrados en el Banco de Desarrollo Rural S. A. (BANRURAL), en las cuentas monetarias con numero: 1) 34930411833, 2) 3493031487, 3) 30331577746, 4)3759000643, 5) 3493026210, 6) 3493026036, 7) 3493026343, 7) 3493026343...

Al respecto, manifiesto mi inconformidad con el hallazgo formulado, según los argumentos y pruebas que se presentan a continuación:

1. Como Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur nos apegamos a los procedimientos indicados por el ente rector "DIGEPSA" en lo relacionado a la entrega de las Transferencias de recursos financieros para los programas de apoyo a los establecimientos educativos que cuentan con Organizaciones de Padres de Familia -OPF-.

2. Toda Organización de Padres de Familia que cumplen con los requisitos establecidos por la ley, son aptos para transferencia de fondos.

3. Previo a la transferencias de fondos a las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- La DIDEDUC GUATEMALA SUR realizó capacitaciones programadas a las siguientes personas de los establecimientos educativos beneficiados y de la OPF de los mismos:

- Director (a) del Establecimiento Educativo
- Presidente de la OPF
- Secretario de la OPF
- Tesorero de la OPF

La capacitación tiene como objetivo general que las OPF'S realicen una eficaz y eficiente ejecución de los recursos financieros mediante la instrucción del proceso de planificación, compra, elaboración, entrega de la refacción escolar y otros programas, liquidación de fondos (Rendición de Cuentas). Lo indicado se prueba con la presentación que se impartió en la capacitación, el Cronograma de Capacitaciones realizado por los Técnicos de Servicios de Apoyo, y el listado de asistencia de los representantes de las Organizaciones de Padres de Familia -OPF- afectadas, (...).

4. Después de efectuada la Transferencia de los recursos financieros a las OPF'S de los establecimientos educativos los Técnicos de Servicios de Apoyo proceden a



realizar la recepción de la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos a Organizaciones de Padres de Familia -OPF- mediante el Formato PRA-FOR-04... expediente completo de liquidación. ... como medio de prueba de una de las Organizaciones de Padres de Familia afectada que líquido los fondos al igual que las otras seis organizaciones.

5. Todos los establecimientos tienen la instrucción de implementar los murales de transparencia para informar a la comunidad educativa sobre los recursos recibidos y en que se invierten los fondos utilizando para el efecto los Murales de Transparencia. Se comprueba el cumplimiento de indicado....

6. Las Organizaciones de Padres de Familias o Consejos Educativos, por poseer PERSONALIDAD JURÍDICA son instituciones de derecho toman sus propias decisiones para el cumplimiento de sus fines.

7. EL REGLAMENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS ESTATUTOS, RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. Establece en el Artículo 2 “Que el Consejo Educativo es una organización con personalidad jurídica...”.

8. EL CÓDIGO CIVIL Decreto 106 establece en el artículo 16 que la persona Jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarios para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social.

9. El Artículo 24 del Código Civil establece “Las personas jurídicas son civilmente responsables de los actos de sus representantes que en ejercicio de sus funciones perjudiquen a terceros, o cuando violen la ley o no la cumplan; quedando a salvo la acción que procedan contra los autores de los daños.”

10. De conformidad con el Artículo 18 del Acuerdo Ministerial Número 1096-2012 REGLAMENTO PARA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS A LOS CONSEJOS EDUCATIVOS Y OTRAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA LEGALMENTE CONSTITUIDAS DE CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS. Establece Responsabilidad de los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia legalmente constituidas de Centros Educativos Públicos. La junta directiva es la responsable directa de la administración, resguardo y custodia de los recursos financieros que le sean



transferidos por el Ministerio de Educación, así como de los gastos que realicen, asumiendo la responsabilidad directa por los hallazgos que determinen los Entes Fiscalizadores internos y externos.

11. El Convenio para la Transferencia de Recursos Financieros a los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia de Centros Educativos Públicos establece en la CLAÚSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN. La OPF a través de su Junta Directiva es responsable de los compromisos que adquiere conforme al presente convenio.

12. En el presente caso las Juntas Directivas de las Organizaciones de Padres de Familias, por ser sujetos de derecho tomaron la decisión de resguardar los insumos con el proveedor, considerando que los establecimientos públicos mencionados en años anteriores han sido víctimas de robo por parte de la delincuencia ya que son establecimientos que se encuentran ubicados en áreas catalogadas roja y porque los productos comestibles son vulnerables a las plagas y roedores.

Como podrá observarse en lo descrito anteriormente y pruebas indicadas, la Dirección Departamental De Educación Guatemala Sur, durante el año 2016 si cumplió con las responsabilidades de que le fueron asignadas en el Artículo 13 literales a) a la i), del Acuerdo Ministerial No.3667-2012 mediante el cual se desconcentraron los programas de apoyo a las Direcciones Departamentales de Educación.

PETICIÓN

a) Téngase por evacuada la audiencia para la discusión del hallazgo No. 3 INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN LA ENTREGA DE BIENES A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA.

b) Con base a lo expuesto y medios de prueba, se desvanezca el hallazgo No.3 INCUMPLIMIENTO DEL PROVEEDOR EN LA ENTREGA DE BIENES A LAS ORGANIZACIONES DE PADRES DE FAMILIA, formulado a mi persona como Sub Director Departamental de Educación de Guatemala Sur.

c) Se tengan por recibidas las pruebas presentadas.

FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD PLANTEADA.

Constitución Política de la República de Guatemala: Artículo 12 Derecho de Defensa, Artículo 28 Derecho de Petición y Artículo 40 Libertad e igualdad."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Calixto René Linares Araiz, quien fungió como Director General de Participación Comunitario y Servicios de Apoyo, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2016, porque los argumentos y la documentación presentada por el responsable no desvanece la deficiencia identificada en la condición; avaló y aprobó la elaboración y el contenido del Manual de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia para la Administración de los Programas de Apoyo a la Educación, el cual se aplicó durante el período fiscal del año 2016, por parte de las Organizaciones de Padres de Familia de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur; en el período que ocupó el cargo de Director General de Participación Comunitario y Servicio de Apoyo, las Organizaciones de Padres de Familia, le compraron bienes y suministros al proveedor Felisa Xetey, se emitieron cheques a nombre de Edy Tovar L. como el número 455 de la cuenta bancaria número 3033157746 a nombre del Consejo Educativo EOUM Pedro José de Bethancourt en el Banco de Desarrollo Rural, S.A., para pagar facturas del proveedor indicado; se emitieron cheques NEGOCIABLES, lo que permitió que fueran cobrados en el banco por otras personas diferentes al proveedor de bienes y servicios.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Jeannette Bran Cibrian de Cacacho, Director General de Participación Comunitario y Servicio de Apoyo, porque los argumentos y la documentación presentada por el responsable no desvanece la deficiencia identificada en la condición, derivado que no existió gestión y acompañamiento a las Organizaciones de Padres de Familia, no se realizó análisis y actualización de los procedimientos contenidos en el Manual de los Consejos Educativos y otras Organizaciones de Padres de Familia para la Administración de los Programas de Apoyo a la Educación, para garantizar que los recursos materiales y financieros se ejecutaran con apego a la normativa legal que los rige y con criterios de transparencia, racionalidad, probidad y calidad del gasto en beneficio de la comunidad educativa de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur.

Se confirma el hallazgo para el Licenciado Fredy Enrique Xicará Momotic, quien fungió como Director de Auditoría Interna, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, porque los argumentos y la documentación presentada por el responsable no desvanece la deficiencia identificada en la condición, derivado que según Plan Anual de Auditoría del Ministerio de Educación, CUA 58992, se realizó Auditoría de Gestión (Auditoría Presupuesto Grupo de Gasto 1, 2, 3, y 4 primer semestre 2016 DIDEDUC Guatemala Sur) según importancia relativa, no habiéndose tomado como parte de la auditoría realizada el renglón presupuestario 435, el cual cuenta con una ejecución significativa durante el período fiscal 2016, incumpliendo el Acuerdo Gubernativo



No. 202-2010 y el Acuerdo Ministerial 1096-2012, al no fiscalizar los fondos que perciben los Consejos Educativos y Otras Organizaciones de Padres de Familia.

Se confirma el hallazgo para los Licenciados Claudia Elizabeth Morales García de Ixquiac, Directora Departamental, Diego Benjamín Gómez de León, Subdirector de Fortalecimiento a la Comunidad Educativa, Mirian Lizet Gil Reynosa de Quiñonez, quien fungió como Directora Departamental de Educación, en el período del 13 al 31 de mayo de 2016, porque los argumentos y la documentación presentada por los responsables no desvanece la deficiencia identificada en la condición; de acuerdo con el Decreto Número 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, el traslado de fondos a las Organizaciones de Padres de Familia se realiza bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación, sin considerar la condición de las organizaciones o entidades que recibieron los fondos que si tiene o no personalidad jurídica; no existió prudencia en la administración de los recursos de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Sur; no se procuró cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales, legales y normas de control interno gubernamental, en la administración de los recursos trasladados a las Organizaciones de Padres de Familia.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-248-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION COMUNITARIO Y SERVICIOS DE APOYO	CALIXTO RENE LINARES ARAIZ	269,624.35
SUBDIRECTOR DE FORTALECIMIENTO A LA COMUNIDAD EDUCATIVA	DIEGO BENJAMIN GOMEZ DE LEON	
DIRECTOR DE AUDITORIA INTERNA	FREDY ENRIQUE XICARA MOMOTIC	
DIRECTOR GENERAL DE PARTICIPACION COMUNITARIO Y SERVICIOS DE APOYO	JEANNETTE (S.O.N.) BRAN CIBRIAN DE CACACHO	
DIRECTORA DEPARTAMENTAL	CLAUDIA ELIZABETH MORALES GARCIA DE IXQUIAC	
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION A.I.	MIRIAN LIZET GIL REYNOSA DE QUIÑONEZ	
Total		Q. 269,624.35



DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION GUATEMALA ORIENTE

Hallazgo No. 1

Pago de deuda de años anteriores

Condición

En la Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, se estableció que, no se hizo efectivo el pago de las Facturas Cambiarias por valor de Q251,769.64, sin incluir el I.V.A., mismas que no fueron pagadas en su oportunidad, ni registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, en el rubro de saldos por pagar no registrando la deuda, ni provisionando la misma según reporte R00804768 rpt., según se muestra en el cuadro:

Programa	Renglón	CUR	Factura	Fecha fact.	Valor S/I.V.A.
01	267	1837	Serie A 95024	20/08/2014	Q50,414.58
12	291	2845	Serie B 70590	10/03/2015	Q120,813.39
12	291	2846	Serie C 165976	09/03/2015	Q80,541.67
				Totales	Q251,769.64

Fuente: Datos obtenidos de los CUR gasto proporcionados por la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente.

Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas, Artículo 36. Cierre presupuestario, establece: "Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha." El Artículo 37. Egresos devengados y no pagados, establece: "Los gastos comprometidos y no devengados al treinta y uno de diciembre, previo análisis de su situación, podrán trasladarse al ejercicio siguiente imputándose a los créditos disponibles de cada unidad ejecutora. Los gastos devengados y no



pagados al treinta y uno de diciembre de cada año se cancelarán durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades de fondos existentes a esa fecha de cada unidad ejecutora."

Causa

La Directora Departamental de Educación, la Subdirectora Administrativa Financiera, Jefe del Departamento Financiero y la Coordinadora de Adquisiciones, aprobaron y autorizaron el pago de gastos que no corresponden al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Efecto

Falta de recursos para el logro de los objetivos y gestión institucional.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones a la Directora Departamental de Educación y ella su vez a la Subdirectora Administrativa Financiera, al Jefe del Departamento Financiero y a la Coordinadora de Adquisiciones a efecto de que se realicen los pagos de gastos al ejercicio fiscal al cual corresponden.

Comentario de los Responsables

En oficio número DIDEDUC GUATE ORIENTE Oficio ADQ No. 21-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Licenciada Heidy Jeaneth López López, Coordinador de Adquisiciones, manifiesta: "Hallazgo No. 1. Pago de deuda de años anteriores: Al respecto le informo la Sección de Adquisiciones recibió el Gasto Requerimiento No. 2014-8789 indica que si hay presupuesto para realizar dicha compra la cual solicita la Subdirección Administrativa Financiera que se compre toner para las impresoras, se realizó el evento con Nog 3442241 y se llevó a cabo la compra, el expediente completo con fecha 26/08/2014 la Sección Adquisiciones realizo la Orden Compra No. 23622, y la misma se trasladó al Departamento Financiero para el pago respectivo. Según indicaciones de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones -DIDECO- del Ministerio de Educación en correo... indica que las órdenes de compra pendientes en sus diferentes estados se deben concluir o en todo caso anularlas, instrucción que no fue cumplida ya que el expediente estaba en el Departamento Financiero esperando la cuota para pagarlo, dicha Orden de compra solo queda en estado de solicitado, según muestra impresa del Sistema de Gestión -SIGES-. En el año 2015 la Subdirección Administrativa Financiero traslada el gasto requerimiento No.2015-13235 con el expediente completo del 2014 de deuda de tóner, para que se realice nuevamente la orden de compra para pago de la deuda y se elabora la Orden de Compra 23767 la cual nuevamente se traslada al Departamento Financiero para pago, según indicaciones están a la espera de la cuota respectiva, dicha Orden de compra solo queda en estado de solicitado, según muestra impresa del Sistema de Gestión -SIGES-.



En el año 2016 la Subdirección Administrativa Financiero traslada el gasto requerimiento No.2016-8777 con el expediente completo del 2014 de deuda de toner, para que se realice nuevamente la orden de compra para pago de la deuda y se elabora la Orden de Compra 7791 la cual nuevamente se traslada al Departamento Financiero para pago, según indicaciones están a la espera de la cuota respectiva, cuota que fue asignada hasta ese año. Al respecto le informo la Sección de Adquisiciones recibió el Gasto Requerimiento No.2015-13405 que contaba con presupuesto y se procedió a realizar la compra por medio de Contrato Abierto NOG 2719444 asimismo se emitió la CDP 23830186, se completó el expediente y el mismo se trasladó al Departamento Financiero con la Orden de Compra No. 3882 de fecha 05/03/2015, dicha orden quedo en esta de registrado debido a que no hubo cuota para el pago de la misma. En el año 2016 se recibió nuevamente el expediente de la deuda para que se elaborara Orden de Compra No. 15404 con fecha 24 de junio 2016 y se trasladó al Departamento Financiero para pagar la misma. Al respecto le informo la Sección de Adquisiciones recibió el Gasto Requerimiento No.2015- que contaba con presupuesto y se procedió a realizar la compra por medio de Contrato Abierto NOG 2719444 asimismo se emito la CDP 23830186, se completó el expediente y el mismo se trasladó al Departamento Financiero con la Orden de Compra No. 4264 de fecha 06/03/2015, dicha orden quedo en esta de registrado debido a que no hubo cuota para el pago de la misma. En el año 2016 se recibió nuevamente el expediente de la deuda para que se elaborara Orden de Compra No. 15399 con fecha 24 de junio 2016 y se trasladó al Departamento Financiero para pagar la misma."

En Nota sin número y sin fecha, el Licenciado Álvaro Enrique Ramírez Arriola, Jefe Departamento Financiero, manifiesta: "Respetuosamente me dirijo a usted, con relación al oficio CGC-NOTIF-GUAORIENTE-01-2017, de fecha 17 de abril de 2017; relacionada con 1 hallazgo de cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables. Basado en no hacer efectivo el pago de las facturas cambiarias por valor de Q251,759.64 sin incluir I.V.A. mismas que no fueron pagadas en su oportunidad, ni registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, en el rubro de saldos por pagar no registrando la deuda, ni provisionando la misma, ante lo cual me permito manifestar lo siguiente: El motivo por el cual se pagaron los expedientes durante el ejercicio 2016 y no en 2015, es porque durante el Gobierno del señor Pérez Molina, no se tuvo la solvencia financiera para hacer frente a las obligaciones adquiridas, prueba de esto son las constantes solicitudes de cuota financiera que se realizaron durante todo el año... Se procedió a informar a la Dirección de Administración Financiera de las deudas presentadas en ese periodo, también se informó vía correo electrónico acerca de los problemas para que el sistema acepte registrar como deudas los expedientes pendientes de pago de años anteriores. Por lo antes manifestado, atentamente solicito quede desvanecido el hallazgo en mención, pues no fue por negligencia ni por error el hecho de dejar deudas pendientes de



cancelar, más bien por situaciones políticas ajenas al esfuerzo y a la labor desempeñada."

En Nota número CGC-OF-DAFI-NOTI-028-2017, de fecha 25 de abril 2017, la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes, Subdirectora Administrativa Financiera, manifiesta: "Julia Saida Chum Cifuentes, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la oficina tercera calle A 1-58 zona 10, sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, por este medio comparezco respetuosamente: Exponer: El día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, fui notificada del contenido del oficio No. CGC-NOTIF-GUAORIENTE-02-2017, de fecha 17 de abril de 2017 que se relaciona con el contenido del resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Educación, el cual establece lo siguiente: 1. Que los Licenciados Julio Fausto Ramírez Vásquez Auditor Gubernamental y Lesdy Arely Figueroa Ramírez De Guerra, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas, fueron nombrados a través de los oficios Nos. DAG-0208-2016 y DAG-0209-2016, ambos de fecha 17 de octubre de 2016, DAG-0281-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, DAG-0306-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, DAG-0315-2016 de fecha 16 de noviembre, DAG 0323-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, DAG-0002-2017 de fecha 11 de enero de 2017 y DAS-030005-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeron en el Ministerio de Educación con la cuenta No. 01-4, para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

2. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental aprobadas por el Acuerdo Interno Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, norma No. 4.3 Discusión. 3. Se solicita mi presencia para la discusión de 2 Hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 25 de abril de 2017 a las 09:00 horas en el Ministerio de Educación ubicado en la 6ª. Calle 1-87 de la zona 10, Salón No. 1 y 2 del Edificio Anexo, Ciudad Guatemala. Al respecto informo lo siguiente: 1. Pago de deuda de años anteriores. Condición. En la Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala oriente, se estableció que, no se hizo efectivo el pago de las Facturas Cambiarias por valor de Q.251,769.64, sin incluir el I.V.A., mismas que no fueron pagadas en su oportunidad, ni registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, en el rubro de saldos



por pagar no registrando la deuda ni provisionando la misma según reporte R00804768 rpt., según se muestra en el cuadro...:

PROGRAMA	Renglón	CUR	Factura	Fecha Factura	VALOR S/I.V.A.
01	267	1837	Serie A 95024	20/08/2014	Q.50,414.58
12	291	2845	Serie B 70590	10/03/2015	Q.120,813.39
12	291	2846	Serie C 165976	09/03/2015	Q.80.541.67
				Totales	Q.251,769.64

Al respecto informo lo siguiente: 1. Lo que corresponde al programa 1 renglón 267, CUR 1837, Factura Serie A 95024 de fecha 20/08/2014 por un monto de Q50,414.58. Al respecto el Licenciado Álvaro Enrique Ramírez Arriola, Jefe del Departamento Financiero, con Visto Bueno del Licenciado Óscar Ignacio González Umaña, informaron oportunamente de las deudas pendientes de pago a la Dirección de Administración DAFI, del Ministerio de Educación, sin haberse obtenido respuesta al respecto. ...el reporte mensual de la cuota aprobada para el grupo 200 del año 2014 al 2016, en el cual se puede evidenciar que no se asignó cuota a la Dirección. También... DIDEDUC-GUATEMALA-ORIENTE-SDAF 93-2015 de fecha 10 de julio de 2015 y recibido en DAFI 16 de julio de 2015 dirigido al Lic. José Donald Carías Valenzuela, en el que se solicita autorización de cuota normal para grupo 200, firmado por mi persona como Subdirectora Administrativa Financiera y el Lic. Oscar Ignacio González Umaña, Director Departamental de Educación Guatemala Oriente. 2. Lo que corresponde a los programas 12 renglones 291, CUR 2845 y 2846, Facturas Serie B 70590 de fecha 10/03/2015 por un monto de Q.120,813.39 y Serie C 165976 de fecha 09/03/2015 por un monto de Q.80.541.67. 3. Sin embargo a ello el Licenciado Álvaro Enrique Ramírez Arriola, Jefe del Departamento Financiero, con Visto Bueno del Licenciado Óscar Ignacio González Umaña, informaron oportunamente de las deudas pendientes de pago a la Dirección de Administración DAFI, del Ministerio de Educación, sin haberse obtenido respuesta al respecto. 4. ...el reporte mensual de la cuota aprobada para el Grupo 200 del año 2014 al 2016, en el cual se puede evidenciar que no se asignó cuota a Dirección... 5. Oficio DIDEDUC - GUATEMALA - ORIENTE 108-2017/DF, de fecha 24 de abril de 2017, en el cual el Licenciado Álvaro Enrique Ramírez Arriola, afirma que las deudas contraídas en el año 2014 y 2015 no quedaron registradas en el sistema SICOIN al final del período fiscal 2015, pues no había sido asignada cuota, por lo tanto el sistema no permite aprobar el compromiso menos llegar a la etapa de devengado."



En Nota número CGC-NOTI-02-2017, de fecha 25 de abril 2017, la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación, manifiesta: “Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Mixco, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la oficina tercera calle A 1-58 zona 10, sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, actúo en representación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala. ...señalo lugar para recibir notificaciones y/o citaciones las instalaciones donde se ubica la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, tercera calle “A” 1-58 zona 10, por este medio comparezco respetuosamente exponer: El día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, fuí notificada del contenido del oficio No. CGC-NOTIF-GUAORIENTE-02-2017, de fecha 17 de abril de 2017 que se relaciona con el contenido del resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Educación, el cual establece lo siguiente: 1. Que los Licenciados Julio Fausto Ramírez Vásquez Auditor Gubernamental y Lesdy Arely Figueroa Ramírez De Guerra, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas, fueron nombrados a través de los oficios Nos. DAG-0208-2016 y DAG-0209-2016, ambos de fecha 17 de octubre de 2016, DAG-0281-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, DAG-0306-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, DAG-0315-2016 de fecha 16 de noviembre, DAG 0323-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, DAG-0002-2017 de fecha 11 de enero de 2017 y DAS-030005-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeron en el Ministerio de Educación con la cuenta No. 01-4, para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el períodos comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. 2. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental aprobadas por el Acuerdo Interno Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, norma No. 4.3 Discusión (resaltado no aparece en el original). 3. Se solicita mi presencia para la discusión de 1 hallazgo de Control Interno y 2 Hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 25 de abril de 2017 a las 09:00 horas en el Ministerio de Educación ubicado en la 6ª. Calle 1-87 de la zona 10, Salón No. 1 y 2 del Edificio Anexo, Ciudad Guatemala. 4. El oficio identificado contiene: Hallazgo 1 relacionado con el Control Interno, Área Financiera, Dirección Departamental De Educación Guatemala Oriente.

1. Pago de deuda de años anteriores. Condición. En la Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala oriente, se estableció que, no se hizo efectivo el pago de las Facturas Cambiarias por valor de Q251,769.64, sin



incluir el I.V.A., mismas que no fueron pagadas en su oportunidad, ni registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, en el rubro de saldos por pagar no registrando la deuda ni provisionando la misma según reporte R00804768 rpt., según se muestra a continuación:

PROGRAMA	Renglón	CUR	Factura	Fecha Factura	VALOR S/I.V.A.
01	267	1837	Serie A 95024	20/08/2014	Q.50,414.58
12	291	2845	Serie B 70590	10/03/2015	Q.120,813.39
12	291	2846	Serie C 165976	09/03/2015	Q.80.541.67
				Totales	Q.251,769.64

Al respecto informo lo siguiente: 1. Lo que corresponde al pago de la factura Programa 01, Renglón 267, CUR 1837, Factura Serie A 95024 de fecha 0/08/2014, por un monto de Q.50,414.58, no corresponde al período dentro del cual fui nombrada como Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, cargo que inició el día 01 de junio de 2016, a través del Acuerdo Ministerial número DIREH guión dos mil ochocientos seis guión dos mil dieciséis (DIREH-2806-2016), de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta treinta y siete guión dos mil dieciséis (37-2016), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento once (111) del Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. 2. Lo que corresponde a los programas 12 renglones 291, CUR 2845 y 2846, Facturas Serie B 70590 de fecha 10/03/2015 por un monto de Q.120,813.39 y Serie C 165976 de fecha 09/03/2015 por un monto de Q.80.541.67, el pago lo realizó directamente la Subdirectora Departamental de Educación Julia Saida Chum Cifuentes, como puede verificarse directamente en la firma electrónica, persona que ha fungido como Subdirectora Departamental de Educación y como Directora en el período comprendido del 01/02/2016 al 31/05/2016, persona sobre quien recayó directamente la responsabilidad de realizar los pagos dentro del ejercicio fiscal 2015, asimismo de haberlo registrado oportunamente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN, en el mes de diciembre de 2015, acción que no se encuentra dentro del período de mi nombramiento. Tomando en cuenta dicha responsabilidad, se asume que si la Subdirectora Administrativa Financiera quien fungió como Directora Departamental Interina autorizó el pago es porque había realizado las acciones correspondientes dentro del sistema y de no haberlo



realizado debió solicitarme la autorización como corresponde para poder realizar el pago anticipadamente. Tómese en cuenta que todas esas acciones son previas al pago, período dentro del cual la suscrita no fungía como Directora Departamental, en todo caso correspondía al Licenciado Óscar Ignacio González Umaña, quien fungía como Director Departamental la responsabilidad de dejar el compromiso de dicha deuda. Asimismo la firma de la suscrita que aparece dentro de dicho expediente, es únicamente para concluir el procedimiento, no para ratificar lo actuado por la Subdirectora Administrativa Financiera, quien es la persona que obvió todos los procedimientos previos para realizar el pago como corresponde.

La Subdirectora Departamental de Educación Guatemala Oriente Julia Saída Chum Cifuentes, quien fungía como Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, al momento en que asumí funciones y al momento de la entrega de la Dirección en ningún momento informo de la deuda pendiente año 2015, como lo puedo demostrar con la certificación del Acta identificada con el número 11-2016 de fecha uno de junio del año dos mil dieciséis en la cual la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes Directora Departamental en Funciones en la cual dicha funcionaria me hace entrega de la Dirección. 3. Dentro del expediente de mérito no obra ningún documento de la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes ni del Licenciado Alvaro Enrique Ramírez Arriola Jefe del Departamento Financiero, ambos de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en el cual soliciten autorización de mi persona para el pago de las facturas relacionadas, situación que en ningún momento fui informada ni por escrito ni verbalmente, habiendo actuado ambas personas inconsultamente con la suscrita. (Tómese en cuenta que la suscrita tenía escasamente días de haber asumido las funciones para la cual fue nombrada). 4. Sin embargo a ello el Licenciado Álvaro Enrique Ramírez Arriola, Jefe del Departamento Financiero, con Visto Bueno del Licenciado Óscar Ignacio González Umaña, informaron oportunamente de las deudas pendientes de pago a la Dirección de Administración DAFI, del Ministerio de Educación, sin haberse obtenido respuesta al respecto, como se informó al Licenciado Josué David Jiménez Palacios y Licenciado Oswaldo Nicolás Cabrera Cabrera Auditor Gubernamental a través del oficio DIDEDUC GUATEMALA ORIENTE OFICIO 061-2017/DF, de fecha 16 de marzo de 2017. 5...el reporte mensual de la cuota aprobada para el Grupo 200 del año 2014 al 2016, en el cual se puede evidenciar que no se asignó cuota a la Dirección. 6. ...Oficio DIDEDUC-GUATEMALA-ORIENTE 108-2017/DF, de fecha 24 de abril de 2017, en el cual el Licenciado Álvaro Enrique Ramírez Arriola, afirma que las deudas contraídas en el año 2014 y 2015 no quedaron registradas en el sistema SICOIN al final del período fiscal 2015, pues no había sido asignada cuota, por lo tanto el sistema no permite aprobar el compromiso menos llegar a la etapa de devengado, comprobando con ello que dicha acción no corresponde al período dentro del cual he sido nombrada, quien también debió tener la



autorización previa de esta Dirección para realizar el proceso de comprometido y devengado, tomando en cuenta que era una deuda del 2015."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado Álvaro Enrique Ramírez Arriola, Jefe Departamento Financiero, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que no se cumplió con el proceso indicado por la Dirección de Administración Financiera (DAFI), en el cual confirman que no gestionaron el pago en su oportunidad, adicionalmente a ello, no realizaron el registro de la deuda en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes, Subdirectora Administrativa Financiera, en virtud que los comentarios y documentación presentada no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que se evidencia que fue la responsable de adquirir el compromiso de pago, sin contar con cuota presupuestaria.

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación, en virtud que los comentarios y documentación presentados, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, en virtud que autorizó el pago de los CUR de gasto, sin verificar el ejercicio al que corresponden los bienes adquiridos.

Se desvanece el hallazgo, para la Licenciada Heidy Jeaneth López López, Coordinador de Adquisiciones, en virtud que los comentarios y documentación presentadas para su desvanecimiento, evidencian que no tuvo responsabilidad en la realización de pagos de ejercicios anteriores.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-496-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		251,769.64
JEFE DEPARTAMENTO FINANCIERO	ALVARO ENRIQUE RAMIREZ ARRIOLA	
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	CARMEN CONSUELO MALDONADO GUZMAN	
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	JULIA SAIDA CHUM CIFUENTES	
Total		Q. 251,769.64



Hallazgo No. 2

Cobros no autorizados en centros educativos

Condición

En la Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente del Ministerio de Educación, se estableció que en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se suscribió el convenio sin número de Cooperación Académica entre la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y la Universidad Rural de Guatemala, para el uso del edificio escolar de la Escuela Normal Central para Varones ubicado en la 5a. Calle 8-06, Zona 13, Ciudad de Guatemala, para el funcionamiento de la extensión universitaria, comprobando que se hace uso del parqueo de las instalaciones, no existiendo cláusula por el uso y cobro del mismo en el citado convenio, ni el destino del dinero. Además no se pudo cuantificar los ingresos reales por concepto de parqueo, ya que únicamente cuentan con registros en hojas simples, las cuales no están autorizadas por la Contraloría General de Cuentas, registros que son realizados por la Comisión de Finanzas de la Escuela, quienes perciben los ingresos y en el momento del cobro no se extiende ningún comprobante de pago. Adicional a ello se determinó que los ingresos mensuales verificados de marzo a septiembre 2016, ascienden a la cantidad de Q52,150.00, tal como se detalla a continuación.

REPORTE DE COBRO DE PARQUEO
POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DE MARZO A DICIEMBRE 2016

No.	Fecha	Ingreso diario en Q.	Ingreso Mensual en Q.
1	16/03/2016	2,900.00	
2	18/03/2016	1,900.00	4,800.00
3	11/04/2016	5,000.00	
4	12/04/2016	600.00	
5	25/04/2016	2,000.00	
6	28/04/2016	4,000.00	11,600.00
7	15/05/2016	4,000.00	
8	12/05/2016	1,250.00	
9	19/05/2016	2,000.00	7,250.00
10	10/06/2016	5,000.00	5,000.00
11	07/07/2016	4,000.00	
12	19/07/2016	4,500.00	8,500.00
13	17/08/2016	5,000.00	5,000.00
14	21/09/2016	5,000.00	
15	23/09/2016	2,000.00	
16	28/09/2016	3,000.00	10,000.00
	TOTAL	52,150.00	52,150.00

FUENTE: Datos proporcionados por la Comisión de Finanzas de la Escuela Normal para Varones, Zona 13.



Criterio

El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 31, Ingresos Propios, establece: "La utilización de los ingresos que perciban las diferentes instituciones, producto de su gestión, se ejecutará de acuerdo a la percepción real de los mismos. *Las instituciones que perciban ingresos propios realizarán los registros correspondientes en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN)."

El Decreto Número 89-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 17, literal f) Casos que generan responsabilidad administrativa, establece: "La negligencia o descuido en la custodia, uso o destino de bienes integrantes del patrimonio público."

El Decreto Número 58-98, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Administración de Edificios Escolares, artículo 13, establece: "Autorización para el uso de las instalaciones escolares, el Ministerio de Educación, previo convenio con las partes involucradas, podrá autorizar el uso de las instalaciones escolares para las siguientes actividades: a) para el funcionamiento de extensiones de las diferentes universidades, tanto nacionales como privadas; y, b) Para el funcionamiento de centros educativos oficiales, plan fin de semana."

Causa

La Directora Departamental de Educación no requirió los informes a los supervisores Educativos para estar enterada de los problemas detectados por ellos, por su parte el Supervisor Educativo no informó oportunamente a la Dirección Departamental, y el Director del Establecimiento, no cumplió con informar al Supervisor Educativo que no existían controles para el cobro del parqueo en el establecimiento, así como también los docentes integrantes de la Comisión de Finanzas, no informaron al Director del Establecimiento, que no tenían instrucciones de como recaudar los fondos y qué hacer con los fondos.

Efecto

Falta de transparencia en la administración de los recursos del Ministerio de Educación.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones a la Directora Departamental de Educación y esta a su vez al Supervisor Educativo, Director del Establecimiento y docentes que conforman la Comisión de Finanzas del plantel, con el fin de que se realicen los registros correspondientes en los sistemas diseñados para el efecto según lo establecido en ley. Así como también para que se implementen los controles en el uso, registro y custodia de las instalaciones de los centros educativos.



Comentario de los Responsables

En Nota número CGC-NOTI-02-2017, de fecha 25 de abril 2017, la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación, manifiesta: “Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, de cincuenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Mixco, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la oficina tercera calle A 1-58 zona 10, sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, actuó en representación de la Dirección Departamental de Educación Guatemala, ...señalo lugar para recibir notificaciones y/o citaciones las instalaciones donde se ubica la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, tercera calle “A” 1-58 zona 10, por este medio comparezco respetuosamente exponer: El día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, fuí notificada del contenido del oficio No. CGC-NOTIF-GUAORIENTE-02-2017, de fecha 17 de abril de 2017 que se relaciona con el contenido del resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Educación, el cual establece lo siguiente: 1. Que los Licenciados Julio Fausto Ramírez Vásquez Auditor Gubernamental y Lesdy Arely Figueroa Ramírez De Guerra, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas, fueron nombrados a través de los oficios Nos. DAG-0208-2016 y DAG-0209-2016, ambos de fecha 17 de octubre de 2016, DAG-0281-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, DAG-0306-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, DAG-0315-2016 de fecha 16 de noviembre, DAG 0323-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, DAG-0002-2017 de fecha 11 de enero de 2017 y DAS-030005-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeron en el Ministerio de Educación con la cuenta No. 01-4, para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. 2. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental aprobadas por el Acuerdo Interno Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, norma No. 4.3 Discusión (resaltado no aparece en el original). 3. Se solicita mi presencia para la discusión de 1 hallazgo de Control Interno y 2 Hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 25 de abril de 2017 a las 09:00 horas en el Ministerio de Educación ubicado en la 6ª. Calle 1-87 de la zona 10, Salón No. 1 y 2 del Edificio Anexo, Ciudad Guatemala. Hallazgo No. 2. Cobros no autorizados en centros educativos. Condición. En la Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala oriente del Ministerio de Educación, se estableció que en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se suscribió el convenio



sin número de Cooperación Académica entre la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y la Universidad Rural de Guatemala, para el uso del edificio escolar de la Escuela Normal Central para Varones, ubicada en la 5ª. Calle 8-06, zona 13, Ciudad Guatemala, para el funcionamiento de la extensión universitaria, comprobando que se hace uso del parqueo de las instalaciones, no existiendo cláusula por el uso y cobro del mismo en el citado convenio, ni el destino del dinero. Además no se pudo cuantificar los ingresos reales por concepto de parqueo, ya que únicamente cuentan con registros en hojas simples, las cuales no están autorizados por la Contraloría General de Cuentas, registros que son realizados por la Comisión de Finanzas de la Escuela, quienes perciben los ingresos y en el momento de cobro no se extiende ningún comprobante de pago. Adicional a ello se determinó que los ingresos mensuales verificados de marzo a septiembre 2016, ascienden a la cantidad de Q.52, 150.00.

a) Al respecto informo que la suscrita asumió sus funciones el día 01 de junio de 2016, a través del Acuerdo Ministerial número DIREH guion dos mil ochocientos seis guión dos mil dieciséis (DIREH-2806-2016), de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciséis (2016) y de la certificación del acta treinta y siete guion dos mil dieciséis (37-2016), de fecha uno (1) de junio de dos mil dieciséis (2016), asentada en el folio número ciento once (111) del Libro de Actas de hojas móviles de la Dirección de Recursos Humanos autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos dieciséis mil quinientos diecisiete (L2 16517), donde consta la toma de posesión del cargo aludido 6 meses posteriores a la suscripción del convenio relacionado, asimismo durante ese período también fungió como Directora Departamental de Educación Guatemala Oriente, la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes, quien debió haber orientado al Director de la Escuela Normal Central para Varones, sobre los procedimientos contables para el cobro del parqueo referido. b. Informo que la suscrita no tenía conocimiento que el Licenciado Marco Antonio Tepáz Yuman, Director de la Escuela Normal Central para Varones, hubiese autorizado el cobro por el servicio del parqueo, toda vez que la Universidad Rural de Guatemala funciona en plan fin de semana y es al Supervisor Educativo David Sotoj Sánchez, quien atiende el Plan Fin de Semana a quien le corresponde la supervisión del mismo, la suscrita se entera de dicho cobro a finales del mes de septiembre, por lo que el día 28 de septiembre de 2016, nos constituimos a las instalaciones de la Escuela Normal Central para Varones conjuntamente con el Supervisor Educativo, David Sotoj Sánchez, suscribiendo para el efecto el Acta No. 15-2016 en la cual se plasma lo ocurrido. Posterior a dicha fecha ya no se cobró el parqueo en las instalaciones de dicha Escuela. c. Derivado de ello se le instruye al profesor Marco Antonio Tepáz Yuman, Director de la Escuela Normal Central para Varones, que debe suspender el cobro por concepto de parqueo, lo que se puede observar en el Cuadro de Reporte de Cobro de parqueo de la Escuela que los cobros se realizan hasta el día 28 de septiembre de 2016 y el convenio con la Universidad Rural comprende el plazo de



10 meses, que inicia el primer día sábado del mes de febrero y concluye el último sábado del mes de noviembre de 2016, lo que demuestra que se tomaron las medidas correspondientes al momento de enterarme de lo sucedido. Verificar la certificación del acta Acta No. 15-2016 de fecha 28 de septiembre del año 2016, coincide con la última fecha de cobro en la Escuela, posterior a dicha fecha ya no se cobró el parqueo en las instalaciones de dicha Escuela. d. ...dentro del periodo comprendido entre mi nombramiento y la suspensión del cobro, únicamente corresponde del 10/06/ al 28/09 de septiembre de 2016, ascendiendo al monto de Q.20,500.00. e. La responsabilidad directa del cobro por concepto de parqueo derivado del convenio sin número de Cooperación Académica entre la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y la Universidad Rural de Guatemala, para el uso del edificios escolar de la Escuela Normal Central para Varones, ubicada en la 5ª. Calle 8-06, zona 13, Ciudad Guatemala, para el funcionamiento de la extensión universitaria, corresponde directamente al Licenciado Marco Antonio Tepáz Yuman, quien debió haber solicitado oportunamente la autorización para dicho cobro a las autoridades de la Dirección Departamental de Educación y realizar las diligencias para obtener la autorización por la Contraloría General de Cuentas, por lo que haber omitido la autorización lo hace responsable directamente del incumplimiento. Petición: I Se tenga por recibido el presente memorial... II Se tenga por evacuada la audiencia para la discusión del posible hallazgo relacionado. III. Se tenga por señalado el lugar para recibir citaciones y notificaciones, el indicado al principio del presente memorial. IV Se tenga por presentados lo medios de prueba individualizados en el apartado correspondiente. V. Que de conformidad con los argumentos de hecho y de derecho y pruebas presentadas, solicito a ustedes con todo respeto se desvanezca el posible hallazgo, en virtud que se ha cumplido con lo relacionado al mismo."

En Oficio número 67/2017 REF. DSS/gecm, de fecha 18 de abril de 2017, el Licenciado David (S.O.N.) Sotoj Sánchez, Supervisor Educativo, manifiesta: "El objeto del presente oficio es para dar respuesta a su documento CGC-NOTIF-GUAORIENTE-09-2017, de fecha 17 de abril de 2017. Seguidamente en el archivo encontré el Acta No. 15-2016, de fecha 28 de Septiembre, donde se consignó toda la información recabada. La Dirección Departamental y la Supervisión Educativa, después de la visita hecha a la escuela y faccionada el acta antes mencionada comprobó en visitas posteriores que se dejó de cobrar el parqueo hasta la presente fecha, en virtud que era un cobro no autorizado por ninguna autoridad educativa."

En Oficio número Of. No. 70/2017 Ref. MATY/hoba, de fecha 25 de abril de 2017, el señor Juan José Jiménez Santos, Docente, manifiesta: "El motivo del presente es para dar respuesta al Oficio No. CGC-NOTIF-GUAORIENTE-10-2017, fechado 17 de abril de 2017 en el cual se solicita mi presencia el día 25 de abril de 2017 en



el salón 1, Edificio anexo del Ministerio de Educación. ...se hace entrega de la documentación de descargo, para desvanecer el hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, que se cita en el oficio descrito en el párrafo primero del presente, así mismo se hace entrega de forma magnética, solicitado en mismo oficio.”

En Nota número Of. No. 69/2017 Ref. MATY/hoba de fecha 25 de abril 2017, Director de establecimiento, el Licenciado Marco Antonio Tepáz Yumán, manifiesta: “El motivo del presente es para dar respuesta al oficio No. CGC - NOTIF -GUAORIENTE - 05-2017, fechado 17 de abril de 2017 en el cual se solicita mi presencia el día 25 de abril 2017 en el salón 1, Edificio anexo del Ministerio de Educación. ...se hace entrega de la documentación de descargo, para desvanecer el hallazgo de la Contraloría General de Cuentas que se cita en el oficio descrito en el párrafo primero del presente, así mismo se hace entrega de forma magnética, solicitado en el mismo oficio.”

En Oficio número Of. No. 71/2017 Ref. MATY/hoba, de fecha 25 de abril de 2017, el señor Rodolfo (S.O.N.) Escobar Lorenzana, Docente, manifiesta: “El motivo del presente es para dar respuesta al Oficio No. CGC-NOTIF-GUAORIENTE-07-2017, fechado 17 de abril de 2017 en el cual se solicita mi presencia el día 25 de abril de 2017 en el salón 1, Edificio anexo del Ministerio de Educación. ...se hace entrega de la documentación de descargo, para desvanecer el hallazgo de la Contraloría General de Cuentas, que se cita en el oficio descrito en el párrafo primero del presente, así mismo se hace entrega de forma magnética, solicitado en mismo oficio.”

En Nota sin número y sin fecha, el Licenciado Oscar Ignacio González Umaña, quien fungió como Director Departamental de Educación, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, manifiesta: “Por este medio yo Oscar Ignacio González Umaña, de profesión Pedagogo y me identifico con CUI No. 1704-89477-0206 ante ustedes presento mi explicación para solicitar desvanecimiento, relacionado al posible Hallazgo No. 2 “ Cobros no autorizados en centros educativos “notificado por medio del documento identificado con el CGC-NOTIF-GUAORIENTE-06-2017 de fecha 17 de abril de 2017, firmado por el Lic. Julio Fausto Ramírez Vásquez, Auditor Gubernamental, como coordinador y por Licda. Lesdy Arely Figueroa Ramírez Guerra, supervisor Gubernamental y notificado por el Auditor Independiente, Lic. Josué David Jiménez Palacios el 17 de abril de 2017.

Condición: En la Unidad Ejecutora 325 Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente se estableció que en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, se suscribió el convenio sin número de Cooperación Académica entre la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente y la



Universidad Rural de Guatemala para el uso del edificio escolar de la Escuela Normal Central Para Varones en la 5ª, Calle 8-06 Zona 13, ciudad de Guatemala, para el funcionamiento de la extensión universitaria, comprobando que se hace uso del parqueo de las instalaciones no existiendo cláusula para el uso y el cobro del mismo en el citado convenio ni el destino del dinero. Detalle Del Convenio Suscrito: 1. Con fecha cinco de enero de 2016, como representante legal y Director Departamental de Educación de la Dirección Departamental de Educación de Guatemala Oriente, con acreditamiento descrito en el referido convenio, procedí a firmar el “Convenio De Cooperación Académica Y Uso Del De Edificio Escolar” a solicitud del interesado, con la Mandataria nombrada por la Universidad Rural de Guatemala, Doctora, Georgina Marisol Rodríguez Medina, con acreditamiento descrito en el referido convenio. 2. En base al Decreto No. 58-98 “Ley de Administración de Edificio Escolares” Artículo 13, inciso a) y su reforma contenida en el Decreto No. 1-99 artículo 1 inciso a) y en el Acuerdo Ministerial No.318-2006, Artículo 1, Artículo 2, inciso a) y b), se procedió a la firma y se estableció las condiciones siguientes: 2.1 Se permitirá el uso de 20 salones con su respectivo mobiliario, para docencia los días sábados. 2.2 Se permitirá el uso de 10 salones para la jornada Dominical, en horario de 7:00 a 18:00 horas. 2.3 Uso de un salón para que funcione la secretaría de Universidad de lunes a domingo en horario de 7:00 a 17:00 horas. 2.4 La Universidad se compromete ante la Dirección Departamental a darle mantenimiento a las aulas, salones y servicios sanitarios que se le dan en uso. 2.5 El Plazo del convenio es de diez meses, que inicia el primer sábado de febrero y finaliza el último sábado del mes de noviembre de 2016. El cual puede renovarse con otro convenio. 2.6 La Universidad se compromete al pago proporcional de los servicios de agua, luz y mantenimiento durante su permanencia en las instalaciones relacionadas y la cantidad de Q124,000.00 a razón de Q400.00 por aula por mes para un total de 31 aula o salón. 2.7 Se invertirá en beneficio del centro educativo de conformidad con las necesidades que presente el claustro de catedráticos nombrados para el efecto. 2.8 La cantidad de Q100.00 por concepto de Energía Eléctrica los que deberán ser depositados a la cuenta de fondo común de Guatemala, debiendo avocarse al departamento financiero de la Dirección Departamental para que le indique el procedimiento. Razones por las que solicito se desvanezca el hallazgo. 1. El convenio se firmó el 5 de enero de 2016, cuando aún fungía como Director Departamental de Educación de Guatemala Oriente. 2. El convenio según descripción entra en vigencia el primer sábado del mes de febrero de 2016, según calendario el 6 de febrero de 2016. 3. Según Acuerdo Ministerial No. DIREH-0589-2016 de fecha 28 de enero de 2016 notificado el 2 de febrero de 2016, se rescinde el contrato No. 022-25-10-2013 a nombre de Oscar Ignacio González Umaña y según Acta No. 008-2016 entregue el puesto de Director ejecutivo IV, como Director Departamental de Educación Guatemala Oriente, razón por la que asumo con responsabilidad la firma del convenio mas no así el seguimiento y cumplimiento del mismo dado que por obvias razones ya no era mi



competencia. 4. El convenio se firmó con las condiciones pactadas y descritas anteriormente en los numerales 2 del 2.1 al 2.8 de este documento, y bajo ninguna circunstancia se autorizó el uso del parqueo del centro educativo. 5. Por lo que si en el transcurso del tiempo de vigencia del convenio se hizo uso del parqueo, es una acción que no tengo conocimiento y que no está bajo mi responsabilidad. 6. Considero que las autoridades que me sucedieron en el puesto tenían la responsabilidad administrativa de verificar el cumplimiento del convenio. Petición: Se acepte la recepción de este documento como narrativa del caso... para: Desvanecer definitivamente el posible Hallazgo o bien desligarme de la responsabilidad que se me pueda imputar para el caso.”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Carmen Consuelo Maldonado Guzmán, Directora Departamental de Educación, en virtud que en los comentarios y documentos presentados, se evidencian los incumplimientos por parte de la Directora, en cuanto a falta supervisión y controles del establecimiento bajo su responsabilidad.

Se confirma el hallazgo, para el Licenciado David (S.O.N.) Sotoj Sánchez, Supervisor Educativo, en virtud que los comentarios y documentación presentados no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que confirman los cobros realizados, sin autorización de la Dirección Departamental de Educación.

Se confirma el hallazgo, para el señor Juan José Jiménez Santos, Docente; para el Licenciado Marco Antonio Tepaz Yuman, Director de Establecimiento; para el señor Rodolfo (S.O.N.) Escobar Lorenzana, Docente, en virtud que los comentarios y la documentación presentada, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, ya que evidencian su participación en la administración de los cobros por el uso del parqueo.

Se desvanece el hallazgo, para el Licenciado Oscar Ignacio González Umaña, quien fungió como Director Departamental de Educación por el período comprendido del 01 de enero al 02 de febrero de 2016, en virtud que los comentarios y documentación presentada evidencian que suscribió y firmó el Convenio de Cooperación Académica entre la Dirección Departamental de Educación y la Universidad Rural de Guatemala, sin embargo fue removido del cargo, por lo que no participó en los cobros indicados.

Acciones Legales y Administrativas

Denuncia número DAJ-DAS-03-336-2017, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		52,150.00
DIRECTORA DEPARTAMENTAL DE EDUCACION	CARMEN CONSUELO MALDONADO GUZMAN	
SUPERVISOR EDUCATIVO	DAVID (S.O.N.) SOTOJ SANCHEZ	
DOCENTE	JUAN JOSE JIMENEZ SANTOS	
DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO	MARCO ANTONIO TEPAZ YUMAN	
DOCENTE	RODOLFO (S.O.N.) ESCOBAR LORENZANA	
Total		Q. 52,150.00

Hallazgo No. 3

Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en el Programa 11 Educación Escolar de Preprimaria, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se comprobó que los contratos administrativos no fueron enviados en el tiempo estipulado en ley, a la Contraloría General de Cuentas, según se detalla en el cuadro siguiente:

Fecha de Recepción	Fecha Acuerdo	No. Contrato	Monto en Q.
02/09/2016	05/05/2016	03-2016-GUAORI	48,000.00
02/09/2016	07/06/2016	06-2016-GUAORI	30,000.00
02/09/2016	02/06/2016	07-2016-GUAORI	51,600.00
Total			129,600.00

Criterio

El Acuerdo Número A-38-2016, emitido por el Contralor General de Cuentas, artículo 2, establece: "Las entidades obligadas según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren en un plazo que no exceda de treinta días calendario, contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de contratos ya mencionados."

Causa

La Subdirectora Administrativa Financiera y la Coordinadora de Adquisiciones, incumplieron con la legislación vigente, en relación al envío en el tiempo establecido en ley, de las copias de los contratos administrativos a la Unidad de



Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La Contraloría General de Cuentas carece de información oportuna, con relación a los contratos limitando con ello, el registro, control y fiscalización.

Recomendación

La Directora Departamental de Educación, debe girar instrucciones a la Subdirectora Administrativa Financiera y esta a la vez a la Coordinadora de Adquisiciones, para que se cumpla con el plazo establecido legalmente para el envío de las copias de los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

En oficio número DIDEDUC GUATE ORIENTE Oficio ADQ No. 21-2017 de fecha 24 de abril de 2017, la Licenciada Heidy Jeaneth López López, Coordinador de Adquisiciones, manifiesta: "Hallazgo No. 3. Envío extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas: Al respecto le informo que la Sección de Adquisiciones ha apoyado al Departamento Administrativo en virtud que no hay Jefe del Departamento ya que este recae la responsabilidad de la Sección de Adquisiciones, asimismo con el afán que los procesos sean culminados se solicitó el usuario para la página de la Contraloría General de Cuentas para ingresar los contratos de arrendamiento que ha suscrito la Dirección Departamental de educación Guatemala Oriente con los distintos arrendantes, dicho usuario fue asignado 12 de mayo de 2016 y no hubo ningún tipo de capacitación, cuando fueron recibidos los expedientes de arrendamiento con el Acuerdo Ministerial y contrato aprobado se trató de ingresar a dicho sistema pero fue imposible siempre daba error y al ver que iba transcurriendo los días y no se tenía una certeza clara del mismo se consultó si era posible enviarlos físicamente y nos indicaron que si por lo que se tomó la decisión de enviarlos cumpliendo de esta forma con lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-1992, solicito que se tome en consideración la pruebas que se presentan ya que hemos trabajado responsablemente y honradamente en los procesos que nos corresponden."

En Nota número CGC-OF-DAFI-NOTI-028-2017, de fecha 25 de abril 2017, la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes, Subdirectora Administrativa Financiera, manifiesta: "Julia Saida Chum Cifuentes, de cuarenta y cinco años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en el Municipio de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones la oficina tercera calle A 1-58 zona 10, sede de la Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, por este medio comparezco respetuosamente: Exponer: El día diecisiete de abril de dos mil diecisiete, fui notificada del contenido del oficio No. CGC - NOTIF-GUAORIENTE - 02-2017, de fecha 17 de abril de 2017 que se relaciona con el contenido del



resultado de la auditoría practicada en el Ministerio de Educación, el cual establece lo siguiente: Que los Licenciados Julio Fausto Ramírez Vásquez Auditor Gubernamental y Lesdy Arely Figueroa Ramírez De Guerra, Supervisor Gubernamental ambos de la Contraloría General de Cuentas, fueron nombrados a través de los oficios Nos. DAG-0208-2016 y DAG-0209-2016, ambos de fecha 17 de octubre de 2016, DAG-0281-2016 de fecha 04 de noviembre de 2016, DAG-0306-2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, DAG-0315-2016 de fecha 16 de noviembre, DAG 0323-2016 de fecha 21 de noviembre de 2016, DAG-0002-2017 de fecha 11 de enero de 2017 y DAS-030005-2017 de fecha 13 de marzo de 2017, emitidos por la Dirección de Auditoría Gubernamental con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, se constituyeron en el Ministerio de Educación con la cuenta No. 01-4, para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el períodos comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016. En cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informes de auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental aprobadas por el Acuerdo Interno Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, norma No. 4.3 Discusión. Se solicita mi presencia para la discusión de 2 Hallazgos de Cumplimiento a leyes y Regulaciones Aplicables, para el día 25 de abril de 2017 a las 09:00 horas en el Ministerio de Educación ubicado en la 6ª. Calle 1-87 de la zona 10, Salón No. 1 y 2 del Edificio Anexo, Ciudad Guatemala. Al respecto informo lo siguiente: Hallazgo No.3. Envié extemporáneo de copias de contratos a la Contraloría General de Cuentas. En la unidad ejecutora 325, Dirección Departamental de Educación Guatemala Oriente, en el Programa 11 Educación Escolar de preprimaria renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se comprobó que los contratos administrativos no fueron enviados en el tiempo estipulado en ley, a la Contraloría General de Cuentas, al respecto informo lo siguiente:"

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Heidy Jeaneth López López, Coordinador de Adquisiciones, en virtud que los comentarios y documentación presentadas no son suficientes para desvanecer el hallazgo, debido a que los contratos de arrendamiento, no fueron enviados oportunamente a la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo, para la Licenciada Julia Saida Chum Cifuentes, Subdirectora Administrativa Financiera, en virtud de que, a pesar de haber asistido a la discusión de hallazgos, no presentó documentos ni comentarios para desvanecerlo.



Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COORDINADORA DE ADQUISICIONES	HEIDY JEANETH LOPEZ LOPEZ	3,757.00
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA	JULIA SAIDA CHUM CIFUENTES	12,000.00
Total		Q. 15,757.00

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento, por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
MINISTERIO DE EDUCACION			
1	RUBEN ALFONSO RAMIREZ ENRIQUEZ	MINISTRO DE EDUCACION	01/01/2016 - 16/01/2016
2	OSCAR HUGO LOPEZ RIVAS	MINISTRO DE EDUCACION	17/01/2016 - 31/12/2016
3	ALFREDO GUSTAVO GARCIA ARCHILA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	01/01/2016 - 16/01/2016
4	MARIA EUGENIA BARRIOS ROBLES DE MEJIA	VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO	17/01/2016 - 31/12/2016
5	OLGA EVELYN AMADO JACOBO DE SEGURA	VICEMINISTRO TECNICO	01/01/2016 - 16/01/2016
6	HECTOR ALEJANDRO CANTO MEJIA	VICEMINISTRO TECNICO	17/01/2016 - 31/12/2016
7	GUTBERTO NICOLAS LEIVA ALVAREZ	VICEMINISTRO BILINGUE	01/01/2016 - 16/01/2016
8	DANIEL (S.O.N) DOMINGO LOPEZ	VICEMINISTRO BILINGUE	17/01/2016 - 31/12/2016
9	JOSE INOCENTE MORENO CAMBARA	VICEMINISTRA DE DISEÑO Y VERIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA	17/01/2016 - 31/12/2016
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA -DIGEF-			
10	AMILCAR EFRAIN ESTRADA JUAREZ	SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO A.I.	31/10/2016 - 31/12/2016
11	ENRIQUE JOSE ESCOBAR SOLORZANO	DIRECTOR GENERAL	03/02/2016 - 30/10/2016
12	HAYLEY CAROLINA RIVAS LU DE DEL CID	JEFE DE COMPRAS	01/01/2016 - 31/12/2016
13	MANUEL DE JESUS URRUTIA OSORIO	SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	01/01/2016 - 30/04/2016
14	SAUL (S.O.N) LIMA DIAZ	COORDINADOR FINANCIERO	01/01/2016 - 01/05/2016
15	SAUL (S.O.N) LIMA DIAZ	COORDINADOR FINANCIERO	02/09/2016 - 31/12/2016

